

CENTENARIO  
1917  2017  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

• LOS ESTADOS EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE •

# Veracruz

## en el Congreso Constituyente 1916-1917

*Eduardo Andrade Sánchez*



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS  
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE CULTURA

VERACRUZ EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMITÉ PARA LA CONMEMORACIÓN  
DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ENRIQUE PEÑA NIETO**

*Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*

**EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**

*Presidente de la Cámara de Diputados  
del Congreso de la Unión*

**PABLO ESCUDERO MORALES**

*Presidente de la Cámara de Senadores  
del Congreso de la Unión*

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y del Consejo de la Judicatura Federal*

REPRESENTANTES

PODER EJECUTIVO FEDERAL

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

*Secretario de Gobernación*

**MARÍA CRISTINA GARCÍA CEPEDA**

*Secretaria de Cultura*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

**GUADALUPE ACOSTA NARANJO**

*Diputado Federal*

**ENRIQUE BURGOS GARCÍA**

*Senador de la República*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**

*Ministro de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación*

**ALFONSO PÉREZ DAZA**

*Consejero de la Judicatura Federal*

**PATRICIA GALEANA**

*Secretaria Técnica*

CONSEJO ASESOR

Sonia Alcántara Magos  
Héctor Fix-Zamudio  
Sergio García Ramírez  
Olga Hernández Espíndola  
Ricardo Pozas Horcasitas

Rolando Cordera Campos  
Rogelio Flores Pantoja  
Javier Garcíadiego  
Sergio López Ayllón  
Pedro Salazar Ugarte

Héctor Fix-Fierro  
José Gamas Torruco  
Juan Martín Granados Torres  
Aurora Loyo Brambila  
Gloria Villegas Moreno

---

BIBLIOTECA  
CONSTITUCIONAL  
INEHRM

---



CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA  
Secretaria de Cultura  
María Cristina García Cepeda



INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General  
Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido	Salvador Rueda Smithers
Luis Jáuregui	Rubén Ruiz Guerra
Álvaro Matute	Enrique Semo
Érika Pani	Luis Barrón Córdova
Ricardo Pozas Horcasitas	Gloria Villegas Moreno



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Director	Secretario Académico
Pedro Salazar Ugarte	Francisco Ibarra Palafox

Coordinación editorial  
Raúl Márquez Romero y Wendy Vanesa Rocha Cacho

VERACRUZ EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ

JL1215.1917

A93

2017

Andrade Sánchez, Eduardo.

*Veracruz en el Congreso Constituyente 1916-1917*/Eduardo Andrade Sánchez;

Patricia Galeana, prólogo.--México, Ciudad de México: Secretaría de Cultura;

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2017

384 páginas; 23cm. (Biblioteca Constitucional. Serie Los estados en el Congreso Constituyente)

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-9419-91-2, *Veracruz en el Congreso Constituyente, 1916-1917*

1. México. Congreso Constituyente 1916-1917. 2. Historia constitucional-Veracruz. I t. II. ser.

Primera edición, Los estados en el Congreso Constituyente, 2017.

Producción:

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Estudios Históricos  
de las Revoluciones de México

D.R. © Eduardo Andrade Sánchez

D.R. © Patricia Galeana, prólogo

D.R. © 2017 de la presente edición

Secretaría de Cultura

Dirección General de Publicaciones

Paseo de la Reforma 175

Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500

Ciudad de México

DR © 2017. Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,

Ciudad de la Investigación en Humanidades,

Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de la Secretaría de Cultura.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Cultura/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

ISBN: 978-607-9276-57-7, Biblioteca Constitucional (Obra completa)

ISBN: 978-607-9419-91-2, *Veracruz en el Congreso Constituyente, 1916-1917*

Impreso y hecho en México

**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



# CONTENIDO

## LOS CONSTITUYENTES VERACRUZANOS

Patricia Galeana .....	11
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO	

## PRESENTACIÓN

Eduardo Andrade Sánchez .....	21
-------------------------------	----

## PRIMERA PARTE. LOS PERSONAJES

CÁNDIDO AGUILAR VARGAS .....	37
SILVESTRE AGUILAR .....	57
GALDINO CASADOS .....	61
ELISEO CÉSPEDES .....	67
ADOLFO G. GARCÍA .....	71
VICTORIO E. GÓNGORA .....	75

CARLOS L. GRACIDAS MORENO .....	79
HERIBERTO JARA CORONA .....	83
ÁNGEL S. JUARICO .....	99
JOSAFAT F. MÁRQUEZ Y CARBALLO .....	103
ENRIQUE MEZA .....	115
JUAN DE DIOS PALMA OSTOS .....	117
FERNANDO A. PEREYRA SARLAT .....	121
BENITO RAMÍREZ GARRIDO .....	125
SAÚL RODILES PIÑA .....	129
ALBERTO ROMÁN CUEVAS .....	133
ALFREDO SOLARES .....	145
MARCELO TORRES .....	151

SEGUNDA PARTE.  
LOS GRANDES TEMAS

LA APORTACIÓN OBRERISTA DE VERACRUZ .....	155
La huelga de Río Blanco .....	155
La gestación del artículo 123 .....	158
El Santo Cristo con pistolas .....	162
Las razones del obrero .....	168
Romper formalismos para defender al trabajador .....	186
LA APORTACIÓN AGRARISTA DE VERACRUZ .....	207
El impacto de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 .....	208
La gran exposición de Jara .....	210
Condiciones a los extranjeros para adquirir propiedades .....	217
LA CUESTIÓN MUNICIPAL .....	219
Decreto que establece el municipio libre .....	219



Las facultades del municipio en materia tributaria . . . . .	223
Competencia de la Suprema Corte respecto del municipio . . . . .	228
El voto particular de Jara . . . . .	229
Problemas de las juntas de administración civil . . . . .	235
El régimen municipal para el Distrito Federal . . . . .	236
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES, PENA DE MUERTE Y OTROS TEMAS PENALES.</b> . . . . .	241
Libertad de imprenta . . . . .	241
Libertad de reunión . . . . .	252
La pena de muerte . . . . .	255
La Rebelión de Acayucan . . . . .	264
Limitación a los montos de multas y funciones policiales . . . . .	265
Detención en caso de urgencia por autoridad administrativa . . . . .	267
El sistema penitenciario . . . . .	272
<b>NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA . . . . .</b>	279
Sobre la nacionalidad por nacimiento . . . . .	279
Requisito de nacionalidad de los integrantes de la Marina . . . . .	283
Requisito de nacionalidad para ser diputado . . . . .	286
<b>TEMAS PROCEDIMENTALES, CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS.</b> . . . . .	291
Precisión sobre la redacción para regular la elección de senadores . . . . .	291
Aplicación de descuentos a los faltistas . . . . .	293
Ajuste de la base poblacional para elegir diputados . . . . .	293
Reglas aplicables a la discusión de los artículos . . . . .	298
Sobre la omisión de la lectura de iniciativas y dictámenes . . . . .	298
<b>EL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	305
Cómo proceder en caso de falta absoluta del presidente de la República . . . . .	305
Protesta del presidente de la República . . . . .	307

Responsabilidad del presidente por violaciones a la Constitución . . . . .	307
Sobre el Consejo de Salubridad. . . . .	311
Facultad para convocar a sesiones extraordinarias al Congreso . . . . .	312
Enumeración de las secretarías de Estado. . . . .	318
La organización del Ejército . . . . .	324
EL PODER JUDICIAL Y EL JUICIO DE AMPARO. . . . .	329
Elección popular de ministros y magistrados . . . . .	329
Función del amparo en el sistema federal . . . . .	332
ORGANIZACIÓN FEDERAL Y ERECCIÓN DE ESTADOS. . . . .	335
Propuesta de erigir el estado del Istmo. . . . .	335
Requisitos para erigir los territorios en estados . . . . .	361
Requisitos para ser gobernador. . . . .	362
Intento de imponer a los estados la prohibición del alcohol. . . . .	364
Respeto a la soberanía estatal para sancionar a los legisladores . . . . .	371
Disputa territorial entre Michoacán y Guerrero . . . . .	371
LA CUESTIÓN EDUCATIVA Y RELIGIOSA . . . . .	375
Defensa de la educación laica. . . . .	376
Nacionalidad de los ministros de cultos . . . . .	380
RESUMEN FINAL . . . . .	383
FUENTES CONSULTADAS. . . . .	385



## LOS CONSTITUYENTES VERACRUZANOS

La presente obra da cuenta de la participación de los diputados veracruzanos en el Congreso Constituyente. Eduardo Andrade nos refiere la contribución que ellos hicieron a los temas centrales de la Constitución de 1917.

El constitucionalista identifica la ideología de los diputados veracruzanos, donde hubo tanto radicales y moderados, como equilibristas. Fueron jacobinos Heriberto Jara, Carlos L. Gracidas, Eliseo L. Céspedes, Benito Ramírez, Juan de Dios Palma y Alberto Román, cuya trayectoria en la revolución se había caracterizado por su compromiso con las causas populares, agrarias y obreras. Entre los moderados Andrade coloca a Cándido Aguilar, Silvestre Aguilar, Galdino Casinos, Victorio Góngora, Ángel Juarico y Enrique Maza. Finalmente, entre los equilibristas quedan Adolfo G. García, Josafat Márquez, Fernando Pereyra, Saúl Rodiles, Alfredo Solares y Marcelo Torres. Ninguno de los veracruzanos se alineó con los renovadores carrancistas.<sup>1</sup>

El autor destaca la labor de Heriberto Jara y Cándido Aguilar, quienes fueron gobernadores de Veracruz antes del Congreso y pusieron en práctica las medidas revolucionarias dictadas por el Primer

<sup>1</sup> Páginas 25-26 de la presente edición.

Jefe, Venustiano Carranza. Cándido Aguilar expidió la primera ley obrera en 1914, impulsó reformas educativas y estableció la libertad municipal cuando encabezó el gobierno de la entidad. Jara, sobreviviente de la huelga de Río Blanco, también se destacó por su compromiso por las reformas sociales desde el gobierno local.

Andrade refiere la lucha que dieron los diputados veracruzanos por sus ideales en la Revolución y en la tribuna del Congreso, misma que continuaron después, desde el periodismo y la política local y nacional.

La obra presenta en la primera parte las semblanzas de los constituyentes veracruzanos desde su participación en la Revolución. Refiere la forma en que fueron electos, así como su participación dentro del Congreso.

De Cándido Aguilar, Andrade describe su trayectoria revolucionaria desde la etapa maderista, su incorporación al constitucionalismo y su labor como gobernador de Veracruz. Subraya que tuvo una participación importante para el triunfo del constitucionalismo durante la guerra civil contra la Convención, pues Carranza instaló su gobierno en el puerto de Veracruz, desde donde dirigió la lucha militar y política contra Villa y Zapata. Señala, asimismo, el papel que tuvo en el Congreso Constituyente, sobre todo en los primeros días, en los que defendió el ingreso de los diputados renovadores al Congreso, por instrucciones de Carranza. Aguilar intervino también en la discusión del artículo 27 y se opuso a que se dieran privilegios a los miembros del Ejército Constitucionalista.<sup>2</sup>

Después del Congreso, siendo secretario de Relaciones Exteriores de Carranza, Aguilar fue electo gobernador de Veracruz, cargo que asumió el 24 de junio de 1917. Volvió a ser secretario del gobierno de Carranza, en 1918. Apoyó al presidente contra la rebelión de Agua Prieta.

Después del asesinato de quien entonces era su suegro, Cándido Aguilar se exilió en Estados Unidos. Apoyó la rebelión delahuertista

<sup>2</sup> Páginas 37-52.

contra Obregón, por lo que volvió a exiliarse en el vecino país del norte al triunfo del sonorenses. Fue senador durante el cardenismo. Apoyó la candidatura de Miguel Henríquez Guzmán contra Adolfo Ruiz Cortines, por lo que fue encarcelado. Se exilió en Cuba y regresó a México, donde murió el 20 de marzo de 1960.<sup>3</sup>

En la semblanza sobre Heriberto Jara, el autor destaca que fue el más notable de los constituyentes veracruzanos. Señala que su experiencia con los obreros de Río Blanco, en cuya huelga de 1907 participó, marcó su vida en favor de los derechos de los trabajadores. Narra su incorporación a la revolución maderista y su labor como diputado dentro de la XXVI Legislatura, donde promovió sin éxito reformas en favor de los obreros. Después de la Decena Trágica se incorporó al constitucionalismo, donde tuvo una destacada participación. Fue jefe del Estado Mayor de Cándido Aguilar y cuando éste fue gobernador de Veracruz, ocupó la Secretaría de Gobierno. Carranza lo nombró gobernador del Distrito Federal, en agosto de 1914, e intervino en favor de la huelga de los tranviarios, incautando la empresa y otorgando el aumento salarial que pedían. Posteriormente fue comandante militar y gobernador de Veracruz, donde impulsó reformas educativas y agrarias.

Jara tuvo una brillante participación en el Congreso Constituyente. Fue elegido para formar la Segunda Comisión de Constitución y contribuyó de manera importante en la discusión y aprobación de varios de los principales artículos. En particular del 123.

Después del Congreso, Jara fue embajador del gobierno de Carranza en Cuba y senador por Veracruz en 1920. Fue elegido gobernador de su entidad en 1924, donde apoyó el reparto de tierras y la organización de los trabajadores. En 1927, las diferencias políticas con Calles lo obligaron a dejar el gobierno de ese estado. En 1939, durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, dirigió al Partido de la Revolución Mexicana (PRM), coordinando la campaña electoral de Manuel Ávila Camacho, quien al crear la Secretaría de

<sup>3</sup> Páginas 52-55.

Marina durante su gobierno nombró a Jara como su primer titular. Murió el 17 de abril de 1968.<sup>4</sup>

Otro de los destacados constituyentes que representó a Veracruz fue Alberto Román, médico nacido en Guerrero que se había establecido en el estado durante los últimos años del gobierno de Porfirio Díaz. Simpatizante del maderismo, se afilió al constitucionalismo en el que fue jefe de los servicios sanitarios de ese ejército. Dentro del Congreso tuvo una destacada participación, como miembro de la Primera Comisión de Constitución, defendiendo la posición del grupo jacobino. Después del Constituyente, fue diputado en la XXVII Legislatura. Fue jefe de los Servicios Sanitarios en el gobierno de Álvaro Obregón y después se retiró de la política. Murió en 1942 a los 70 años de edad.<sup>5</sup>

El autor presenta también las semblanzas de Silvestre Aguilar, Galdino Casados, Eliseo Céspedes, Adolfo G. García, Victorio E. Góngora, Carlos L. Gracidas, Ángel S. Juarico, Josafat F. Márquez, Enrique Meza, Juan de Dios Palma, Fernando A. Pereyra, Benito Ramírez, Saúl Rodiles, Alfredo Solares y Marcelo Torres.

La segunda parte del libro se denomina “Los grandes temas”. En ella, el autor realiza el análisis de los grandes debates en que participaron los diputados veracruzanos durante el Congreso de 1916 y 1917, y su contribución. Esta parte está dividida en varios apartados. El primero lo titula “La aportación obrerista en Veracruz”. En él hace una breve síntesis de la huelga de Río Blanco de 1907, que terminó de manera trágica con la represión del Ejército porfirista. Señala que esa lucha sirvió como antecedente para que los diputados veracruzanos tuvieran una destacada actuación en la discusión del artículo 123 constitucional. Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Victorio E. Góngora presentaron una iniciativa que delineaba los principales puntos que sirvieron de base para dicho artículo, que fue retomado por la Comisión de Constitución para elaborar su dicta-

<sup>4</sup> Páginas 83-97.

<sup>5</sup> Páginas 133-144.

men: salario mínimo, jornada máxima de trabajo, prohibición del trabajo nocturno a mujeres y niños, indemnizaciones por accidentes laborales.<sup>6</sup>

El siguiente capítulo es “La aportación agrarista de Veracruz”. Uno de los temas más trascendentales que se trataron en el Congreso Constituyente fue la cuestión de la tierra, causa directa del levantamiento armado. Durante la dictadura porfirista los campesinos veracruzanos habían sufrido abusos de la oligarquía y de las empresas extranjeras petroleras, quienes les despojaron de sus tierras. Jóvenes líderes acaudillaron la defensa de la clase campesina, como Cándido Aguilar, Úrsulo Galván, Adalberto Tejeda, Sóstenes Blanco, José Cardel y Carolino Anaya, quienes se lanzaron a la lucha revolucionaria. La primera victoria de esta lucha fue la Ley Agraria emitida por Venustiano Carranza en el puerto de Veracruz el 6 de enero de 1915, base fundamental para la redacción del artículo 27 constitucional. El autor destaca la participación de Heriberto Jara en su exposición a favor del dictamen presentado por la Comisión relativo al artículo 27: “Creo que la comisión ha estado en lo justo, ha procurado defender la tierra nacional, asegurar al propietario mexicano contra el despojo de que ha sido víctima en tiempos anteriores... Así pues, señores diputados, votad por el dictamen como lo ha presentado la Comisión, seguros de que votaréis por la verdadera libertad de la patria mexicana”.<sup>7</sup>

En el siguiente apartado, “La cuestión municipal”, el autor señala que también se nutrió de antecedentes veracruzanos, pues fue en el puerto de Veracruz donde el Primer Jefe, Venustiano Carranza, expidió el decreto que establecía el municipio libre del 25 de diciembre de 1914. Con él retomó la bandera política del mademismo de 1910, que eliminaba a los jefes políticos y devolvía plenas facultades a los presidentes municipales. Jara, como integrante de la Segunda Comisión de Constitución, fue uno de los encargados

<sup>6</sup> Páginas 158-205.

<sup>7</sup> Páginas 210-216.

de redactar el dictamen relativo al artículo 115 que daba facultades al municipio en materia política, administrativa y hacendaria: “No se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada. Hasta ahora los municipios han sido tributarios de los estados [...] al municipio se le ha dejado una libertad muy reducida, casi insignificante; una libertad que no puede tenerse como tal, porque sólo se ha concretado al cuidado de la población, al cuidado de la policía [...]”.<sup>8</sup>

Andrade destaca, asimismo, el voto particular de Heriberto Jara sobre la fracción II del artículo 115, en donde Jara defendió la libertad del municipio en materia hacendaria, así como otro voto particular por el inciso VI fracción II del artículo 73, en donde pidió que el ayuntamiento de la Ciudad de México fuera electo por voto directo, al igual que los demás ayuntamientos del país:

Vengo a formular mi voto particular en contra del dictamen de la mayoría de la 2<sup>a</sup> Comisión de Reformas a la Constitución: no encuentro razón fundamental para sustraer a la municipalidad de México del régimen establecido para las demás municipalidades de la República. El hecho de que hayan residido ordinariamente los poderes federales y el gobierno del Distrito en la ciudad de México, no debe invocarse para la resolución que ha tomado la mayoría de la Comisión, pues si esto se admitiera, en las capitales de los estados tendría que desaparecer el ayuntamiento de la ciudad o formarse no por elección popular, sino por designación del jefe del Ejecutivo del estado [...].<sup>9</sup>

El siguiente capítulo, “Derechos fundamentales, pena de muerte y otros temas penales”, inicia con la libertad de prensa. Una de las propuestas de la Comisión fue que los delitos de imprenta fueran juzgados por un jurado popular, lo que desató una amplia discusión. Jara también tuvo una participación destacada y afirmó:

<sup>8</sup> Páginas 223.

<sup>9</sup> Página 236.



Vengo a defender el dictamen, porque desde que se presentó el artículo 7º a discusión, creía conveniente que las libertades del pensamiento, que los periodistas, los que trabajan por la difusión de la idea, no cayeran bajo la férula de un juez, sino que el jurado popular fuese quien fallara acerca de su responsabilidad. No sé por qué ha habido la tendencia en algunos colegas nuestros de excluir a sus trabajadores de las garantías que tienen los demás cuando delinquen, es decir, que al periodista se le quiere poner en peores condiciones que a los demás delincuentes. A los demás, así puede ser el criminal más abominable, se le concede que sea juzgado por un jurado popular; al periodista, cuya falta en muchos casos no está definida, sino que obedece, como lo hemos visto durante largos años, a maquinaciones políticas, a ese se le condena a que un juez, que tiene que ser de los que han existido hasta ahora, porque no tenemos tiempo para crear una nueva generación de hombres honrados.<sup>10</sup>

Jara también participó de manera destacada en la discusión del artículo 9o., defendiendo el derecho de reunión. Con respecto al 22, relativo a la pena de muerte, consideró que era necesario mantenerla, sobre todo en el ramo militar, porque si no se relajaría la disciplina, además, ayudaría a combatir el crimen.<sup>11</sup>

Otros temas importantes en los que intervino Jara fueron el artículo 21, sobre la limitación del monto de las multas y de las funciones de la policía, para evitar abusos de la autoridad en contra de la ciudadanía. Votó a favor del establecimiento de un sistema penitenciario humanitario que garantizara la reinserción social de los delincuentes. A él le tocó vivir en carne propia, igual que a otros diputados constituyentes como Esteban Baca Calderón, el terrible sistema penitenciario porfirista.<sup>12</sup>

Otro tema importante en que participaron los constituyentes veracruzanos fue la cuestión de la nacionalidad y los derechos de los extranjeros en México, consagrados en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Carta Magna.

<sup>10</sup> Páginas 249-250.

<sup>11</sup> Páginas 250-267.

<sup>12</sup> Páginas 267-277.

En el capítulo “Nacionalidad y extranjería”, el autor resalta la aportación hecha por el diputado veracruzano Saúl Rodiles, quien propuso que la nacionalidad mexicana se adquiriera por el simple hecho de nacer en México, independientemente de la nacionalidad de los padres. Al igual que los hijos de padres mexicanos que nacieran en el extranjero, así como quienes adoptaran a nuestro país como su patria.<sup>13</sup>

Sobre la Marina mexicana, el diputado Cándido Aguilar pidió que fuera requisito ser mexicano por nacimiento, para los jefes y oficiales, ya que para defender a la patria era necesario contar con arraigo. Lo mismo sucedía con los requisitos indispensables para ser diputado.<sup>14</sup>

En el capítulo “Temas procedimentales, constitucionales y parlamentarios”, Andrade señala que los constituyentes veracruzanos estuvieron pendientes de la redacción de los artículos para evitar que éstos se prestaran a diferentes interpretaciones que contravinieran su esencia. También señalaron cuestiones administrativas del propio Congreso Constituyente, como los descuentos a los diputados faltistas.<sup>15</sup>

En el capítulo “El Poder Judicial y el juicio de amparo”, el constitucionalista refiere que el diputado Silvestre Aguilar propuso la elección popular de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para garantizar la soberanía del pueblo, moción que apoyó su paisano Josafat Márquez. La propuesta no prosperó, debido a que la mayoría de los diputados consideró que los poderes Legislativo y Ejecutivo estaban facultados para elegir a los integrantes de la Suprema Corte, ya que al ser elegidos por el voto popular, ostentaban la soberanía nacional.

El juicio de amparo en defensa de las garantías individuales fue objeto de un voto particular de Heriberto Jara e Hilario Medina.

<sup>13</sup> Páginas 279-283.

<sup>14</sup> Páginas 279-285.

<sup>15</sup> Páginas 286-303.

Jara lo defendió así en tribuna: “consignamos un respeto mayor para la justicia, consignamos un respeto mayor para la soberanía de los Estados y consignamos también evitar que el juicio de amparo sea el filón que tan sabia y aprovechadamente han sabido explotar muchos de los abogados de la metrópoli”.<sup>16</sup> Su postura, sin embargo, no prosperó.

Otro tema que desarrolla el autor es la “Organización federal y erección de estados”. Durante el desarrollo del Congreso Constituyente de 1916-1917 hubo varias peticiones por parte de ciudadanos de varias entidades federativas, solicitando que sus territorios se dividieran en otros estados integrantes de la federación. Fue el caso de la solicitud de los vecinos del territorio del Istmo de Tehuantepec, petición a la que se opusieron los diputados del estado de Veracruz, con el argumento de que eran intereses particulares de los políticos de la región, pero no del pueblo.<sup>17</sup>

En el último capítulo, Andrade aborda la “Cuestión educativa y religiosa”. Destaca la defensa que hizo el diputado veracruzano, Alberto Román, miembro de la Primera Comisión de Constitución, del dictamen que elaboraron a favor de la educación laica y en contra de la enseñanza religiosa en las escuelas particulares.<sup>18</sup>

En el marco del Centenario de la Constitución que nos rige, la presente obra da continuidad a la elaborada en 1972 por Diego Arenas Guzmán, uno de los fundadores del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, en torno a la participación de los constituyentes de su entidad, Guanajuato, también publicada por el INEHRM.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos  
de las Revoluciones de México*

<sup>16</sup> Páginas 333-349.

<sup>17</sup> Páginas 355-364.

<sup>18</sup> Páginas 376-380.

## PRESENTACIÓN

Aunque los agradecimientos suelen colocarse al final de los textos introductorios, en este caso quiero expresar de entrada mi gratitud a mi esposa María Fernanda Azanza de Andrade por su inapreciable ayuda, sin la cual hubiera sido imposible entregar este trabajo en el tiempo acordado para su oportuna publicación con motivo del Centenario del Congreso Constituyente de 1916-1917. Su minuciosa labor de análisis y clasificación de los pasajes del *Diario de los Debates* de dicho Congreso en los que se registraron intervenciones de la diputación veracruzana y la verificación de los datos biográficos de sus integrantes fueron la base sobre la que pudo edificarse el producto final que ahora el lector tiene en sus manos.

Igualmente debo reconocer la deuda contraída con ella por el tiempo dedicado durante días y a veces madrugadas a la elaboración y relaboración del manuscrito —es un decir decimonónico influido por las lecturas del *Diario de los Debates*—, tiempo que no pudo ser dedicado al descanso o al entretenimiento, aunque debo decir que la lectura de lo dicho por los diputados en tribuna puede ser muy divertida, varias veces la escuché soltar una sonora carcajada provocada por un duelo de descalificaciones y giros despectivos, como comparar a un adversario con un gusano o el intercambio

de sarcasmos, la referencia a dichos e historias populares o la jocosa disputa de quienes estaban a favor o en contra de la prohibición de las bebidas alcohólicas.

A veces me pregunto cómo esos hombres forjados en el enfrentamiento armado aguantaban los dardos zahirientes de sus opositores sin llegar a las manos o, lo que es peor, a sus escuadras o revólveres. También hubo momentos tristes o enternecedores como la muerte de algún colega o la visita de comisiones del pueblo que querían ver en acción a sus representantes; entre las más insólitas, la de un conjunto de niños pequeños que quería formular una invitación a los próceres constituyentes y fue atentamente recibida por el general Jara. Todo esto y más que a nosotros nos proporcionó muchos momentos de placer y de reflexión podrá disfrutarlo quien se adentre en las páginas de esta modesta aportación al acervo histórico de nuestra patria.

Por haberme dado la oportunidad de hacerla y de estar presente en esta magna conmemoración, le expreso mi gratitud a mi dilecta y admirada amiga doctora Patricia Galeana, directora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Otro agradecimiento inexcusable lo ofrezco a la memoria del maestro don David Ramírez Lavoignet, gran historiador veracruzano que tuvo el acierto de recopilar —hace casi tres décadas— la información sobre la vida de aquellos mexicanos, no todos nacidos en suelo de Veracruz, que representaron a este estado en las históricas sesiones efectuadas entre el 1 de diciembre de 1916 y el 5 de febrero de 1917 en el entonces llamado Teatro Iturbide de Querétaro. Este libro es una especie de heredero de su obra: *Los constituyentes federales veracruzanos. 1917*, de la que extraje los elementos básicos de la hoja de vida de quienes representaron a Veracruz en la confección de nuestra Carta Magna, enriquecidos y en algunos casos actualizados con las informaciones obtenidas de otras fuentes.

Esta herencia, por supuesto, no significa una repetición de lo ya publicado, porque su enfoque se centra no sólo en las vidas de los

constituyentes, sino, sobre todo, en su obra constitucional específica presentada temáticamente.

Partí de la premisa de que estudiar la presencia veracruzana en el Constituyente no se agota en la actuación de sus diputados ni en su bagaje personal, que naturalmente condicionó su llegada a esa trascendental asamblea y determinó su participación tanto en tribuna como en comisiones, si no que también se deben abordar otras de sus acciones durante aquellas intensas jornadas.

Veracruz se sumerge en las aguas de ese agitado mar humano, penetra hasta la conciencia colectiva de la nación ahí representada. Llega a ese salón de sesiones no sólo en la voz de quienes expresan sus ideas, sino también como un símbolo, como un ejemplo, como una demanda de justicia, como un clamor surgido de las entrañas más profundas de su pueblo masacrado en Río Blanco, en Acayucan, en la xalapeña Plaza Lerdo, en Papantla; explotado en sus factorías textiles, en sus haciendas; despojado y humillado en sus campos petroleros entregados a los intereses extranjeros; sobajado e indignado por la presencia del invasor estadounidense y, por eso, decidido a combatir la dictadura, dispuesto a sacrificarse de ser preciso; presto a rebelarse y a exigir el pago de la deuda ancestral que lo agobiaba prácticamente desde la Conquista que penetró por sus playas.

Esa fuerza intangible, que se mama, que proviene de la tierra y de la sangre como una marea incontenible, se personifica en líderes de intuitiva capacidad militar como Cándido Aguilar y Heriberto Jara; de compromiso con la causa obrera cuyos sufrimientos habían compartido, como Carlos L. Gracidas y Ángel Juarico; en individuos que por decisión propia abandonaron su actividad habitual para entregarse a la causa revolucionaria como soldados, como era el caso de Benito Ramírez, Adolfo G. García, Galdino Casados o Josafat Márquez, ideólogo autodidacta, y Silvestre Aguilar, también ideólogo; otros más con el carácter de médicos como Alberto Román y Marcelo Torres. Muchos de ellos con preparación como maestros, entre los que destacaron como educadores ameritados Saúl Rodiles

y Juan de Dios Palma. Acudieron asimismo juristas como Enrique Meza y Eliseo L. Céspedes, y técnicos con conocimientos especializados como el ingeniero Victorio Góngora y Fernando Pereyra, experto en el área telegráfica. Uno de los representantes veracruzanos, Alfredo Solares, contaba con la experiencia de servir a la gente por medio del arte histriónico, como actor y cantante de ópera.

Veracruz fue la escena donde confluyeron factores militares, ideológicos, sociales, políticos y económicos que operaron como precursores de los contenidos que habrían de cuajar en normas constitucionales innovadoras, las cuales revolucionarían también las teorías en la materia. Los hechos de armas en su región norte hicieron posible controlar un territorio vital por parte de las fuerzas del constitucionalismo capitaneado por Venustiano Carranza. Los generales victoriosos en esa zona eran también ideólogos que habían abrevado en las concepciones revolucionarias de los Flores Magón a través del periódico *Regeneración*. Los clubes liberales antirreeleccionistas proliferaban por todo el territorio veracruzano, como se puede constatar en los perfiles biográficos que explican su aparición en el teatro donde se fraguó la inédita Carta Constitutiva de Querétaro.

Todos los diputados de Veracruz llevaban vivencias directas del enfrentamiento armado, de la persecución y de la actividad en el seno de las filas constitucionalistas. Lejos estaban de la especialización académica y la exquisitez del gabinete, ellos eran verdaderos luchadores, dicho en su sentido más literal, como activistas, dirigentes de organizaciones, promotores de clubes clandestinos o guerreros que se jugaban la vida en los campos de batalla.

Los constituyentes no son meras figuras a la manera de estatuas que se perpetúan en el tiempo como íconos. El análisis de su actividad a través de los discursos, las discusiones y, a veces, las reyertas entre ellos los muestra como hombres de carne y hueso, con sus pasiones y sus ideales; con sus momentos de humor, de tristeza o de coraje; con sus antecedentes políticos, sus alianzas y sus enemista-

des. Todo eso aflora a lo largo de los debates que quisimos reproducir, en la mayoría de los casos, con cierta amplitud, de manera que se entiendan los diferentes argumentos; no están en toda su extensión porque los límites de la obra no lo permiten, pero sí se buscó que se expresaran no sólo los veracruzanos, sino quienes debatieron con ellos, para luego resumir el resultado de esas deliberaciones.

La diputación veracruzana estuvo integrada por miembros identificados con las ideas más avanzadas, radicales para algunos en ese tiempo. Enrique Huerta Cuevas, en su obra *El congreso constituyente mexicano de 1916-1917*,<sup>1</sup> hizo una clasificación ideológica de los partícipes en el Congreso; de ella se desprende que los veracruzanos militaron en los grupos que impulsaron los más trascendentes cambios constitucionales. La referida clasificación divide a los diputados en renovadores, moderados, equilibristas y jacobinos. Los primeros eran los más cercanos a Carranza, militares unos, juristas e ideólogos otros, que habían formado parte de la XXVI Legislatura y defendían el proyecto del Primer Jefe en sus términos. Los moderados impulsaban las nuevas reglas de justicia social y pensaban que no tenía por qué quedar tal cual el proyecto presentado por don Venustiano, pero tampoco lo enfrentaban de manera radical. Los considerados equilibristas —a los que Cuevas llama independientes— no estaban claramente definidos: a veces se inclinaban en un sentido y a veces en otro, sus posiciones variaban según el tema y la persuasión de los oradores. Los jacobinos eran sobre todo anticlericales intransigentes e impulsores de profundos cambios en pro de los pobres y marginados. Aceptada esta manera de catalogar a aquellos diputados, encontramos que en el grupo de los denominados jacobinos; es decir, la izquierda del Congreso profundamente inclinada a plasmar las reivindicaciones sociales y económicas de los desposeídos, se encontraban Eliseo Céspedes, Carlos L. Gracidas, Heriberto Jara, Benito Ramírez, Juan de Dios Palma y Alberto Román. En el grupo de los moderados aparecen: Cándido Aguilar, Sil-

<sup>1</sup> Enrique Huerta Cuevas, “La ecuación política del nuevo Constituyente”. [En línea.]



vestre Aguilar, Galdino Casados, Victorio Góngora, Ángel Juarico y Enrique Meza.

El criterio de este autor no necesariamente responde a la verdadera inclinación de los constituyentes veracruzanos porque, evidentemente, tanto Aguilar como Jara podrían haber sido considerados en el grupo de los jacobinos en cuanto a las reivindicaciones sociales, pero quizás a Aguilar no lo incluyó porque no se mostró tan radical —y el hecho es que Jara tampoco— en cuanto a la exclusión absoluta del clero en las tareas educativas. El dato duro es que no intervinieron a fondo en el debate del artículo 3o que se refirió fundamentalmente a la posible intromisión religiosa en la educación.

Entre los “equilibristas” apunta a los siguientes diputados por Veracruz: Adolfo G. García, Josafat Márquez, Fernando Pereyra, Saúl Rodiles, Alfredo Solares y Marcelo Torres.

Ningún constituyente veracruzano estaba colocado entre los renovadores que, en general, tenían las posiciones más conservadoras. Todos estos personajes se habían curtido en las vicisitudes de la vida real, en el combate contra el explotador o el enemigo armado; pero también dominaban las ideas, algunos por haber tenido una educación esmerada y otros como autodidactas. Lo cierto es que en todas sus intervenciones se aprecia una cultura sólida, un dominio de los conceptos y las palabras pero, sobre todo, un compromiso auténtico con los humildes y los desamparados; con los que habían dejado su vida, su integridad personal o su estabilidad familiar para alcanzar el cambio de la sociedad mexicana de principios del siglo xx.

En el aspecto político-social, Veracruz fue el campo de experimentación de los procesos revolucionarios llevados a la práctica. Cándido Aguilar y Heriberto Jara gobiernan efectivamente sobre esta tierra y ponen en práctica las ideas que alimentaron a la Revolución. Aguilar es autor de la primera ley integral en materia de trabajo expedida en 1914, poco más de tres años antes de que se redactara el artículo 123. Dictó disposiciones en materia educativa que se adelantan también a la consagración constitucional y ensayó

la libertad municipal con las Juntas de Administración Civil. Jara puso en práctica una serie de medidas tendientes a mejorar la condición de los campesinos y a controlar la voracidad de las empresas petroleras. También gobernó el Distrito Federal en plena Revolución y ahí desarrolló una política plenamente obrerista, como analizamos en su perfil biográfico.

Las vivencias más trascendentes de la actividad política revolucionaria son de Veracruz a través del gobierno constitucionalista de Carranza instalado en su histórico puerto. Allí se reformó el Plan de Guadalupe mediante lo que se denominó el Plan de Veracruz, que contiene adiciones para establecer las bases de una legislación constitucional en materia social. Con este fundamento se dictó el decreto de reforma constitucional que proclamó la libertad del municipio, demanda muy sentida por las comunidades que trataban de sacudirse la opresión de los jefes políticos del porfirismo, autoridades que por encima de los municipios constituían verdaderos cacicazgos encabezados por señores de horca y cuchillo.

Carranza expidió en tierras veracruzanas, el 6 de enero de 1915, la Ley Agraria que cristaliza las demandas campesinas y constituye el antecedente del artículo 27 constitucional.

Todas esas experiencias se vierten en los discursos y en las tareas de comisiones que realizan los diputados veracruzanos. Al leer sus intervenciones uno puede compartir sus vivencias, entender sus preocupaciones, conocer las razones que los impulsaron a convertirse en revolucionarios y después en forjadores de una nueva constitución. Esta lectura también nos permite percibir las condiciones de la época y hasta el lenguaje usado; las convicciones de los participantes y la situación en la que se encontraba el país al momento de redactar la norma suprema. Hay en estas páginas datos, cifras y descripciones que permiten transportar al lector al ambiente que imperaba en aquellas sesiones y comprender lo que hay detrás de cada frase inscrita en los artículos constitucionales, muchas de ellas suprimidas por el tráfago neoliberal, sustituidas o tergiversadas para desvirtuar

su propósito original, otras echadas al olvido pero aún vigentes, por lo menos en la letra, aunque a veces despojadas de su espíritu.

La conmemoración del centenario debe servir para recuperar ese espíritu y para entender las razones que llevaron a esos dos centenares de notables mexicanos a poner en la Constitución lo que creían que era mejor para su pueblo. Comprender las razones del nacionalismo revolucionario que vibra en cada uno de los preceptos redactados y que el general Heriberto Jara reflejó muy bien en su intervención relacionada con el artículo 27 aquí reproducida. Podemos, por esta vía, percatarnos de lo que hay en la entraña del pueblo mexicano que sigue padeciendo muchas de las duras condiciones que se trataron de mejorar en aquel documento y prevenirnos de las consecuencias de no afrontar a tiempo los fermentos de inconformidad, las causas de la rebeldía y las razones de la disidencia.

Los veracruzanos que contribuyeron a esa magna obra combatieron todos incansablemente, con las armas, el verbo y la pluma, incluso después de terminar su labor constituyente. Este trabajo recoge sus actividades en el Congreso, donde dieron la batalla por las grandes reformas exigidas por el pueblo, pero también en varios de los más significativos documentos publicados especialmente en *El Dictamen* de Veracruz. La lucha de algunos continuó por muchos años después de 1917. Cándido Aguilar, por ejemplo, no dejó de trabajar por el logro de sus ideales, aunque eso lo enfrentó con algunos gobiernos posteriores que incurrieron en concesiones a los factores reales de poder, las cuales él percibía como desvíos de la línea original. Llegó a operar contra la candidatura presidencial de Adolfo Ruiz Cortines, a quien conocía de tiempo atrás en Veracruz, y decidió adherirse a la campaña de su adversario Miguel Enríquez Guzmán. Heriberto Jara, por su parte, quien fue una figura destacadísima de la política nacional, sufrió el embate del presidente Calles cuando insistía en someter al orden jurídico y fiscal a las empresas petroleras extranjeras. Eso le costó ser defenestrado de la gubernatura de Veracruz. De cualquier modo, el brillo histórico de Jara es

imperecedero. La prueba está en el reconocimiento que recibió más allá de las fronteras de su estado por la legislatura de Querétaro, que instituyó una medalla con su nombre y la distinción que significó que la Casa de Moneda acuñara en 2008 una serie de monedas de cinco pesos con su efigie.

Todas estas circunstancias y otras muchas que nos presentan el entorno personal, institucional, político, social y cultural de los autores de nuestra norma suprema se recogen en las siguientes páginas, las cuales nos trasladan en el tiempo al entonces Teatro Iturbide, hoy Teatro de la República, que resultó no ser propiedad de la República, sino de una sociedad privada que pretende venderlo al gobierno federal en cien millones de pesos, en un episodio aún no resuelto al entregar estas líneas para su publicación. Resulta inconcebible que este monumento histórico tenga que ser adquirido en el mercado cuando los constituyentes reunidos ahí hace una centuria dotaron al Estado mexicano de un procedimiento de expropiación sólidamente diseñado y cuya aplicación debería resolver el tema de la propiedad de ese emblemático inmueble. No se trata de despojar a quienes sean sus legítimos dueños, sino de emplear los instrumentos jurídicos que nos legaron los fundadores del régimen posrevolucionario para que, mediante una justa indemnización, la nación ostente el título jurídico de una propiedad que siempre ha sido suya por historia y moralidad política. Recuperar de ese modo el teatro en el que actuaron los constituyentes es un mínimo homenaje que la patria les debe.

La reproducción de los debates en los que intervinieron los veracruzanos, vinculada con sus biografías, y la descripción de episodios ocurridos en Veracruz que nutrieron el contenido de la Constitución nos pintan un vívido panorama de la época. A medida que seleccionábamos los fragmentos del *Diario de los Debates* nos parecía estar escuchando los discursos e incluso los rumores, los siseos, las risas y los gritos de los diputados reunidos en aquel salón.

El material está ordenado en razón de dos criterios: el primero atiende a la historia personal de los constituyentes y a eso se dedica

la primera parte de la obra; su información se coloca en orden alfabético como ocurre en el pase de lista del Congreso. En cada caso se especifica el distrito por el que resultó electo el constituyente de que se trate, debiendo tomarse en cuenta que el Primer Distrito con cabecera en Pánuco no tuvo representación debido a que existieron irregularidades en la documentación. El Quinto Distrito con cabecera en Papantla tampoco estuvo representado, pese a haberse efectuado la elección y haber triunfado Rodolfo Curti como propietario y Jenaro Ramírez como suplente, quienes no acudieron a Querétaro.

Esta primera parte nos habla de los que habrían de llegar a tan importante representación, del desarrollo de su vida y las experiencias que los vincularon a la causa revolucionaria constitucionalista. A estos datos se agregan los aspectos concretos de la calificación de su elección y su intervención en la validación de credenciales de otros constituyentes, para concluir con la narración de las actividades que realizaron con posterioridad en el Congreso de Querétaro.

La segunda parte está ordenada por temas, las grandes definiciones que debieron atender los constituyentes y las novedades normativas que elaboraron para resolver los problemas sociales. Hubo cinco grandes áreas que requerían preceptos nuevos para recoger las demandas de la Revolución. Éstas fueron: la regulación del trabajo, de la propiedad rústica, de la vida municipal, de la educación y de la actividad eclesiástica. En las tres primeras, la presencia de Veracruz fue auténticamente deslumbrante. La recopilación de las discusiones que dieron lugar al artículo 123 —revolucionario por muchos sentidos, tanto por su contenido esencial como por tratarse de un tema no abordado en constituciones anteriores en ninguna parte del mundo— nos muestra cómo se abrió paso la heterodoxia constitucional para derribar las barreras que pretendían imponer los puristas defensores del constitucionalismo clásico. Esa monumental obra surgió de la acción y el pensamiento de los veracruzanos que presentaron una iniciativa muy completa, tendiente a garantizar

los derechos de los obreros. Precisamente, la causa defensora de estos derechos era reconocida como *obrerismo*, término que pervive en el diccionario. Para ser fiel a esa terminología, preferí englobar todo el material correspondiente bajo el rubro de “La aportación obrerista de Veracruz”, a sabiendas de que en la actualidad mucha gente prefiere usar el neutro vocablo *laboral*. Por motivos idénticos, en la parte correspondiente a la legislación en materia agraria, empleé la denominación “La aportación agrarista de Veracruz”.

La iniciativa veracruzana en materia obrera fue suscrita por Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Victorio Góngora. Su importancia es ampliamente valorada por los constituyentes en muchas de las intervenciones que se reproducen en este libro. Se ha producido la intención de restarles méritos, particularmente con motivo de la obra de Pastor Rouaix, quien también fue constituyente y publicó un libro titulado *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, en el cual habla de un “núcleo fundador”, por supuesto encabezado por él, que habría sido el artífice de estos dos principalísimos artículos de la Constitución. De los trabajos de dicho núcleo no quedó constancia escrita ni documentos formales que den cuenta de un trabajo en comisiones. Supuestamente se trataba de un grupo informal al que quiere atribuirse la autoría de la esencia misma del nuevo constitucionalismo del que México era punta de lanza. Afortunadamente, el *Diario de los Debates*, que es una fuente incontrovertible a la que puede concedérsele veracidad absoluta, deja en claro que los veracruzanos contribuyeron con la columna vertebral del contenido que llegaría a tener el artículo 123 constitucional y, además, existe el antecedente histórico de la legislación protectora del trabajo que emitió Cándido Aguilar en Veracruz dos años antes del inicio del Congreso Constituyente.

En cuanto a la aportación agrarista, queda claro en los discursos de los veracruzanos y particularmente en la intervención de Heriberto Jara cuál era sustancialmente el propósito nacionalista y de justicia agraria que habría de inspirar el artículo 27, el cual recono-

cía como antecedente directo la legislación emitida por Venustiano Carranza en Veracruz el 6 de enero de 1915.

El municipio libre era una bandera muy importante de la Revolución y en particular del constitucionalismo. Veracruz fue también el escenario de la declaración preconstitucional de la libertad municipal por medio del decreto expedido por Venustiano Carranza el 25 de diciembre de 1914. En ese tema, Heriberto Jara dio una gran batalla en favor de la autonomía económica de la institución municipal.

En las otras dos materias a las que deberían incorporarse los criterios revolucionarios, la intervención veracruzana fue menos intensa, pero no por ello menos importante, como constatará el lector en las páginas correspondientes.

Otros muchos asuntos torales para la organización de la República fueron abordados con empeño, conocimiento y meticulosidad por la diputación de Veracruz. Sus participaciones, reproducidas en esta obra, están tomadas de la versión del *Diario de los Debates del Congreso Constituyente* publicado electrónicamente por la Cámara de Diputados en su página de internet.<sup>2</sup>

Dichos asuntos se agrupan bajo los siguientes rubros: “Derechos fundamentales, pena de muerte y otros temas penales”, en el cual se recogen apreciaciones muy importantes sobre la libertad de imprenta y de reunión, y sobre la pena de muerte y las protecciones frente a posibles abusos de la autoridad; “Nacionalidad y extranjería”, que contiene lúcidas defensas de los valores nacionales, aunque no sólo en ese punto, sino a lo largo de todos los temas, junto a un acendrado nacionalismo se encuentra un gen extranjerizante que alaba y admira lo foráneo, concediéndole más valor a la cultura de otros pueblos sobre la nuestra; temas procedimentales, constitucionales y parlamentarios que atienden a la pureza de los procedimientos para la elaboración de las normas y a requisitos formales del ámbito legislativo; “El Poder Ejecutivo y la administración pública”, en el cual se

<sup>2</sup> [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD\\_Constituyente.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf).

abordan temas estructurales de la administración pública así como funciones del titular del Ejecutivo y limitaciones a las que debe sujetarse; “El Poder Judicial y el juicio de amparo”, donde se analiza la tensión entre el federalismo, como principio, y el amparo como control concentrado de constitucionalidad; “Organización federal y erección de estados”, en el que, entre otros asuntos de la organización federalista, destaca la controversia desatada por la pretensión de constituir el estado del Istmo; y, finalmente, “La cuestión educativa y religiosa”, que por las circunstancias puede considerarse una sola y en la que se aprecia la defensa de la educación laica.

En cada uno de los temas procuré adicionar algunas reflexiones vinculadas bien con el entorno, bien con la evolución del precepto a lo largo de los años que han transcurrido, en algunos casos esos cambios retomaron ideas no recogidas originalmente, en otros se abandonó la motivación primigenia como en el trato al clero.

En suma, se revive la historia con el hito centenario para tratar de comprenderla mejor pero, sobre todo, para no olvidarla, con el fin de eludir el riesgo de repetirla.

EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ

*Xalapa-Enríquez, Veracruz, 15 de junio de 2016*





PRIMERA PARTE  
LOS PERSONAJES

---

## CÁNDIDO AGUILAR VARGAS

**O**riginario de Córdoba, Veracruz, nació el 23 de febrero de 1889. Sus padres eran agricultores en esa región. Terminados sus estudios primarios en Orizaba, se dedicó a las faenas agrícolas como administrador del rancho San Ricardo, propiedad de la familia de su tío paterno. Desde muy joven manifestó su inclinación por la justicia social, organizó a sus peones en una sociedad cooperativa y formó con ellos un batallón para fines militares.

Fue entusiasta seguidor de Francisco I. Madero; en tal condición, se afilió al Partido Antirreeleccionista en 1909 y respondió a la convocatoria maderista para levantarse en armas. Es muy probable que su vocación revolucionaria haya sido inspirada por su señora madre, ya que ésta alentó la realización del movimiento armado en su región e incluso influyó para que se iniciara desde el 19 de noviembre de 1910, un día antes de la fecha prevista por Madero, con el fin de evitar que fueran sorprendidos y sometidos por las fuerzas federales.

Cándido ya había iniciado acciones de rebeldía armada desde julio anterior, pero su movimiento fue sofocado y tuvo que huir. Se entrevistó posteriormente con Madero y durante un tiempo se re-

fugió en la hacienda de Palmira, perteneciente a la familia Madero, en Coahuila.

Iniciada la Revolución volvió a su tierra, en donde encabezó varias acciones militares y en reconocimiento de sus éxitos. Madero le otorgó el grado de general brigadier del Ejército Libertador el 15 de mayo de 1911, a los 22 años.

Conseguido el triunfo, Madero le asignó la tarea de combatir a las fuerzas zapatistas en Morelos. Fincó su cuartel general en Jonacatepec e inició una labor reformista. Logró que se elevara el jornal de 25 centavos diarios a 75 y pacificó esa zona a través de medidas sociales favorables a los campesinos, en lugar de acciones armadas; en tales acciones mostró también una gran capacidad.

En Torreón derrotó a las tropas de Pascual Orozco, posteriormente, fue nombrado jefe de operaciones en Zacatecas, estado que pacificó en poco tiempo para después regresar a Veracruz y enfrentar el levantamiento de Félix Díaz en contra de Madero.

En los primeros días de la Decena Trágica, el general Cándido Aguilar previno a Madero de la sospechosa actitud de Victoriano Huerta, quien parecía favorecer la aniquilación de los rurales partidarios del presidente por parte de los que se habían alzado en su contra y asimismo conminó a Madero para que saliera de la capital, pero éste no atendió sus advertencias. Huerta se percató de los consejos que Aguilar dio a Madero, por ello al consumar la traición contra éste y tomarlo prisionero, también hizo capturar a Cándido Aguilar, quien consiguió escapar y refugiarse en Estados Unidos después de salir del país por Guatemala.

Más tarde se reincorporó a la lucha revolucionaria liderada por Venustiano Carranza, quien lo designó jefe de operaciones Militares en Veracruz. En septiembre de 1913 empezó a organizar sus fuerzas en la Huasteca. En abril de 1914 tomó Huejutla en Hidalgo y desarrolló una fulgurante campaña que le permitió dominar totalmente la zona norte del estado incluyendo su región petrolera. Estos éxitos dieron lugar a que Carranza lo designara

gobernador y comandante militar de Veracruz, cargo que asumió el 20 de junio de 1914, instalando la capital provisional del estado en Tuxpan. Designó a Heriberto Jara como secretario general de gobierno, con quien habría de compartir tareas en el Congreso Constituyente de 1917.

Como gobernador, expidió la legislación que reflejaba los objetivos revolucionarios nacionalistas y de justicia social. El 3 de agosto de 1914 emitió un decreto en defensa de los intereses del país frente al capitalismo extranjero y el 19 de octubre, en Soledad de Doblado, la que fue considerada la primera ley laboral de México. En ella se limitaba la jornada a nueve horas, debiendo pagarse doble el trabajo nocturno. Se establecía el descanso dominical y en días festivos, y un salario mínimo de un peso diario, que debía pagarse en moneda de curso legal y no en vales. Se regulaban los riesgos de trabajo y la obligación patronal de instalar escuelas primarias en las factorías, así como la institucionalización de la inspección del trabajo y el derecho de asociación sindical.

La posición de Aguilar en Veracruz fue determinante para el triunfo del carrancismo, pues después de su rompimiento con la Convención de Aguascalientes, Carranza se trasladó al estado gobernado por quien le seguía siendo leal y le reconocía como legítimo jefe del gobierno constitucionalista. Afirmado el triunfo de Carranza, Cándido Aguilar fue ascendido a general de división y casi como regalo de cumpleaños número 27, el 3 de marzo siguiente fue nombrado secretario de Relaciones Exteriores.

El 8 de octubre de ese mismo año, el Partido Obrero Veracruzano lo postuló como diputado al Congreso Constituyente por el 15<sup>o</sup> Distrito con cabecera en Veracruz, para las elecciones que deberían efectuarse el 22 del mismo mes y en las cuales resultó electo, llevando como suplente a Carlos L. Gracidas.

El general Cándido Aguilar asumió la Presidencia del Congreso en las sesiones de los días 12, 15 y 16 de diciembre al sustituir en sus ausencias a Luis Manuel Rojas. El 21 del mismo mes, solicitó

licencia para hacerse cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El diputado Gracidas entró en funciones hasta el 27 de enero que se reincorporó Aguilar.

La personalidad del general Cándido Aguilar causó profundo impacto entre sus compañeros constituyentes. Como hemos visto, llegó precedido de importantes lauros revolucionarios. Además de sus intervenciones en temas torales de la Carta Magna, vale la pena recoger algunas intervenciones de otros diputados que a él se refieren por variados motivos, así como las del propio Aguilar, que en varias ocasiones mostró su férreo carácter, su hombría de bien, su nacionalismo y espíritu combativo.

Estas intervenciones se dieron durante los días iniciales del Congreso, cuyos trabajos preparatorios estaban programados para iniciar el 20 de noviembre de 1916, pero debido a un accidente ferroviario se retrasó la llegada de los diputados y las actividades empezaron hasta el día 21. Desde de ese día hasta el 26 de noviembre, la calificación electoral se desarrolló en la Academia de Bellas Artes y a partir del 27 en el entonces llamado Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro, actualmente Teatro de la República.

Debemos tener presente que el primer procedimiento empleado en los cuerpos parlamentarios para calificar la validez de la elección de sus integrantes consistía en que los propios miembros del órgano legislativo en formación verificaran la documentación en la que constara el resultado de la elección efectuada. La autoridad local de donde provenía el diputado debía certificar que el procedimiento de elección cumpliera con los requisitos legales. Este método se conoce como autocalificación, el cual prevaleció a lo largo del siglo XIX y bien entrado el XX, hasta que en 1977 se inició el giro hacia la heterocalificación, la cual consiste en que sea un órgano distinto al surgido de la elección el que verifique la legalidad y validez del proceso electoral del que se trate. Generalmente, este órgano revisor es de naturaleza jurisdiccional, como ahora sucede en nuestro país con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Congreso Constituyente de Querétaro aplicó, como era usual en esa época, la autocalificación. Para el efecto se integraron dos comisiones: una encargada de la verificación de las credenciales del conjunto de los constituyentes electos y otra que debía calificar la elección de los miembros de la Primera Comisión. Dicha Comisión estaba integrada por 15 presuntos diputados divididos en cinco secciones. La Segunda Comisión, por tres individuos.

En cuanto a la revisión de credenciales de los diputados electos en Veracruz, el primer aspecto relevante lo constituye la carencia de representación del 1er. Distrito con cabecera en Pánuco. La tercera sección que se encargó de revisar la elección de Armando G. García, como diputado propietario de dicho distrito, consideró que el expediente estaba incompleto, por lo que les fue imposible formarse un juicio para emitir un dictamen.

El Congreso no se constituía como tal hasta que se acreditaran debidamente sus miembros y durante el proceso las sesiones del órgano colegiado en formación se denominaban Juntas Preparatorias. Ante éstas se presentaban los dictámenes correspondientes a la elección de cada uno de los constituyentes. En muchos casos se debatía no únicamente lo relativo a la legalidad de la elección, sino también acerca de la personalidad y antecedentes revolucionarios del personaje cuya elección se analizaba.

La elección de Cándido Aguilar fue aprobada el 27 de noviembre de 1916. Su valía era ampliamente reconocida incluso por personajes con quienes tenía poca afinidad, como Félix Palavicini —prestigiado abogado y periodista que no era bien visto por un grupo importante de constituyentes porque había formado parte de los beneficiarios del porfirismo y en algún momento sirvió al régimen de Victoriano Huerta, lo cual le era reprochado con virulencia en varias de las discusiones sostenidas durante los trabajos del Congreso. Palavicini, quien se defendía con conocimientos y elocuencia, en una de sus intervenciones con motivo de la revisión de credenciales hizo un reconocimiento al general Cándido Aguilar:

—El C. Palavicini: Cuando yo acabe. Suplico al señor Escobar tenga la bondad de esperarme; yo esperé que él hablara y resistí con paciencia todas las injurias que vertió durante cincuenta minutos.

Decía que no era el caso hacer la biografía de Martínez de Escobar; lo que voy a decir más adelante, lo comprobará esta honorable asamblea, porque Rafael Martínez de Escobar ni es un hombre serio, ni es un revolucionario de verdad, ni está por lo mismo autorizado para venir a atacarme. Yo acepto, señores, que se me discuta; es una obligación para los hombres públicos ser discutidos; pero señores diputados, a mí me pueden discutir don Cándido Aguilar, don Ignacio Pesqueira, hombres limpios, hombres que han prestado grandes servicios a la revolución; no este pobre hombre que ha robado a una viuda la herencia de sus hijos en el asunto de la hacienda de Zumpango; no este pícaro que ha hecho de su profesión un medio villano para vivir y prosperar. No, señores diputados, vamos poniendo las cosas en su verdadero terreno. No vengo a hacer un discurso, sino a dar sencillamente una explicación. Si yo dijera un discurso, señores diputados, habría tenido que preparar todos los cargos que tengo que hacer a los que me atacan desde arriba, no a Martínez de Escobar —no me preocupo de esta clase de gentes—; y entonces señores, faltaría a mi deber como amigo de don Venustiano Carranza, desnudando aquí las purulentas llagas de los enemigos míos para exhibirlas a la admiración del país; pero mi deber de amigo de Carranza me obliga a callar en todos aquellos actos, en todas aquellas debilidades que se refieren a algunos de los hombres del gobierno.

Durante el debate sostenido en torno a las credenciales del presunto diputado Félix F. Palavicini, de origen tabasqueño pero electo por el Distrito Federal, interactúan él y Cándido Aguilar. Como se puede apreciar, pese a que éste salió en defensa de aquél, los argumentos empleados no le resultaron muy favorables al supuestamente defendido. Si se me permite un contagio del ambiente a veces ríspido y a veces divertido que privaba en esa histórica asamblea, podría decirse que Palavicini bien hubiera podido afirmar: “No me defiendas, compadre”. Trasladémonos hasta la tarde del 28 de noviembre de 1916 en la que además afloró la tensión que seguía existiendo entre nuestro gobierno y el de Estados Unidos.

—El C. Aguilar Cándido: La intriga contra el señor Palavicini la han tramado el señor licenciado Acuña y el señor general Obregón, y esta intriga, vosotros lo sabéis, nada más que pocos tienen valor civil suficiente para enfrentarse; siempre se enfrentan con los caídos; esa intriga viene, señores, desde las juntas del Partido Liberal Constitucionalista en México, desde el día en que el general Obregón inició sus ataques contra el señor Palavicini y el señor Palavicini se defendió en su periódico en distintas formas; esa es la verdad. Si hay alguno que no lo crea, que se pare a desmentirme; pero es vergüenza, señores, que estemos discutiendo la credencial de un hombre que no vale mucho; habiendo aquí tantos elementos intelectuales, yo no sé por qué le temen al señor Palavicini, que es un muerto político. Me extraña que estemos perdiendo el tiempo en discutir su credencial, cuando tenemos en estos momentos a Francisco Villa, que ha ocupado la capital de Chihuahua; cuando en estos momentos en los Estados Unidos se intriga porque no se firme la Constitución y no sólo en Estados Unidos, sino también aquí en México; si es necesario, más tarde se los demostraré con telegramas donde se dice que hay que evitar a toda costa se lleve a cabo el Congreso y se firme la Constitución. Esto dicen en Estados Unidos, según lo afirman algunas personas que están aquí en México; el gobierno americano no quiere que de ninguna manera se lleve a cabo esta Constitución, porque no le conviene, y es mentira que hayamos tenido arreglos con el gobierno Americano. No vengo a impresionarlos, porque ustedes no son impresionables, porque ustedes son personas más o menos cultas y conscientes de su deber; espero que den por terminado cuanto antes este asunto del señor Palavicini, no vale la pena estar perdiendo tanto tiempo; hay que perder el menor tiempo posible en este momento en que la patria está en un grave peligro; EN ESTE MOMENTO TENEMOS EN VERACRUZ UN INCIDENTE MÁS CON LOS AMERICANOS: NOS HA LLEGADO UN MILLÓN DE CARTUCHOS Y EL GOBIERNO AMERICANO HA IMPEDIDO QUE SE DESEMBARQUEN; ya se ha desembarcado una parte y el señor Carranza ha ordenado que se bata a los americanos en caso de que intenten recuperar ese parque. (Voces: ¡Viva el señor Carranza! Y aplausos nutridos.) Espero, señores jaliscienses y sonorenses, que no sigáis siendo víctimas de vuestra juventud, tened el valor suficiente para ser dueños de vosotros mismos; no porque se trata del señor general Obregón y del señor licenciado Acuña vayáis a votar como rebaños; votad



conforme a vuestras conciencias; los constitucionalistas que nos lanzamos a las armas, siempre hemos tenido valor civil y personal para cumplir con nuestro deber. (Aplausos estruendosos).

A esta alocución respondieron los diputados de Jalisco y Sonora que habían sido aludidos por Cándido Aguilar, a lo cual contestó con caballerosidad:

El C. Aguilar Cándido: No he querido ofender a la diputación de Sonora ni a la de Jalisco; todos son hombres conscientes; las he considerado como honradas y como honorables; quise decir que no se dejaran arrastrar por pasiones personales.

En otro momento, durante la sesión del 30 de noviembre, una vez más Cándido Aguilar rompió lanzas en favor de Palavicini e insistió en la importancia de hacer frente a los problemas con el gobierno estadounidense:

—El C. Aguilar Cándido: Me es bastante penoso venir a la tribuna para interpelar al señor Escobar. Deseo que me diga el señor si ha creído que yo he sido instrumento de intrigas políticas.

—El C. Martínez de Escobar: No lo puedo conceptuar a usted instrumento de nadie, señor Aguilar.

—El C. Aguilar Cándido: Lo que he dicho aquí, señores, es la verdad; nunca he mentado, mi vida política y revolucionaria de siete años me ha dado a conocer a todos vosotros; yo no vengo a provocar crisis ministeriales, vengo a decir que se trataba de intrigas personales, porque efectivamente de eso se trataba en Chapultepec. Estando con el señor Acuña y con el señor Obregón, persona que admiro, que estimo y que considero que es una gloria nacional, me dirigieron estas palabras: “Ese Palavicini está dando mucha guerra; pero ya va a ver, no irá al Congreso”. Esto me sirvió de base para decir que se estaba tratando de pequeñas pasiones; sigo creyendo lo mismo, señores; que el señor general Obregón, con razón o sin ella, es enemigo del señor Palavicini y que ha trabajado en su contra porque el señor Palavicini lo ha atacado. El señor Acuña tiene la misma razón para atacar al señor Palavicini y el señor

Estrada igualmente tiene la misma razón. Lo que vine hablar aquí no fué para impresionar, fué para que se hicieran a un lado las pequeñas pasiones que estorban nuestra marcha, pues conocemos muy bien quién es el señor Obregón, el señor Roque Estrada y el señor Acuña. Yo seré incapaz de atacar al general Obregón; lo admiro; no porque me falte valor civil; cuando sea necesario decir algo en contra del general Obregón, se lo diré; pero no tengo motivos para hacerle cargos, más que esa pequeña política que estuvo haciendo en el Partido Liberal Constitucionalista. El señor Escobar ha querido decir que me he prestado para intrigas del señor Palavicini; yo protesto enérgicamente contra lo que dice el señor Escobar; yo he sido hombre honrado, he dicho la verdad y si vine a decir a ustedes algo sobre la cuestión internacional, no fué para impresionaros, fué para demostraros que estamos perdiendo el tiempo, fué para deciros que en Estados Unidos se estaba trabajando muy fuerte para que no se expidiera ninguna Constitución, para deciros que debemos dejar a un lado esas pequeñas pasiones del general Obregón y del señor Acuña y que debemos trabajar con todo patriotismo para elaborar esa Constitución. Yo pregunto a los señores diputados y a alguno de los enemigos que hay aquí si creen en mi honradez. (Voces: Sí.) (Aplausos nutridos)

— El C. Palavicini: Renuncio al uso de la palabra.

— El C. Martínez de Escobar: Una aclaración, señor general Aguilar. (Voces: ¡No, no! ¡Que hable! ¡Que hable!)

Yo no soy intrigante, señores, soy demasiado joven para saber intrigar. Quiero decir al señor general Aguilar, bajo mi palabra de honor, que estimo a usted personalmente muchísimo y admiro toda su inmensa, gigantesca, colosal labor revolucionaria; pero el hecho que dije aquí, puede interpretarse de otra manera, señor general Aguilar; todos estamos sujetos a error; usted puede estar en un error, realmente de buena fe; esa es mi convicción, así como yo he creído que realmente quien ha intrigado aquí es el señor Palavicini y no los señores Acuña, Estrada y Obregón.

—El C. Aguilar Cándido: Yo me refería a que había una intriga en contra del señor Palavicini, eso quise decir, porque para mí, el señor Palavicini no vale lo que para todos los señores que lo están levantando.

La animadversión contra Palavicini se manifestó prácticamente a lo largo de todos los trabajos del Congreso, ya pasada la deliberación

sobre las credenciales, el diputado Juan de Dios Bojórquez, de Sonora, reprochaba en la sesión del 25 de diciembre de 1916 a Cándido Aguilar la intervención que tuvo en favor del referido diputado Palavicini en la etapa de las Juntas Preparatorias, en estos términos:

— El C. Bojórquez: Vamos a dejar una protesta que dice así: Honorable asamblea: En la discusión de credenciales, el sentir general de la asamblea fué notoriamente contrario, a la admisión de los elementos renovadores que permanecieron en México durante la dictadura huertista, pues, con justicia, se temía que, viciados en regímenes odiosos, su labor no fuera nacionalista, o francamente reaccionaria, como desgraciadamente ha venido sucediendo. Pero el C. diputado general Cándido Aguilar, a quien tenemos, con razón, como uno de los funcionarios más honrados y mejor enterados de la política general e internacional, expuso con vivos colores la situación de la república, diciendo que estábamos amenazados por inminentes peligros interiores y exteriores, juzgando necesarísimo, para conjurarlos, o fijarnos en admitir un cadáver político, pues en la asamblea había intelectualidades superiores que en todo caso podían contender ventajosamente con dicho presunto diputado.

Aunque las declaraciones sensacionales del general Aguilar no iban hacia ese fin, evidentemente fueron como un golpe teatral, que en un momento de excitación sirvieron para revivir nuestra indulgencia y cometer la imprevisión de admitir elementos que más tarde han pretendido dividirnos y han dado lugar a nuestra desconfianza.

Ahora bien, hemos visto la tendencia del grupo exrenovador hacia nuestra división, a que hacemos referencia, y por eso creemos oportuno protestar ante la conciencia nacional contra esa conducta que es maquiavélica, en estos momentos de labor patriótica para dar constitución a un pueblo.

Al elevar nuestra protesta ante esta honorable asamblea, sólo pretendemos que se haga constar en la historia del Congreso Constituyente, para que el fallo severo de las generaciones futuras pueda dar a cada uno lo que merezca y no se nos juzgue como contemporizadores o cómplices de elementos que el espíritu nacional ha condenado por sus errores, que pueden haber sido traiciones o debilidades.

Como hemos apreciado, la figura de Palavicini desataba las pasiones en el Congreso. Otro veracruzano, Silvestre Aguilar, a quien aludiremos más adelante, fue llamado por aquel para dar fe de su conducta cuando ambos estuvieron juntos en prisión:

—El C. Palavicini: El usurpador decía, hablando de la disolución de la Cámara, que fué debida toda a nuestro esfuerzo mantenido por los señores diputados don Miguel Alardin, don Gerzayn Ugarte, el licenciado Luis Manuel Rojas y el que tiene el honor de dirigiros la palabra. La lucha fué tan cruel, que cuando caímos presos se nos negó hasta el sol, siempre se nos tuvo incomunicados y a mí no me dejaron llegar ni las cartas políticas de “Marco Tulio Cicerón”, el cancerbero que teníamos dijo que cartas no podían llegar y si eran políticas menos. Esto me lo refirió un capitán del 29, que cuidaba la crujía. Yo entonces le dije: ¿Por qué no se me permite leer ese libro, si todas esas cartas fueron escritas en latín hace muchos cientos de años? Es verdad que hablan de un César, pero se refieren a otro César; es verdad que hablan de un Bruto, pero a otro Bruto se refieren. En mi actitud aun en la misma prisión, con los dolores del martirio y de la soledad, se manifestó siempre mi espíritu rebelde contra aquella tiranía criminal. Está aquí un hombre que acaba de llegar y que no es político, un diputado por Veracruz a quien tocó en desgracia estar sufriendo conmigo en la prisión.

—El C. Aguilar Silvestre: Estuve con usted en la cárcel y su actitud me consta que siempre fué patriótica y viril.

Las deliberaciones alcanzaban a veces un tono brusco y hasta violento, especialmente cuando surgían diferencias derivadas de las posiciones que cada protagonista de este histórico Congreso había asumido durante la cruenta lucha revolucionaria. Juan Aguirre Escobar, de Coahuila, y el presunto diputado Heriberto Barrón, de Guanajuato, habían entrado en disputa con motivo del análisis de la elección de este último. Cándido Aguilar, quien venía de desempeñar el cargo de secretario de Relaciones Exteriores en el gobierno de Carranza, acabó emprendiéndola contra ambos:

—El C. Aguilar Cándido: Señores diputados: como anoche, voy a decir la verdad.

Principiaré por decir que el señor Escobar —amigo mío— no es de los revolucionarios que tienen derecho para hablar con la libertad que lo ha hecho; el señor Escobar fué de los convencionistas; el señor Escobar fue de los convencionalistas; el señor Escobar fue de los desleales; formó parte de una comisión que fué a Veracruz a proponernos que defecionáramos uniéndonos a Eulalio Gutiérrez, mi amigo. El señor Aguirre Escobar estuvo procesado en Veracruz y se lo consignó a un Consejo de Guerra y, por amistad personal mía, supliqué al señor Carranza se suspendiera ese Consejo, y al señor Aguirre Escobar se le puso en libertad por gestiones mías; así es que no tiene mucho derecho para hablar como hablan los revolucionarios honrados; lo que sucede, es que el señor está despechado contra el señor Carranza, porque no le ha concedido lo que ha pretendido.

Al señor Barrón no lo voy a discutir; las cartas que acaba de leer el señor son auténticas y están originales en la secretaría de relaciones a la disposición del Congreso. (Aplausos.) Digo que no voy a discutir, porque no vale la pena discutirlo; yo he considerado que entre los elementos inmorales que tenemos en el constitucionalismo, el señor Barrón es el más inmoral de todos. (Aplausos nutridos.) Si los señores diputados desean dar su voto en su favor, muy bien; voten libremente, pueden hacerlo, yo lo daré en contra. (Aplausos.)

Esta intervención nos muestra al Cándido Aguilar de una pieza. Hombre que había endurecido su carácter en la lucha revolucionaria y alcanzado altos rangos militares y políticos al punto de que se desempeñaba como secretario de Relaciones Exteriores del gobierno constitucionalista poco antes de integrarse al Congreso Constituyente.

Como pudimos constatar en una intervención anterior, estaba muy preocupado por la relación difícil con los vecinos del norte a quienes ya había enfrentado en otros momentos. Concretamente, cuando desempeñaba misiones militares en la zona norte de Veracruz, su estado natal. Encontrándose allí en noviembre de 1913 empezó a recibir presiones provenientes del almirante de una escuadra

estadounidense fundada cerca de los campos petroleros de compañías extranjeras para brindarles protección. Aguilar respondió con cortesía que luchaba para establecer un gobierno constitucional y al mismo tiempo garantizar los intereses de las referidas compañías; sin embargo, dejaba claro que sus acciones encaminadas a salvaguardar esos intereses tenían por objeto evitar cualquier queja, pero también la intervención de otras naciones en nuestros asuntos internos, y advertía que tal intromisión sería vista con desagrado por los mexicanos. Se notaba en su actitud que aun atendiendo la preocupación de los intereses externos mantenía una firme convicción nacionalista.

En diciembre de ese año, el almirante Frank F. Fletcher aumentó la presión y le dio 24 horas a Cándido Aguilar para retirar sus fuerzas de la zona petrolera, pues tal presencia amenazaba vidas e intereses de ciudadanos americanos y de otros países, también le advirtió que si no se retiraba, desembarcaría marinos y soldados bajo su mando para dar a los ciudadanos extranjeros las garantías necesarias. La actitud amenazante de Fletcher colmó la paciencia de Aguilar, quien respondió con severidad que no había motivo para dudar que la seguridad de los ciudadanos extranjeros estaba garantizada, pero que si Fletcher intentaba un desembarco de tropas en nuestro país las combatiría e incendiaría los pozos petroleros al tiempo que fusilaría a todos los norteamericanos que se encontraban en la región. Ante la firmeza y decisión de Cándido Aguilar, los estadounidenses cedieron, el gerente de la compañía El Águila y el vicecónsul de Estados Unidos instruyeron al comandante Fletcher para que retirara sus amenazas.<sup>1</sup>

Otra circunstancia en la que se acudió al testimonio calificado del general Cándido Aguilar, que dio pie a que ilustrara a la asamblea sobre varios acontecimientos en los que intervino, se dio con

<sup>1</sup> Ricardo Corzo Ramírez, José G. González Sierra y David Skerritt, *Nunca un desleal: Cándido Aguilar (1889-1960)*, p. 54.

motivo del análisis de las credenciales de Gerzayn Ugarte, originario de Tlaxcala, pero electo en el Distrito Federal:

—El C. Hidalgo: Me permito preguntar al señor Ugarte si al aceptar el cargo de diputado al Congreso de la Unión por el 2º Distrito Electoral del estado de Tlaxcala, de donde es nativo, aceptó también las dificultades de ese cargo y las responsabilidades de él.

El señor Ugarte, al aceptar del partido liberal del pueblo tlaxcalteca, de ese generoso partido liberal constitucionalista —porque él era un cahuantzista, porque él no sé yo cómo lleva el nombre de Ugarte, porque debía ser Cahuantzin— no cumplió con el deber que se le impuso el haber aceptado el cargo de diputado. El señor Ugarte fué durante... ¡Ya sé que me va atacar y vendrá meneando la melena como un león! Este señor siempre ha sido enemigo de la revolución. Ya sabe usted, señor Ugarte, que yo siempre he sido revolucionario honrado y que no me arredra que me tienda usted los lazos que sabe tender, de intrigas. El señor Ugarte le sirvió a Próspero Cahuantzi, a quien nombraba papá, durante diez o doce años como secretario particular lo hizo también diputado al Congreso local de aquel estado. Cuando la revolución triunfó, ya lo he dicho aquí, para qué repetirlo, voy únicamente a dar lectura a algo que yo dije en este periódico. Antes me faltaba decir lo siguiente: Que parece que no hay duda de que nosotros en Tlaxcala levantamos la voz de protesta en contra de Félix Díaz y Huerta el 16 de febrero de 1913. Esto le consta al señor general don Cándido Aguilar que él fué quien en automóvil me fué a invitar a la 2a. del Mercado número 66. ¿Es verdad o no, señor general Aguilar?

—El C. Aguilar: No quisiera hablar, señor; es cierto lo que usted dice; pero no vuelva a preguntarme, porque voy a decir muchas verdades y no quiero cansar la paciencia de los señores diputados.

—El C. Martí, interrumpiendo: Si se levantó el 16 de febrero contra el general Huerta, entonces se levantó contra Madero, porque en esa fecha. Huerta era maderista y estaba defendiendo la plaza de México, aunque aparentemente.

—El C. Aguilar Cándido: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Aguilar.

—El C. Aguilar Cándido: el señor estaba retirado. El señor Madero me mandó del Palacio Nacional para que lo fuera a ver para indicarle que debía ir a Tlaxcala con el señor general Tapia, para recuperar la capital, que estaba en poder de la reacción. Fuí a invitar al señor y habló con el señor presidente Madero y entiendo que ese mismo día salió con el señor general Tapia; creo que fué el día 16.

Por lo demás, no quiero tratar la personalidad del señor Hidalgo, porque no quiero cansar a la asamblea, me es penoso estar hablando seguido, pero la verdad es que si los señores quieren, pasaré a decir verdades como las he dicho.

La virulencia de los ataques cruzados entre los constituyentes era manifiesta y Cándido Aguilar la había ejercido con furia en algunos casos; no obstante, se percataba de lo infructuosa que resultaba esta práctica y casi en un tono franciscano invitó a sus colegas al perdón y olvido, una vez que había concluido la calificación electoral. Al instalarse la Mesa Directiva el 30 de noviembre en la víspera del inicio formal de las sesiones del Congreso y habiendo sido electo vicepresidente, se dirigió así a sus legisladores:

—El C. Aguilar Cándido: Señores diputados: no vengo a decir un discurso, puesto que los señores lo han dicho; vengo a cumplir con un acto de patriotismo; vengo a proponer a la honorable asamblea que todos los ataques que hemos tenido se olviden; vengo a decir que cuando atacué al señor Aguirre Escobar, lo hice porque creí de justicia hacerlo; vengo a decir también que el señor Aguirre Escobar es un hombre honrado. Señores diputados; debemos terminar ya esa lucha de personalismos que estamos llevando a cabo. Desde mañana debemos de iniciar una obra enteramente distinta. Debemos entregarnos al trabajo de las reformas constitucionales. Propongo a los señores que se hayan atacado, que estén resentidos en estos momentos, retiren todos los insultos, todas las injurias que uno a otro se hayan hecho. (Aplausos.)



El general Aguilar en diferentes momentos dio muestras de recitud y benevolencia. Al discutirse la concesión de tierras a los veteranos de la Revolución que se pretendía incorporar en el artículo 27, hizo notar la necesidad de no plasmar en el texto permanente lo que pareciera un privilegio aunque éste fuera merecido, además de que su criterio respondía a un adecuado enfoque jurídico del asunto. Veamos el planteamiento que suscribió con otros diputados:

Honorable Asamblea: Considerando que la Cámara, en todas las ocasiones ha desechado toda idea o tendencia a establecer un privilegio, nos permitimos proponer que el inciso (f) de la última fracción del artículo 27, inciso que se refiere al privilegio que se establece para los miembros del Ejército Constitucionalista y otras personas, se separe del artículo 27 y sea colocado entre los artículos transitorios.

Salón de Sesiones, 29 de enero de 1917.—C. Aguilar.—Salvador González Torres.—J. de D. Bojórquez.—Adolfo Villaseñor.—D. Pastrana J. (Rúbricas.)

¿Se toma en consideración la proposición a que se ha dado lectura?  
(Voces: ¡No; es un cambio de lugar!)

—El C. Aguilar Cándido: No puede ser una fracción constitucional la fracción esta que se refiere al privilegio que se da al Ejército Constitucionalista respecto de estas tierras; proponemos nosotros que pase a los transitorios. No estamos de acuerdo en que sea una ley constitucional, sino transitoria. Así pues, suplico a la Asamblea que se tome esto en consideración.

La propuesta fue aprobada y la referencia a este asunto se recogió en el artículo 12 transitorio.

La nobleza del temperamento de Cándido Aguilar se manifiesta también en su solicitud de que los diputados suplentes estamparan su firma en el documento que contendría el texto de la nueva Constitución, expresado del modo siguiente:

—El C. Aguilar Cándido: Señores diputados: Antes de firmar la Constitución vengo a hacer una súplica a vuestra soberanía: Vengo a pedir que

después que hayan firmado la Mesa y las diputaciones y secretarios, se permita a nuestros suplentes tener el honor de firmarla. (Aplausos.)

—El C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la iniciativa del ciudadano Cándido Aguilar. Las personas que estén por la afirmativa, que se pongan de pie. Se toma en consideración. Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica. ¿Se aprueba? Aprobada.

El reconocimiento a las aptitudes del ilustre veracruzano Cándido Aguilar se dio en distintos momentos de las discusiones constitucionales, ya hemos señalado que se desempeñó como secretario de Relaciones Exteriores del gobierno de México cuando contaba con 27 años de edad y ya para entonces había sido gobernador de su estado natal. Esta circunstancia quedó de manifiesto al discutirse la edad para ser secretario de Estado. Palavicini solicitaba que ésta se fijara en treinta años “porque de otra manera tendríamos un ministro con biberón”.

Francisco J. Múgica contrargumentó:

—El C. Múgica: Yo no sé, señores diputados si alguno de los ministros que ha habido en la revolución ha tenido biberón o no; el hecho es que han sabido cumplir con su deber y que han sabido secundar muy bien al Primer Jefe en todas sus iniciativas y que han sabido interpretar muy bien los ideales del Primer Jefe... Una prueba de ello la vemos en el señor general Cándido Aguilar, que ha sabido cumplir con su cometido y que no tiene treinta años de edad.

Pese a la palmaria demostración de que aun siendo menor de 30 años era posible desempeñarse en una Secretaría de Estado, la redacción aprobada, que sigue vigente hasta la fecha, determinó la edad mínima para ese puesto en los mencionados treinta años.

Si bien en el tema de la edad no tuvo Cándido Aguilar intervención directa pese a su personal experiencia como secretario de Relaciones Exteriores, cuando se discutió la posible incompatibilidad entre los cargos de secretarios de Estado y el acceso a una diputación, sí hizo valer su punto de vista con gran honradez contra

la propuesta de permitir que los subsecretarios pudieran participar sin impedimento alguno en las siguientes elecciones para diputados, como a continuación puede apreciarse:

—El C. Aguilar: Señores diputados: Vengo a hablar en contra, porque hemos visto que los subsecretarios de Estado siempre ejercen una poderosa influencia sobre los congresos, aunque sean independientes; una prueba de ello es que yo, secretario de Estado, en algunas proposiciones que presenté se me aceptaron casi sin discusión; allí tienen la prueba evidente de que los secretarios de Estado tienen verdadera influencia. Yo soy honrado y por eso digo la verdad. Los secretarios de Estado pueden servir no sólo en el congreso, sino en otros muchos empleos, y pido a ustedes que no aprueben la proposición del diputado Múgica, porque es una inmoralidad.

En este caso, la opinión de Aguilar no prevaleció. La secretaría puso a consideración la propuesta para adicionar al artículo transitorio 1º el siguiente texto:

tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los secretarios y subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de su puesto el día que se expida la convocatoria respectiva.

La parte final del artículo 1º transitorio queda como sigue: En las elecciones a que debe convocarse, conforme al artículo siguiente, no regirá la fracción V del artículo 82, ni será impedimento para ser diputado o senador estar en servicio activo en el Ejército, siempre que no se tenga mando de fuerza en el distrito electoral respectivo; tampoco estarán impedidos para poder ser electos al próximo Congreso de la Unión, los secretarios y subsecretarios de Estado, siempre que éstos se separen definitivamente de sus puestos el día que se expida la convocatoria respectiva.

Se procede a la votación nominal.

(Se procede al acto.)

—El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 156 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

Debe aclararse que la excepción tuvo efectivamente un carácter transitorio y que hasta nuestros días prevalece el impedimento relativo entre estas funciones, de manera que para ser diputado o senador, los secretarios o subsecretarios de Estado deben separarse de sus cargos por lo menos noventa días antes de la elección según disponen los artículos 55 y 58 vigentes.

Terminada la actividad del Congreso Constituyente, Cándido Aguilar fue electo popularmente como gobernador de Veracruz, cargo que asumió el 24 de junio de 1917, pero luego volvió a desempeñarse como secretario de Relaciones Exteriores durante 1918. Llegó a tener un nexo familiar con Venustiano Carranza al contraer nupcias con la hija de éste. Al morir Carranza, se exilió a Estados Unidos de donde volvió para secundar el movimiento de Adolfo de la Huerta en contra de Álvaro Obregón. Al fracasar esta rebelión, regresó a territorio estadounidense, refugio que no le era muy propicio, pues se le aprisionó en varias ocasiones imputándole violaciones legales. Bajo el régimen de Calles retornó a su país y se reincorporó a la vida pública.

También fue senador en el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas y diputado federal durante el de Ávila Camacho. Ante la sucesión de Miguel Alemán, combatió la candidatura de Ruiz Cortines y apoyó a su contrincante, Miguel Henríquez Guzmán. Con motivo de la jornada electoral de 1952 fue detenido el 8 de julio bajo los cargos de incitación a la rebelión, disolución social, robo de urnas y otros, siendo trasladado a la cárcel militar del puerto de Veracruz. El 27 de agosto de ese año fue liberado e inmediatamente partió a La Habana, Cuba. Volvió a su patria y según algunas fuentes, se retiró a la vida privada, pero según otras,<sup>2</sup> todavía en 1957, en un evento con sus compañeros diputados constituyentes, pronunció un virulento discurso antigubernamental.

Combativo hasta sus últimos días, Cándido Aguilar falleció de cáncer de próstata en el Hospital Inglés de la Ciudad de México el 20 de marzo de 1960, a los 71 años. Sus restos fueron originalmen-

<sup>2</sup> Véase R. Corzo Ramírez, *op. cit.*, p. 505.

te inhumados en los terrenos de su finca Lindavista, en el municipio de Fortín.

El 5 de febrero de 2007 fueron exhumados para trasladarlos al Mausoleo de los Veracruzanos Ilustres en el Cerro Macuiltépetl de Xalapa, no sin la oposición de los ciudadanos de Fortín, quienes sintieron que les arrebataban parte de la historia de ese lugar.



## SILVESTRE AGUILAR

**N**ació en el municipio de Córdoba, Veracruz, el 14 de diciembre de 1886. Dos años mayor que su primo Cándido Aguilar, tuvo considerable influencia en la propensión revolucionaria de este último con quien compartió los estudios primarios en Orizaba. Silvestre fue el primero en tener contacto con las ideas que impulsarían la Revolución a través del periódico *Regeneración*, de los hermanos Flores Magón, a quienes ayudaba a financiar con recursos del rancho familiar llamado San Ricardo, del cual era administrador Cándido.

Silvestre fue delegado por Córdoba, al igual que su primo Cándido, a la Convención Antirreeleccionista en 1910. En 1911, impulsado por Madero, fue jefe político de Córdoba y diputado en 1912 a la célebre XXVI Legislatura federal que fue disuelta por el golpe de Estado de Victoriano Huerta, episodio por el que fue arrestado. Recuperó su libertad y volvió a Veracruz, donde en 1915 editó el periódico *La Opinión*. Asimismo, fue postulado al Congreso Constituyente por el 11° Distrito con cabecera en Córdoba.

La elección de Silvestre Aguilar fue un proceso accidentado, de ello da cuenta el dictamen que recayó a la misma en cual se lee:

Tiene también muchas irregularidades el expediente relativo al 10° (sic) [debió decir 11°] distrito electoral del estado de Veracruz; pero unas son irregularidades de forma y otras debidas a la falta de comunicaciones en aquella región. A la junta computadora no concurrieron los presidentes de varias casillas electorales; pero los presentes hicieron el cómputo, resultando una votación de 398 votos para el C. Silvestre Aguilar para diputado propietario y otros tantos para el suplente, licenciado Miguel Limón Uriarte. Únicamente se efectuaron elecciones en las secciones 1a., 2a., 3a. y 4a. del municipio de Córdoba, y en las 2a., 3a. y 4a. del municipio de Coscomatepec. No se verificaron elecciones en las municipalidades de Tomatlán, Tepatlaxco, Chocamán, Cuichapa, San Lorenzo, San Juan de la Punta e Izhuatlán, y el acta respectiva no habla de las causas de esta omisión, aunque hace constar que sobre el hecho se recibieron mensajes en el ayuntamiento de Córdoba. Por las razones apuntadas y a pesar de las deficiencias de esta elección, nos veremos en el caso de proponer la aprobación de las credenciales de los expresados candidatos, porque no existe protesta alguna en el expediente.

Por las consideraciones y hechos expresados, sometemos a la consideración de esta H. asamblea los siguientes puntos de resolución:

Décimoctavo: Es diputado propietario por el 11º distrito electoral del estado de Veracruz el C. Silvestre Aguilar, y suplente por el mismo distrito C. Miguel Limón Uriarte.

La noche del 30 de noviembre de 1916, Silvestre Aguilar fue designado para formar parte de la comisión que habría de recibir a Venustiano Carranza cuando arribara al día siguiente al arranque de los trabajos del Congreso. No resisto reproducir aquí lo sucedido inmediatamente después de la designación de dicha comisión porque refleja las circunstancias en las que se desarrollaban esas históricas actividades.

Por acuerdo de la misma presidencia se comisiona a los CC. diputados Nicéforo Zambrano, Amador Lozano, Silvestre Aguilar, Epímenio A. Martínez e ingeniero Federico Ibarra, para recibir al C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación,

cuando venga a la sesión que se verificará mañana, a las cinco de la tarde.

—El C. de la Barrera: La mayor parte de los presentes somos pobres. El reglamento dice que se deberá uno presentar como se acostumbra en estas solemnidades; quizá muchos compañeros no tengan el famoso frac, la levita cruzada...

—El C. secretario, interrumpiendo: Señores diputados, se suprime la etiqueta.

Las tierras agrícolas de Salvador Aguilar eran producto de su herencia paterna y de ellas entregó voluntariamente a los campesinos trescientas hectáreas en 1926 para convertirlas en propiedad ejidal. Durante 16 años se desempeñó como jefe de la Oficina Principal de Hacienda del Estado en su natal Córdoba, donde falleció el 25 de febrero de 1952 a los 65 años.





## GALDINO CASADOS

**N**ació en Túxpam, Veracruz, el 13 de noviembre de 1879, aunque Jesús Romero Flores, en su obra *Historia del Congreso Constituyente*<sup>1</sup> registra su nacimiento el 18 de abril de 1878. Abandonó su trabajo para enrolarse como soldado en las filas revolucionarias el 11 de marzo de 1911, con las fuerzas bajo el mando del capitán primero Gabriel Hernández.

Realizó una esforzada actividad militar y ascendió por méritos en la carrera castrense. El 30 de noviembre de 1914 alcanzó el grado de mayor del Ejército Constitucionalista y el 1º de septiembre de 1915 le fue conferido el grado de teniente coronel. A lo largo de los años de lucha revolucionaria tuvo a su cargo la jefatura de las guarniciones de Tampico Alto, Pánuco, Paso del Macho, Huatusco, Cosamaloapan y Tierra Blanca. Indudablemente conocía muy bien el estado de Veracruz. En el libro *El cantón de Cosamaloapan* del

<sup>1</sup> La fecha de 1879 proviene de David Ramírez Lavoignet, *Los constituyentes federales veracruzanos, 1917*. El último sobreviviente del Constituyente de 1917 fue don Jesús Romero Flores, quien publicó *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, de la cual el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM-IIIJ) y el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas de las Revoluciones de México presentaron en 2014 una nueva edición, accesible en las páginas web de estos institutos.

profesor Octaviano Corro, se asienta que fungió como presidente municipal de esa población en abril de 1915.

Contaba el teniente coronel Casados con amplias simpatías entre las poblaciones donde había prestado sus servicios y se le reconocía como hombre recto comprometido con los ideales de la Revolución desde los primeros años de la misma. El Club de Agricultores y Obreros de Cosamaloapan lanzó su candidatura al Congreso Constituyente en octubre de 1916 en una proclama en la que puede leerse, en su parte final, una descripción que un siglo después sigue siendo usada como representativa de una conducta valiosa, si bien al principio se aprecia una fraseología grandilocuente muy propia de los veracruzanos y de la época en que se escribe. Dice así: “Invitamos al patriótico distrito electoral de Cosamaloapan a corresponder a las virtudes cívicas de nuestros candidatos; no son políticos ni serviles, son hijos el Estado y trabajan para el pueblo”.<sup>2</sup>

Galdino Casados resultó electo por el referido distrito al que correspondía el número 17 y su elección, así como la de su suplente Donaciano Zamudio, fueron calificadas como válidas el 27 de noviembre de 1916.

Sus intervenciones en los debates del Congreso se dieron principalmente con motivo de la revisión de credenciales en las Juntas Preparatorias. Una de ellas tuvo que ver con la acusación de una intromisión masiva de los intereses de un hacendado de apellido Braniff en la elección efectuada en Veracruz de los integrantes a la XXVI Legislatura en 1912:

—El C. Casados: Pido la palabra para un hecho. Yo fuí precisamente contendiente del señor Brániff. En la hacienda de X (sic) obtuvo 600 votos y allí votaron sus peones, sus empleados gachupines y varios súbditos del Káiser. (Risas.) Sin embargo, el C. Limón y yo obtuvimos 700 votos y no se nos admitieron en la Cámara.

El C. Palavicini: Ignoraba ese hecho. Yo sabía que aquellas 16 curules habían sido vendidas, repugnantemente vendidas y no eran sólo las 16,

<sup>2</sup> D. Ramírez Lavoignet, *op. cit.*, p. 53.

señores diputados, sino que querían que fueran las 19. Voy a demostrarles que se había vendido toda la diputación de Veracruz a don Tomás Braniff, que iba a formar un bloque de 19 hombres en el parlamento.

Tomás Braniff formaba parte de una acaudalada familia asentada en Veracruz a principios del siglo xx que incursionó en la vida política con la intención de proteger su fortuna y sus propiedades territoriales. Los hermanos Oscar y Tomás Braniff incluso intrigaron ante la representación consular de México en Nueva Orleans, según consta en un informe remitido en octubre de 1916 por el cónsul en esa ciudad,<sup>3</sup> Francisco R. Villavicencio, quien daba cuenta de las reuniones que dichos hermanos sostuvieron con él para inducirlo a traicionar la causa constitucionalista y de la relación entre Oscar Braniff y Cameron Forbes, con quien se reunió en Nueva York, por una parte, para tratar de evitar la intervención armada estadounidense en México, que era impulsada por el magnate del periodismo William Randolph Hearst, declarado enemigo de nuestro país, el cual pretendía que de ganar el Partido Republicano la elección, se realizara de inmediato otra invasión al territorio mexicano; por otra parte, los citados hermanos trataban de obtener apoyo para enfrentarse al régimen constitucionalista de Venustiano Carranza. Su contrariedad provenía de la afectación que sufrirían sus tierras por la aplicación de la Ley Agraria expedida en Veracruz el 6 de enero de 1915, razón por la que financiaron un intento fallido de asonada contra el gobierno carrancista asentado en el mencionado puerto.

Habiendo obtenido protección del gobierno norteamericano en virtud de que algunos miembros de la familia eran de esa nacionalidad les fueron devueltas sus haciendas, las cuales luego fraccionaron simuladamente entre familiares y prestanombres para cumplir formalmente con las disposiciones surgidas de la Constitución de 1917.<sup>4</sup> Previamente, poco después del triunfo de Madero, Tomás Braniff había intentado hacerse de la gubernatura de Veracruz, pretendiendo contar con el apoyo del prócer revolucionario a quien acusó de

<sup>3</sup> *Documentos históricos de la Revolución Mexicana XVII.*

<sup>4</sup> Véase Jorge Munguía Espitia, “Los Braniff” [En línea.]

no cumplir con su palabra al negarle su respaldo, pero Madero le imputó el considerar las elecciones solamente como una cuestión de dinero. Uno podría suponer que los Braniff habían brindado algún apoyo financiero a la causa maderista. El caso es que usaron sus recursos para influir políticamente, como se denunció durante el debate que nos ocupa, y Tomás Braniff, habiéndose lanzado como candidato independiente, consiguió ser electo diputado a la XXVI Legislatura por el 11° Distrito del estado de Veracruz, de la que también fue miembro Félix. F. Palavicini.<sup>5</sup>

En otra intervención, al discutirse la credencial del presunto diputado por Puebla, Federico Dinorín, Galdino Casados dio fe de las actividades revolucionarias de aquél, pero también planteó una duda sobre el documento que aparentemente avalaba su elección:

—El C. Dinorín: Lo hice así para que fuera más rápido; pero también tengo licencia de la secretaría de guerra. Estaba en México cuando ya se trataba de elecciones y hasta unos tres días o poco antes de las elecciones llegué por allí, cuando supe que era candidato para diputado; pero lo cierto es que yo no podía haber ejercido presión. En el caso de que se dijera que tenía mando de fuerzas, eso no es verdad, porque con anticipación pedí una licencia y estaba en México.

Respecto a la interpelación que me hace el señor López Guerra, hay personas aquí que me conocen que soy persona honrada y revolucionario, que saben cuál ha sido mi labor revolucionaria.

—El C. Casados: Yo conozco al señor desde 1910 cuando atacamos Teziutlán, y en 1913 era capitán lo como yo.

—El C. Cabrera: Me consta que el señor es antiguo revolucionario y que ha operado al lado del señor general Camacho y que últimamente operaba al lado del general Medina, y que el señor ha operado en la sierra norte del estado de Puebla.

<sup>5</sup> María del Carmen Collado, *La burguesía mexicana: el emporio Braniff y su participación política 1865-1920*, p. 118.

Después de otras intervenciones, el diputado Lauro López Guerra, oriundo del estado de Puebla pero electo en el Distrito Federal, tomó la palabra:

—El C. López Guerra: Parece que el señor Dinorín ha estado en el ejercicio de sus funciones militares; por lo tanto, está comprendido en el artículo 4º pero conforme al certificado de licencia que presentó, parece que no está en el ejercicio de sus funciones; allí está la duda; uno u otro documento es falso.

En el mismo debate, el diputado Casados manifestó su inquietud con respecto a la validez del certificado de licencia presentado por el diputado Dinorín:

—El C. Casados: Deseo saber si el señor interesado de ese certificado es pariente del que lo extendió, para ver si hay algún cohecho; yo tengo la creencia de que es pariente el señor que trajo este certificado, del que lo extendió.

—Un C. secretario: La comisión informa que no hay ningún dato que haga suponer parentesco.

Después de un largo debate fue declarada válida la elección del diputado Federico Dinorín.

En la obra de don Jesús Romero Flores se menciona que Galidino Casados provenía de una familia con importantes lauros militares, sus ancestros habían participado en el combate a la Intervención Francesa. Fiel a esa ascendencia militar, en 1920 fue ascendido a coronel.

En un álbum inédito de la señorita Emma Villaseñor Macías<sup>6</sup> aparece una tarjeta con una fotografía de Casados con fecha 20

<sup>6</sup> Emma Villaseñor era hija de un diputado constituyente —según se desprende de la crónica hecha por Román Iglesias con respecto al Coloquio sobre los Constituyentes de 1917 realizado del 1º al 8 de diciembre de 1989 por el IJ-UNAM—, pero no se aclara de cuál de ellos y hubo cinco constituyentes de apellido Villaseñor. Las otras fuentes que consultamos en las que se menciona a esta señorita y el álbum que

de enero de 1917, en la que asentó: “Por mis ideas ‘radicales’ me siento muy complacido que haya sido aprobado el artículo 3º, cerrando las puertas que los constituyentes de 1857 habían dejado abiertas al clero, los incansables opositores al progreso de esta mi querida patria”.<sup>7</sup>

Su muerte acaeció el 10 de noviembre de 1934 a los 55 años.



confeccionó, que aparentemente está inédito, tampoco precisan de quién se trata. Véase Coloquio sobre los Constituyentes de 1917. [En línea.]

<sup>7</sup> D. Ramírez Lavoignet, *op. cit.*, p. 56.

## ELISEO CÉSPEDES

**N**ació el 7 de enero de 1892 en la población tamaulipeca denominada Villa Escandón —actualmente Ciudad Xicoténcatl—, en la cual cursó sus estudios elementales. Posteriormente, asistió a la Escuela Normal en Ciudad Victoria, donde obtuvo su título en 1910. Desde estudiante empezó a participar en actividades políticas, asistiendo al Primer Congreso Nacional de Estudiantes. Inició sus estudios jurídicos en la Escuela de Leyes de Ciudad Victoria, los continuó en la Escuela Libre de Derecho y en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, donde se recibió en 1918.

Mientras estudiaba, también era escribiente en el Juzgado Segundo de Distrito del Distrito Federal, cargo al que renunció para unirse a las actividades revolucionarias en contra de Victoriano Huerta.

En mayo de 1914 formaba parte del Estado Mayor del general Cándido Aguilar en la zona norte de Veracruz y formó parte del grupo que recibió a Venustiano Carranza cuando instaló su gobierno en el puerto.

Céspedes combinaba sus conocimientos jurídicos y su celo por cumplir las tareas militares con aspectos eminentemente políticos, lo cual se aprecia en un extenso informe que rindió al gobernador y

comandante militar de Veracruz de su gestión realizada como jefe de armas en Cosamaloapan, publicado por *El Dictamen* de Veracruz el 14 de febrero de 1916. En este documento, se aprecia una clara vocación política y gran meticulosidad, de lo cual queda evidencia en este pasaje:

El éxito coronó mis afanes en muchas ocasiones, no así en otras que la mezquindad y las pasiones me impidieron lograr mis mejores aspiraciones, tendentes al mejoramiento social general, pero cábeme en tanto la satisfacción de haber puesto mi empeño a favor del prestigio de la causa del pueblo, defendida por el Constitucionalismo y en esta forma lo acreditará la gente sensata y de buen sentir de aquella región donde por otra parte no adquirí los compromisos sociales ni de otra índole que por razón de mi prolongada permanencia pudiera haber adquirido.

Posteriormente fue trasladado a la jefatura de armas de Misantla. Para entonces había echado raíces entre el pueblo veracruzano y en tal virtud se lanzó para contender para la representación del distrito con cabecera en esa ciudad en el Congreso Constituyente a celebrarse en Querétaro. Resultó triunfador en la elección del 22 de octubre de 1916, llevando como suplente al mayor Rafael Díaz Sánchez.

En diversos aspectos que requerían detallado examen jurídico y procedimental, brilló Eliseo Céspedes, electo en el 6° Distrito del estado de Veracruz. Desde las Juntas Preparatorias participó intensamente en estas cuestiones, cuando hubo un punto discutible en su propia elección el general Heriberto Jara lo apoyó, quien remató precisando un argumento legal en su favor:

—El C. Jara: No insisto en sostener mi protesta, por lo siguiente: al salir del estado de Veracruz el 28 de octubre retropróximo, tuve conocimiento de que el señor teniente coronel Elíseo Céspedes fungía como jefe de las armas en la cabecera del cantón de Misantla; pero ahora el señor diputado Cravioto me mostró el permiso que la comandancia militar del estado de Veracruz extendió al señor Céspedes con fecha 4 de octubre



para dejar el mando de las fuerzas para consagrarse a su propaganda política. Como ya se ha establecido un precedente en ese sentido con el señor diputado Dinorín, admitiendo como válido el permiso que una comandancia militar expidió en su favor y no la secretaría de guerra, que es la que debe expedir esos permisos, como el señor Samuel de los Santos lo indicó, y estando el señor teniente coronel Céspedes en las mismas condiciones que el señor Dinorín, es por eso, repito, por lo que no me intereso en sostener mi protesta, porque creo que habiendo sentado ya el precedente con el señor diputado Dinorín, debe aceptarse la credencial del C. Céspedes.

—El C. Céspedes: Para una aclaración; si se consulta la fracción II del artículo 11, capítulo 11 de la ley de organización del ejército, el jefe de división y el comandante militar del estado sí tienen autorización para conceder un permiso de esta naturaleza.

Incluso antes de la aprobación de su propia credencial, el presunto diputado Céspedes con motivo de apenas la tercera sesión de las Juntas Preparatorias, el 25 de noviembre, había intervenido en la muy prolongada discusión relativa a la acreditación del también presunto diputado Carlos M. Ezquerro, de Sinaloa, cuando se pretendía basar la legitimidad de la elección de este último en un telegrama enviado por el secretario de Gobernación.

—El C. Céspedes: es lógico, que hagamos esta explicación, porque aquí no vamos a aprobar una credencial que no venga justificada. Si las personas que habían sido las encargadas de entregar al Congreso Constituyente los documentos que se les habían confiado, no los hubieran presentado a la mesa, indudablemente que no resultarían electos diputados, porque no tendrían las suficientes pruebas para demostrarlo con testimonios de las personas de aquellos Estados. Yo creo, señor presidente, que esta mañana sufrió una lamentable equivocación. De este grupo en que estamos aquí nos levantamos para decir que no estábamos conformes con que se considerara electo el señor Ezquerro, pues un telegrama del señor secretario de Gobernación no es una prueba bastante, señor presidente; nosotros, los que hemos ido a luchar por nuestras candidaturas, nos hemos puesto

al frente del partido, hemos asistido, hemos estado en las cabeceras de los distritos pendientes del resultado de nuestras elecciones, y allí nos ha entregado la junta la credencial suficientemente legal para que vengamos a este Congreso Constituyente a defenderla y a sostenerla, pero con las pruebas legales; de otro modo, señor, porque creo que se encuentran en iguales circunstancias muchas personas, si aceptamos al señor Ezquerro, tendremos que aceptar a otros muchos que se encuentran en este caso.

Durante las mismas sesiones para calificar la elección de los diputados a este Congreso, Eliseo Céspedes intervino en uno de los asuntos más espinosos de esas Juntas Preparatorias: la elección acaecida en el 8° Distrito veracruzano con cabecera en Xalapa, al cual aludiremos en la parte dedicada a Josafat Márquez.

Céspedes era un celoso guardián de la pureza jurídica con la que debería redactarse la Constitución. Sus análisis eran puntillosos y generalmente acertados en busca de la mayor precisión de los textos de los artículos puestos a consideración de la asamblea en relación con el funcionamiento y estructura de las instituciones que habrían de conformarse. Lo anterior puede constatarse en el apartado dedicado a cuestiones procedimentales, de técnica constitucional y conformación parlamentaria.

Después de su actividad en el Constituyente, separado del Ejército, continuó en la política. Se desempeñó como diputado federal entre 1917 y 1924, dado que en ese tiempo se permitía la reelección consecutiva. Su participación en la XXX Legislatura fue por un distrito de Tamaulipas, su estado natal.

Desde 1930 fungió como agente del Ministerio Público del fuero común y también se desempeñó como presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Murió en Cuernavaca, Morelos, el 5 de diciembre de 1969 a los 76 años.



## ADOLFO G. GARCÍA

**N**ació el 27 de septiembre de 1877 en la congregación de La Ermita, actualmente Villa Aldama, Veracruz. Estudió la primaria en Tlachichuca, Puebla. Simpatizó tempranamente con la causa de Francisco I. Madero y con ese motivo organizó clubes antirreeleccionistas en Jalacingo. Al lado de un acaudalado agricultor de la región de nombre Adolfo Gil García, se aprestó a combatir el porfirismo de manera armada. Con motivo de la elección presidencial de 1910 protestó fuertemente contra la imposición de Porfirio Díaz en la misma mesa electoral instalada en Jalacingo. Ahí presentó un escrito formal en el que denunciaba que no se había respetado el secreto del voto y que debería anularse la elección en ese lugar. El escrito tiene fecha 9 de julio de 1910. Continuó su activismo en los meses siguientes y organizó mítines en los que se manifestaba abiertamente en oposición a Porfirio Díaz en contra del que lanzó un virulento discurso el 16 de septiembre en el parque de Perote, motivo por el cual fue detenido y remitido a San Juan de Ulúa.

Obtuvo su libertad bajo fianza y con sus propios recursos formó un grupo revolucionario armado al que denominó Ejército Libertador que operó en el cantón de Jalacingo y las áreas colindantes del estado de Puebla. Con motivo de estas acciones

militares le fue otorgado el grado de coronel por Francisco I. Madero. Tuvo a su cargo la jefatura de armas del cantón de Jalacingo e indignado por el derrocamiento y asesinato del presidente Madero, volvió a la lucha activa combatiendo al régimen espurio de Victoriano Huerta. Para ese efecto formó parte del Ejército Constitucionalista de Venustiano Carranza. Participó en distintas acciones de armas entre las que destaca la recuperación de la plaza de Papantla que se encontraba en poder de las fuerzas federales. Como resultado de su intervención en la lucha armada perdió la pierna derecha.

Posteriormente se asentó de nuevo en su región de origen y en 1916 fue jefe de la prisión militar ubicada en la fortaleza de San Carlos, en Perote. En ese mismo año lanzó su candidatura a diputado constituyente por el 7° Distrito con cabecera en Jalacingo y triunfó en la contienda electoral llevando como suplente a don Joaquín Bello.

Adolfo García no registró intervenciones en la tribuna del Congreso Constituyente, pero participó activamente en discusiones previas, aportando conceptos en materia constitucional, según lo comentó su compañero diputado Saúl Rodiles. Se le consideraba un radical defensor de los principales puntos por los que habían luchado los revolucionarios. Aunque no hubo intervenciones públicas registradas en el *Diario de los Debates*, sí opinó con vigor en contra de la pretensión de cercenar al estado de Veracruz para crear el estado del Istmo. Al respecto, se publicó en *El Dictamen* el 6 de febrero de 1917 lo siguiente:

Los que pretenden reducir la extensión territorial de nuestro heroico estado de Veracruz, quitándole hermosos y ricos cantones, no son veracruzanos y si lo son pertenecen a esa importante minoría, que por desgracia existe en nuestro país, que se opone a que la Revolución encabezada por el patricio coahuilense Venustiano Carranza, dé fin a su obra.

Los que contribuimos a esa obra revolucionaria, los que palpamos verdaderos sufrimientos para llevarla a cabo y así, salvar a nuestra patria

grande, no debemos consentir que se mutile nuestra patria chica. Adolfo G. García, diputado propietario por el VII Distrito de Veracruz.<sup>1</sup>

El 27 de noviembre de 1916 se dio cuenta del dictamen de la elección del coronel Adolfo García en el Distrito de Jalacingo en los siguientes términos: “En el 7º distrito electoral del estado de Veracruz, las elecciones se verificaron regularmente y sin más que pequeñas irregularidades de forma. El C. coronel Adolfo G. García obtuvo 1,655 votos para diputado propietario y el C. capitán Joaquín Bello 1,474 para diputado suplente. No hubo protestas ni reclamación alguna”.

Cumplidas sus tareas en el Congreso Constituyente, siguió su actividad política y fue electo diputado al Congreso de la Unión que inició sus trabajos en 1917. Simultáneamente, dirigió sus buenos oficios a pacificar su región mediante la amnistía concedida a diversos generales que continuaban levantados.

Ramírez Lavoignet cuenta en su obra que el hijo de Adolfo García, de nombre Gerardo, le narró una anécdota según la cual el coronel García habría recibido instrucciones de dar muerte a Porfirio Díaz cuando se dirigía a Veracruz para exiliarse, pero que evitó incurrir en ese acto simulando el asalto al tren que conducía al dictador derrocado con disparos al aire. Después cuando los oficiales de mayor rango le reclamaron su conducta, les dijo: “¡Para qué se le asesina, si ya se va!”.

El coronel Adolfo García vivió de manera muy modesta hasta su muerte acaecida en Perote el 10 de octubre de 1928; tenía 51 años. Sus restos fueron trasladados el 13 de febrero de 1937 al Lote de los Constituyentes en la Rotonda de las Personas Ilustres en el Panteón Civil de Dolores de la Ciudad de México.



<sup>1</sup> D. Ramírez Lavoignet, *Los constituyentes federales veracruzanos. 1917*, pp. 81 y 82.

## VICTORIO E. GÓNGORA

**N**ació el 28 de agosto de 1874 en Ciudad del Carmen, Campeche. Su madre, de apellido Renos Duvivier, debió tener ascendencia europea, lo que influyó en que Victorio desde muy joven haya sido enviado a estudiar a Bélgica, donde en 1896 se recibió como ingeniero civil en la Universidad de Gante. Después, en 1897, realizó una especialidad en ingeniería eléctrica en la Universidad de Lieja. Al regresar a su país, entre 1898 y 1899 inspeccionó la instalación de los tranvías que harían el trayecto de San Ángel a la Villa de Guadalupe en el Distrito Federal por encargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Más tarde, trabajó en varios proyectos hidroeléctricos en el Estado de México e Hidalgo.

En 1908 auxilió en la instalación de los tranvías en el puerto de Veracruz, ascendiendo en su carrera dentro de la referida Secretaría; sin embargo, renunció a su puesto en 1909 atraído por la causa antirreeleccionista.

Para impulsarla, en 1909 fundó una revista quincenal con el nombre de *El Voto*, publicada en Veracruz para impulsar el antirreeleccionismo y se dedicó a organizar a los obreros en sindicatos en varias ciudades veracruzanas como Alvarado, Xalapa,

Córdoba y Orizaba. Asimismo, en 1913 escribió *Ensayo sobre la cuestión obrera*.

Al instalarse el gobierno constitucionalista en Veracruz, le fue conferida la función de inspector de Puertos, Faros y Vías Navegables. En 1915 fue designado jefe del Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo del gobierno del estado de Veracruz. Se vinculó intensamente con su estado adoptivo y a mediados de 1916 se trasladó otra vez al puerto de Veracruz para desempeñar ahí el cargo de director de Obras Públicas Municipales.

En octubre, el Partido Obrero Soledense de Soledad de Doblado lanzó su candidatura al Congreso Constituyente por el 14<sup>o</sup> Distrito de Paso del Macho, llevando como compañero de fórmula a Epigmenio H. Ocampo

El 27 de noviembre de 1916 se aprobó el dictamen de la elección del diputado Victorio Góngora en los siguientes términos: “23a.— Es válida la elección del C. Victorio E. Góngora como diputado propietario, y del C. Epigmenio H. Ocampo como suplente, por el 14<sup>o</sup> distrito electoral del estado de Veracruz, por haber obtenido mayoría de votos y no tener objeción alguna”.

Si bien el diputado Góngora no intervino en la tribuna del Congreso, su aportación a las tareas constitucionales fue de enorme importancia dado que trabajó en la elaboración de la iniciativa que dio pie a la redacción del artículo 123 de nuestra norma suprema, el cual constituyó un hito en el constitucionalismo mundial. Las referencias correspondientes aparecen en el apartado denominado “La aportación obrerista de Veracruz”. Al respecto Juan de Dios Bojórquez en una de sus obras relata lo ocurrido en el Congreso:

Ahora han pasado los años, por ahí andan personas que se atribuyen la paternidad del artículo 27 y 123 de la Carta Magna. La verdad es que al 123 llegamos POR INICIATIVA DE LA DIPUTACIÓN VERACRUZANA, dentro de la cual había gente bien enterada de la cuestión social: GÓNGORA, Gracidas, Jara, etc. Técnico en cuestiones obreras, era el compañero Victorio

Góngora, quien estaba muy al tanto del movimiento socialista en Europa y había conocido a Vandebelde en Bélgica.<sup>1</sup>

Concluido el Congreso siguió trabajando por la causa obrera. En 1917 participó en un concurso convocado para elaborar el proyecto de Ley del Trabajo que debería desarrollar las bases del artículo 123 del cual había sido uno de los principales artífices. Su proyecto “Solidaridad y Revolución Social” fue premiado en dicho concurso. En el periodo 1917-1918 fue senador por el estado de Veracruz. Después ocupó distintos puestos en el gobierno de ese estado, del que volvió a ser senador para el periodo 1924-1928, pero fiel a sus ideas combatió el intento reeleccionista de Obregón y fue desaforado.

Entre 1930 y 1932 fue tesorero municipal de Córdoba y de la ciudad de Veracruz. Su vocación social lo llevó a impartir clases de civismo y economía político-social en la escuela secundaria y preparatoria de Veracruz. De 1932 a 1934 fue diputado local. En 1936 asistió al Congreso de la Unión Interparlamentaria efectuado en Génova, Italia. Además tuvo algunos otros puestos de carácter técnico. Su deceso acaeció el 30 de enero de 1947 a los 72 años.



<sup>1</sup> Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, 4ta. ed. facsimilar, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, INEHRM, 2014, pp. 175 y 273. El énfasis es añadido. Muy probablemente Bojórquez se refería al libro de Pastor Rouaix, también constituyente en *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*.



## CARLOS L. GRACIDAS MORENO

**N**ació en Toluca, Estado de México, el 8 de febrero de 1888. De origen humilde, tuvo que trabajar desde muy joven: se colocó como aprendiz de linotipista en el periódico *El Imparcial*, labor en la que se vinculó estrechamente con los trabajadores de las artes gráficas, de cuya organización participó para integrar la Unión de Linotipografistas. Ya convertido el linotipista, laboró en distintos periódicos. Empezó en *El Universal*, de gran prestigio en la capital de la República, y luego en diarios de Monterrey, Tampico, Torreón y en *El Dictamen*, de Veracruz. Fue dirigente sindical de la Unión Linotipográfica por un largo periodo. Desde 1912 intervino activamente en la Casa del Obrero Mundial que se adhirió a la causa carrancista. En 1915 se integró en Veracruz al equipo del Primer Jefe como tipógrafo y también como miembro de la fuerza armada en acciones realizadas en el norte del país. Su esfuerzo fue recompensado con el reconocimiento de los trabajadores como un líder de alcance nacional y con el ofrecimiento del general Cándido Aguilar para que lo acompañara como su suplente en la fórmula que se postularía por el Distrito de Veracruz al Congreso Constituyente.

La declaratoria de validez de la elección de ambos en el distrito con cabecera en el puerto de Veracruz se realizó el 27 de noviembre. A continuación el texto registrado al respecto en el *Diario de los Debates*:

Las elecciones efectuadas en el 15<sup>o</sup> distrito electoral de Estado de Veracruz, acusan una votación de 1,113 votos para diputado propietario en favor del C. general Cándido Aguilar, y de 780 votos para diputado suplente en favor del C. Carlos L. Gracidas. En este distrito las elecciones se verificaron con toda regularidad y los partidos “Cívico Liberal” y “Obrero Veracruzano” tomaron activa y entusiasta participación en las elecciones. El acta levantada por la junta electoral que se reunió en la ciudad de Veracruz, está de acuerdo con las actas de las casillas electorales.

Una importante aportación del diputado Gracidas, además de su brillante participación en los debates de los temas laborales reseñados en el apartado relativo a “La aportación obrerista de Veracruz”, se dio respecto de las atribuciones de la Comisión Permanente. Al efecto suscribió una iniciativa que se relaciona con una propuesta anterior de otro veracruzano, el diputado Eliseo L. Céspedes, a la que nos referimos en el apartado relativo al Poder Ejecutivo y la administración pública.

Carlos L. Gracidas actuó en el Congreso con gran lucidez supliendo al general Cándido Aguilar, quien volvió al desempeño del cargo de secretario de Relaciones Exteriores cuando continuaban las actividades constituyentes, entre fines de diciembre y enero de 1917. Al reintegrarse el general Aguilar, Heriberto Jara tomó la palabra para despedir a Gracidas:

—El C. Jara: Voy a cumplir con un encargo que me hizo el señor Gracidas. Sabiendo que el señor general Aguilar viene a ocupar su curul, me encarga el señor Gracidas que le despida de ustedes; me dice que él tampoco lleva rencores por ofensas recibidas, ni arrepentimientos por ofensas que él haya prodigado; que él ha puesto su grano de arena y su voluntad en la magna obra y que se va satisfecho de haberse encontrado entre vosotros. (Aplausos.)

Como ya anotamos en la parte del perfil de Cándido Aguilar, éste abogó porque los suplentes que habían tenido actividad en el Congreso también firmaran el ejemplar original de la Constitución de 1917.

Aprobada esa moción, Carlos L. Gracidas pudo también estampar su firma en tal documento histórico.

Irónicamente, cuando concluyó su tarea en el Congreso se dedicó a seguir apoyando a los obreros en sus demandas ahora garantizadas constitucionalmente y una huelga en Tampico, por lo que las autoridades de Tamaulipas lo persiguieron.

Posteriormente fue integrante del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, en el cual presentó la propuesta de cambiar el nombre de la calle denominada Nuevo México por Artículo 123, que afortunadamente aún se conserva. Varias calles en el país llevan el nombre de Carlos L. Gracidas, en Guadalajara, Zapopan, Toluca y en la delegación Iztapalapa de la Ciudad de México.

En 1926 fungió como agregado obrero de la Legación de México en Argentina, donde difundió los avances de la legislación mexicana en materia laboral. También es autor de un texto muy reconocido en materia de trabajo: *La esencia imperativa del artículo 123*.

Sus actividades sindicalistas como miembro destacado del Partido Laborista Mexicano, de la Confederación Obrera Mexicana y fundador del Sindicato de Artes Gráficas y del Sindicato Industrial de Trabajadores de Artes Gráficas le valieron un especial reconocimiento de este gremio que instituyó en su honor una medalla con su nombre.

Falleció el 18 de agosto de 1954 a los 66 años. Sus restos descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores en la Ciudad de México. En la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, Argentina, el diputado Jesús González Lemus abordó la tribuna para rendirle un homenaje con motivo de su deceso.



## HERIBERTO JARA CORONA

**E**l más connotado de los constituyentes veracruzanos nació el 10 de julio de 1879 en Nogales, Veracruz. Desde niño mostró talentos especiales y recibió una educación primaria basada en conocimientos científicos en la escuela Modelo de Orizaba, dirigida por Enrique Laubscher, pedagogo de origen alemán. Estudió la carrera de contabilidad, llamada entonces teneduría de libros, que era la profesión de su padre. Se desempeñó como contador de la fábrica de hilados y tejidos de su ciudad natal primero y, posteriormente, en la de Río Blanco. Esta experiencia le dio un contacto directo con las penurias padecidas por los obreros en esos establecimientos y sembró la semilla que fructificaría en el Congreso Constituyente a favor de los derechos laborales. La propensión a defenderlos surgió en esa época, durante la cual mantenía contactos clandestinos con Ricardo Flores Magón. Su misma inquietud lo condujo a adherirse al Partido Liberal, del cual fue delegado de propaganda en el área donde realizaba sus actividades. Sus vínculos con los huelguistas de Río Blanco fueron causa de su arresto e internamiento en la prisión de Orizaba.

Después de liberado, trabajó en el puerto de Veracruz como contador y escribió en favor de la Revolución en los diarios *La Opinión* y *El Dictamen* con los seudónimos de *Dantón* y *Héctor*, respectivamente. Para 1909 encontramos a Jara en febril actividad

organizativa de los grupos antirreeleccionistas que se oponían a la continuación de Porfirio Díaz en el poder y apoyaban a Madero. El Círculo Liberal en el que militaban revolucionarios de la región como Gabriel Gavira, Francisco Camarillo y Rafael Tapia promovió la creación del Club Ignacio de la Llave, que reclutó a miles de obreros de la zona. En representación de este club acudieron Gavira y Jara a la convención antirreeleccionista en la Ciudad de México. Aprobada la candidatura de Francisco I. Madero a la Presidencia, éste realizó una gira por distintas ciudades. El activismo del grupo al que Jara pertenecía permitió que el 20 de mayo de 1910 la recepción del candidato en Orizaba fuera verdaderamente multitudinaria. En el mitin de apoyo, Heriberto Jara fue uno de los oradores.

Ante la cerrazón de Díaz era inevitable el movimiento armado convocado por Madero y al que de inmediato se sumó Jara en la zona de Orizaba, donde se puso a las órdenes del general Camerino Z. Mendoza, cuyo nombre le fue impuesto en 1930 a la antes denominada población de Santa Rosa. Por méritos en campaña, Jara recibió el grado de coronel.

Al triunfo de Madero, don Heriberto recibió un amplísimo apoyo de sus conciudadanos, por lo que fue electo diputado a la XXVI Legislatura, en la cual promovió, sin mucho, éxito proyectos de reformas legislativas en favor de los obreros. Disuelta esa Legislatura por el cuartelazo de Victoriano Huerta, Jara fue perseguido, por lo que huyó rumbo a La Habana. A su regreso a México, se reportó con las fuerzas revolucionarias organizadas por Carranza. Al mando del general Lucio Blanco, participó en el reparto de las tierras de la hacienda Los Borregos, Tamaulipas, que era de Félix Díaz.

Durante 1913 dirigió con acierto las fuerzas a su mando en diversas acciones revolucionarias y se incorporó como jefe del Estado Mayor de la Primera División de Oriente, que estaba al mando de su paisano el general Cándido Aguilar, junto con quien habría de brillar más tarde en el Congreso Constituyente.

Jara tiene numerosos éxitos militares durante la campaña que permitió a los constitucionalistas dominar el norte de Veracruz y desalojar de ese territorio a las tropas federales de Victoriano Huerta. Cuando Cándido Aguilar asumió la función de gobernador y comandante militar del estado de Veracruz, designó a Heriberto Jara como secretario general de gobierno. Ante la inestabilidad reinante, Jara tuvo que continuar como militar en campaña contra fuerzas rebeldes en Veracruz y Puebla, en particular en la región de Orizaba, donde consiguió el control. En esas condiciones sostuvo una entrevista con don Jesús Carranza, hermano de don Venustiano, y poco después este último lo llamó a la Ciudad de México para encargarle el gobierno del Distrito Federal, cargo que ocupó hasta el 19 de septiembre de 1914. En ese puesto reconoció la organización sindical de los tranviarios que habían declarado la huelga a la Compañía de Tranvías Eléctricos de propiedad extranjera, incautó dicha compañía y el gobierno tomó a su cargo el sistema. Los trabajadores obtuvieron un aumento de 25 por ciento a sus salarios.<sup>1</sup>

El 22 de noviembre del mismo año, Carranza lo instruyó para que encabezara las fuerzas que tomaron la ciudad de Veracruz, previo desalojo del invasor estadounidense. Al día siguiente, fue designado comandante militar de esa plaza. Rodolfo Lara Aponte<sup>2</sup> reprodujo un emotivo texto en el que Jara describe la recuperación de la ciudad de la que debían retirarse los norteamericanos al mediodía del 23 de noviembre, luego de recibir la instrucción de Carranza de abrir fuego contra ellos si no cumplían:

Hicimos el recorrido con rapidez, reclutamos gente por el camino proporcionándoles armas, municiones, equipos, ametralladoras y cañones [...] Yo miraba mi reloj esperando la hora convenida mientras la tropa mexicana avanzaba. Unos dos minutos antes de la 12 horas, toda la línea

<sup>1</sup> Página web de la Secretaría de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México: [http://www7.df.gob.mx/wb/stv/cronologia\\_del\\_transporte\\_en\\_la\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_](http://www7.df.gob.mx/wb/stv/cronologia_del_transporte_en_la_ciudad_de_mexico_)

<sup>2</sup> Rodolfo Lara Ponte, *Heriberto Jara. Vigencia de un ideal*, p. 26.

norteamericana empezó a retroceder y nosotros continuamos marchando hacia ellos con nuestros rifles en posición de tiro [...] los empujamos hasta los muelles [...] al ver que no nos deteníamos, los invasores comenzaron a huir en lanchas [...] y se trasladaron a sus barcos [...] mandé enarbolar en lo alto del Faro Benito Juárez la bandera nacional mientras sostenía sobre el muelle, en mi mano, la bandera que el pueblo me había entregado al entrar a Veracruz.<sup>3</sup>

Su actividad militar nunca cesó. En marzo de 1915 se le comisionó para asistir al general Salvador Alvarado en el combate a fuerzas opositoras, mismas que derrotó en Campeche y persiguió hasta tomar, junto con el general Alvarado, el control de la península de Yucatán. Estas gestas le valieron el ascenso a general de brigada.

Regresó a Veracruz a principios de 1916 para fungir como gobernador interino, dado que Cándido Aguilar se incorporó al gabinete de Venustiano Carranza. Durante su breve gestión al frente del gobierno tomó importantes medidas de corte revolucionario. Expidió la Ley de Educación Popular que establecía sus características de pública, obligatoria, laica y gratuita; tomó medidas para evitar la adquisición de tierras por parte de extranjeros que se las arrebataban a mexicanos para erigir explotaciones agrícolas o petrolíferas, y fundó un Departamento de Petróleo y Catastro destinado a ejercer control sobre las acciones de las compañías petroleras foráneas.

El general Jara se separó del gobierno para contender en el 13° Distrito Electoral en Orizaba por la diputación que se elegiría para el Congreso Constituyente. En esta candidatura lo acompaña como suplente Salvador González García, y fueron ganadores. Heriberto Jara se incorporó al referido Congreso, del cual habría de ser una de las figuras más brillantes.

La elección de Jara suscitó una pequeña controversia en el Congreso, debido a que no se encontraba presente el día en que

<sup>3</sup> El texto reproducido proviene de Carlos Zapata Vela, *Conversaciones con Heriberto Jara*, México, Costa-Amc Editores, 1992, p. 53.

se validaron sus credenciales. Ya hemos visto que las discusiones sobre la acreditación de los diputados generaron en ocasiones diferencias serias entre los constituyentes. No solamente se analizaron los aspectos vinculados a la legalidad del proceso electoral o los requisitos formales de elegibilidad —entre los cuales se encontraba no tener mando de tropas en el distrito donde se efectuaba la elección—, sino también los antecedentes revolucionarios de los presuntos diputados y su conducta durante el régimen de Porfirio Díaz; la posición asumida frente al cuartelazo de Victoriano Huerta y la eventual colaboración con ese régimen espurio; la lealtad al movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, y los posibles vínculos con las facciones revolucionarias opuestas a éste.

Jara contaba con un prestigio bien ganado entre los miembros del Congreso y lo hizo valer durante la etapa de calificación de las elecciones, en la que tuvo intervenciones frecuentes. La primera de ellas ocurrió durante la disputa surgida con motivo de la acreditación del general Carlos M. Ezquerro, de Sinaloa, quien no había presentado sus credenciales y pretendía que se validara su elección mediante un telegrama remitido por el gobernador de ese estado. Heriberto Jara planteó una solución que agilizara el proceso y mantuviera la oportunidad de acreditar a Ezquerro.

—El C. Jara: Estimo que de todas maneras debe considerarse por separado la nueva proposición que acaba de presentar el presunto diputado señor Rodríguez; porque no sería prudente estar aplazando la declaratoria de catorce credenciales por una sola respecto a la cual hay duda, sea que esta H. asamblea resuelva esperar que venga la credencial del señor Ezquerro, sea que acepte declararlo diputado al Congreso Constituyente; pero todos queremos que lo sea legalmente. De todas maneras, creo que lo principal aquí es resolver cerca de la declaración de las catorce credenciales restantes. Esta es una proposición que hago a esta H. asamblea y pido al señor presidente que, con exclusión de la credencial del señor Ezquerro, haga la declaratoria de las catorce restantes.



—El C. presidente: Está hecha ya la declaratoria, con exclusión de la del señor Ezquerro.

—El C. Jara: Para evitar mayor pérdida de tiempo, esto se puede subsanar sencillamente con que alguno de los señores presuntos diputados, que son muchos, de los que están conformes con que se apruebe la credencial del señor Ezquerro, hagan esta proposición por escrito y la presenten a la mesa en el sentido en que lo pide la asamblea y entonces se pondrá a votación, seguros de que triunfarán.

El problema del control militar sobre la zona donde se efectuó la elección afloró en el caso de Ignacio Roel, proveniente de Baja California, a quien además acusaban de porfirista.

—El C. Jara: Lo que pretende el señor Palavicini es obra de una nueva proposición: De las credenciales no objetadas se separó está; si el señor Palavicini cree que debe discutirse también la del suplente del señor Roel, debe hacer su proposición por escrito.

—El C. Palavicini: Respeto la opinión de mi eminente amigo el señor Jara; pero debo decir que aquí no estamos discutiendo la personalidad del señor Roel, sino el hecho mismo de la elección, que se hizo bajo el control de autoridades enemigas del gobierno constitucionalista. De manera que yo no quiero saber cómo se llama el suplente del señor Roel, sino hacer resaltar el hecho de que esas elecciones se hicieron bajo el control de autoridades contrarias a nuestro gobierno. La discusión, pues, está completamente agotada en este punto. Nosotros vamos a votar contra el dictamen íntegro de propietario y suplente [...] La explicación que da el señor Jara pone en verdadero compromiso esta votación; pero yo digo a la asamblea que si cometimos un error antes, debemos repararlo en seguida; no creo que cuando el suplente del señor Roel se presente vayamos a aceptarlo. La ley ordena que cuando no haya propietario se llame al suplente; ahora bien, cuando la mesa nos consulte si debe llamarse al suplente no lo vamos a llamar; en tal virtud, pido que se deseche ese dictamen.

—El C. Jara: Precisamente porque no se trata aquí de personalidades sino que se trata de un distrito electoral que se supone sustraído al

gobierno constitucionalista, es preciso que la asamblea tenga datos suficientes para proceder con justificación; es un caso difícil; es un caso grave que merece la reconsideración de esta honorable asamblea.

Al discutirse la elección de Gerzayn Ugarte, éste sacó a relucir una acusación en contra de su paisano tlaxcalteca Antonio Hidalgo, cuya credencial ya había sido aprobada. Gerzayn acusó a Hidalgo de haber robado unas mantas que saqueó de una fábrica en la que trabajaba como portero. Para poner orden, el veracruzano Jara intervino:

—El C. Jara: Como no es la primera ocasión en que después de discutida una credencial se trae a colación la conducta política y hasta privada de un individuo, es necesario que los señores presuntos diputados a este honorable Congreso hagan todo lo posible porque se proceda aquí con toda honradez para honrar consiguientemente este Congreso. No sé por qué mi estimado amigo el señor Gerzayn Ugarte, cuando estaba a discusión la credencial del señor Antonio Hidalgo, no le lanzó esos tremendos cargos que hoy le lanza...

—El C. Ugarte, interrumpiendo: Porque no estaba yo presente.

—El C. Jara: Está usted disculpado; pero cito el caso de usted, porque hay varios casos en ese sentido y si los señores diputados, por no ocuparse de las personalidades que están a discusión o por otro asunto cualquiera, callan, con su silencio se hacen cómplices de que un individuo que no debía pisar esta Cámara entre a ella y eso es faltar a la honradez. No tendríamos necesidad de someter a gran jurado —como seguramente se hará— al señor Antonio Hidalgo por la terrible acusación que pesa sobre él y es la de encubridor de un robo y la de traición también, si antes los señores diputados lo hubieran hecho presente a esta honorable asamblea. Así, pues, señores, me permito hacer la insinuación de que todos los señores diputados que tengan conocimiento de algo grave cometido por alguno de los miembros de esta asamblea, lo hagan de su conocimiento en tiempo oportuno, cuando esté a discusión la personalidad de los señores diputados. (Aplausos.)

Al ponerse a consideración de la Asamblea la elección del general Máximo Rojas, Heriberto Jara se lanzó contra la Comisión Dictaminadora, por lo que le parecía una actuación parcial:

—El C. Jara: Señor diputados: por más que los respetables miembros de las comisiones dictaminadoras y en particular los que conocieron de la credencial de mi amigo y compañero el C. general Rojas, se empeñen en defenderse, no pueden hacerlo. No comprendo realmente como es que sabiendo a punto fijo que el C. general Máximo Rojas desempeñaba el cargo de comandante militar del estado de Tlaxcala, con mando de fuerzas en el mismo, hayan dictaminado en su favor. ¿Cómo es que sabiendo que con eso hacían añicos el artículo 4º de la ley respectiva, dictaminaron en su favor?<sup>4</sup> ¿Por qué es que a otras credenciales, tratándose de otras credenciales, como si fueran unos hábiles galenos, metieron el escalpelo, hurgaron allí, vértebra por vértebra, celdilla por celdilla, hasta encontrar a través del grueso vidrio de aumento algún defectillo en la credencial para rechazarla? (Aplausos nutridos.) Y en esta, que tiene un gravísimo defecto capital, dictaminaron favorablemente, porque se trata de la credencial del C. general Máximo Rojas, porque se trata de la credencial de un general del ejército constitucionalista, porque seguramente la espada de Marte es para los señores de la comisión superior a la espada de la ley. No señores; siento mucho que mi digno compañero el señor general Máximo Rojas haya pretendido entrar a esta Cámara por la puerta del chanchullo, pudiendo haber entrado por la amplia puerta de la legalidad, porque tiene méritos para ello; pero únicamente le faltó haber cumplido con la ley. La comisión no tiene derecho para meterse en más consideraciones; la comisión tenía a la vista el artículo 4º tenía a la vista el grave reproche que se le hacía, no debía haberse metido en más consideraciones; pero hemos visto ya esa conducta de hule, esa conducta de estira y afloja, con objeto seguramente de traer aquí a la Cámara a elementos que

<sup>4</sup> Se refiere al artículo 4º de la Convocatoria a Elecciones para el Congreso Constituyente emitida por Venustiano Carranza el 19 de septiembre de 1916 que decía: “Los Gobernadores de los Estados, sus Secretarios, los Presidentes Municipales, los y demás individuos que ejerzan autoridad, no podrán ser electos en los lugares sujetos a su jurisdicción”. Este documento y otros relacionados con la elección y reglamentación del Constituyente pueden consultarse en la página del Centenario Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [En línea.]

tengan ciertos compromisos, a elementos que no vengan a colaborar aquí para la grande obra nacional, sino que se presten a política tenebrosa que no debe tener lugar en esta Cámara, en este Congreso, en este Congreso Constituyente, cuya misión es altísima, cuya misión es noble y, por consiguiente, altamente respetable, más que la de cualquier otro Congreso. Así, pues, señores, para no extenderme más en mi peroración, para que cuanto antes terminemos la discusión de las credenciales que faltan, sólo pido un voto reprobatorio para el dictamen de la comisión que conoció de la credencial del C. Máximo Rojas, y un voto de censura para esa comisión que no ha sabido cumplir con su deber. (Aplausos.)

El dictamen de Rojas, impugnado por Jara, fue desechado por la asamblea.

Heriberto Jara se pronunció totalmente en contra de que se aceptara como constituyente al zacatecano Pedro López por haber servido en el régimen del usurpador Victoriano Huerta:

—El mismo C. secretario: El siguiente dictamen dice: La 5a sección de la 1a. comisión revisora de credenciales atentamente obedece el sentir de la asamblea, expresado al rechazar el dictamen que formulamos en contra de la credencial del C. Pedro López como diputado propietario por el 6º distrito electoral del estado de Zacatecas, en virtud de que, según la espontánea declaración del interesado, se encuentra comprendido en la incapacidad señalada en el artículo 4º del decreto de 14 septiembre del corriente año, por haber servido empleos públicos durante el llamado gobierno de Huerta. La comisión que suscribe presenta sólo como órgano de la voluntad de la asamblea la proposición que va al calce, pero manifiesta, de manera categórica y respetuosa, que su criterio es perfectamente distinto, ya que la misma respetable asamblea, en casos semejantes, ha obrado de manera diferente, aun tratándose de ciudadanos que posteriormente han prestado servicios efectivos a la causa popular.

—El C. Jara: Señores diputados: vuelve al tapete de la discusión el tan llevado y traído artículo 4º, así como tan ultrajado. No sé si sería disculpable a esta asamblea hacer lo que se llama sacar un clavo con otro, es decir, que porque en algunas de las credenciales hemos perdido

los bártulos, porque esa es la verdad, y han pasado los señores diputados a este augusto recinto teniendo la mácula que señala el artículo 4º, no vamos a hacer caso ya de él para las discusiones sucesivas, sino que vamos a tener en cuenta solamente que hemos tenido tal o cual error en relación con el artículo 4º. No sé, señores diputados, entonces, cuándo habremos estado en lo justo, si desechando la credencial de Heriberto Barrón, o aceptando la credencial del señor licenciado López. A Heriberto Barrón lo desechamos, desechamos su credencial por haber considerado que estuvo en connivencia con elementos de la traición; por haber considerado que durante el gobierno de Díaz le había servido eficazmente, ayudándolo hasta en la disolución de un club liberal. No consideramos sus servicios posteriores: no los tomamos en cuenta: más aún: se ahogó su voz porque, cuando por última vez trató de defenderse, por ahí surgieron muchas voces: “No, no”, evitando que hablara, y ahora, al tratar del señor Licenciado López, nuestro distinguido compañero el señor general Calderón nos hace mención de sus servicios como magistrado en tiempo de Díaz y a la vez se cita que desempeñó un cargo de elección popular. ¿Cuándo en la época de Díaz las elecciones fueron legales? ¿Cuándo en la época de Díaz las elecciones fueron verdaderamente populares? Entonces, señores, las elecciones no eran, como lo sabemos todos, más de una farsa y todos los puestos eran designación con anticipación en la camarilla porfiriana. Los pocos ciudadanos que asistían a las casillas electorales no iban más que de comparsas en la farsa, y algunas veces, cuando verdaderamente querían mostrarse como ciudadanos libres, era cuando se desarrollaban aquellos cuadros de terror en el que el rural, mano en sable o sable en mano, desempeñaba el principal papel en las casillas electorales. Por consiguiente, no podemos bajo ningún concepto, aceptar esta exculpante. ¿Cómo en tiempo de Díaz pudo administrarse por el señor licenciado López —y por un largo tiempo— una justicia ejemplar, cuando sabemos que los jueces principalmente eran los vehículos de la consigna, cuando sabemos que los jueces eran principalmente los que estaban encargados de llevar a cabo las decisiones del Nerón mexicano? Así, pues, señores diputados, no debemos tener en consideración que hayamos incurrido en un error para cometer otros nuevamente. Al contrario, nuestro criterio debe ser el de corregir nuestros errores evitando cometer otros de nuevo para

borrar aquéllos. No hemos tenido en consideración, como antes dije, los servicios de los que, habiendo incurrido en faltas que menciona el artículo 4º, han tratado después de borrarlas. ¿Cómo vamos a admitir en este recinto para diputado al señor licenciado López, cuando no nos ha demostrado que haya prestado servicios posteriores capaces de borrar las faltas que ha cometido en lo anterior sirviendo a un tirano como Huerta? No, señores, no debemos ser tan pródigos vaciando el agua del perdón sobre testas, así sean tan venerables como la del señor licenciado López, cuando no han podido demostrar aquí que no han servido a un gobierno tirano, cuando no han podido demostrar aquí que han tenido actos en la revolución, que como dije antes, hayan sido los suficientemente valiosos para borrar sus faltas pasadas. El hecho de que al entrar una partida de revolucionarios a Zacatecas haya querido perjudicar al señor licenciado López, lo haya, podemos decir amnistiado, no significa que lo rehabilitara, no significa que con eso tenga derecho para asistir a esta augusta Cámara como diputado. Muchos amnistiados hay, porque la magnanimidad de la revolución es muy grande, que con todo y haber cabido dentro de esa amnistía, estoy seguro de que no los admitiríamos en esta asamblea, y así ha habido pruebas con los ejemplos que se han puesto muy claros, muy patentes, como lo es el del señor Vizcaíno. En cuanto a lo aludido por el señor general Nafarrete, no tiene caso. Si vamos a reponer las bajas en el congreso con el primer buen vecino que nos encontremos en la calle, ya estaríamos lucidos, ya este Congreso Constituyente sería digno de figurar en la historia; pero no con el respeto que se merece, sino por haber admitido en su seno una mescolanza a base de un criterio sui géneris, que no podríamos explicar ante la historia. (Aplausos.)

Nuevamente, la opinión de Jara abonó en favor del cumplimiento de la normatividad y no fue aprobado el ingreso de Pedro López.

Los trabajos que tenía que afrontar el Congreso abrumaban a sus miembros que contaban con un plazo reducido para concluir sus tareas. Esto obligó a plantear la integración de una Segunda Comisión de Constitución para elaborar más dictámenes. El 23 de diciembre, el *Diario de los Debates* registra lo siguiente:

—El C. Chapa: Yo creo que se debe tomar en cuenta la proposición que hizo el señor Múgica y para eso quiero hacer esta aclaración. La Cámara fue electa por el pueblo para dos meses solamente, de manera que en estos dos meses tenemos que terminar la Constitución y no se podrá prorrogar el plazo, ni el Primer Jefe puede hacerlo, ni nosotros, puesto que el pueblo nos eligió sólo por dos meses. (Voces: ¡No, no! ¡Sí, sí!) y además se debe tomar en cuenta la proposición del señor Múgica para que se nombre otra comisión que le ayude, y así podremos tener sesión en la mañana y en la tarde y tendremos bastantes dictámenes sobre que resolver.

—Un C. diputado: El pueblo no nos ha elegido para dos meses, sino para el Congreso.

—Otro C. diputado: Vea usted la convocatoria del C. Primer Jefe y allí dice que sólo para dos meses.

—Un C. secretario: La presidencia pregunta si se toma en cuenta la proposición del C. general Múgica.

—Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

—Aprobada.

Veracruz tuvo también representación en esta Segunda Comisión a la que se integró el general Heriberto Jara. Los otros miembros fueron: el licenciado Paulino Machorro Narvárez, el licenciado Hilario Medina, el doctor Arturo Méndez y el doctor Agustín Garza González. Con nutridos aplausos la asamblea aprobó esta configuración.

La personalidad de Heriberto Jara dejó profunda huella en el Congreso, sin duda fue uno de los participantes más activos y comprometidos. Apasionado, honrado, talentoso y conocedor de la realidad nacional; también altruista y generoso como lo mostró al solicitar que quienes habían participado en los trabajos aunque hubiera sido sólo temporalmente por haber tenido que ausentarse, suscribieran el documento final fruto de esos trabajos. La propuesta resultaba complementaria de la que había formulado otro veracruzano, Cándido Aguilar, para que los suplentes que habían fungido por un tiempo también pudieran suscribir el documento final. Sobre el tema, Jara se expresó:

—El C. Jara: Hay algunos diputados que por enfermedad o por alguna causa de importancia se separaron del Congreso, habiendo regresado algunos, deseosos de firmar la Constitución, a lo que creo que tienen derecho los que hayan trabajado, sin que se les deba excluir, puesto que si se separaron de esta Asamblea fue por graves motivos y después de haber laborado; tienen, pues, derecho de poder su firma en la Constitución por la participación que tomaron. Por lo tanto, quiero que se tome un acuerdo sobre el particular.

—El C. presidente: Suplicaría al señor diputado Jara hiciera por escrito su proposición para que la Cámara pudiera estudiarla.

—El C. Jara: Creo que la proposición es muy sencilla y no es necesario que la proposición se presente por escrito; en las listas que lleva diariamente la Secretaría están anotados los nombres de los diputados a quienes me he referido.

—El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—El C. Palavicini: Sobre el punto a que está aludiendo el diputado Jara me permito recordar que se tomó un acuerdo para que se declarase que los diputados que habían faltado sin licencia diez días consecutivos habían desertado de la Cámara y se llamara a sus suplentes, algunos de los cuales ya protestaron y están en funciones. Si hay algunos diputados que no han sido suplidos, en mi concepto pueden presentarse a cualquiera hora, no así aquellos cuyos suplentes ya se encuentran en el seno de esta Asamblea, porque sería indebido permitir que los propietarios sólo hubiesen venido a protestar, yéndose en seguida para no volver hasta el día en que se firme la Constitución.

—El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

—El C. Jara: Hay personas como el ciudadano diputado Madrazo, que fue llamado para ocupar un puesto en el Gobierno; creo que él tiene derecho para venir a firmar la Constitución; digo esto no precisamente con el objeto de quitar a su suplente, pues yo creo que ustedes lo dejarán también firmar. (Voces: ¡No! ¡No!) Porque los dos han trabajado; o este otro caso, señores: El que se haya enfermado, y este sería un caso involuntario; si el día en que termine sus labores este Congreso Constituyente está restablecido y puede, por lo tanto, venir a poner su firma en la Constitución, no hay razón para quitarse la libertad de firmar.



Jara se sumó a la petición para que los diputados suplentes firmaran la Constitución:

—El mismo C. secretario: Se ha recibido una proposición de los ciudadanos diputados Jara, Vega Sánchez, Álvarez y quince firmantes más, en la que piden que los diputados suplentes firmen la Constitución, aun cuando los propietarios hayan regresado. La Presidencia manifiesta que aquellos ciudadanos diputados suplentes que hayan sido llamados por acuerdo de la Cámara, en vista del número de faltas de los diputados propietarios, no podrán ser substituidos por éstos. Respecto a los que hayan obtenido licencia de la Asamblea, la misma resolverá.

—El C. Jara: Pido dispensa de trámites para la proposición que se ha sometido a la consideración de vuestra soberanía, porque como nos falta sólo esta tarde y mañana para terminar nuestras labores, si no se dispensan los trámites, no se puede resolver desde luego la proposición. Estimaría a esta honorable Asamblea que conceda dicha dispensa, para considerar inmediatamente el asunto. Es de importancia; porque si no lo hacemos así, cometeremos un acto de injusticia; hay ciudadanos diputados suplentes que merecen firmar la Constitución, que han trabajado con nosotros, que han puesto sus esfuerzos, y sería una verdadera injusticia no concederles firmarla.

—El C. secretario: ¿Hay algún ciudadano diputado que se oponga a que se conceda la dispensa de trámites solicitada? Los que estén porque se conceda la dispensa sírvanse poner de pie. La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados permanezcan de pie, para hacer el cómputo, advirtiéndole que se necesita la aprobación de las dos terceras partes de los representantes. Hay mayoría.

Los suplentes fueron autorizados para firmar el ejemplar original de la Constitución que contribuyeron a elaborar.

Concluida la impresionante aportación de Jara a nuestra Constitución, volvió a su estado natal como jefe de la Primera División de Oriente y en 1919 actuó como jefe de las Operaciones Militares en el estado de Tabasco. Más tarde representó como embajador al gobierno de Carranza en La Habana y en 1920 fue electo senador

por el estado de Veracruz. Obtuvo el triunfo electoral en 1924 para ocupar la gubernatura de su estado, la que asumió el 1° de diciembre de 1924, cargo en el que impulsó el reparto de tierras y la organización de los trabajadores. Su condición visionaria se acreditó con el hecho de que durante su gobierno, cuando la radio apenas empezaba, consiguió una radiodifusora cultural que se instaló en Xalapa. Promovió el deporte y dio su forma definitiva al estadio xalapeño que lleva su nombre y que sigue siendo hasta ahora una auténtica joya arquitectónica.

Durante su administración aplicó el debido cobro de los impuestos que estaban obligadas a cubrir las empresas extranjeras que extraían petróleo en Veracruz, pero esto lo conflictuó con el gobierno federal encabezado por Plutarco Elías Calles y con motivo de ese enfrentamiento tuvo que dejar su cargo el 1° de octubre de 1927 y quedar marginado de la política. Empero, unos años después el presidente Lázaro Cárdenas lo rehabilitó dándole el cargo de inspector general del Ejército, desde el cual se aseguró de evitar un resurgimiento de la fuerza de Calles, quien había abandonado el país por decisión del propio presidente Cárdenas.

Bajo el mandato de Cárdenas asumió la Presidencia del Partido de la Revolución Mexicana en junio de 1939, desde donde coordinó la campaña del general Manuel Ávila Camacho a la Presidencia de la República. Al asumir éste el cargo, creó la Secretaría de Marina e incluyó a Jara como el primer secretario de la misma.

En 1951 recibió en Moscú el Premio Internacional Lenin como reconocimiento a su labor en pro de la paz entre los pueblos y el Senado de la República le concedió la medalla Belisario Domínguez en 1959.

Murió a los 88 años el 17 de abril de 1968. En cumplimiento de su voluntad, sus cenizas fueron arrojadas al Golfo de México.



## ÁNGEL S. JUARICO

**N**ació en la Ciudad de México el 10 de octubre de 1856, pero desde niño vivió en Orizaba, donde sus padres pusieron una tenería, por lo que fue talabartero de oficio. En 1899 se unió al Círculo Liberal Mutualista que se constituyó en Orizaba por un grupo de liberales opuestos a las actividades clericales. Con motivo de los acontecimientos de Río Blanco en 1907, el Círculo Liberal se radicalizó y entre sus objetivos se incluyó combatir el despotismo y modificó su denominación para dejarla en Círculo Liberal.

Juarico también fue un activo promotor del Club Liberal Antirreeleccionista de Orizaba. La farsa electoral de 1910 provocó la protesta de los integrantes de estos grupos progresistas y en razón de ello Juarico fue detenido por órdenes del jefe político local, que mostraba particular aversión hacia él, y fue remitido a Veracruz. Realmente Juarico no había tenido intervención directa en la protesta, pero aun así fue apresado y de acuerdo con una comunicación del presidente Madero, se le había sometido a torturas. Junto con Gabriel Gavira y Francisco Camarillo decidió pasar a la acción directa en contra del régimen de Díaz e instrumentaron un ataque a Orizaba, pero fracasaron.

En mayo de 1911, a instancias de Gavira, se efectuó una asamblea popular para elegir un alcalde cantonal, habiendo sido electo Ángel Juarico para ese encargo.

En los comicios para diputados constituyentes del 22 de octubre de 1916, Ángel S. Juarico como propietario y Domingo A. Jiménez como suplente resultaron electos en el 12º Distrito en Iztaczoquitlán.

El 25 de noviembre de 1916 se aprobó el dictamen de la elección de Ángel Juarico en los siguientes términos: “Es válida la elección del C. Ángel S. Juarico y del C. Domingo A. Jiménez, como diputado propietario y suplente, respectivamente, a este honorable Congreso Constituyente, por el 12º distrito electoral del estado de Veracruz”.

El *Diario de los Debates* registra su designación para integrar la comisión creada con motivo a la del fallecimiento del diputado José E. Franco del Estado de México:

El C. secretario Lizardi a nombre de la presidencia, manifestó que habiendo fallecido el C. diputado José E. Franco, aquélla acordó fuera llamado el suplente respectivo y se enlutara la tribuna parlamentaria durante tres días. Asimismo fue nombrada una comisión compuesta de los CC. diputados Aguirre, Juarico y Moreno Bruno, para asistir a los funerales del C. diputado Franco.

Si bien no tuvo ocasión de manifestarse en tribuna, hay constancias de que suscribió un documento en contra del propósito de cercenar territorio a Veracruz para formar el estado del Istmo de una parte y el estado Huasteco por la otra. Esta protesta apareció en el periódico *El Dictamen*, de Veracruz, el 30 de diciembre de 1916 y se reproduce en el apartado “Organización federal y erección de estados” de esta misma obra. Juarico declaró a dicho diario que la propuesta de los diputados Crisóforo Rivera Cabrera y José L. Gómez obedecía a su descabellado proyecto de buscar la gubernatura del nuevo estado que pretendían erigir en el Istmo de Tehuantepec.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> David Ramírez Lavoignet, *Los constituyentes federales veracruzanos. 1917*, p. 181.

Después de participar en el Congreso Constituyente volvió a su actividad como talabartero en Orizaba, ciudad donde falleció en 1931 a los 75 años.



## JOSAFAT F. MÁRQUEZ Y CARBALLO

**J**osafat Francisco Márquez y Carballo nació en Xalapa, Veracruz, el 4 de octubre de 1884. A muy temprana edad quedó huérfano de madre y sólo estudió hasta el tercer año de primaria. Estudió telegrafía, fue jefe de la oficina telegráfica de Las Vigas y de otras ciudades del estado. Establecido en Jicaltepec, se esforzó estudiando como autodidacta distintas disciplinas e idiomas; aprendió inglés, francés, italiano y alemán. Ello le permitió acceder a lecturas de otros países y pronto abrazó las doctrinas liberales y la observación de las condiciones de pobreza y opresión lo inclinaron hacia las ideas revolucionarias difundidas por los hermanos Flores Magón en el periódico *Regeneración*.

Se integró al Club Antirreeleccionista Benito Juárez en Jicaltepec y respondió a la convocatoria de Madero para levantarse en armas poniéndose a las órdenes de los generales Esteban Márquez y Gilberto Camacho, a cuyo cargo estaba la organización del levantamiento en las regiones de Papantla y Misantla. Por su actividad militar alcanzó el grado de capitán segundo el 6 de enero de 1911.

Al triunfo de Madero, se hizo cargo nuevamente de la oficina telegráfica de Martínez de la Torre, pero volvió a las filas de la Revolución como reacción al golpe de Estado de Victoriano Huerta. El

general Cándido Aguilar lo incorporó a su Estado Mayor durante la exitosa campaña que permitió al movimiento constitucionalista controlar el norte de Veracruz. Luego de que Cándido Aguilar, gobernador veracruzano, creó las Juntas de Administración Civil con el fin de reordenar la vida municipal, Josafat Márquez quedó como presidente de la primera de ellas que funcionaría en Misantla.

En el Ejército alcanzó el grado de teniente coronel de Caballería, con el que se retiró de la actividad militar en 1915. Ya como civil se desempeñó al frente de la Jefatura de Hacienda Federal en el estado de Veracruz. En 1916, en la Ciudad de México, era administrador de Aduana de Importación, pero el mismo año volvió para buscar la representación del Distrito de Xalapa en el Congreso Constituyente.

La discusión a la que dio lugar la elección de ese distrito, el 8° de Veracruz, resultó muy ilustrativa de los problemas que surgieron en algunos lugares con motivo de la agitación revolucionaria. El mayor Rosendo Carrillo pretendía tener mejor derecho que Josafat Márquez, pero al primero se le imputaba estar impedido por haber tenido mando de tropa en el distrito en cuestión. El asunto tenía que ver, por supuesto, con el estado de Veracruz, pero da cuenta de las complejas circunstancias que enfrentaban los constituyentes a la hora de resolver estos agudos conflictos electorales. Este asunto nos permite adentrarnos en uno de ellos. La resolución de la comisión concluía así:

Primero.—Son nulas las elecciones verificadas en el 8° distrito electoral del estado de Veracruz en favor del C. Rosendo Carrillo y del C. Cayetano Rodríguez Beltrán, para diputados propietarios y suplente, respectivamente. Segundo.—Rectificado el cómputo, se declara legal y en favor del C. Josafat F. Márquez y del C. Augusto Aillaud, para diputados propietario y suplente, respectivamente. Querétaro, 29 de noviembre de 1916.—Antonio Ancona Albertos.—B. Moreno.

Después de algunas dudas y aclaraciones iniciales, participó el diputado Esteban Baca Calderón, de Jalisco, para explicar los problemas derivados de los comicios que mostraban irregularidades.

—C. Calderón: Me causa desde luego profunda pena y me da vergüenza que se nos considere a nosotros apasionados. Nosotros somos honrados. Hay más; la circunstancia de que al traer a la consideración de esta honorable asamblea esta proposición, es porque teniendo en cuenta los testimonios que obran en nuestro poder, tenemos la conciencia de haber llegado al conocimiento de la verdad. No se trata del distrito 9<sup>o</sup> a que usted se refiere; computaron votos de otro distrito en el 8<sup>o</sup> de Veracruz; resultaron votos del 6<sup>o</sup> y la comisión, naturalmente, tiene que desecharlos, rechazarlos, porque no son válidos; tiene que tomar en cuenta también los otros votos recogidos en Acatlán, digo, en San Andrés, donde el señor Carrillo, el mayor Carrillo, no hizo propaganda; pero sí hicieron propaganda los partidarios de Márquez y de Aillaud y el cómputo de esos votos, por una razón muy sencilla, se debe al alcalde de Lagos, a quien acusan de parcial, quiero decir, al alcalde de Jalapa. (Risas) Señores, voy a explicar, si ustedes me lo permiten, el por qué de esta equivocación; en el estado de Jalisco hay un dicho muy vulgar por el cual, de todas las torpezas, se acusaba a un alcalde, que era el de Lagos; por eso, como esto se relaciona con una torpeza de un alcalde, por eso me equivoqué. (Aplausos) Permítanme ustedes; los partidarios que son miembros de agrupaciones liberales y estudiantiles, los partidarios de la candidatura Méndez-Alcalde, son los que acusan a Carrillo, y no los de Márquez, de haber éste, Carrillo, abusado de su autoridad o su influencia militar para imponerse allí, y está comprobado también, por el testimonio de otra autoridad política de San Andrés [Tlalnelhuayocan], que el alcalde de Jalapa se negó a recibir el expediente; no se afirma tampoco que el tal pueblo haya estado invadido el día 22, porque el acta de haberse verificado las elecciones la hemos tenido en nuestro poder y no se ha asentado precisamente esta falsedad; que se interrumpió la comunicación, que no había garantías debidas en el camino y por eso no llegó el expediente a su tiempo. Es todo lo que ha pasado; si la asamblea quisiera conocer la protesta de las agrupaciones liberales de Jalapa, se le puede dar la lectura y someter a su consideración. (Voces:



¡No, no!) Son tres candidatos: Márquez, a quien nosotros le hemos computado los votos, admitiendo esos de San Andrés, que el alcalde de Jalapa no quiso admitirle; el señor mayor Carrillo, que quedaría en segundo término, pero que, como él lo confesó, todavía el 17 tenía mando de fuerzas y el segundo de él es todavía jefe de destacamento; y en tercer lugar, la candidatura del señor Alcalde. Yo creo que las tres son buenas; pero aquí hay una confusión y es la honorable asamblea la que debe resolver. Nosotros no tenemos más deber que presentarles los datos que tenemos aquí.

—Un C. secretario: Ordena el señor presidente que las personas que deseen hablar en pro o en contra pasen a inscribirse. Tienen la palabra el señor Céspedes Eliseo, en contra del dictamen.

—El C. Céspedes: La honorable comisión revisora de esta credencial, en la discusión nos ha hablado de su honorabilidad; perfectamente, yo soy el primero en reconocerla; pero tengo y estoy en el derecho de discutir y de dar mi opinión sobre el particular. La honorable comisión revisora nos dice, en un documento que corre glosado a su expediente, que el pueblo de San Andrés Tlayehuacoyán hubo invasión de zapatistas, hubo una irrupción de zapatistas el día preciso de las elecciones...

—El C. Martí, interrumpiendo: Pido la palabra para una moción de orden. El señor va a basar su peroración en un hecho inexacto, porque no es exacto que diga eso el dictamen.

—Un C. secretario: Se dice nada más en el informe que mandó el presidente de San Andrés, que los zapatistas interrumpieran la comunicación.

—El C. Céspedes: Un momento, señores. Si las comunicaciones del pueblo de San Andrés fueron interrumpidas, como se asienta, es para mí verdaderamente significativo que, habiéndose verificado la junta computadora de votos del 8º distrito el 26 de octubre, jueves siguiente al día de la elección, el 26 de octubre me parece, tal como lo manda la ley, el expediente de este pueblo, estando de la cabecera a cuatro o cinco leguas de distancia, no haya llegado sino hasta el día domingo, es decir, cuatro días después. Si las comunicaciones telegráficas fueron interrumpidas, creo el tiempo muy sobrado para que no haya podido llegar este expediente. Se presta, en verdad, a entrar en conjeturas sobre este hecho. El pueblo de Acatlán, que, dice la comisión, sus votos

fueron computados en la cabecera del distrito que se discute, es decir, Jalapa, no pertenece al 9º distrito, pertenece al 6º distrito. Perfectamente, señores, esto no es más que cuestión de forma en el dictamen. Ahora bien, la comisión en su dictamen también lo desechó, es decir, no aceptó el hecho de que haya habido violación o cohecho, o que haya habido presión con motivo de ejercer el C. mayor Carrillo la autoridad de que se le acusa. Yo creo, señores diputados, que en las elecciones de este distrito ha habido, en mi concepto, duda en el cómputo de votos y que ha habido un error. Aparece que del cómputo verificado en la cabecera del distrito que se discute, el candidato triunfante en segundo término es el señor Alcalde. Yo no me explico cómo el señor Márquez ha obtenido el triunfo según este dictamen de la comisión. Verdaderamente no estoy convencido.

—El C. Calderón: Pido la palabra una vez más, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Calderón.

—El C. Calderón: Señores diputados; por última vez hacen valer en favor de Carrillo el hecho de que la comisión no haya llamado la atención sobre el pretexto de los grupos políticos y liberales de Jalapa contra el mayor Carrillo. No lo hizo valer, sencillamente porque, atendiéndose al cómputo verificado por la misma comisión, sale por demás hacer consideraciones. Recuerdo que el mismo señor Carrillo nos decía que el 17 de octubre todavía tenía mando de fuerzas; por consiguiente, la comisión no tiene por qué poner en duda la aseveración de los clubs de Jalapa. Por lo demás, respecto de la interrupción de las vías de comunicación, la comisión ignora cuáles son las condiciones topográficas de aquel terreno y se basa en un documento de la autoridad legal que hace la remisión del expediente diciéndole al Congreso Constituyente: “No lo remito por los conductos legales, porque el alcalde de Jalapa se niega a recibirlo”. Ese alcalde está acusado por las agrupaciones de haber ejercido presión en favor de Carrillo; por consiguiente, ante esos hechos, presentándose tres candidatos, se suman los votos, excluyendo los que se agregaron a Carrillo de otro distrito que no le correspondía y agregando a la candidatura Márquez-Aillaud los que no quisieron recibir en Jalapa, y resulta que es necesario examinar la protesta de las agrupaciones de dicha población. Entonces, la candidatura Márquez-Aillaud, que es tan buena como las otras, tiene la mayoría de los votos.

El constituyente veracruzano Fernando Pereyra tuvo en este debate su única participación:

—El C. Pereyra: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pereyra Fernando.

—El C. Pereyra Fernando: Como la comisión ha explicado satisfactoriamente a la asamblea... (Voces: ¡Tribuna, tribuna!) Señores diputados: Como la comisión ha explicado a la asamblea, y satisfactoriamente en mi concepto, los procedimientos que ha seguido en el dictamen de que se trata, está plenamente justificado que el expediente electoral de San Andrés no haya llegado a tiempo y no lo haya computado la junta, debido a la fuerza mayor, esto es, a que el enemigo estuvo dominando el intermedio entre San Andrés y Jalapa. En obvio de tiempo, renuncio a seguir haciendo uso de la palabra.

En este mismo asunto intervino también otro diputado veracruzano, Juan de Dios Palma, quien refirió lo siguiente:

—El C. Palma: Honorable cuerpo; por una verdadera casualidad me vi en Jalapa con algunos de los compañeros de la Escuela Normal, debido a las interrupciones de los trenes; no pude venir directamente por el Mexicano; pero sí por el Interoceánico, y el día que venía yo de Jalapa me informaron espontáneamente algunas personas que la elección había resultado en favor del señor Carrillo; esta aseveración me la hicieron espontáneamente. Yo venía de camino y no sabía quiénes eran los candidatos; pero esta aclaración fué espontánea de varias personas que conocen al señor Carrillo y que también por casualidad se encontraron conmigo en la estación.

—El C. Ancona Albertos: Al señor que me acaba de preceder en el uso de la palabra, sus amigos le dijeron que la elección había resultado en favor del señor Carrillo, y a la comisión le dicen los expedientes que la elección fué en favor del señor Josafat Márquez, y en el pueblo de San Andrés las elecciones se verificaron conforme a la ley; pero no fué posible llevar los expedientes electorales al colegio que se instaló en la ciudad de Jalapa, porque los zapatistas invadieron la región y no había comunicación el día 29.

—El C. Carrillo, interrumpiendo: Para un hecho, señores: hay un certificado del alcalde del pueblo de San Andrés, que leeré si quiere la asamblea.

—El C. Ancona Albertos: Además, no sólo hay que agregar los votos emitidos en San Andrés en favor del señor Josafat Márquez, sino que hay que descontar al señor Carrillo los votos que no pertenezcan al 8<sup>o</sup> distrito electoral del estado de Veracruz; esto no es más que una cuestión de aritmética, señores; en el cómputo hecho por la junta computadora aparecen los candidatos que trajeron las credenciales, o el candidato que trajo la credencial, con 539 votos; restándole los 54 que obtuvo en San Andrés, ya que no se deben contar, le quedan únicamente 485. El candidato, señor Josafat Márquez, obtuvo 214 votos, de acuerdo con los expedientes electorales y por lo que declara la junta computadora; pero tuvo asimismo en San Andrés Tlalnehuayocan el número suficiente para llegar a la cantidad de 584, sumados a los anteriores; de modo que tuvo una mayoría de 15 votos sobre los otros candidatos. El asunto es sumamente claro y no cree esta comisión necesario insistir sobre el particular.

El debate del distrito de Xalapa fue muy intenso y en él participaron muchos diputados veracruzanos. Tal fue el caso de Saúl Rodiles y Alberto Román, quienes intervinieron del siguiente modo:

—El C. Rodiles: Señores diputados: Pensaba no hablar ni una sola palabra en esta discusión de credenciales; pero aquí un deber altísimo de decir la verdad se impone. El señor Carrillo no era jefe del destacamento, y puede probarse; tiene su licencia y con el telegrama que posee, puede justificar que no es cierto lo que afirma la comisión, quien ha llegado a decir grandes mentiras, pues acaba de decir que el suplente era un comandante; no, señores, es un profesor, y este señor está desligado de la política y jamás ha sido soldado ni desempeña un cargo oficial; ya ven ustedes cómo está mal informada la comisión. Yo no sé por qué los señores se disgustaron cuando dije que habían faltado a la verdad; pude no haber empleado las palabras apropiadas para ello, pero el hecho es que ha faltado a la verdad la comisión.

—El C. Román: Señores diputados: tanto el señor Carrillo como

el señor Josafat Márquez, me recomendaron que tomara parte en el debate, bien a favor de uno o en favor de otro. No pretendía yo hacerlo; creía yo, porque no se trata de discutir la personalidad política ni de uno ni de otro, que la simple lectura del dictamen, perfectamente documentado, le daría a esta honorable asamblea la convicción de parte de quién estaba la justicia. Pero de esa misma lectura resulta un hecho que tiene mucha similitud con aquel que ha provocado verdadero entusiasmo en la asamblea: el del señor coronel Martínez; nada más me permito llamar la atención sobre este dato numérico que el talento de la comisión nos ha exhibido aquí, precisamente para destruir su propia afirmación. Dice el certificado del presidente municipal de San Andrés, que del 22 al 29 los zapatistas habían invadido la región; señores, ¿cómo pudo haber elecciones el 22, si esa región está invadida por los zapatistas? Yo no me explico cómo la comisión con tanta ligereza pudo proceder de esa manera, y ahora me veo obligado a explicar el procedimiento: es necesario, como ha dicho muy bien el señor Múgica, que digamos las verdades, sobre todo, para honra del pueblo mexicano. Las elecciones se verificaron en aquel distrito electoral con algunas irregularidades, perfectamente aceptables en esa otra pequeña fracción del distrito electoral, cuya cabecera es Jalapa, en virtud de haber otro distrito a quien le corresponde votar por el de Jalapa; perfectamente; pero San Andrés está distante de Jalapa de seis a siete leguas, y esta distancia, como saben ustedes, para recorrerla no se necesitan más de dos o tres horas. Si las elecciones se hubieran verificado, entonces habría sido muy fácil informar al colegio electoral, por lo menos, de que no podían mandarse los expedientes. No se verificaron allí elecciones y el señor Márquez ignoraba también que se hubieran verificado; pero aprovechando la circunstancia de los informes que tenemos de que en Jalapa, ante la junta computadora no se había presentado ese expediente, se ha confeccionado uno para venir a sorprender a esta asamblea. Por lo tanto, yo creo que de la simple lectura del dictamen de la comisión y por el certificado de la misma autoridad, que afirma que estaba invadida por el zapatismo aquella región, con esos solos documentos tiene la asamblea bastantes datos para fundar su conclusión y, por lo mismo, para votar contra del dictamen.

Finalmente, el asunto fue declarado suficientemente discutido y resuelto:

—Un C. secretario: La mesa directiva pregunta si el asunto está suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si se aprueba. (Voces: que se lea la aprobación.) Los puntos resolutivos del dictamen son los siguientes: (Los leyó.) En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.—Aprobado.—(Se hizo la declaratoria relativa).

Así quedó formalmente electo por el Distrito de Xalapa el diputado Josafat Márquez.

Además de los temas propiamente legislativos, las sesiones dan cuenta de diversos asuntos como conmemoraciones cívicas, cuestiones personales e incluso el fallecimiento de diputados constituyentes, como fue el caso de José E. Franco, del Estado de México, a cuyas exequias acudió el veracruzano Ángel Juarico. También se dieron casos de diputados que se reportaron enfermos, como en el que intervino el diputado Josafat Márquez, que se reseña a continuación:

El C. Josafat Márquez: Yo pido que informen los señores doctores qué clase de enfermedad tiene el señor Peralta, para poderle conceder o no la licencia.

—Un C. secretario: Se suplica a los señores doctores Betancourt y Andrade se sirvan informar sobre lo que solicita el señor Josafat Márquez.

—El C. Betancourt: Yo únicamente lo fui a visitar hace algún tiempo y lo encontré enfermo; ahora últimamente no lo he visto.

—El C. Bojórquez: A mí me consta que el señor Peralta se ha visto gravemente enfermo, sobre todo últimamente. Tiene cálculos en la vejiga.

—El C. Hernández Manuel A.: Que se nombre una comisión de médicos que pase a la habitación del compañero, para que se cerciore de si su enfermedad le impide concurrir a las sesiones.

—Un C. secretario: La Presidencia pregunta a la Asamblea si se concede la licencia. Los que estén, por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—Concedida.

Al analizar el perfil del diputado Gracidias, se da cuenta de que el general Cándido Aguilar volvió a ocupar su curul después de haber regresado por un tiempo a despachar en la Secretaría de Relaciones Exteriores. El también veracruzano, Josafat Márquez, anunció así su reincorporación:

—Josafat Márquez.: Señores diputados: El señor general Cándido Aguilar, actualmente ministro de Relaciones Exteriores, se ha servido comisionarme para manifestar a esta honorable Asamblea, como tengo el honor de hacerlo, que habiendo cesado los motivos que le indujeron a solicitar licencia para no concurrir temporalmente a las sesiones de este Congreso, se presentará desde mañana, nuevamente. Como por otra parte está pendiente la proposición presentada por el señor diputado Jara, a este respecto, yo desearía y así lo suplico si no hay inconveniente, que se dilucide este punto, por más que entiendo que el señor Aguilar no necesita más que presentarse, pero también que el señor suplente, que ha colaborado en las reformas a la constitución, tiene derecho a firmarla. (Voces: ¡No! ¡No!) Por eso quiero que se discuta. (Voces: ¡No! ¡No!) Conste que he cumplido con mi cometido.

En otros temas, el diputado Josafat Márquez se manifestó contra la propuesta de crear un estado del Istmo y abrió un relevante debate acerca de la recaudación de impuestos.

En la XXVII Legislatura federal que se integró inmediatamente después de que entrara en vigor la nueva Constitución, Josafat Márquez fue electo diputado. Luego fue administrador de la Aduana Marítima de Tlaxpam, pero dejó el cargo por la persecución que le hicieron algunos enemigos suyos miembros de otras facciones revolucionarias, quienes después lo hicieron prisionero y estuvieron a punto de fusilarlo, de no ser por la intervención de amigos que ofrecieron un rescate para salvarle la vida.

Entre 1920 y 1932, volvió a la actividad política y fue tres veces diputado local. Posteriormente, desempeñó algunos otros puestos administrativos en Veracruz hasta su deceso ocurrido el 6 de di-

ciembre de 1964 a los 80 años. Fue reconocido como Veterano de la Revolución por la Secretaría de la Defensa Nacional, la que le otorgó también una condecoración al Mérito Revolucionario.





## ENRIQUE MEZA

**E**l 13 de julio de 1889 nació en Chicontepec, Veracruz, donde recibió su educación primaria. Posteriormente estudió en Xalapa hasta obtener el título de abogado. A partir de su relación con el que después sería dos veces gobernador del estado, el general Adalberto Tejeda, se integró a las actividades revolucionarias en 1914. Tejeda era en ese tiempo jefe de la Primera Brigada de la División de Oriente e incorporó a Meza como miembro de la Comisión de Reclamación de Tierras, cuya ideología coincidía con las posiciones radicales que buscaban un profundo cambio en las condiciones sociales y económicas del país. Esta identificación explica que al ser propuesto Adalberto Tejeda como candidato a diputado al Congreso Constituyente, haya llevado como compañero de fórmula al licenciado Enrique Meza, que como él era originario de Chicontepec, cabecera del tercer distrito, en donde fueron electos. Tal elección fue validada hasta el 26 de diciembre de 1916 en estos términos:

—El mismo C. secretario leyó los siguientes dictámenes de la sección revisora de credenciales: “Es válida la elección de los CC. Ingeniero Adalberto Tejeda y Enrique Meza, como diputados propietario y suplente, por el 3er, distrito electoral del estado de Veracruz.” Está a discusión. ¿No hay quien tome la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

El diputado propietario Adalberto Tejeda no pudo incorporarse a las discusiones del Congreso por mantenerse atendiendo sus obligaciones militares. El *Diario de los Debates* da cuenta el 27 de diciembre de 1916 de un escrito presentado por el diputado Tejeda en el que manifiesta su imposibilidad de asistir a las sesiones y solicita que sea llamado su suplente. La Asamblea acordó de conformidad y Enrique Meza ocupó su lugar y tuvo brillantes participaciones en tribuna, especialmente al analizarse la problemática del amparo.

Enrique Meza rechazó el intento de crear un estado en el Istmo de Tehuantepec y publicó en *El Dictamen*, de Veracruz, junto con Benito Ramírez, un escrito en el que renuncian, por bien del país, a defender la idea de un estado de la Huasteca que perjudicaría a Veracruz. El texto de este documento se reproduce en el apartado “Organización federal y erección de estados”.

Terminada su labor en el Constituyente, Enrique Meza continuó una exitosa carrera política manteniéndose como diputado federal de 1917 a 1924. En 1925 fue designado cónsul general en Buenos Aires. En 1927 volvió al país como abogado consultor del Departamento Jurídico de la Secretaría de Gobernación y en el mismo año fue nombrado procurador general de Justicia del estado de Veracruz, cargo que desempeñó hasta 1928. A principios de los años treinta fue funcionario de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, después fue abogado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y nuevamente de la Secretaría de Gobernación.

Murió el 25 de diciembre de 1944 a los 55 años de edad.



## JUAN DE DIOS PALMA OSTOS

**N**ació el 8 de marzo de 1876 en Santiago Tuxtla, Veracruz, donde estudió las primeras letras. Posteriormente, se matriculó en el Instituto Metodista Mexicano en Puebla y después en la Escuela Normal Veracruzana, en la que se graduó en 1902.

Impartió clases en distintas ciudades del estado, siempre defendiendo las ideas liberales. Con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias, el 15 de septiembre de 1903, en Cosautlán, pronunció un virulento discurso en contra del clero.

Para 1911 residía en Minatitlán e impartía su magisterio en la escuela Morelos, aunque por sus ideas progresistas un grupo local de conservadores pidió al gobernador su destitución y éste la concedió. El maestro Palma se defendió pidiendo justicia al gobernador interino León Aillaud; le solicitó que revocara su orden y obtuvo el respaldo de la comunidad, pese a que sus seguidores remitieron un escrito con ochenta firmas que superaban las contenidas en la petición suscrita por sus detractores, que eran sólo treinta, muchos de los que habían sido sorprendidos para firmar, según un diario local. Sin embargo, el gobernador no revocó su resolución. Indignado, Juan de Dios Palma divulgó un escrito entre sus colegas en el que advertía de los abusos perpetrados por el “régimen científico” apo-

yado “por un déspota que pronto se arrepentirá avergonzado de su obra”, en clara alusión a Porfirio Díaz.

Después de los acontecimientos de la Decena Trágica, Palma siguió combatiendo la tiranía, ahora personificada por Huerta, tanto de palabra como por escrito, por lo que fue perseguido y tuvo que refugiarse en Guatemala. Regresó en 1914, año en que se realizó una intervención en un acto realizado en el Salón de Actos de la Junta de Administración Civil de San Andrés Tuxtla con motivo de un homenaje en honor de un trabajador muerto por las fuerzas de Huerta.

Al aproximarse las elecciones para el Congreso Constituyente aparecieron por San Andrés algunos aspirantes que habían estado alejados muchos años de su terruño, en rechazo de estas aspiraciones el grupo denominado Club Popular Sandrescano pese a contar con pocos recursos, distribuyó entre los pobladores un volante en el que apoyaba la candidatura del profesor Juan de Dios Palma como propietario y al C. León Medel como suplente. La mayoría de sus coterráneos le otorgó el triunfo. Posteriormente fue necesario que se cooperaran para auxiliar al profesor Palma para trasladarse a Querétaro, en donde ya podría tener el apoyo de viáticos y un ingreso de 15 pesos diarios.

Durante su traslado ocurrió un acontecimiento singular. El tren donde viajaba fue asaltado por villistas y los pasajeros despojados de sus pertenencias. El profesor temía por su vida, ya que era diputado del distrito y se dirigía a un Congreso dominado por los constitucionalistas, jurados enemigos de Villa. De pronto, uno de los bandidos lo saludó con respeto: “profesor Palma”, le preguntó: “¿adónde va?”. El maestro contestó que a México a curarse los ojos. El afectuoso bandolero, quien seguramente era un antiguo discípulo del maestro incluso respetó su equipaje. Luego que se dio a conocer la noticia del asalto en San Andrés y aun sin saber el paradero del mentor, la población se aprestaba a enviar al suplente cuando recibieron un telegrama desde Querétaro en el que el maestro les informaba

que había llegado con bien y se disponía a iniciar sus trabajos como constituyente.

La elección de Juan de Dios Palma en el Distrito en San Andrés Tuxtla se validó, a pesar de una objeción presentada el 28 de noviembre de 1916, de la que se enterarán los que a continuación leyeren:

Es válida la elección del C. Juan de Dios Palma como diputado propietario, y la del C. León Medel como suplente, por el 18º distrito electoral del estado de Veracruz, por haber obtenido mayoría de votos. Existe una protesta del C. Justiniano Moreno, comprobando que el C. Juan de Dios Palma no puede ser electo por haber servido puestos públicos durante el gobierno de la usurpación; pero estando demostrado también que el C. Juan de Dios Palma sirvió como maestro de escuela en el cantón de Tuxtla, y que no obstante su labor ajena a la política sufrió persecuciones y mereció la confianza de sus convecinos, esta comisión opina por la validez de las elecciones.

Está a discusión el dictamen. ¿No hay quien pida la palabra? (Voces: ¡No, no!) Está suficientemente discutido.—En votación económica se pregunta si se aprueba.— Los que estén por la afirmativa que se sirvan poner de pie.—Aprobado

Juan de Dios Palma tuvo su única participación durante las Juntas Preparatorias con motivo de la disputada elección de Josafat Márquez. Remito al lector al seguimiento de ese debate en el apartado correspondiente al perfil de Josafat Márquez. Aunque no fue leído en el Congreso, el maestro Palma publicó en *El Dictamen*, de Veracruz, un escrito explicando por qué no debería aceptarse la división de Veracruz para tratar de integrar nuevos estados.<sup>1</sup>

Después de participar en el Congreso Constituyente, volvió a su labor magisterial en San Andrés Tuxtla y falleció al año siguiente, el 19 de octubre de 1918 en Santiago Tuxtla, a los 42 años. Fue sepultado en el panteón municipal de San Andrés.

<sup>1</sup> El texto publicado el 7 de febrero de 1917 puede ser consultado en D. Ramírez Lavoignet, *Los constituyentes federales Veracruzanos. 1917*, p. 235 y ss.

## FERNANDO A. PEREYRA SARLAT

**N**ació Acayucan, Veracruz, el 14 de enero de 1882. No hay una noticia clara acerca de sus estudios, pero adquirió conocimientos de telegrafista y en 1897 desempeñó esa función en la Séptima División del Ejército. En 1899 era telegrafista en Coatzacoalcos (entonces llamado Puerto México), donde también ocupó la Jefatura del Departamento Telegráfico.

Ingresó a las filas revolucionarias como soldado raso el 6 de marzo de 1913. Formó parte del Estado Mayor de don Jesús Carranza, hermano del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, e Isidro Fabela aconsejó a dicho Primer Jefe que se le encargara la reorganización del servicio telegráfico en Hermosillo.

Militó bajo las órdenes de Francisco Villa en Chihuahua, trabajando también en las tareas de un servicio tan importante para las actividades revolucionarias como era el telégrafo, el medio de comunicación más eficiente de la época.

En sus datos biográficos se registró que para 1914 era jefe de la sección de línea telegráfica en toda la República, sin indicarse con precisión a quién prestaba los servicios. Tal circunstancia fue el origen de las objeciones que se presentaron al calificarse su elección, que tuvo lugar en el 19° Distrito en Acayucan, el cual comprendía la

ciudad de Puerto México, donde el 30 de octubre de 1916 se ofreció una fiesta en su honor.

Las credenciales de Fernando A. Pereyra fueron objetadas, pero se aprobaron el 29 de noviembre de 1916 sin mayor discusión.

—El C. Rivera Cabrera: La comisión tiene el honor de informar a esta honorable asamblea, que el señor Argudín ocupó el tercer lugar entre los candidatos para diputados en su distrito electoral y, suponiendo sin conceder, que fueran válidos los votos que él proclama, no ocuparía siquiera el segundo lugar, puesto que apenas suman 500 y el candidato que obtuvo el segundo lugar, fué por 626 votos. Además, no hay ningún documento que demuestre que el señor F. A. Pereyra sirvió al gobierno de la usurpación y se le puede aplicar el artículo 4º; de manera que bajo ningún concepto puede la comisión dar el triunfo al señor Argudín como él lo reclama. Tengo entendido que está aquí el señor F. A. Pereyra, que es el candidato que obtuvo mayor número de votos, y él nos podrá indicar cómo fueron las elecciones, para evitar dificultades a la comisión, pues la comisión necesitaría leer documento por documento.

—Un C. secretario: Sigue a discusión el dictamen. —¿No hay quien tome la palabra?

—En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—Aprobado.

—El C. presidente: La presidencia declara que es diputado propietario por el 19º distrito electoral del estado de Veracruz, el C. Fernando A. Pereyra, y para diputado suplente por el mismo distrito, el C. Antonio Ortíz Ríos.

Las condiciones en que se desenvolvían los trabajos de elaboración de nuestra Carta Magna dieron lugar a momentos de exaltación de pasiones, de tristeza por algún padecimiento, pero también de humor y situaciones chuscas. Un chispazo de humor a cargo de Fernando Pereyra se dio en una de las sesiones en las que se analizaban las cuestiones laborales. El diputado Martí, por el Estado de México, en la sesión del 22 de diciembre aludió a una anécdota en este tono:

El C. Martí: Deseo para aclarar un punto, pues que tal vez esté equivocado. (Voces: ¡No, no!) Yo observo que a algunos diputados les pasa como a aquel famoso concurso de bandas de Cantalapiedra, que para que la banda de su pueblo no fuera a quedar mal, exigió que en el concurso no tocara más que la banda de Cantalapiedra.

El tema de la banda de Cantalapiedra fue explicado con más precisión por el diputado Fernández Martínez de esta manera:

Uno de los oradores nos ha dicho alguna vez y esa frase ha sido repetida por alguno de los que han hablado hoy, que en cierta provincia, no recuerdo si de México o de Cuba, había varias bandas que tocaban continuamente, evitando que tocase una y que por fin, viendo el director de esta banda que no le tocaba su turno decía: Señores, todas las bandas han tocado, excepto la de Cantalapiedra. Pues bien, señores, todas las bandas han tocado, excepto la banda de los obreros.

En la intervención del diputado Martí usa esta referencia para defender que lo dejen presentar sus argumentos, por eso agregó:

—Señores, dejen que toque la banda de Cantalapiedra, pero dejen también que toquen las otras bandas, para ver quién toca mejor.

—El mismo C. diputado: Para hablar en pro; para sostener el derecho de huelga.

—El C. presidente: Venga usted a anotarse, señor diputado.

Entonces se escuchó exclamar al diputado Pereyra: “Que no toque ninguna otra banda y vámonos a votar. (Risas.)”

Con posterioridad a su intervención en el Congreso Constituyente, Pereyra volvió a sus actividades como funcionario de telecomunicaciones hasta jubilarse en 1948. Su fallecimiento acaeció en la ciudad de Veracruz el 24 de julio de 1965, cuando contaba con 83 años. Sus restos fueron sepultados en el Lote de los Constituyentes de la Rotonda de las Personas Ilustres.





## BENITO RAMÍREZ GARRIDO

**N**ació en 1891 en Ixhuatlán de Madero, perteneciente entonces al cantón de Chicontepec. En 1914 ingresó a la Escuela Nacional de Maestros, donde obtuvo el título correspondiente. En el mismo año se enroló en las filas revolucionarias al servicio de Álvaro Obregón y obtuvo el grado de subteniente. Formó parte del Estado Mayor del propio general Obregón y alcanzó la Jefatura del mismo.

Se convirtió en un militar muy ameritado participando en diversas acciones armadas, entre ellas la célebre Batalla de Celaya. En el libro de Álvaro Obregón *Ocho mil kilómetros en campaña*, narra el delicado movimiento que tuvo que ordenar para movilizar una parte de sus tropas de un sitio a otro para ubicar mejor su artillería y manifestando que fue una maniobra muy delicada e importante, por lo que comisionó al teniente coronel Aarón Sáenz y al capitán primero Benito Ramírez para que la llevaran a cabo ambos como integrantes de su Estado Mayor.

Participa después Benito Ramírez en la elección para el Congreso Constituyente. Al respecto, el general Cándido Aguilar dirigió una comunicación al general Heriberto Jara en la que le presenta y recomienda al mayor Benito Ramírez, miembro del Estado Mayor del general Obregón: “quien visitará a usted de paso para el puerto

de Tuxpan adonde se dirige para tomar parte activa en la campaña electoral que en su favor ha dado principio en dicho puerto como candidato al próximo Congreso Constituyente”.<sup>1</sup>

El Club Sufragio Efectivo promovía su postulación y ensalzaba sus virtudes en una comunicación en la que resaltaba que el mayor Ramírez era hombre de energía y de civismo, que de joven había impartido clases a la niñez en Veracruz y después se había trasladado a la capital para estudiar y obtener su título de maestro. También narra como se ha lanzado a la lucha armada y manifestaba que todo eso lo hacía depositario de la confianza para que le brindara su voto.

La fórmula de Benito Ramírez llevaba como suplente a Filiberto Román, ellos fueron los triunfadores en el 4º Distrito en Tuxpan. Su elección fue dictaminada válida el 27 de noviembre de 1916 de este modo:

11a.—Es válida la elección verificada en favor del C. Benito Ramírez G., como diputado propietario, y del C. Heriberto Román como suplente, por el 4º distrito electoral de Veracruz, en virtud de haber obtenido mayoría con 1,319 votos y 1,111, respectivamente. Los expedientes electorales están arreglados debidamente y, por tanto, en concepto de la comisión, son buenos.

La participación en la tribuna de aquel Congreso del mayor Benito Ramírez fue modesta, solamente en apoyo de una intervención de Heriberto Jara señaló que no era conveniente introducir propuestas que afectaran la integridad territorial de los estados existentes, tal y como lo había señalado en un documento publicado por el periódico *El Dictamen*, al que aludimos en el apartado “Organización federal y erección de estados”.

Culminada su tarea en Querétaro, Benito Ramírez volvió a ser diputado a la XXVII Legislatura electa en 1917, en la cual fue promotor de la instauración del Día del Maestro el 15 de mayo. En

<sup>1</sup> D. Ramírez Lavoignet, *Los constituyentes federales Veracruzanos. 1917*, p. 254.

1920 se desempeñó como jefe del Estado Mayor presidencial de Álvaro Obregón y una vez más fue electo diputado de la XXIX Legislatura de 1921 a 1922. En enero de 1922 se le nombró como director general de Aduanas y en junio de 1923, director general de Bienes Nacionales.

Más adelante, durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho, ocupó el cargo de jefe de Oficinas Federales de Hacienda, en el que laboró hasta su fallecimiento que ocurrió el 12 de octubre de 1945, cuando contaba con 54 años de edad, en la ciudad de Puebla.



## SAÚL RODILES PIÑA

**N**ació el 1o. de diciembre de 1885 en Atlixco, Puebla, donde estudió la primaria. Se inscribió en el Colegio Militar, pero no pudo graduarse debido a un accidente cuya naturaleza no se precisa en sus biografías. Estuvo inscrito en la Escuela Normal de Puebla, pero culminó sus estudios en la Escuela Normal Veracruzana, donde se graduó de maestro. Regresó a su estado natal a ejercer su profesión e incurrió en la política para ser regidor y presidente municipal de Puebla.

Después regresó a Veracruz y fundó en Xalapa el periódico *Últimas Noticias*, en el que se combatía al régimen porfirista. Como periodista se desempeñó como corresponsal de diarios de la capital de la República en Puebla y Xalapa.

En el estado de Veracruz fue designado presidente del Consejo de Educación. *El Dictamen* publicó un artículo de su autoría que parece fue escrito en nuestros días, ya que el gobierno impulsa también una reforma educativa. Un siglo después siguen teniendo vigencia las palabras publicadas de Rodiles el 30 de enero de 1916:

Si por Revolución se entiende todo cambio de cosas por medio de la fuerza, la Revolución en la escuela es muy relativa; porque para este cambio, por muy radical que se suponga, influye en manera determinante el ‘interés

creado' factor que en el orden escolar se traduce por resistencias pasivas que nulifican la acción reformadora si el gobierno que la imprime no cierra los oídos al rumor de protesta con que el pasado acoge todo desquiciamiento.

Aunque no los expuso en la tribuna del Congreso, el diputado Rodiles presentó sólidos argumentos en contra de la creación de un estado federado en el Istmo de Tehuantepec en un artículo publicado en *El Dictamen* el 6 de enero de 1917 bajo el título de “Iniciativa peligrosa”, al cual se hace referencia en el apartado correspondiente a la “Organización federal y erección de estados”.

Posteriormente fue postulado como diputado al Congreso Constituyente por el 2º Distrito en Tantoyuca, Veracruz, en el que obtuvo el triunfo llevando como suplente a Alberto Herrera.

Saúl Rodiles mostró un elevado sentido cívico al llamar la atención de sus compañeros en la sesión del 21 de diciembre de 1916, acerca del fusilamiento de don José María Morelos y Pavón en los siguientes términos:

—El C. Rodiles: Voy a hacer una proposición que es absolutamente de oportunidad: mañana se conmemora en el país el CI aniversario del fusilamiento del general Morelos que, como todos saben, fue el caudillo que instaló el primer Congreso Constituyente en el país. Creo que el Congreso debe, por conducto de la autoridad municipal de Ecatepec, depositar una ofrenda floral en la tumba de aquel preclaro héroe de la independencia. (Aplausos.)

—El C. secretario Lizardi: ¿Se toma en consideración la moción del C. Rodiles? (Voces: ¡sí, sí!)

Saúl Rodiles estudió la vida y obra de don José María Morelos y siempre lo admiró profundamente. Prueba de ello es el discurso que pronunció en su honor el 22 de diciembre de 1915 al conmemorarse el centenario de la muerte del héroe de la Independencia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La reproducción de ese discurso publicado por el periódico *El Dictamen* puede consultarse en D. Ramírez Lavoignet, *Los Constituyentes federales veracruzanos*,

Con posterioridad a su actuación en las labores constituyentes, Saúl Rodiles se instaló a principios de los años veinte en Jalisco, estado donde también dejó profunda huella. Ahí impartió diversas materias en la preparatoria y en la escuela normal. Estableció una escuela nocturna para trabajadores y fue designado director de la normal de Jalisco en 1934.

Durante treinta años desplegó su actividad educativa en Jalisco, donde contrajo matrimonio. Se arraigó intensamente y finalmente falleció ahí a los 66 años el 23 de noviembre de 1951. En la escuela normal que dirigió se celebró un sentido homenaje póstumo de cuerpo presente en el que se le reconoció su gran aportación a la educación jalisciense. Originalmente fue sepultado en Guadalajara y en 1958 sus restos se exhumaron para trasladarlos a la Ciudad de México, donde descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.



---

*1917*, p. 279 y ss. En dicha obra se encuentra también una muestra de la producción poética de este constituyente.

## ALBERTO ROMÁN CUEVAS

**N**ació en Telooloapan, Guerrero, en 1872. Sus estudios primarios los efectuó en esa misma ciudad guerrerense. Cursó la preparatoria en Chilpancingo y por su aprovechamiento recibió una beca para estudiar medicina en la Ciudad de México, donde obtuvo el título de médico cirujano en 1898. Ejerció su profesión en el estado de Morelos, pero su simpatía por las causas sociales y su antipatía por el gobierno porfirista le acarrearón persecuciones que lo obligaron a buscar otras tierras. Por este motivo, se estableció en Huatusco, Veracruz, donde contrajo matrimonio. En 1907 marchó a Europa para especializarse y a su regreso, en plena efervescencia antirreeleccionista, se apuntó en el Partido Liberal. A la caída de Madero, decidió regresar a Huatusco para enrolarse en las filas del constitucionalismo, encabezado por Carranza, y se convirtió en médico militar, asumiendo la Jefatura de los Servicios Sanitarios de las fuerzas constitucionalistas.

Tratándose de una personalidad reconocida en Huatusco, se le considera, entre otros ilustres ciudadanos locales, como precandidato al Congreso Constituyente. Varias fórmulas se disputaron la posición y finalmente la fórmula impulsada por el Partido Liberal Huatusqueño, compuesta por el doctor Alberto Román, como propietario, y el profesor Martín Cortina, como suplente, resultó la

trionfadora por el 10<sup>o</sup> Distrito en Huatusco. Esta elección fue calificada válida en la sesión de las Juntas Preparatorias, efectuadas el 25 de noviembre de 1916.

Como podremos constatar más adelante, tuvo una brillante e intensa actuación en el Congreso. Resulta significativo el reconocimiento que hizo el diputado Ernesto Colunga, de Guanajuato, a Alberto Román durante la discusión del artículo 18 en el siguiente pasaje:

—El C. Colunga: En cuanto a los elementos intelectuales, estamos comprobando que no escasean en los estados: el diputado Hilario Rodiles Medina, que no viene más que de un oscuro rincón de provincia, de la ciudad de León, se nos ha revelado como un profundo sociólogo. Iguales conocimientos ha demostrado el señor diputado Jara en todas las cuestiones que se han debatido. Por otra parte, me basta hacer mención de los compañeros que forman la comisión de reformas a la Constitución y que todos son provincianos. En el diputado Monzón he descubierto conocimientos pedagógicos tan avanzados, como no los había llegado nunca a ver en educadores de México; el doctor Román, que viene de un pueblo del estado de Veracruz, trae un caudal de teorías psicológicas; el diputado Recio, que viene de Yucatán, posee conocimientos profundos sobre el problema agrario.

Alberto Román tuvo trascendental papel en el Congreso como miembro de la importantísima Comisión de Constitución, actuó con gran entusiasmo e intervino en varias discusiones. Le preocupaba la pulcritud de los procedimientos, lo cual podemos verificar en esta deliberación sobre la manera de atender las iniciativas presentadas.

—El C. Román: Señores diputados: al principio se comenzó con mucha reticencia a discutir sobre el primer artículo del reglamento, y ahora casi vamos corriendo. Dice este artículo que las iniciativas que se hagan por personas extrañas a la Cámara, simplemente se pasarán a la comisión para que ella se entere; es decir, si algún asunto es de suma trascendencia, qué, ¿no tiene obligación de dar cuenta al Congreso?



Por otra parte, con tanta precipitación como se aprobó el artículo 7º, no da lugar a fijar en él la atención.

—El C. Dávalos: Ya está aprobado.

—El C. Román: Nada más para relacionar este asunto; no pretendo, señor Dávalos, ponerlo otra vez a discusión.

—El C. secretario leyó el artículo 7º, a petición de algunos CC. diputados.

—El C. Román, continuando: Como ustedes verán, en este artículo no se impone la obligación de dictaminar sobre estas iniciativas; pudiera suceder que a nosotros se nos ocurriera tratar un nuevo artículo y entonces se pasa a las comisiones y ellas simplemente lo tendrán en cuenta; pero no pasar a dictaminar sobre esta iniciativa, sino sobre el proyecto; es decir, la comisión sólo tendrá en cuenta aquella iniciativa que se le ha presentado. Como ustedes comprenden, no tendría ni el estímulo de que se tomara y se dictaminara sobre cualquiera iniciativa que se presentara; por lo mismo, simplemente cité este artículo con objeto de hacer notar que el que está a discusión no impone a la comisión la obligación de dar cuenta a la asamblea y de emitir su juicio sobre él.

—Un C. secretario: La secretaría informa, por lo que se refiere a las apreciaciones hechas por el C. diputado Román, que la comisión sí tiene obligación de mencionar en sus dictámenes las iniciativas propuestas por los diputados; solamente de lo que se trata es de no hacer un dictamen especial sobre cada iniciativa, sino de mencionarlas en el dictamen en lo general y estudiarlas en ese mismo dictamen. Respecto del artículo 10º, que es el que está a discusión se trata de los memoriales y observaciones que presenten personas extrañas al Congreso. Si a las iniciativas que hacen los señores diputados no va a recaer un dictamen especial para cada una, con menos razón puede recaer sobre iniciativas de personas extrañas al Congreso.

Al abordarse la integración de la Comisión de Constitución, el diputado Román expuso sus razones para que no formara parte de ella el diputado guanajuatense José Natividad Macías.

—El C. Román: Señores diputados. No voy a presentar una pieza oratoria (voces: ¡tribuna!) (Sube a la tribuna). No intento presentar imágenes

bellas que muevan determinados sentimientos y arrastren, por decirlo así, a la asamblea. Muy al contrario, quiero prevenirlos contra los estetas de la palabra, contra los que saben manejar perfectamente el lenguaje, que podrán muchas veces hacer la sesión regocijada, que podrán muchas veces alegrar nuestros oídos con frases armoniosas, pero que muchas veces nos conducirán también a errores verdaderamente lamentables. Señores diputados: Si traemos mejor aquí el contingente de nuestra reflexión, probablemente haremos una obra que juzgue la historia con más benevolencia. Ayer pasamos por estas reformas del reglamento, reformas delicadas cuyas consecuencias ahora estamos palpando. Ojalá y hubiéramos dado mayor tiempo a nuestras reflexiones, indudablemente ésta, la del artículo 7º, no la habríamos aprobado. Más adelante veremos las consecuencias del artículo 7º que aprobamos ayer. Este ya está aprobado y solamente hago alusión a ello.

Dice el señor De los Santos que no se han dado razones de peso para desechar o para no aprobar la proposición que hace la mesa en favor del señor Macías. No, señores: en un concurso industrial, en un concurso literario, en una asamblea donde se presentan leyes, las comisiones dictaminadoras no pueden estar integradas por personas que tengan algún interés, por personas que hayan formado esos proyectos. Si tenemos un concurso literario, no va a dictaminar sobre la obra que se presenta el autor de ella. Se me dirá que el autor del proyecto de la constitución es el C. Primer Jefe. Señores: el gran genio napoleónico también fue legislador; pero consultad la historia y veréis que aquel insigne magistrado, ese genio extraordinario que nos sorprendió por la clarividencia en sus apreciaciones, nunca pretendió hacer prevalecer sus opiniones; yo quiero suponer que el C. Primer Jefe ha formulado en todas sus piezas estas reformas a la Constitución, pero no podré menos que decir, y el honorable presidente de la mesa nos lo ha dicho, que una gran parte indudablemente debe tener el señor licenciado Macías. Un dictamen es un parecer, es un juicio; por otra parte comprendo yo que en un dictamen es muy difícil destruir lo que ya está formado por el autor mismo del asunto que se va a dictaminar. ¿Por qué no nombrar entre la asamblea otra persona que venga sin prejuicios a formar ese dictamen? Perfectamente, aquí está esta tribuna, bienvenido sea el señor licenciado Macías a defender sus ideas; nos ilustrará bastante, será un contingente precioso para que

podamos apreciar la verdad, pero de ninguna manera que sea uno de los integrantes de la comisión dictaminadora. Yo, sin prejuicios, con espíritu verdaderamente independiente, juzgo que el C. Macías es absolutamente inapropiado para formar parte de la comisión. Señores, tengamos presente que la historia nos contempla, ella juzgará o aplicará su juicio severo y verdadero sobre nuestra conducta; no procedamos con tanta ligereza al aceptar ese o cualquier candidato simplemente por consideraciones de otra naturaleza. Creo que esta asamblea que en días pasados ha sido tan celosa que significaba que debiera esculpirse en el frontispicio de esta Cámara: “Aquí no entrará, más que el que sea revolucionario”, es preciso que exhiba en sus procedimientos, que exhiba en sus pensamientos, el verdadero pensamiento revolucionario, que cristalicemos nosotros el aliento de la revolución y no tengamos componendas para querer aceptar aquí a uno de los autores, por decirlo así, del proyecto de la Constitución, para que él juzgue, para que él dictamine, para que nos presente las cosas hechas. Como decía antes, bienvenido sea a esta tribuna para defender sus ideas, para ilustrarnos ampliamente sobre ellas, pero en mi concepto no debe formar parte de la comisión dictaminadora. No me explico yo el empeño que hay para que se nombre al señor Macías miembro de la comisión. Creo que lo mismo en la Cámara que en una asociación literaria, que en un concurso industrial, no vamos a presentar para que dictamine sobre un proyecto de Constitución al autor de ella. (Aplausos).

Esta intervención seguramente influyó para que el propio Alberto Román fuera finalmente designado miembro de la Comisión de Constitución Primera, de enorme importancia, pues tenía a su cargo la presentación de los dictámenes de los artículos a discutir. La integración de esta comisión estuvo precedida de distintas consultas hechas por la Presidencia del Congreso y algunas tensiones internas, las cuales concluyeron el 6 de diciembre de la manera siguiente:

—El C. Calderón: No me detendré para considerar la cuestión del artículo aquel de ayer que proponía el señor Ugarte relativo a que se hiciera la designación del gran jurado por el procedimiento establecido. Aquel procedimiento que él propuso es más democrático, ya se dijo, si se tratara

de dar garantías a un diputado que fuera acusado. Nosotros tenemos la convicción de que tal cosa no se presentará; de consiguiente, el punto a discusión carecía de interés, y podemos nosotros, sin perjuicio de la asamblea y sin perjuicio de las instituciones republicanas, pasar por esas mismas reformas. Este punto sí es muy delicado, señor presidente. Aquí sí se está jugando el porvenir de la patria y desde luego diré que no es exacto que ayer nos hayamos reunido un grupo de amigos para deliberar sobre los candidatos que debemos escoger. Aquí, yo en persona y otros más, como el señor ingeniero Madrazo lo recuerda muy bien, invitamos a algunos compañeros en general, de la asamblea, para que deliberáramos a la salida de la sesión para llegar a un acuerdo. Desde luego se fijaron las personas que allí se reunieron, y llevando la palabra el apreciable compañero que pasó aquí a la tribuna, el doctor Román, se convino en elegir a personas verdaderamente capaces por su ilustración, por ejemplo, el señor general Múgica, por su rectitud de criterio, que es indiscutible, y no habrá quien sostenga lo contrario en esta Cámara; el señor profesor Luis G. Monzón, que es de los viejos revolucionarios y escritor de combate, que ha escrito muchos folletos durante la revolución, el doctor Román, que ya lo tienen perfectamente reconocido y calificado; un joven yucateco, Enrique Recio, que ustedes saben es de los mejores elementos venidos de aquella península, a cuyo frente se halla el patriota general Alvarado que sería incapaz de enviarnos a aquí la nulidad o a un reaccionario; y el licenciado Enrique Colunga, de cuya sabiduría nadie puede dudar. Rectifico, pues, no fue un grupo de amigos los que se reunieron ayer, ni de vuestros amigos, fueron los diputados patriotas de esta asamblea que tuvieron voluntad de ir; niego también esa tendencia de que tanto se habla en la Cámara de que hay dos “bloques”; el bloque de los novicios no existe, porque nadie tiene ligas de partido: ningún compromiso tienen esos novicios de estar unidos; estarán unidos en grupo mientras quieran estarlo, porque no hay presión de conciencia para nadie, no hay presidente, ya se ha dicho muchas veces aquí; el día de la elección del señor Aguirre Berlanga, claramente se demostró que no había ni acuerdo; pero es por demás que estemos perdiendo el tiempo en esa cuestión; creo yo que el sentir de los patriotas de la asamblea es el de que se obre con la mayor inteligencia en el presente caso y que el señor Macías que se dice autor del proyecto y niego y protesto ante esta digna asamblea que sea autor de esas

ideas ese señor, que sólo dio forma a las ideas del Primer Jefe y de otros ilustres revolucionarios; pero es necesario que se establezca la verdad, no es la persona más apropiada para que siga dictaminando, puesto que ya tiene su prejuicio, por ser quien le dio forma a tal proyecto. Ustedes me dispensarán si he abusado de su ilustrada atención.

—El C. presidente: El señor Calderón no tiene razón al decir que la mesa ha querido imponer una candidatura; la candidatura que se propuso a la consideración de la asamblea el día de ayer, fue formada casi por la opinión de un grupo de diez o doce personas que se quedaron a última hora, y el presidente y demás personas de la mesa casi no tuvieron influencia en esa candidatura; por lo demás, el señor Rivera Cabrera ha tenido la atención de significar a la mesa que sus palabras absolutamente no tuvieron la atención de herirla, porque para nosotros hubiera sido muy doloroso que, aun rehusada la elección que se hizo, hubiera una censura tan poco merecida, porque he de advertir que la redacción del artículo 1º fue obra exclusiva de la comisión respectiva y que la mesa no hizo ninguna presión. El artículo 1º, bueno o malo, nos da una facultad y la mesa cree tener derecho para prescindir de esa facultad...

—El C. Calderón, interrumpiendo: yo no he sostenido, señor presidente, que la mesa hubiera querido imponer candidaturas, porque no podía haberlo hecho. (Siseos.) Señores dispensen ustedes; pero la mayoría de la asamblea pudo haberlo interpretado así, y debemos celebrar que usted haya dado la interpretación que nosotros habíamos dado a esa proposición.

—El C. presidente: Se suspende la sesión por diez minutos, para que las personas se pongan de acuerdo en sus candidaturas.

—Un C. secretario, después de reanudarse la sesión: Se procede a la votación. Se va a llamar por lista a los señores diputados. (Se procedió a la votación.) ¿Falta algún C. diputado por votar? La presidencia invita a los CC. Porfirio del Castillo y Chapa, a fin de que se sirvan pasar a presenciar el cómputo.

—El mismo C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: la comisión de Constitución del Congreso la integrarán las personas que se van a mencionar: Enrique Colunga, 144 votos; Francisco J. Múgica, 135; Luis G. Monzón, 132; Enrique Recio, 106; doctor Alberto Román, 87. Si desean que se lean las demás votaciones, se hará. (Voces: ¡No, no!)

Así quedó electo el doctor Alberto Román para formar parte de la comisión de mayor responsabilidad en el Congreso Constituyente.

El diputado Román era dueño de un carácter firme y conocedor de los procedimientos y las normas en el Congreso. No dudaba de hacer valer su autoridad como se muestra en el enfrentamiento que tuvo con el diputado michoacano de gran prestigio, Francisco J. Múgica, a la que aludimos en el apartado relativo a la “Organización federal y erección de estados”.

En otro momento enfrentó al culto diputado Palavicini, quien no contaba con amplias simpatías entre sus compañeros:

—El C. Román Alberto: Señores diputados: Varios oradores han venido a significar a esta tribuna que el papel de ellos es sostener un verdadero torneo con la Comisión. Los dictámenes de la Comisión, deben ser un juicio sereno y desapasionado, una apreciación bien fundada y reflexiva acerca del tema sobre el que se dictamina, son un estudio que se hace con anterioridad para mostrar a esta asamblea todas las ventajas y desventajas que tenga la ley que se propone. Siendo este el criterio, bien se comprende que la Comisión no tiene ningún empeño en que se aprueben sus dictámenes; tiene uno y grande, en que se haga una ley ventajosa en que se forme una Constitución que llene las necesidades del país. Siendo igualmente éste su criterio, se habrá comprendido por qué durante las discusiones anteriores, la Comisión procuró conservar toda su serenidad a pesar de las imputaciones y a pesar de las calumnias que algunos diputados como el ciudadano Palavicini, han tenido a bien lanzarle. A propósito del artículo 3º cuando traíamos el dictamen reformado según el sentir de la Asamblea, el ciudadano Palavicini gritó desde su sitio: ¡Traición! ¿Fue éste el grito de una conciencia convencida de que anatematizaba a los traidores? ¿Fue éste un espíritu sereno que protestara ante las infamias de la traición? ¿Fue acaso la señal de alerta que diera un espíritu rectilíneo, inflexible, de que desviara las tempestades para prevenir a la Asamblea que la Comisión se apartaba de sus deberes y la traicionaba? No, señores diputados, no fue más que el grito histérico (Aplausos de la derecha.) del que pretende prevenir a la Asamblea y desconectar a la Comisión. Señores diputados, hay un grupo de personas ingeniosas, de fácil palabra,

insinuantes, esos son los histéricos, esos son los mentirosos, los intrigantes, los revoltosos. (Aplausos de la derecha.) Aquí en esta tribuna, nos ha dicho el ciudadano general Aguilar que Palavicini es un cadáver político; yo, señores, no digo tanto; Palavicini es un desacreditado, desacreditado ante esta Asamblea, ante el Constitucionalismo y ante la nación entera. (Aplausos de la derecha.) Ved la sugestión de este hombre siniestro; en Veracruz provocó la crisis en el Gabinete (Siseos.) después, aquí en Querétaro... (Voces: ¡No, hombre! Campanilla.) Señores, las circunstancias, la conducta especial que ha seguido el señor Palavicini, ayer mismo, no quiero referirme a otro caso, a propósito de uno de nuestros triunfos, a propósito de que en esos momentos se acababa de obtener una verdadera ventaja contra los villistas, ha venido aquí a sorprender a la Asamblea y nos ha pintado un peligro inminente en que se encuentran nuestras armas. Ha sido un triunfo en que se han quitado a los villistas ocho cañones...

—El C. Ugarte, interrumpiendo: Son 20.

—El C. Román, continuando: Diez y siete ametralladoras, cuatrocientos mausers; pero hay algo de más importancia: Los serranos contribuyeron al triunfo de nuestras armas, lo que quiere decir que en vez de que los reaccionarios tengan mayores elementos, que en vez de que los reaccionarios sean gran amenaza para el Constitucionalismo, cada día sigue su marcha triunfal, porque el Constitucionalismo lleva consigo la bandera de la justicia. Y no hablaré del asunto internacional, porque el más elemental patriotismo nos indica que no debemos decir ninguna palabra que pudiera comprometer las gestiones de nuestra cancillería, pero que se comprende por esto que ha empleado este medio el señor Palavicini para obtener determinado resultado. No olvidaré que ayer mismo, con un gracejo, con una oportunidad tan discutible, señalaba que los miembros de la Comisión vestían de negro. A propósito del artículo 5º, el señor Palavicini ya nos pintó con los colores negros y siniestros de la traición, entonces quiso vestirnos el ropaje arlequinesco del ridículo, y nos dijo que habíamos traído a ese artículo un asunto de zapatería. Señores diputados: Ustedes recordarán que el dictamen del artículo 5º fue retirado a moción que hicieron varios señores diputados. Esto fue con objeto de presentar a su consideración el asunto relativo al servicio obligatorio en el ramo Judicial de los abogados de la República.

Este asunto que no fue creación de la Comisión, sino que fue propuesto por el Gobierno para que se le considerara, nada de ridículo tiene ¿Qué de raro que los estadistas se preocupen de la manera de resolver mejor estos asuntos, sobre todo lo relativo a la justicia y lo relativo al Poder Judicial, que es uno de los problemas de la revolución? En lo que se refiere a las adiciones que pusimos a ese artículo, bien se recordará que durante tres días, en las largas discusiones, tanto los oradores del pro como los del contra llegaron a esta conclusión: Que las adiciones propuestas eran buenas, pero que no eran suficientes. Por lo tanto, se acordó que debería formarse un artículo solo, dónde constaran las bases generales de la legislación del trabajo. Pero llegamos al asunto del artículo 18. Este artículo fue impugnado en dos partes: Primera, por lo que se refiere a prisión preventiva para los delitos que merecen pena alternativa de pecuniaria y corporal. Se hizo notar, y con justicia, que para este segundo grupo, si la prisión preventiva se llevaba a cabo de nada serviría la franquicia y la ventaja de la pena pecuniaria, puesto que de hecho, aunque se declarara “A posteriori” que un sentenciado merecía pena pecuniaria, ya de hecho había sufrido la pena corporal; esta es la explicación de por qué se interpretó el sentir de la Asamblea por la modificación que se hace al artículo 18. Respecto a la segunda parte, no es exacto que únicamente se hayan tenido en cuenta los inconvenientes que tiene el régimen penitenciario; es un asunto de más trascendencia, de verdadera importancia, asunto de principios, la centralización o la federalización del sistema penal. La Comisión acepta la responsabilidad que tiene ante esta Cámara y ante la Historia, trayendo el dictamen tal como lo presenta y consciente de esas responsabilidades, señores, yo pido que si la Comisión no ha sabido interpretar fielmente vuestro sentir, que si aún más, se duda como se ha pretendido significarlo, que se aparte deliberadamente de sus deberes, merece que rechacéis el dictamen y le déis un voto de censura, pero que si no, si la Comisión ha satisfecho las aspiraciones de aquellos que la eligieron, le renovéis vuestra confianza para continuar la obra verdaderamente difícil que se le tiene encomendada.

Palavicini, como es lógico, no dejó de responder:



—El C. Palavicini: La observación del señor Espinosa no tiene que ver con el asunto; se discute el trámite en este momento. Es contra el trámite que yo pido la palabra. Señores diputados: El distinguido señor general Calderón se equivocó cuando había pensado que solicitando la palabra en contra de ese trámite, yo trataba de sincerarme... de sincerarme, ¿De qué señores diputados? ¿Voy a cambiar la opinión personal de mis adversarios personales? ¿El criterio de aquellos a quienes no soy simpático ni por mi pasado ni por mi presente y tal vez menos por mi presente? No. señores diputados; el elocuente orador, el paladín de la 1a. comisión de Reformas, el señor doctor Román, ha venido a demostrar aquí que tiene la elocuencia del arroyo, ha venido a demostrar que es capaz de descender a todas las injurias y a bajar al nivel ínfimo de las mujeres de plazuela. Y bien, señores diputados: No puedo venir a deshonorar esta tribuna usando el mismo procedimiento; en tal virtud, yo dejo al distinguido señor Román con su opinión personal respecto a mí, y dejo al elocuente orador de la 1a. Comisión, la responsabilidad de su léxico, porque, señores, lo he dicho ayer y debo recordarlo y lo recuerdo al señor Román, que he manifestado que sí estamos en un verdadero peligro con nuestros enemigos del interior, y si es preciso repetir esto en la tribuna tantas veces como sea necesario, aquí me encontraréis, señor Román, a repetirlo. ¿Y sabéis por qué estamos en peligro?, por esta general división que tenemos del mismo partido; hasta por las cosas más insignificantes y de mera forma.

No cabe duda que a Palavicini le dolió la intervención del veracruzano Román, pero se nota que éste, como miembro de la Comisión, estaba cansado de las frecuentes embestidas de aquél y decidió salirle al paso sin el menor respeto a sus entorchados y demostrarle que en la provincia también hacía aire.

Las intervenciones de Román fueron muchas y sobre diversos temas que se recogen en la segunda parte de la obra. Al concluir su destacada labor en el Constituyente, volvió de inmediato a las tareas legislativas como diputado a la XXVII Legislatura federal que arrancó sus funciones en 1917. Después se trasladó a Toluca a ejercer su profesión de médico y más tarde fue jefe de los Servicios

Médicos de la Secretaría de Guerra durante el régimen presidencial de Álvaro Obregón. Concluido el mandato obregonista, el doctor Román se retiró de la política. Falleció en 1942 a los 70 años de edad.



## ALFREDO SOLARES

**N**ació en la Ciudad de México el 28 de octubre de 1872. La primera parte de su vida, a partir de los 22 años, la dedicó al arte, destacando como actor y cantante de ópera. Fue integrante de la prestigiada compañía teatral de Virginia Fábregas. En ese ámbito, su talento fue ampliamente reconocido y le permitió entablar amistad con personajes de diferentes medios incluido, por supuesto, el de la política.

Cuando contaba con 43 años se acercó al general Cándido Aguilar, a la sazón gobernador de Veracruz, en busca de un trabajo a desempeñar en ese estado y le fue conferido el de inspector del Trabajo. Al expedirse la convocatoria para las elecciones del Congreso de Querétaro recibió el apoyo de ciudadanos de Coatepec para lanzarse a ese cargo por el 9<sup>o</sup> Distrito con cabecera en esa ciudad. En una elección muy competitiva, la fórmula compuesta por Alfredo Solares como propietario y el profesor Gabriel Malpica como suplente obtuvo la mayoría de votos.

La validación de la credencial de la elección de Alfredo Solares en el distrito de Coatepec resultó conflictiva. Su personalidad y su pasado en el mundo de la comedia le acarrearón envidias y enemistades gratuitas por las que recibió injustos ataques personales ajenos a la comprensión de que en una representación popular tienen de-

recho a manifestarse distintas actividades que reflejen el verdadero mosaico de la nación. La presentación del resolutivo del dictamen se efectuó como aquí se indica y suscitó el debate que se reproduce:

Única.—Son diputados por el 9<sup>o</sup> distrito electoral del estado de Veracruz, los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica, propietario y suplente, respectivamente.

Al cerrar este dictamen llegó a poder de la comisión un telegrama del secretario general del gobierno de Veracruz, dirigido por orden del gobernador, en el cual confirma que los ciudadanos Alfredo Solares y Gabriel Malpica fueron electos diputados propietario y suplente, respectivamente. Está a discusión.

Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

El diputado poblano José Verástegui arremetió en contra con Solares:

El C. Verástegui: Señores diputados: ningún momento menos oportuno que este para discutir personalidades, cuando ya estamos cansados de ello y cuando tenemos precisamente que discutir ideas; pero no puedo dejar pasar desapercibido el hecho actual y vengo a impugnar la credencial del señor Alfredo Solares, impulsados por un deber ciudadano honrado y patriota, pues como tal debe entenderse en estos momentos al revolucionario intransigente. Al notar días pasados la presencia del señor Solares en este salón, oí diversos comentarios; quien decía que esa credencial no venía de Coatepec; quien preguntaba si se iba a hacer aquí una comedia de Congreso Constituyente; en fin, oí muchas opiniones parecidas, que no voy a repetir ante el Congreso, porque faltaría al respeto que se debe a la seriedad de estos actos y atacaría también la personalidad del señor Solares, a quien conozco desde hace muchos años como hombre decente; mas únicamente pregunto al señor Solares: ¿qué ha venido a hacer aquí? ¿Qué tiene de común con la revolución? ¿Cuándo ha tomado el menor interés por la cosa pública? ¿Cuándo le ha causado la menor ansiedad el bienestar de su patria? Todo lo contrario, señores; no hablo sino documentado y fundado en el dicho del mismo señor Solares, en sus mismos

conceptos respecto de la revolución y de sus hombres que en Veracruz llegó a manifestarnos a un grupo de sus amigos, ridiculizando a la revolución, al ejército y a sus principales leaders. Yo comparo al señor Solares con esos hijos pródigos que siempre han vivido alejados de su madre y sólo van a visitarla de vez en cuando para sacarle dinero; esta comparación será demasiado cruel; pero es exacta y nosotros, los que sentimos hondamente los anhelos patrios, los que hemos querido a nuestra patria como a una verdadera madre, nos sentimos justamente celosos e indignados contra aquellos que siempre la han visto con indiferencia y que ahora sólo se acercan a ella en busca de su personal provecho. Pido, pues, señores, que consideréis al Señor Solares como un intruso que no merece estar entre nosotros y que no se acepte su credencial.

El diputado Dávalos, de Jalisco, defendió a Solares de esta forma:

—C. Dávalos: Si ha hecho algo o no en favor de la revolución el señor Solares, él que nos lo venga aquí a decir; lo que sí suplico a la asamblea, es que deje los sentimentalismos a un lado; la elección está bien hecha, es un actor honrado y yo recuerdo e igualmente algunos más de nosotros, los que no seamos muy viejos, que lo hemos aplaudido en arte tan elevado como la ópera y nos ha quitado momentos de fastidio y de spleen, alegrándonos algunos instantes de nuestra vida. Yo os suplico que no tengáis en cuenta nada de sus antecedentes como actor y que penséis que hace dos años que está al servicio de la causa. Si lo ha hecho bien o lo ha hecho mal, habrá documentos en que el Congreso pueda formarse una opinión, porque lo dicho por el señor Verástegui no creo que deba oponerse a la verdad legal que arroja una credencial bien hecha. Si ha trabajado o no en favor de la causa, el mismo señor Solares podrá decirnoslo, y pido ecuanimidad y por el honor de la asamblea, que déis un voto aprobatorio a la credencial del señor Solares.

—El C. Verástegui: C. presidente, pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Verástegui.

—El C. Verástegui: Señores diputados: Las muy galanas frases del señor diputado Dávalos creo que han hecho en vosotros la impresión que se merecen; así, solamente he venido a decir la verdad desnuda. El señor

Dávalos dice que olvidemos al señor Solares como actor, y yo reclamo que lo recordemos por esas mismas razones que ha dicho el señor Dávalos, para aplaudirlo como tal. En efecto, el señor Solares se ha dedicado al alto arte; ha prosperado muchísimo; ha sido de los cantantes más estudiosos y que han logrado más en este pobre medio artístico; todavía después se dedicó a la comedia y ha obtenido también bastantes triunfos. No es como actor, realmente, por lo que lo haya atacado yo; como actor y como persona, ya lo he dicho antes, es estimabilísimo y es mi amigo desde mi juventud; reconozco en él brillantes cualidades en lo personal, pero como revolucionario, he hablado de él y vuelto a preguntar a él mismo que me diga: ¿qué tiene de común con nosotros? ¿Cuándo se ha interesado por su patria? Como pruebas en contra tengo a algunos testigos en esta Cámara de que su conversación con nosotros en Veracruz llegaba a hacerse enojosa, hasta el grado de ponernos nerviosos, porque no hacía más que ridiculizar el momento histórico, concretándose a suspirar por los suyos, y los suyos eran los porfirianos y los huertistas. Este es un hecho, y yo le pediría al mismo señor Solares que, por su personal decoro, renunciara su credencial.

—El C. Solares: Señores diputados: desde hace unos quince días, que llegué a esta capital, supe que el señor Verástegui, haciéndose eco de antipatías netamente personales, me iba a atacar e iba atacar mi credencial.

Me pregunta el señor Verástegui qué méritos tengo para venir aquí. Intelectualmente ningunos; el señor Verástegui afirma que yo soy un intruso; no he sido un intruso en esta Cámara ni mucho menos; hace dos años aproximadamente que, estando en Veracruz y necesitando vivir, pedí dignamente un empleo; tenía la frente, como la tengo, muy limpia, y puedo levantarla muy alto; yo nunca he sido político, señores, nunca he sido político, porque no he nacido para ello; desde muy pequeño me gustó el arte y he vivido con independencia: de los cuarenta y cuatro años que tengo, veintidós, o sea la mitad de mi vida, los he pasado independientemente; yo nunca he sido un pulpo que haya estado pegado a un empleo de gobierno. El señor Verástegui dice yo he sido aficionado al porfirismo. Jamás pude haber sido aficionado al porfirismo, puesto que en mi época tenía yo algunas facultades, según decían para elevarme, y jamás pude encontrar apoyo, jamás pude encontrar quien me impulsara en ese arte por el cual yo suspiraba y mal podía yo ser amigo, y mal podía yo apreciar a un gobierno que no me protegía.

Volviendo a mi estancia en Veracruz, pedí un empleo entre tantos y tantos amigos que tengo de esta causa, porque mucho antes de estar en Veracruz he sido amigo de muchos señores que se encuentran aquí: abogados, generales, ingenieros y han conocido mi medio, han conocido mi manera de pensar y he vivido con ellos en la intimidad. Si alguno de los señores que están aquí cree que lo que dice el señor Verástegui es verdad, que me haga el favor de decirlo. ¿No es así, señor general Frausto?

—El C. Frausto: Conozco al señor Solares y lo he considerado como un elemento útil, desde cuando empezó a presentar sus servicios a la revolución; no le conozco su vida política, por las razones que él mismo ha expresado.

—El C. Solares, continuando: Como este testimonio podría presentar muchos; pero no quiero cansar a la asamblea. El gobierno de Veracruz, dignamente dirigido por el señor general Cándido Aguilar, tuvo a bien hacerme, ha dos años, inspector de la ley del trabajo y me pasó lo mismo que me acaba de pasar aquí; se burlaban de mí, se rieron de mí; que si yo era un tinterillo, que si yo iba a cumplir, etc., yo tengo la conciencia de que existe mi expediente en el gobierno del estado y allí se verá si he protegido a los obreros si los he llevado por el buen camino y si le hecho la guerra al capital en el estado de Veracruz por medio de la ley del trabajo, tanto allí como en todas partes del estado, porque he hecho que los patronos cumplan con los obreros, a quienes he apoyado hasta el fin; esta ha sido mi labor durante dos años en el estado de Veracruz. Fui nombrado por el señor general Aguilar, cuando era gobernador de aquel estado; y pasó el señor general Aguilar —a quien raras veces he podido siquiera dirigir la palabra—, vino el general Millán y seguí ocupando el mismo empleo, habiendo continuado en las mismas circunstancias que durante el tiempo del señor general Aguilar; después ocupó el gobierno del estado el señor general Jara y seguí prestando mis servicios hasta la fecha, que me separé para haber venido a esta Cámara. ¿Qué cómo tuve derecho a una curul? Muy sencillamente, señores: en el desempeño de mi empleo, estuve en Coatepec, como he estado en todos los cantones de Veracruz, y favorecí a los industriales y a los obreros, a los cafeteros, a los albañiles, a los carpinteros, etc., y por ese motivo, ellos, en agradecimiento, lanzaron mi candidatura; al regresar a Veracruz, y en mi hotel, recibí una carta certificada en la cual se me mandaba una credencial para poder venir a este Congreso.

Esta es mi historia política y esto es lo que tengo que decir a ustedes; por esta razón me encuentro entre estos honorables caballeros. (Aplausos.)

—El C. Verástegui: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: El reglamento no da derecho a hablar más que dos veces sobre un mismo asunto, de manera que ya no me es posible concederla a usted.

—Un C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido el dictamen?

—Los que estén por la afirmativa, que se sirvan poner de pie.—Sí se considera.—Se pone a votación.

—Las personas que estén por la afirmativa, porque se aprueba el dictamen, que se sirvan poner de pie.—Aprobado. (Se hizo la declaración correspondiente.)

Su participación en las deliberaciones fue modesta, si bien cumplió cabalmente con su presencia y votaciones de los asuntos a tratar como miembro responsable y comprometido de la diputación veracruzana.

No se registran datos en las diferentes fuentes de sus actividades ulteriores a la intervención que tuvo en el Constituyente. Su muerte acaeció en 1935, en la Ciudad de México, a los 63 años.





## MARCELO TORRES

**N**ació el 13 de enero de 1876 en Yahualica, estado de Hidalgo. Cursó la primaria en Pachuca y sus estudios preparatorios y profesionales en la capital de la República, donde se recibió como médico. Se ubicó para el ejercicio de su profesión en Zongolica, Veracruz, población donde fue muy estimado por sus dotes altruistas. No ocultaba sus simpatías por el maderismo y el movimiento contrario a Porfirio Díaz. Después de los trágicos acontecimientos que culminaron con el asesinato de Madero y Pino Suárez, no dudó en enrolarse a las actividades revolucionarias bajo la conducción de Venustiano Carranza, a quien se presentó personalmente cuando éste despachaba en el puerto de Veracruz. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista le otorgó el grado de mayor en su carácter de médico militar.

Su comprometida vinculación con la causa revolucionaria y las simpatías entre la población de Zongolica lo proyectaron a la candidatura para la diputación constituyente por el 16<sup>o</sup> Distrito con cabecera en esa población. Como suplente llevó a Moisés Rincón y esa fórmula obtuvo el triunfo.

El *Diario de los Debates* registra la siguiente declaratoria: “Es diputado propietario por el 16<sup>o</sup> distrito electoral del estado de Ve-

racruz, el C. Marcelo Torres y suplente el C. Moisés Rincón... los que estén por la afirmativa de que se voten en económica, sírvanse poner de pie. Aprobado”.

El *Diario de los Debates* no registra ninguna intervención en tribuna, pero la actividad congresional de Marcelo Torres se dio fundamentalmente en comisiones y en el seno de la diputación veracruzana, en cuyas manifestaciones y propuestas participó solidariamente.



SEGUNDA PARTE  
LOS GRANDES TEMAS

---

## LA APORTACIÓN OBRERISTA DE VERACRUZ

Los perfiles de los constituyentes veracruzanos que hemos revisado explican en gran medida su afán de mejorar las condiciones de los obreros y para comprender mejor su participación en el proceso de creación de las disposiciones constitucionales que por primera vez en ese rango normativo establecieron protecciones para la clase trabajadora, resulta indispensable aludir a los lamentables acontecimientos que tuvieron lugar en Río Blanco el 7 de enero de 1907, casi diez años antes de la redacción del artículo 123 de nuestra Carta Magna, la cual constituyó un hito en cuanto a la incorporación de los derechos sociales en las normas supremas.

### LA HUELGA DE RÍO BLANCO

Desde diciembre de 1906, los obreros de las plantas textiles de Puebla habían solicitado aumentos de sueldo y disminución de la jornada que se extendía de seis de la mañana a ocho de la noche con 45 minutos para comer. La organización de los obreros que declararon la huelga para hacer valer sus demandas se encontraba enlazada con el Gran Círculo de Obreros Libres con sede en la región de Orizaba, Veracruz.

La huelga de unos 6800 trabajadores se extendió por Puebla y Tlaxcala. Los empresarios de esos estados y los de la zona textil veracruzana cercana a Orizaba decidieron realizar un paro aprovechando que tenían bastante producto en reserva. Esta suspensión puesta en práctica por los patrones frente a la huelga obrera afectaba a 25 mil trabajadores, de modo que concurrían el paro empresarial y la huelga laboral.

Se recurrió a la mediación del presidente Porfirio Díaz y con su intervención se lograron acuerdos que mejoraban mínimamente la condición obrera; tenían por objeto emparejar los salarios hacia los más altos que se pagaran en la industria, por cierto muy redituable. Entre las condiciones establecidas llama la atención la de que no se permitiría el trabajo de menores de ¡siete años!, pero los mayores de esa edad podrían trabajar con consentimiento de sus padres, eso sí, dándoles tiempo para que acudieran a la escuela. Los obreros, por su parte, habrían de cumplir el compromiso de no promover huelgas.

La resolución atribuida al laudo del presidente Díaz fue dada a conocer a los trabajadores veracruzanos de las fábricas cercanas a Orizaba, donde habían permanecido cerrados 13 establecimientos fabriles, en el Teatro Gorostiza de esa ciudad, en el que se reunieron seis mil obreros. Los de Río Blanco se dividieron en cuanto a la aceptación o no de las condiciones.

Para entender la inconformidad existente entre esos trabajadores es útil reproducir un pasaje de la obra *México bárbaro*, ensayo escrito por el periodista estadounidense John Kenneth Turner en 1908:

Se dice que el mayor orgullo del gerente Hartington, inglés, de edad mediana y ojos acerados, quien vigila el trabajo de seis mil hombres, mujeres y niños, estriba en que la fábrica de textiles de algodón de Río Blanco no sólo es la más grande y moderna en el mundo, sino también la que produce mayores utilidades respecto a la inversión.

En efecto, la fábrica es grande. De Lara y yo la visitamos de punta a punta; seguimos la marcha del algodón crudo desde los limpiadores, a

través de los diversos procesos y operaciones, hasta que al fin sale en la tela cuidadosamente doblada con estampados de fantasía o en tejidos de colores especiales. Incluso llegamos a descender cinco escaleras de hierro, hacia las entrañas de la tierra, para ver el gran generador y las encrespadas aguas oscuras que mueven todas las ruedas de la fábrica. También observamos a los trabajadores, hombres, mujeres y niños.

Eran todos ellos mexicanos con alguna rara excepción. Los hombres, en conjunto, ganan 75 centavos por día; las mujeres, de \$3 a \$4 por semana; los niños, que los hay de siete a ocho años de edad, de 20 a 50 centavos por día. Estos datos fueron proporcionados por un funcionario de la fábrica, quien nos acompañó en nuestra visita, y fueron confirmados en pláticas con los trabajadores mismos.

Si se hacen largas 13 horas diarias desde las 6 a.m. hasta las 8 p.m. cuando se trabaja al aire libre y a la luz del sol, esas mismas 13 horas entre el estruendo de la maquinaria, en un ambiente cargado de pelusa y respirando el aire envenenado de las salas de tinte... ¡qué largas deben de parecer! El terrible olor de las salas de tinte nos causaba náuseas, y tuvimos que apresurar el paso. Tales salas son antros de suicidio para los hombres que allí trabajan; se dice que éstos logran vivir, en promedio, unos 12 meses. Sin embargo, la compañía encuentra muchos a quienes no les importa suicidarse de ese modo ante la tentación de cobrar 15 centavos más al día sobre el salario ordinario.<sup>1</sup>

No es difícil comprender las razones por las cuales seguía latente la inconformidad entre aquellos trabajadores que después de la supuesta solución alcanzada con el laudo del presidente Díaz se habían presentado a las puertas de la fábrica de Río Blanco, a las 5:30 de la mañana del lunes 7 de enero de 1907, día en el que habrían de reanudarse las actividades en toda la industria textil.

Las fuentes son confusas en cuanto al motivo del estallido de la violencia. Víctor Garcín era un comerciante español que tenía grandes almacenes en varias ciudades de la región en los que cambiaba los vales que recibían como paga los operarios. Se dice que un empleado de su tienda provocó a los trabajadores con burlas y

<sup>1</sup> John Kenneth Turner, *México bárbaro*, p. 86. [En línea.]

al responderle éstos, el dependiente dio muerte a uno de ellos. Sus compañeros reaccionaron violentamente: saquearon la tienda del español y prendieron fuego a la fábrica. Luego llegaron soldados del 13° batallón y dispararon contra los trabajadores con un saldo inicial de 17 muertos y 80 heridos. La represión gubernamental fue sangrienta, 200 obreros perdieron la vida por disparos de armas de fuego y otros 400 encarcelados. Según otras fuentes, entre 400 y 800 obreros fueron asesinados por las fuerzas gubernamentales.<sup>2</sup>

En abril de 1907, el presidente Díaz informó al Congreso de la Unión que los disturbios de Río Blanco habían sido reprimidos con prontitud y energía. “El cónsul norteamericano en Veracruz aprobó con entusiasmo esta determinación, convencido de que las medidas severas eran las únicas capaces de someter a los salvajes mexicanos. Tranquilizó a su gobierno informándole que no había temor de que se repitieran sucesos de esa naturaleza”.<sup>3</sup>

Sofocado el movimiento de los trabajadores de Río Blanco, en diferentes sitios de Veracruz continuaban las huelgas y la inconformidad obrera, lo mismo en una fábrica instalada en Xalapa, como otra en Nogales e incluso también en Río Blanco, pues los obreros se quejaban de que no se había cumplido con el compromiso de aumentar los salarios y seguían trabajando desde las seis de la mañana hasta las ocho de la noche con hora y media de descanso.

## LA GESTACIÓN DEL ARTÍCULO 123

Evidentemente, los constituyentes de Veracruz conocían de primera mano los abusos cometidos contra los trabajadores y de ahí su ferviente intervención en el tema obrero al redactarse la Constitución. Uno de esos diputados fue Cándido Aguilar, cuya participación en los debates constitucionales fue cuantitativamente reducida, pues dejó su lugar a quien fungió como su suplente, Carlos L. Gracidias, quien por cierto también brilló en la defensa de una legislación laboral protectora. No

<sup>2</sup> Véase la referencia “Los sucesos de Río Blanco”. [En línea.]

<sup>3</sup> Moisés González Navarro, *La huelga de Río Blanco*, p. 525. [En línea.]

obstante, la huella que dejó Cándido Aguilar fue profunda, puesto que junto con otros dos diputados representantes de Veracruz, Heriberto Jara y Victorio E. Góngora, suscribió una iniciativa que sirvió de base para las modificaciones que se introdujeron al proyecto original del artículo 5º, como consta en la discusión que se realizó del mismo a partir de la sesión del 12 de diciembre de 1916, a la que aludiremos más extensamente en futuras páginas. Las razones que impulsaron la actuación del diputado Aguilar se desprenden de su biografía. En su paso como gobernador de Veracruz durante la época revolucionaria, antes de representar a su estado natal en el Congreso de Querétaro, había emitido desde el 19 de octubre de 1914 una ley en materia laboral que recogía las demandas de los trabajadores dirigidas a reparar las injusticias padecidas durante el régimen contra el cual se alzó la Revolución Mexicana. Esta ley fue la primera que abordó integralmente la cuestión obrera en la República. Debe apuntarse que en Jalisco, Manuel M. Diéguez, unos días antes, había promovido también una legislación laboral, pero se estima que era menos amplia.

Con base en estas experiencias, los tres diputados de Veracruz antes mencionados plantearon un conjunto de ideas que esperaban ver plasmadas en el texto de la Constitución que estaban en trance de elaborar. De ello da cuenta el dictamen presentado al pleno aquella tarde del 12 de diciembre:

Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizá degenerada, y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y mujeres el trabajo nocturno en la fábrica.

Ha tomado la comisión estas últimas ideas, de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos CC. proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades causadas



directamente por ciertas ocupaciones industriales; así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de conciliación y arbitraje. La comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

La discusión del artículo 5° había dado lugar a una primera remisión del dictamen a la Comisión Redactora para incluir algunas ideas propuestas por el diputado Aquiles Elorduy que tenían que ver con la función judicial y no con la materia de trabajo propiamente dicha. De la segunda versión se repartieron copias a los constituyentes y se dio un plazo de 48 horas para poner a discusión el dictamen. Evidentemente no satisfizo a los diputados que deseaban incorporar nuevas y más completas previsiones en favor de los trabajadores, puesto que el texto presentado a su consideración sólo contenía las previsiones siguientes:

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera derecho político o civil.

La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.

De nueva cuenta entran en escena los veracruzanos Cándido Aguilar y Heriberto Jara, quienes junto con otros constituyentes presentan en la sesión del 19 de diciembre una moción suspensiva en los siguientes términos:

Los subscritos, diputados al Congreso Constituyente, pedimos a usted muy atentamente se digne hacer del conocimiento de esta honorable asamblea la solicitud que hacemos para que sea retirado por la honorable comisión de reformas a la Constitución, el dictamen relativo al artículo 5o.,

pues hemos sometido a la consideración de la comisión de referencia algunas modificaciones al expresado artículo, de las que según entendemos, no tendría inconveniente en ocuparse si se le da el tiempo necesario para ello.

Protestamos a usted la seguridad de nuestra alta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas, Querétaro, diciembre 18 de 1916.—C. Aguilar, Rafael Vega Sánchez. H. Jara, Benito Ramírez G., Antonio Guerrero, Leopoldo Ruiz, Antonio Hidalgo, Héctor Victoria, Ascensión Tépal, Alfonso Mayorga, Rafael Martínez.—Rúbricas.

El general Heriberto Jara explicó durante la referida sesión los motivos que daban pie a la moción suspensiva. En su intervención se aprecia con claridad que existían muchas inquietudes en torno al tema laboral:

Yo soy uno de los signatarios de esa moción suspensiva. Nos hemos fundado para hacerlo, en que tanto algunos ciudadanos diputados, como personas ajenas a este Congreso, nos han hecho algunas observaciones respecto al artículo 5o., y nos han hecho también algunas proposiciones que juzgamos pertinente introducir en esas reformas y considerando que si se pusiera desde luego a discusión originaría el retiro del dictamen, porque conocemos que muchos de los CC. diputados se van a oponer al dictamen de reformas tal como lo presenta la comisión, queremos que de una vez, con las reformas que se le hagan, se presente para que la discusión sea una y no haya necesidad de estar retirándolo frecuentemente para introducir en él nuevas reformas. Lo hago del conocimiento de la honorable asamblea, para que se dé cuenta de los motivos que nos indujeron a hacer la moción suspensiva.

La moción fue aprobada de inmediato sin mayor discusión y el dictamen volvió a la comisión para que se ampliara su contenido con las propuestas de quienes querían ver plasmada en la Constitución las demandas por las que habían luchado los obreros y que incluso algunos habían pagado con su libertad y hasta su vida con motivo de las represiones, como la ocurrida en Río Blanco.

## EL SANTO CRISTO CON PISTOLAS

En la sesión del 26 de diciembre en la que se volvió a presentar el dictamen correspondiente a este artículo fue cuando el diputado Fernando Lizardi, de Guanajuato, hizo la célebre referencia al “par de pistolas” al hablar en contra del texto propuesto diciendo:

Este último párrafo desde donde principia diciendo: La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo, y la razón es perfectamente clara: habíamos dicho que el artículo 4o. garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar; si estas son limitaciones a la libertad de trabajar, era natural que se hubieran colocado más bien en el artículo 4o. que en el 5o., en caso de que se debieran colocar; pero en el artículo 4o. ya están colocadas, porque se nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que se le acomode. Más adelante, según por el proyecto presentado por el C. Primer Jefe, se dan las facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre trabajo.

El planteamiento del diputado Lizardi chocaba de frente con la posición sostenida por los diputados veracruzanos que habían promovido la iniciativa tendiente a incorporar en el artículo 5o. garantías específicas en favor de los trabajadores, empezando por la limitación de la jornada de trabajo. Entre quienes reaccionaron en contra de la expresión de Lizardi estuvo Jorge von Versen, de Coahuila, quien expresó:

Yo vengo a censurar el dictamen por lo que tiene de malo y vengo a aplaudirlo por lo que tiene de bueno, y vengo a decir también a los señores de la comisión que no teman a lo que decía el señor licenciado Lizardi, que ese artículo se iba a aparecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los señores de la comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30 ¡Bueno! (Aplausos.)

Dado que esas pistolas y la carabina 30-30 provenían de las propuestas del grupo veracruzano, se justifica la alusión que aquí hacemos a esa parte del debate. Hay que reconocer que el diputado Lizardi, después de la aprobación del artículo 123, especialmente dedicado a la regulación del trabajo con un marcado sentido protector de la clase obrera, aclaró la naturaleza de su crítica a la redacción original del artículo 5o. en los términos siguientes:

Hubo algunos momentos en que se me pudo llamar reaccionario porque ataqué la forma en que la comisión presentó el artículo 5o., y haciendo uso de una expresión absolutamente gráfica manifesté que las adiciones le venían al artículo como un santo Cristo un par de pistolas. Vino Von Versen a hablar en pro del artículo y nos dijo: “Si es necesario, para que se salven las libertades del pueblo, ponerle pistolas al santo Cristo, no sólo estoy de acuerdo en que se le pongan al santo Cristo pistolas, sino también en que se le pongan polainas y 30-30”, y tenía mucha razón el señor Von Versen, porque el señor von Versen, hablando de una manera condicional, decía: “Si es necesario, hagamos esto de acuerdo con él”, pero no fue necesario, porque vuestra soberanía, con todo tacto y con todo buen juicio, y dando una lección al mundo, sencillamente hizo algo más de lo que se esperaba de este Congreso Constituyente; no se limitó a mejorar las garantías individuales, sino que dió una muestra de que, accediendo a los gritos de la civilización, formó una parte más de la Constitución, que no tiene ninguna de las constituciones del mundo; una parte más que honra a México, tanto como el águila que adorna su bandera: La parte que consigna los derechos del trabajador. (Aplausos).

Y esto señores, lo hemos adoptado con todo gusto, porque se trata de algo que forma una parte integrante de las necesidades sociales, porque si vosotros recordáis por un momento mis palabras en esta tribuna, en alguna ocasión tendréis en cuenta que yo no manifesté que había divisiones técnicas, rigurosamente científicas, en las partes de la Constitución, sino que yo dije: La experiencia nos ha enseñado que las partes de la Constitución son cuatro. Hoy venimos a decir al mundo: La experiencia del pueblo mexicano viene a manifestarse aquí, y la Constitución vino a dar más, los derechos del trabajador; pero ahora los tenemos perfectamente clasificados, perfectamente en su lugar. Ya no son pistolas del santo Cris-

to; es la bayoneta del soldado capaz de luchar contra todos los enemigos del pueblo.

Una comprobación adicional de la aportación de los constituyentes por Veracruz, Jara, Aguilar y Góngora, que fue el origen de este intenso debate, proviene de la intervención del diputado Fernando Martínez, de Guanajuato, en la sesión del 27 de diciembre en que había aparecido nuevamente la alusión a las famosas pistolas del Cristo, a continuación se reproduce la parte conducente:

El señor licenciado Lizardi nos decía ayer, refutando después por el señor Von Versen, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos ponerle, parecerá un Cristo con pistolas. Pues bien, señores, si Cristo hubiera llevado pistola cuando lo llevaron al calvario, señores, Cristo no hubiera sido asesinado (Aplausos y risas.) Por tal motivo, señores, creo, estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el señor licenciado Lizardi, en cambio, señores, nuestro pueblo tendrá una defensa con esas armas. Uno de los oradores nos ha dicho alguna vez y esa frase ha sido repetida por alguno de los que han hablado hoy, que en cierta provincia, no recuerdo si de México o de Cuba, había varias bandas que tocaban continuamente, evitando que tocase una y que por fin, viendo el director de esta banda que no le tocaba su turno decía: Señores, todas las bandas han tocado, excepto la de Cantalapedra. Pues bien, señores, todas las bandas han tocado, excepto la banda de los obreros. Hagamos que la banda obrera toque, que diga de una vez todo lo que tiene que decir, que la banda obrera cante sus epopeyas, y para poderlas cantar necesita que consignemos en nuestra Constitución todo lo que le hace falta, todo lo que no le ha dado ninguno de los gobiernos de la tierra. Pues bien, señores, yo pido que, dejando a un lado todo prejuicio, que haciendo a un lado todo temor pueril, consigamos en la Constitución que estamos elaborando, todos los puntos que nos han presentado los señores Jara, Aguilar y Góngora, así como los que tras del estudio que haga la comisión respectiva, los que he presentado hoy secundado por algunas personas, entre las que se cuentan los señores generales Aguirre y Calderón.

La diputación veracruzana tuvo una muy intensa participación en el tema obrero. Al continuar la discusión del artículo 5º, el diputado electo por el Distrito de Xalapa, Josafat Márquez, fue el primero en subir a la tribuna:

—Márquez: Señores diputados: En el artículo a debate me voy a concretar en mi peroración a tratar de lo que indudablemente interesa más a nuestro país; es decir, a las clases trabajadoras, dejando lo que se refiere a los señores abogados, para que ellos, que conocen el mecanismo de las leyes, de las cuales están naturalmente bien penetrados, puedan también terciar en el debate, puesto que fue un abogado el que trajo esto. Los señores miembros de esta honorable asamblea habrán leído y comparado, tanto el proyecto del C. Primer Jefe como el dictamen de la comisión, así como también la proposición de los señores diputados Aguilar, Jara y Góngora y habrán observado que entre la reforma del artículo 5º de que se trata y el dictamen de la comisión y la proposición firmada por los señores diputados Aguilar, Jara y Góngora, hay tanta afinidad de ideas y tanta concordancia en los conceptos, que no parece sino que sería inútil toda discusión. Mas a pesar de esas ideas afines y de esos conceptos concordantes, yo desearía, y así me permito proponerlo a esta honorable asamblea, que al tratarse de la aprobación de esta reforma propuesta, se estudie el asunto concienzudamente y quede el artículo en cuestión expresado en tales conceptos, que no haya lugar a ninguna duda ni a ninguna mala interpretación. Ha sido siempre una verdadera desgracia que las leyes no sean en todos los casos bien interpretadas y esto, que se debe a su falta de comprensión, ha ocasionado no pocas injusticias y muy grandes infortunios. La honorable comisión dictaminadora ha hecho una brillante exposición de una idea de justicia en la primera parte o primer párrafo del artículo 5º, sin que tal exposición modifique la idea propuesta en el proyecto presentado por el C. Primer Jefe, idea respetada también íntegramente por los señores Aguilar, Jara y Góngora. Y hace más la comisión: Amplía la idea anterior del párrafo citado proponiendo que la ley castigue la vagancia. En este punto, señores, estoy enteramente de acuerdo con los dictaminadores, por más que algunos de los señores oradores no estén conmigo, pues es un hecho que todos los que me escuchan podrán reconocer, que al tratarse de las cuestiones de vida nacional en todos sus as-

pectos y caracteres, los legisladores que nos han precedido han olvidado tratar un punto tan interesante como el que propone la comisión dictaminadora en su dictamen a discusión. Los oradores que me han precedido en esta tribuna, han expuesto ya con acierto las condiciones de esas clases trabajadoras y creo ineludible que al tratarse de los hombres que trabajan, cuyos derechos vamos a definir por medio de una ley, debemos tratar también dentro de la misma ley, de los hombres que no trabajen. En nuestro país jamás han tenido límites ni el trabajo ni la vagancia; las clases trabajadoras han tenido siempre que doblegarse al poder del capital, agotando sus fuerzas desde que se anuncia la aurora hasta que se pone el sol en los campos, y desde que aparece el sol hasta que parpadean las estrellas, en los talleres; mientras que los grupos de vagos, esas hordas de holgazanes ¿Qué cosa es lo que han hecho? ¿Qué es lo que hacen? Sencillamente se pasean al sol por las mañanas, se sientan a la sombra de las tabernas al medio día, preparan sus complots por las tardes y efectúan sus robos por las noches, sin que haya una ley que le diga a un holgazán: ¡Trabaja! Y ¿Cómo puede ser justo, señores, que mientras la inmensa mayoría de los mexicanos, todos badulaques y todos perdularios, que no hagan un esfuerzo, si no es encaminado a destruir rápidamente lo que otros con grandísimos esfuerzos y con lentitud cansadora han ido produciendo a costa de muchos sudores, a costa de muchas fatigas y quién sabe también si a costa de muchas lágrimas? Porque todos los que hemos trabajado hemos podido ver a esos infelices que se encorvan en los talleres, en los campos o en las minas, o en los sembrados, rascando las entrañas de la tierra para extraer de su seno, bien esos gramos de trigo que nos proporcionan el sustento de la vida o bien esos granos de oro que nos proporcionan todas las comodidades y nadie podrá negar que esos hombres, que forman la base del progreso y de la riqueza nacionales no han regado con lágrimas esos campos estériles que ellos tornan en productivos, porque el trabajo de esos hombres es fuerte y rudo, porque esos hombres han tenido que luchar contra todos los elementos y contra la tiranía de los especuladores, sin otro fin que el de conservar su vida, esa vida tan amarga que no tiene otro encanto para ellos que ver al sol para ponerse a sus rayos, ni otro consuelo que entonar los cantos melancólicos que repercuten en las concavidades de la mina; y para evitar esas extorsiones y para evitar esos abusos, y para evitar esa vagancia infamante, nada más justo,

nada más oportuno que sancionar en este Congreso los preceptos relativos para corregir los males tan perniciosos y trascendentales de nuestro pueblo. Las leyes bajo cuyos auspicios ha pasado tanto tiempo nuestra patria, no han sido ni lo suficientemente concretas, ni lo necesariamente justas y esto ha dado lugar, ha ocasionado, mejor dicho, ha resultado de allí que nuestro progreso nacional no haya tenido un desarrollo verdaderamente provechoso para todas las clases sociales del país, sino que éstas solamente han contribuído para enriquecer al grupo de propietarios y aparte de la deficiencia de esas leyes, hemos tenido, o mejor dicho, tenemos que luchar con nuestras costumbres idiosincrásicas, las que nos han hecho vivir en una indolencia nefasta y en un ensueño de poderío; nada más justo, repito, que obtener que nuestras leyes sean adaptadas al medio en que vivimos, para corregir esa indolencia y para extirpar de nuestras clases sociales esa pereza en que se revuelven, matando toda iniciativa y entorpeciendo todo esfuerzo y asesinando toda idea de progreso. Aprobando, como debemos hacerlo, el proyecto de la comisión, habremos adelantado mucho, pues con él se perseguirá la vagancia, con él se limitará el tiempo de trabajo, con él se establecerá el descanso hebdomadario y con él también impediremos que las mujeres y los niños agoten sus esfuerzos o sus fuerzas cuando necesariamente deben descansar. En llegando a las facultades del Congreso, como nos lo ofrece la comisión y cuyo ofrecimiento procuraremos recordarle, que se sentarán las bases de los demás derechos a que son acreedoras esas masas por tanto tiempo oprimidas, y si no resolviéramos en esta ocasión una cuestión tan ardua, no habríamos hecho otra cosa que dejar esos profundos problemas que han de entrañar las leyes futuras, sin un precepto, sin una base sobre la que se deba legislar sabiamente, profundamente, justicieramente; y habríamos ocultado a las masas trabajadoras esa luz que debe derramar sobre sus cerebros la antorcha de la justicia y habríamos envuelto a los futuros legisladores en la obscuridad de un problema irresoluto. Nuestra obligación es sentar un principio definido que otros deberán llevar a la práctica, porque para eso fuimos electos, porque para eso nos trajeron a este Congreso Constituyente nuestros electores. Y mientras no hayamos desentrañado, siquiera en principio, esos grandes problemas que pesan sobre nuestra clase trabajadora, no habremos cumplido con nuestro deber, ni habremos hecho obra de evolución ni de adelanto, ni habremos hecho



tampoco la obra revolucionaria de que tanto nos ufamamos; porque la revolución no se hace únicamente para arrojar del poder a los dictadores y a los usurpadores, sino que la revolución se hace también para cambiar un sistema político malo por otro sistema político bueno; un sistema administrativo poco honrado por otro sistema administrativo integro. Y para cambiar o modificar nuestras malas costumbres sociales por otras buenas costumbres, y para implantar también bajo conceptos de una gran mejoría social, una gran mejoría económica, una gran mejoría de gobierno, y sobre todo, una gran riqueza nacional. Yo no habría levantado nunca la voz para pregonar las riquezas que contiene nuestro suelo, para pregonar las riquezas que hayamos extraído del seno de esta patria que todos procuramos engrandecer, y para conseguirlo, hagamos esa ley que persigue la vagancia y hagamos también esa ley que proteja a los trabajadores. Esta será la única manera de enriquecer a nuestra patria, y no creo que haya en ningún pueblo nada más bello, nada más hermoso que el que rijan los destinos del país, pueda declarar a la faz de todo el mundo: En mi patria todos trabajan; todos los trabajadores están debidamente protegidos. (Aplausos.)

## LAS RAZONES DEL OBRERO

Otro diputado proveniente de la clase obrera, integrante de la representación veracruzana Carlos L. Gracidas, realizó su primera intervención en el Congreso Constituyente durante la sesión de aquel 27 de diciembre para referirse así al dictamen del artículo 5o.:

Ciudadanos constituyentes: Tengo el honor por primera vez de dirigirme a ustedes, no obstante haber solicitado la palabra en varias ocasiones. La fatalidad para mí, la fortuna para ustedes, ha estado en que haga uso de la palabra y ustedes decidirán si al abordar esta tribuna es una fatalidad para ustedes o es el uso de un derecho que me concedió el pueblo de Veracruz. Tres o cuatro días que llevo en este parlamento han sugestionado mi espíritu con ideas encontradas. A veces he sabido que hay una atmósfera dividida; otras veces he visto que son tendencias iguales encaminadas a un solo fin, pero bajo diferente criterio, el mismo criterio que

hemos observado en el curso de la revolución constitucionalista. Diversidad de criterios hasta lo que pudiera llamarse radicalismo, observado en determinados gobiernos en la era preconstitucional. Otro criterio establecido por algunos que quieren guardar la armonía social tal como ellos la interpretan, restringiendo el anhelo popular y obsequiando el anhelo retardatario de determinada clase social, y así tenemos que mientras en Yucatán, Sonora, Veracruz y algunos otros estados, se ha dado al trabajador parte de lo que él ambiciona, en otros se les saca toda la punta posible a la ley del 25 de enero, se le amplía y se previene el fusilamiento para los trabajadores que practiquen la huelga. (Voces: ¡No, no!) Es esto lo que yo he adivinado, en mi erróneo juicio, si ustedes quieren. Pero el resultado de la votación final puede desmentirme, cuando ustedes, haciendo del artículo 5º constitucional un precepto que garantice todo lo que del trabajador ansía, o atendiendo todo lo que los enemigos del trabajador también ansían. Suplico a los poquísimos trabajadores que hay aquí representando genuinamente a la clase a que yo pertenezco, disculpen la poca facilidad que tengo de exponer el ideal del trabajador. Asimismo suplico a los señores togados, a los señores que constantemente invocan los códigos, que con muchísima más razón disculpen mis argumentos, ya que yo no he ido desde los siete años a las aulas, sino que me he entregado exclusivamente al taller, por la fatalidad que pertenece a una gran parte de los hijos de México. Sabemos que se han instituido, que se han formado en la mayor parte del mundo, como en México, organizaciones obreras que persiguen un ideal, el mismo que señaló en 57 la Carta Magna: la justa retribución y el pleno consentimiento. Los sindicatos de oficio, las uniones obreras de todas aquellas corporaciones de trabajadores que hacen resistencia al capital, van tras de un objetivo: Alcanzar el máximo de remuneración contra la ambición del capitalista, que es alcanzar el mínimo del salario; obtener la máxima jornada entre ello y las ocho horas de trabajo, contra la ambición del capitalista, el trabajo de sol a sol. El sindicalismo, como otras corporaciones obreras, tiene para obtener el concurso de todos los trabajadores, una tendencia, quitar toda clase de prejuicios religiosos a sus adherentes para que se entreguen en cuerpo completo, en alma si existe, completamente a un solo fin: A evitarse de la explotación. Así se habían organizado en México, en Veracruz particularmente, las organizaciones obreras, cuando desde Coahuila el C. Venus-

tiano Carranza proclamaba la revolución social, y recuerdo, entre otras cosas, que como aquello era sorprendente, mi patrón, no diré mi explotador, porque nunca he permitido que me exploten los dueños de las casas en que trabajo se preguntaba a sí mismo e interrogaba a algunos compañeros que estaban allí: “¿Y qué es revolución social?” Una de las personas que allí asistían contestó: “Que tú hagas participe de tus utilidades a tus trabajadores, para que éstos obtengan un mejoramiento efectivo; que no los exprimas, que no los ultrajes. Esto es, en lo que a tí se refiere, una de las partes de la revolución social que encabeza Venustiano Carranza”. Mi patrón contestó: “Si el procedimiento es exagerado, yo entregaré el taller de imprenta que exploto, a mis obreros, para que ellos se satisfagan de si lo que les pago es justo o injusto”. Así las cosas, señores diputados, llegó la revolución a Veracruz. Las organizaciones obreras, casi muertas, casi asfixiadas por tiranías anteriores, empezaron a florecer. El general Aguilar, uno de los primeros gobernantes, o el primer gobernador de Veracruz del constitucionalismo, comenzó a proteger a los trabajadores y a fomentar la organización sindicalista. Entendimos cuál era entonces la revolución social: que los obreros se agrupaban para defenderse de la explotación. Hicimos propaganda y nos agrupamos al constitucionalismo, y vimos en su bandera la verdadera, la efectiva insignia, la efectiva enseña de las libertades del pueblo trabajador. Nos consagramos enteramente a todo lo que fuera constitucionalismo, y desde entonces juramos ser amigos de los amigos del constitucionalismo, de sus hombres, y declararnos enemigos, a pesar de toda persecución y de toda amenaza, de los enemigos del constitucionalismo; creo que todo el pueblo trabajador de Veracruz, lo ha cumplido. Coincidiendo con esa fecha, otra organización importante, otra organización profunda en sus pensamientos, alta en sus aspiraciones y enérgica en sus procedimientos, florecía también en México, es decir, en la capital: la Casa del Obrero Mundial. La Casa del Obrero Mundial, posteriormente tan perseguida, pero en su origen tan fabulosamente encaminada por quienes querían que la revolución constitucionalista fuera radical en sus procedimientos y alcanzara efectivamente el mejoramiento de México. Y partieron de México los batallones rojos, dieron su contingente de sangre y fueron repartiendo balas para los traidores, enseñanzas para el pueblo oprimido y se repartieron por todo el haz de la república en comisiones de propaganda, bus-

cando adherentes a la bandera del C. Carranza y buscando sangre que verter al lado de la causa constitucionalista y en contra de Huerta. Esa es la labor de la Casa del Obrero Mundial, pese a sus enemigos y pese a sus detractores. Los trabajadores de Veracruz, como los trabajadores de la república, aceptaron los procedimientos de la Casa del Obrero Mundial, siguieron sus pasos para aplastar al enemigo común, al militarismo de profesión, al capitalista y al clericalismo que oprime, eternamente maldecido. Enemigos todos los trabajadores de esta trilogía maldita, fueron alcanzando en favor del constitucionalismo todas las victorias que se conocen. El Ébano, Tonilipa y Celaya están regados con sangre de obreros organizados. Con la sangre de los obreros no sólo del campo, que siempre han estado dispuestos a arrancar de su pecho la pesada loza de la opresión del capitalista, no solamente el que está dispuesto a escuchar siempre la voz de rebeldía de un buen general, de un buen orador o de un buen libertador; el trabajador organizado escuchó la palabra y no un carpintero, no un albañil, sino todos los albañiles en sindicato, todos los carpinteros y electricistas en sindicato, siguieron a la revolución constitucionalista, lo que quiere decir que se hacía labor y obra esencialmente revolucionaria y algunos de aquellos hombres ofrendaron su sangre junto a Pablo González o al lado de Álvaro Obregón. Esas organizaciones obreras perseguían la justa retribución y el no trabajar sin su pleno consentimiento. Los trabajadores organizados, como los que se mantienen alejados de toda organización, los que pudiéramos llamar aislados, siempre iban tras esa finalidad. Esa es su única objeción, la que señala el artículo 5º. de nuestra Constitución, tal como lo pusieron los constituyentes de 57, pero el artículo 5º Señores diputados, es perfectamente vago. No ha asentado el criterio acerca de lo que es justa retribución, no ha definido cuál es el pleno consentimiento. Los compañeros obreros y los diputados que traen comisiones o promesas o compromisos respecto de obreros, sí han estudiado el asunto a fondo, saben perfectamente que el pleno consentimiento no estriba en aceptar determinada cantidad en metálico, en numerario, yendo a cualquier oficio. Todos ellos saben también que la justa retribución no está en que el hombre la acepte para justificar que el patrón la considera justa. Quienes conocen las fábricas textiles de Orizaba; quienes conocen los ingenios de la costa, como toda clase de industrias en donde hay gran número de trabajadores, como en

la pequeña donde hay tres o cuatro, saben perfectamente por qué el trabajador se conforma a veces con determinada cantidad de salario. No es la justa retribución aquella que se acepta en virtud de que hay libre concurrencia; no es aquella que se acepta como justa la que está originada en la competencia de otros compañeros de trabajo; no es justa retribución aquella que se obtiene por que no hay otro medio más que soportar, en virtud de infinidad de circunstancias, aquel mismo salario. En Orizaba los trabajadores, y esto lo sabe perfectamente el compañero señor general Jara, hay millares de hilanderos en los tróviles y en todos los departamentos, que obtienen progresivamente de quince hasta menos de un peso diariamente y que están allí trabajando hace muchos años. La sola circunstancia, es decir, el solo hecho de que hayan permanecido durante todo ese tiempo, ¿Significa que están conformes con ese salario para estimarlo justo? ¿Quiere decir que, porque no ha habido otro propietario de esas fábricas que haya sido más desprendido, que haya tenido mayor grado de liberalidad para corresponder a los esfuerzos del trabajador, no haya otorgado un aumento, ha sido obstáculo para que no haya podido aumentarse ese salario, y el peón o el hombre que trabaja allí considere exactamente justo ese salario? ¿Es pleno consentimiento aceptar diez centavos como remuneración porque haya el peligro de que otro venga a pedir ocho? ¿Es justa la remuneración en el puerto de Veracruz, por ejemplo, donde acuden diversos compañeros de la república, porque saben que es el pueblo que ha padecido menos con la revolución, en busca de trabajo? ¿Es justa esa retribución, repito, porque haya quien pida menos y haya que conformarse con lo menos posible? Alguna vez escuché allí mismo, en el puerto de Veracruz, esto que parecían razón a quien la emitía: “Ustedes no pueden evitar, nos decía a los sindicalistas, que un carretilero, que un cargador, que un albañil ofrezcan sus servicios por menos precio que otro de ustedes, porque considere justa la retribución de diez centavos, y nosotros al pagar los diez centavos entendemos que tiene pleno consentimiento de aceptarlos”. Es decir, su criterio era que el pleno consentimiento y la justa retribución tienen su origen en las circunstancias de competencia entre los trabajadores. Los trabajadores, para no cansar más sobre este tema, creemos que es muy diferente la aceptación o la definición de lo que es pleno consentimiento y justa retribución. Si alguna vez, compañeros CC. diputados, tuvierais la paciencia de escuchar al

compañero Góngora, él os ilustraría acerca del proceso del trabajo desde que el oficio se inició; desde que la industria particular o de familia, se convirtió en industria centralizada; cómo ha ido progresando sucesivamente en su mejoramiento el trabajador, desde que se le consideraba indigno de pertenecer a la clase igual a los demás hombres adinerados, hasta que se le fue concediendo progresivamente ese derecho. De esclavo a siervo, de siervo a plebeyo, ha venido siendo nuestro compañero en el campo y en la ciudad, el eternamente explotado y los diferentes compañeros trabajadores que han venido a hacer uso de la palabra, se acercan por momentos al origen de la cuestión, se acercan a la llaga, en donde deben poner los dedos para curarla, a los que quieran tratar la cuestión desde su origen, porque todo lo que se refiere a las ocho horas de trabajo, al descanso hebdomadario y que se prohíba el trabajo de la mujer y los niños durante las noches, me parece muy secundario, mientras no se fije en la Constitución cuál es el pleno consentimiento y la justa retribución. Yo quisiera que en esta Cámara, ya que hay hombres suficientemente ilustrados, definieran este punto para que se ilustrara la asamblea ahora que la comisión va a dictaminar, cuál es ese pleno consentimiento originado por una circunstancia de igualdad, no por una circunstancia o por un estado, por un medio ambiente que obliga al trabajador a aceptar cualquiera cantidad por la competencia misma. En síntesis, estimamos que la justa retribución será aquella que se base en los beneficios que obtenga el capitalista. Soy partidario de que al trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota. La participación en los beneficios quiere decir, según la definición de un escrito, un convenio libre, expreso o tácito, en virtud del cual, el patrono da a su obrero o dependiente, además del salario, una parte de los beneficios, sin darle participación en las pérdidas. Si esto no es la justa retribución, yo quiero que alguien la venga a definir aquí, para que el artículo 5º no esté lleno de reglamentaciones, sino que en las cuatro líneas que deben expresarlo, como precepto constitucional, debe quedar sentado lo que es justo, a fin de que no quede tan vago como aparece en la Constitución de 57, y aún hay más, que no quede como desde que se comenzó a explotar a los trabajadores, desde que el mundo existe. De esta manera, podríamos discutir si la participación de los beneficios es viable y es justa. Algunos argumentan que no ha ha-

bido buenos resultados, en virtud de que el trabajador no puede fiscalizar ni inmiscuirse en el mecanismo del mismo negocio y que los que hasta aquí como capitalistas lo han adoptado y que forman minoría en Europa, se han arrepentido a la postre de haber adoptado ese sistema. Digo para mí, si no lo han adoptado todos los capitalistas, es por su propio criterio de no participar a los trabajadores de las utilidades que obtienen en el negocio, es consecuencia de que no todos son honrados. Es consecuencia de que existe el prejuicio, de que existe la tendencia de obtener del trabajador todo lo más que se pueda para hacer un negocio rápido. Alguna vez en Veracruz el señor Palavicini y yo hablábamos de ese asunto como resultado de dificultades con los trabajadores de “El Pueblo.” El aceptaba que el negocio era malo, que no debía aumentarse a los tipógrafos un poco más de lo que estaban obteniendo y que como el negocio era malo, si nosotros decidíamos tomarlo por nuestra cuenta, nos desengañaríamos de que pondríamos de nuestro bolsillo algo para impulsar el negocio, que verdaderamente era un negocio de propaganda en defensa del constitucionalismo, que en sí el negocio era, señores diputados, una redonda pérdida. Desde entonces quedó grabada en mí la idea de que el negocio periodístico no deja, que es un fracaso y que los dueños de periódicos, a menos de que el gobierno los ayude, a menos de que el gobierno les dé papel y demás implementos, hacen una obra enteramente altruista en pro de los tipógrafos, de que si el gobierno no abre sus arcas y amontona en las particulares del negocio mucho oro, los señores propietarios de periódicos, sociedades anónimas o quienes sostienen una publicación son verdaderamente unos héroes, unos altruistas exageradamente liberales en pro de los tipógrafos; pero yo he observado lo contrario en el periódico donde estoy, o donde estaba antes de venir aquí, y por lo que me dicen compañeros que están empleados en periódicos, sé también que es completamente diferente...

—El C. Palavicini: Ahora.

—El C. Gracias: Ahora señor Palavicini, ahora, porque en la capital tienen muchísimos avisos, porque en la capital hay quien pague la línea a tanto, etc. La aceptación del señor Palavicini de que ahora sí es negocio, viene a justificar lo que anteriormente decía. El principio constitucional establece que nadie podrá trabajar sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. Cuando nosotros en el puerto de Veracruz nos negamos

a trabajar porque el señor Palavicini no pagara lo justo, él demandó del comandante militar de la plaza que aplicara la ley de 25 de enero<sup>4</sup> para que trabajáramos. ¿Eso era lo justo?

—El C. Palavicini: No es verdad.

—El C. Gracidas: Digo eso, señor Palavicini, con el ánimo de exponer cuándo se trabaja con el pleno consentimiento y cuándo con la justa retribución, con ese único espíritu lo hago. ¿No es verdad que se nos amenazó en el extemplo de la Pastora por medio de una orden que usted alcanzó de la Primera Jefatura, que si no trabajábamos se nos consignaría como asimilados al ejército y dentro de la ley del 25 de enero?

—El C. Palavicini: Pido la palabra para contestar al señor Gracidas.

—El C. presidente: Tan luego como termine el señor.

—C. Gracidas: Yo quisiera que contestara, señor presidente, para poder desarrollar mi tema.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.

—El C. Palavicini: En Veracruz hubo una huelga de los impresores de billetes. En esos días de la huelga de impresores de billetes, que era la moneda de la revolución, con la cual se tenía que pagar al ejército, el C. Primer Jefe, por conducto de la secretaría de hacienda, acordó que todos los impresores empleados del gobierno eran obreros asimilados al servicio

<sup>4</sup> Esta referencia alude a la Ley para Castigar los Delitos Contra la Nación, el Orden, la Paz Pública y las Garantías Individuales expedida por Juárez en 1862, conforme a la cual se juzgó a Maximiliano. Su artículo 3° fracción VII penalizaba los alborotos y asonadas realizados por reuniones tumultuarias que hicieran fuerza en las personas o los bienes de cualquier ciudadano. Carranza emitió un decreto el 1° de agosto de 1916 reactivando esta antigua ley y adicionándola para castigar con pena de muerte “a los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaguen; a los que presidan las reuniones en que se proponga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan: a los que la aprueben o suscriban: a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiera declarado”. Así como “a los que con motivo de la suspensión de trabajo en las fábricas o empresas mencionadas o en cualquiera otra, y aprovechando los trastornos que ocasiona, para agravarla o imponerla destruyeran o deterioraren los efectos de la propiedad de las empresas a que pertenezcan los operarios interesados en la suspensión o de otras cuyos operarios se quiera comprender en ella; y a los que con el mismo objeto provoquen alborotos públicos o contra particulares, o hagan fuerza en la persona o bienes de cualquier ciudadano, o que se apoderen, destruyan o deterioren bienes públicos o de propiedad particular”.



militar; en tal concepto, como el periódico “El Pueblo” estaba comprendido entre los que pagaban la nómina oficial, se dirigió esa circular a la secretaría de instrucción pública, que era de donde dependía el periódico “El Pueblo,” para aplicar la misma regla. En tal virtud, tuvieron que quedar los obreros de “El Pueblo” en idénticas condiciones a los obreros de la oficina impresora de billetes, porque no podría haber diferencias. Tal es la verdad de los hechos; es cierto todo lo que ha dicho el señor Gracidas sobre el negocio del periódico en Veracruz. Es cierto que yo le dije que no era negocio; de manera que en esta parte es brillante su argumentación dice la verdad; pero en lo otro no dice la verdad. Yo no di la orden para que se aplicara la ley de 25 de enero, sino que tal orden la dió el C. Primer Jefe para los obreros que imprimían billetes, que era la moneda de la revolución.

—El C. Gracidas: Debo rectificar en el sentido de que si en la huelga estaban comprendidos los compañeros que hacían billetes, también estaban comprendidos los compañeros que hacían “El Pueblo” y que “El Pueblo” no era una gran necesidad a nuestro juicio. La propaganda, señores, no solamente se hace en determinados momentos, y en el período álgido de la revolución. Entonces las comunicaciones con el resto de la república eran escasas. En esos momentos, desgraciadamente se estaba trabajando en contra de Villa; son momentos históricos que todos tenemos frescos en la memoria. La revolución, el C. Venustiano Carranza y nosotros, es decir, la revolución constitucionalista, únicamente radicaba en Veracruz. (Voces: ¡No, no! Murmullos, voces: ¡Al asunto! Campanilla.)

—El C. Aguirre: Que se contraiga el orador al asunto.

—El C. Gracidas: Quedamos en que se nos consignaría si insistíamos en la huelga, conforme a la ley del 25 de enero; quedamos de que en este momento se nos hacía trabajar sin nuestro pleno consentimiento y sin la justa retribución. Quedamos en que en la era preconstitucional, en la época revolucionaria, había alguien que opinaba que sólo por medio de la fuerza podrían trabajar los obreros, como en otras partes de la república, otros gobernadores decían que a menos de que no se remuneren debidamente, no pueden trabajar los obreros, El concepto de justicia que hasta ahora se ha venido sosteniendo es que debe haber una transacción entre el obrero y el capitalista: es decir, que para que el capitalista no quede descontento no hay que darle todo al trabajador, o que en caso de

que los trabajadores triunfen en sus pretensiones, mientras aquí se dice al trabajador: “Tú tendrás todo lo que necesitas”, al capitalista se le dirá: “Tendrás determinadas concesiones a fin de que puedas sufragar tus gastos.” Por ejemplo, en alguna ocasión, alguna compañía se ha visto precisada, porque la huelga era inminente o una realidad, a aumentar los salarios de sus trabajadores, pero le pone la condición al gobierno: “Si con la presión que me haces y me hacen los trabajadores, para que el orden no se altere y dé a los trabajadores determinado aumento, concédeme o exijo, muchas veces, que las tarifas de mis productos aumente tanto.” Esto se ha venido verificando invariablemente, por lo menos en la región en que yo he trabajado y hasta se ha visto que para poder otorgar a los trabajadores una parte, el 60 por 100 en oro nacional, por ejemplo, el artículo de venta ha tenido que aumentarse de valor, y esto tiene el inconveniente de agravar la situación de elementos extraños al trabajador. En Veracruz iniciaron su petición de aumento los albañiles, y el criterio de quien lo concedió fue este. Yo he estado en Mérida; es una ciudad en la que los salarios son muy altos, y una ciudad en donde los salarios son muy altos, es una ciudad próspera. Con ese criterio fue aumentando a cada sindicato todo lo que pedía de lo que se originaba que solamente los trabajadores obtuvieron aumentos, con detrimento de otras clases sociales, y entonces surgió en Veracruz aquello que se llamó en lugar de talón oro, el talón plomo. ¿Por qué? Porque lastimados por causas reflejas los soldados, porque lastimados los empleados de la administración, que no podían obtener de grado ni por fuerza un aumento, sufrían las consecuencias de la elevación de salarios por nosotros iniciada, puesto que el comercio, puesto que las industrias, puesto que las empresas, al hacer un aumento a los trabajadores, aumentaban el precio a sus productos. Entonces, ciudadanos diputados, ¿Se obtiene algún mejoramiento accediendo a las demandas de los trabajadores, consistentes en cuestión de salario? El hecho de que un empresario acceda a elevar el sueldo de sus empleados, de sus trabajadores, ¿Es benéfico, si al mismo tiempo aumenta el precio de sus productos, que van a hacer peso en los que no tuvieron este aumento simultáneamente? Si contestase negativamente, convendríamos en que cuantas veces los sindicatos, las uniones, en cuantas los individuos particularmente alcancen un aumento en su salario y éste se traduzca en el mayor precio del producto a que contribuyen, no es ningún beneficio; que si los impresores obtienen

de “El Pueblo” por ejemplo, el pago total de sus salarios en metálico, y al mismo tiempo “El Pueblo”, en lugar de valer cuatro o tres centavos, va a valer diez, perjudica a los demás clientes del periódico, que tienen menos posibilidades. ¿Qué mejoría obtendrá el trabajador si como resultado de esa maniobra los que compran el periódico, sean comerciantes o particulares, intentarán para hacer ese sacrificio, pedir otro aumento a sus respectivos patronos, o pedir en su negocio el equivalente a lo que tienen que pagar por el periódico? ¿Se obtiene alguna mejoría? Un caso que, en pocas palabras, se puede relatar: Ustedes verán si tengo razón o no. En el periódico donde trabajo, la tonelada de papel de desperdicio, en determinado momento, se vendía a diez centavos, si ustedes quieren; pero los empleados del periódico y los trabajadores pidieron un aumento; el dueño del periódico dijo: Aumentaré el precio del periódico. Y cuando se acercó un dueño de tienda a pedir precio de la tonelada de papel de periódico, le dijo: “Ya no vale diez centavos, vale un peso.” El que se acercaba a solicitar el precio, como no había en plaza quien vendiera papel de desperdicio, aceptó el precio y se fue a su tienda. Para ser más exacto, la tienda era de abarrotes; el papel lo necesitaba para envolver todo lo que se envuelve: café, frijol, etc., y el tendero se hizo este cálculo; “he de arrancar con tantos frijoles del bulto, con tantos granos de arroz o de café, lo que el dueño del periódico me ha arrancado a mí.” La consecuencia es lógica, señores; el hecho de haber pedido en aquella imprenta un poco de aumento, lo sufrimos los impresores al ir a esa tienda. El café nos costaba más, el arroz nos costaba más y todos los elementos de subsistencia. Luego con este mecanismo de efectos costosos, ¿A dónde iríamos a dar si no se fijara por esta asamblea la justa retribución y el pleno consentimiento? Sindicalista como soy, solamente he sido partidario de que nos opongamos al capital hasta donde sea justo, hasta donde sus beneficios, compartiéndolos con nosotros, tenga un límite. Más allá no, porque sabemos que es él causa de que otro nuevo explotador, de que otro empresario quiera arrancarnos a nosotros mismos lo poquísimo que obtuvimos por parte de nuestro patrón. Si he sido desafortunado en la exposición, algún compañero sabrá explicar la idea de una manera mejor que yo y de un modo más rápido. Luego quedemos en que la justa retribución será aquella en que, sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, dé al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obtenido. Lo

que se hace con el dividendo de acciones sin gravar las acciones mismas, sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio o busca un socio industrial con poco capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiéndose dividendos, sin que la magnitud de los dividendos quiera decir aumentar el precio del producto. Esa tendencia, señores diputados, ha sido la de los sindicatos y esa tendencia fue la de la revolución. Voy a recordar a ustedes ahora palabras del señor Zubaran, del general Alvarado, de un trabajador apellidado Delfus, del señor Jara y otros y esas palabras os la voy a decir y no se crea que voy a dar lectura a grandes documentos. Son comparaciones concretas y cortas. Los señores Aguilar, Jara y Góngora quieren buscar el mejoramiento económico, como lo busca la revolución constitucionalista y como lo buscan los sindicatos desde que existen. Dicen en su proposición al congreso: (Leyó.) Pero resulta que son proyectos secundarios. Las ocho horas de trabajo no significan justa retribución; en las ocho horas de trabajo puede haber justa o injusta retribución. El qué no trabajen la mujer y el niño por la noche, no tiene conexión con la justa retribución y el pleno consentimiento; esto es algo que se reglamentará después. Se dice que los conflictos de trabajo serán resueltos por comités de conciliación y arbitraje. ¿Qué van a resolver esos comités? Como casos secundarios están en mal trato, la duración de la jornada y el salario mínimo. ¿Cómo se establece el salario mínimo, señores? Juzgado de las necesidades del trabajador. ¿El trabajador ha de ser soltero, o ha tener numerosa familia? ¿Hemos de exigir al trabajador que tenga determinado número de hijos? (Risas.) ¿Cómo aceptaremos el salario mínimo? (Risas.) No me comprendéis, señores, o no me explico. El salario mínimo abarcará, seguramente a determinado número de hombres. ¿Qué es lo que alcanza a un hombre para subsistir y qué le sobra para su alimentación espiritual? Solamente los que no conocen las necesidades del trabajador, podrán dudar acerca de mis palabras. El licenciado Zubaran, cuando presentó al Primer Jefe su proyecto de reglamentación del trabajo, dijo: (leyó.) El licenciado Zubaran reglamenta el trabajo; pero no establece cuál es el salario justo, cuál es el pleno consentimiento, y el artículo 5º de la Constitución, señores diputados, si prestáis atención a las palabras de un trabajador, merece suficientemente la atención de vosotros para que deje sentado un criterio en esta asamblea, que no lo deje vago. Decir “nadie

trabajaré sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento” es dejar el mismo campo amplio que se dejó desde 1857. Hasta la fecha, nadie ha recibido la justa retribución, hasta la fecha nadie ha trabajado con su pleno consentimiento, y eso es causa de disgusto. (Demostraciones de impaciencia de la asamblea.) Cuando se trata, señores diputados, de cuestiones de trabajo, de los que están únicamente encargados de la defensa de los trabajadores, no es posible que haya completa amenidad en el lenguaje, no es posible que haya la expresión elegante en el lenguaje de quienes son trabajadores, de quienes sufren únicamente y no están dedicados al estudio de la retórica y únicamente expresan sus ideas por lo que han sufrido. (Aplausos.) El general Alvarado, en Yucatán, dijo lo siguiente: (leyó.) Esta es una expresión más feliz que todo lo que de una manera tan mala he dicho. Está comprendido en el espíritu de esas frases que debe haber una justa retribución que no sea el salario mínimo, ni ningún salario; que varios sociólogos estiman normal lo que salva a un pueblo del problema económico. En Orizaba, ustedes saben que es la cuna, que es una de las partes de la nación donde el trabajador ha realizado o de donde arrancan todas las reivindicaciones del trabajador, que ha derramado su sangre en huelgas sangrientas; que se ha lanzado sobre toda consideración de familia y toda consideración personal para lanzar su grito y arrojarse sobre las bayonetas para recibir las balas de los dictadores, clamando esa justa retribución, y la justa retribución no la ha alcanzado hasta nuestros días el obrero de Orizaba, ni ningún obrero de la república, ni ningún obrero en todo el universo. Los sindicatos, en toda su historia sangrienta, no han obtenido de ninguna legislación, de ningún congreso, de ningún gobierno, la definición de qué cosa es justa, de qué cosa será suficiente para subsistir y si como dije al principio, el ingeniero Góngora ha de ser oído aquí... Voces: ¡No, no!, y si tenéis paciencia para oírlo, ha de relatar todo el proceso de lo que el trabajador ha sufrido. Esto es importante que lo conozca la asamblea constituyente. (Siguió leyendo.) Esto dice cómo se resolverán las dificultades obreras, después de haber atravesado el trabajador por esa etapa de anarquía y de situación caótica; cuando los trabajadores han destruido telares, cuando han incendiado fábricas, cuando se han entregado a toda clase de excesos, entonces los señores capitalistas aceptan toda clase de representaciones y van hacia el camino de la justa retribución. No he vertido nada que signifique novedoso, que signifique

palabrería que entretenga a los espectadores; no he producido más que una idea entre la mayoría de los trabajadores y si a esta idea, por mal expuesta que esté, por muy inútil que se considere su desarrollo, se le sisea, queda impresa en el alma, que viene a representar a millares de almas, esta otra idea, muy desgraciada por cierto; de que si se tratara por medio de mis labios de asuntos políticos, atacando a la izquierda o a la derecha, habría aplausos o siseos. Acerca del malestar de nuestros trabajadores en la República Mexicana, ha habido algo muy triste: que empleados contratados desde México en París, vengán a externar sus ideas, que pintan muy de relieve, es decir que ponen muy de relieve cuál es la desgracia de la inmensa mayoría de los trabajadores del campo y de la ciudad. Por cuestión de la guerra europea, por odios de raza, en las fábricas de Orizaba se ha expulsado a un trabajador extranjero en momentos en que, por el hecho de tomar un buque, ha peligrado su existencia, pues la nación enemiga de ese obrero expulsado procuraría dinamitar ese buque, torpedearlo, para que fuera un enemigo menos. Ese trabajador extranjero, de apellido Delfus, encargado de los que en las fábricas de hilados y tejidos se llama, como ustedes quieran, porque no me acuerdo, ha sido expulsado de esa fábrica, pero antes de retirarse, para que lo supiera el gobernador del estado de Veracruz, ha hecho una declaración que no contiene más de cien palabras y qué os voy a decir... (Voces: ¡No, no!) ¿Cien palabras os asustan, cuando una sola palabra necesita el trabajador de ustedes para que se salve?... (Leyó.) Las firmas son auténticas y aquí están la expresión de un obrero extranjero que, compadecido de los nuestros, lanzaba, es decir, externaba su opinión antes de retirarse a su país. Esto es cuando puede decirse en materia de insuficiencia de salario por parte de nuestros trabajadores, y dice: Vosotros aumentaréis diez centavos a esos trabajadores, dice, aumentaréis un peso, así, arbitrariamente, sin estudiar los beneficios de esa compañía, y entonces provocaréis que la misma compañía obtenga del gobierno o lo imponga por su sola voluntad, un aumento en la manta, que habrá de pagar más tarde ese mismo operario a los más altos precios, por haber pedido un solo aumento. Por tanto, no es así como se busca la justa retribución; por tanto, señores, en recompensa del sufrimiento que me causa provocar a mi vez otro sufrimiento en ustedes por escucharme, reflexionad que el artículo 5º no admite reglamentaciones, no admite que se impongan ocho horas de trabajo como jornada máxima ni deter-

minada cantidad como salario mínimo, ni que no trabajen las mujeres y los niños por las noches, ni que haya comités de conciliación y arbitraje; lo que debe señalar como principio constitucional, después de discutido o si alguien da felizmente la idea o define cuál es esa justa retribución, que nadie ha definido hasta la presente, pero que ha provocado algo muy triste, ha provocado, señores, que en determinados momentos, yendo los trabajadores tras esa justa retribución, no queriendo trabajar con el pleno consentimiento que aparece de someterse a una ampliación de la ley de 1862 o de una presión gubernativa o de una necesidad del estómago, haga huelgas. Las huelgas se sucederán, y esto lo creo sinceramente con todos mis compañeros, mientras no se determine la justa retribución. Esa justa retribución que los mismos obreros recibirán por medio de la participación de beneficios que su patrón, ya no explotador, les dará y para no provocar su ruina, no se excederán en sus peticiones, a más de aquello que justamente les corresponda sobre las utilidades del patrón. Si esa no es la justa retribución, si hay algo verdaderamente original, si la asamblea presente no la encuentra porque no quiere o porque no desea entretenerse en buscarla, no habrá obtenido, señores, la revolución constitucionalista, el triunfo que espera por parte del pueblo. Se reclaman únicamente las condiciones del trabajo; la situación económica del pueblo mexicano fue mala hace cinco años, todos sabemos que hoy es peor, todos sabemos que como resultado de la guerra europea, que como resultado de la ambición del comercio y como resultado de otras muchas cosas, la situación del trabajador es ahora más difícil que entonces lo fue y en un momento dado, pasando del sistema del papel moneda a la plata, el trabajador se ha desengañado de que gana menos que en 1912, de que está cuadruplicando sus esfuerzos para poder llevar a su familia la misma dosis de alimentación, la misma cantidad de ropa y el mismo divertimento espiritual que en 1912 y al cuadruplicar sus esfuerzos, sólo viene a obtener la cuarta parte de lo que entonces ganaba con lo que se está originando la degeneración de la raza ¿Qué se quiere buscar por medio de las ocho horas de trabajo? Habrá quien quiera trabajar diez y seis horas, con tal de ganar lo mismo que en 1912, para dar pan a su familia. Y que el padre por obligaciones paternas, por conservar a sus hijos y a su esposa como en 1912, o mejor, porque estamos en la era en que el constitucionalismo ha triunfado, pero que al pedir un salario justo no lo haya, al pedir un salario más

elevado se le conteste que qué más quiere, que el negocio no da, que el negocio como resultado de la oferta y la demanda atraviesa por una crisis que obliga a pagar mucho menos y entonces el proletariado se preguntará: ¿Cuál es el fruto de la revolución constitucionalista? Y el mismo proletario dirá a sus familiares: Mi hermano fue a la guerra y se le destrozó el cuerpo; tengo a mi lado un huérfano, tengo a mi lado una viuda porque el esposo se sacrificó porque ustedes gozaran de una situación mejor que en 1912; pero el comerciante y el industrial invocan que la Constitución, como resultado de la guerra y de la situación económica, es mala y que no puede remunerar mejor, que no puede mejorar los salarios. Nosotros queremos, para terminar esta situación, para no agravar más hasta la parte política, para no agravar hasta la parte internacional, para no agravar la desesperación del pueblo, porque como alguien diría: “no ve claro” definir en concepto del Constituyente qué es lo que ha obtenido el proletariado, de esta revolución, ¿Las ocho horas de trabajo? ¿Qué no trabajen la mujer y el niño de noche? ¿Por qué atacar las garantías que se establecen en otro artículo? ¿Por qué atacar esas garantías que son el fruto de la libre concurrencia, cuando por otro lado se le dice o no se le dice, mejor dicho, que es lo que ha obtenido de mejoría económica como resultado de tanta sangre derramada? Yo quiero poner en parangón, señores, el pacto firmado entre la casa del Obrero Mundial y el licenciado Zubaran, con la ley ampliada del 62 entre las dos proposiciones, es decir, la esperanza del obrero cuando el pacto y la desilusión del obrero cuando la ampliación. ¿Cuál es el término medio en que ustedes se ponen, incluso yo? ¿Qué cosa se le va a dar al trabajador para que no haga huelgas? ¿Qué cosa se le va a poner enfrente para que no llegue su desesperación al caso de no hacer caso de los fusilamientos, de la proscripción, de todas las maniobras que el capitalismo lleva a cabo cerca de las principales autoridades? Alterar el orden, según el artículo 9º es muy fácil por medio de la huelga; hemos aprobado que todas aquellas reuniones que amenacen llevar a cabo de una manera fácil el desorden social, serán disueltas, y no hay una reunión como la sindicalista, que lleve a cabo con tanta facilidad una amenaza para la sociedad. Los que sean celosos del orden social deben fijarse en esto: que si van a seguir las huelgas, tendremos que disolver toda clase de armas de fuego, pueden repeler una reunión mejor armada si la de aquellos individuos que tiene 30-30 o la de los que se niegan a



trabajar cruzándose de brazos. Las reuniones armadas donde haya pistolas y toda clase de armas de fuego, pueden repelerse por la fuerza, aunque se repitan las jornadas de 7 de enero; pero en aquellas reuniones donde haya un cruzamiento de brazos pacíficamente, para no llegar al colmo, hay que invitar a otros hombres para que substituyan a esos huelguistas para que trabajen. Esta es la solución, señores, hay que amparar la libre concurrencia como medio para resolver el problema económico. Hay que decir: Todo huelguista tendrá mucho derecho para obtener un aumento de salario, pero entre tanto no trabaje, tiene que permitir que otro lo haga por él ¿Esta es la solución del problema económico? Seguramente que no. Por tanto, el artículo 5º, señores, debe establecer cuál es la justa retribución y en qué condiciones se debe aceptar el pleno consentimiento. Y si como yo sé, hay algunos señores diputados que propondrán que se haga un capítulo referente únicamente al trabajo, allí se pondrán todas las circunstancias secundarias que no se relacionen con el principio constitucional al que tanto me he referido, y haremos ese capítulo con todo gusto, pero como no se ha de borrar de la Constitución el artículo 5o. yo pido en nombre de todos los trabajadores de la república, en nombre de todos los trabajadores del mundo, que están fijos en la revolución que se llama social, de la república, que meditéis acerca del problema trascendental que nos ha traído la revolución constitucionalista, a los que no hemos tenido el valor de ir a morir a El Ébano, a Celaya y Tonilpa. (Aplausos.)

Esta extensa intervención del diputado Gracidas da cuenta de la angustia que atenazaba a quienes habían vivido en carne propia el injusto trato dado a los trabajadores y la desesperación por encontrar soluciones que realmente permitieran mejorar su condición. Recoge vivencias directas que incluso lo enfrentaron durante la discusión con otro constituyente, el señor Palavicini, que era dueño de periódicos. Gracidas muestra su descontento con lo escueto del contenido del artículo 5º que se discutía y plantea la necesidad de concretar los temas que permitieran establecer una retribución justa, reconociendo las paradojas del mercado laboral y su relación con la fijación de precios. Sin sofisticación académica, describe las repercusiones negativas de la

relación de precios y salarios, así como la enorme desventaja en la que se encuentra el empleado en un ambiente de gran demanda de trabajo que da como resultado una competencia ruinosa para los trabajadores, dispuestos por necesidad a aceptar salarios ínfimos. Sus palabras iban dirigidas a rescatar aspectos sustanciales propuestos por sus compañeros diputados de Veracruz que eran, hasta ese momento, considerados como secundarios.

Tal era el caso de la participación en las utilidades de las empresas que él defendía como el método más idóneo para evitar que lo que pudiera recibir el trabajador por aumento de ingreso, lo perdiera con el incremento de precios, el cual acababa por perjudicar a empleados de otros gremios que no hubieran obtenido aumentos en su remuneración. Para ello utiliza ejemplos ilustrativos tomados de la vida real y no de alambicadas doctrinas económicas, si bien corrió el riesgo de aburrir a sus compañeros.

Le preocupa igualmente el problema del sometimiento del trabajador a las condiciones que les son impuestas por la necesidad y la limitación que eso representa para la existencia de un verdadero consentimiento libre. Llama también la atención la necesidad de evitar la criminalización del trabajador por hacer huelgas. En este punto y en toda su argumentación está presente el ambiente laboral del Estado, que sin haber sido su cuna, le permitió acumular la experiencia que vertió en esa inspirada y aleccionadora intervención que anunciaba ya la solución a la que arribaría la Asamblea, consistente en redactar un precepto dirigido a satisfacer las aspiraciones de la clase obrera por las cuales había participado en la lucha revolucionaria y cuyos frutos quería, con razón, ver explícitamente plasmados en la Constitución que estaban redactando.

La referida solución se estaba incubando a lo largo de la discusión del proyecto del artículo 5º, incluso desde el día previo a la intervención de Gracidas, dado que por distintos motivos los diputados cuestionaban tal proyecto. Unos, como Lizardi, por considerar que no acataba los cánones constitucionales de la época y pretendía introducir regulaciones como la duración de la jornada de trabajo, que

debía ser materia de la legislación secundaria, y otros más porque creían que se quedaba corto y debería contener un conjunto más amplio de regulaciones laborales.

## ROMPER EL FORMALISMO PARA DEFENDER AL TRABAJADOR

La intervención de Heriberto Jara en la sesión del 26 de diciembre denota las tensiones existentes tanto en lo ideológico como en lo personal entre los constituyentes. Inmediatamente después de que subió a tribuna el diputado Rubén Martí, de origen cubano, electo en el Estado de México, para hacer una cáustica crítica del texto propuesto, el general Jara se expresó de este modo:

—Señores diputados: No sería consecuente con mis ideas, no iría de acuerdo con mi conducta de siempre, si no viniese a defender este dictamen, en lo que toca especialmente el trabajo relacionado con los obreros. Espero el chaparrón que nos largue su paternidad el señor Macías...

—El C. Martí, interrumpiendo: Suplico que le apliquen al señor la regla que me aplicaron a mí.

— El C. Jara: A usted es a quien debían aplicarle el 33. (Aplausos.) Porque su señoría, así como al desgaire y como no queriendo hacer alusiones personales, cada vez que puede nos larga aquí puyazos para demostrar, ¿Qué creen ustedes? Sencillamente que todo lo que no parte de él es ridículo e inaceptable; ¿A qué venía en la sesión anterior que citara aquí lo relativo al artículo 7º, cuando no estaba a discusión? Pero su señoría lo citó para demostrar que lo que había yo pedido era inaceptable por completo; que en lugar de lograr el objeto que yo me proponía, precisamente produce el efecto contrario. Y bien, yo como no me conenzo con largos discursos ni con mucha palabrería, ni con la cita de muchos artículos de distintos códigos, y más cuando los cita el señor Macías en una forma algo rara, porque nada menos en la sesión pasada nos decía que “en los tiempos del virreinato los habitantes de la república”. ¿En qué quedamos, era virreinato o era república? Y eso nos trae siempre confusiones, que no es posible que nos dé una luz clara y perfecta, cuando se

traen al debate en esta tribuna algunas cuestiones. Alguna vez, cuando encontramos en determinado artículo de los que aquí discutimos, alguna pequeña objeción que hacer, se pide la palabra en contra, entonces llámesse a este hecho un timo, porque debiendo, según el parecer de algunos señores diputados, pedir la palabra en pro para defender el dictamen en lo general, se toma en contra con una pequeña discrepancia, con una pequeña divergencia de opinión. Yo no estoy conforme con algo que tiene aquí el artículo 5º, pero estoy conforme en su mayoría, principalmente con aquello que tratan de quitarle principalmente con lo relativo a la jornada máxima de ocho horas, que tan inaplicable pareció al señor diputado Martí.

—El C. Martí, interrumpiendo: Yo iba a atacar el asunto de las ocho horas de trabajo, con motivo de la equivocada redacción que tenía el dictamen que se me dio, estoy conforme con las ocho horas de trabajo.

—El C. Jara, continuando: Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición. ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero, precisamente, señores, esa tendencia, esa teoría, ¿Qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos, “un traje de luces para el pueblo mexicano”, porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y ahí concluyó todo. Después, ¿Quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para

garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación.

Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí que resulta que día a día nuestra raza en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia.

Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos. (Aplausos.) Ha entendido mal el señor Martí lo de obligatorio, en el sentido en que lo expresa el dictamen, no es obligar a nadie a que trabaje ocho horas, es decirles al que trabaja y al que utiliza el trabajo: Al primero, no puedes agotar, no puedes vender tus energías —porque esa es la palabra—, por más de ocho horas; en nombre de la humanidad, en nombre de la raza, no te lo permito, le dice la ley; y al que utiliza los servicios del trabajador, lo mismo le dice: En nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas, al infeliz que cae bajo tus garras; pero ahora, señor diputado Martí, si usted encuentra un trabajo en que sólo haga desgaste de energía por un minuto y le pagan veinte o quince pesos diarios, que es lo que importan nuestras dietas, mejor, santo y bueno; pero de eso a que la ley le obligue a usted a trabajar ocho horas diarias, es completamente distinto. Ahora, nosotros hemos tenido empeño de que figure esa adición en el artículo 5º, porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece, del problema económico; no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora, como una cosa secundaria, siendo que es uno de los principales de los que nos

debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico.

Cuántas veces, señores diputados, en los talleres, en los campos, se evita al trabajador que vaya a votar, que vaya a emitir su voto al día de fiesta, al día señalado para la elección, no precisamente el día festivo, que es el que se escoge; pero si el trabajador necesita estar allí agotando sus energías, si necesita estar sacrificándose para llevar un mediano sustento a su familia y el patrón tiene interés en que el individuo no vaya a ejercitar sus derechos, que no vaya a emitir su voto, basta con que le diga: Si tú no continúas trabajando, si no vienes a trabajar mañana, perderás el trabajo, y ante la perspectiva de ser lanzado a la calle, a morirse de hambre, aquel hombre sacrifica uno de sus más sagrados derechos. Eso lo hemos visto frecuentemente; en las fincas de campo se ha acostumbrado mucho, cuando sabe el patrón que un grupo de trabajadores se inclina por determinado candidato en las luchas electorales y ese candidato no conviene al explotador, entonces éste echa mano de todos los recursos, inclusive el amedrentar al individuo amenazándole con la miseria si va al día siguiente a depositar su voto. ¿Qué pasa? Que la libertad política, por hermosa que sea, por bien garantizada que se quiera tener no se puede garantizar, si antes no está garantizada la libertad económica.

Ahora, en lo que toca a instrucción, ¿qué deseos puede tener un hombre de instruirse, de leer un libro, de saber cuáles son sus derechos, cuáles las prerrogativas que tiene, de qué cosas puede gozar en medio de esta sociedad, si sale del trabajo perfectamente agobiado, rendido y completamente incapaz de hacer otra cosa más que tomar un mediano bocado y echarse sobre el suelo para descansar? ¿Qué aliciente puede tener para el trabajador un libro, cuando su estómago está vacío? ¿Qué llamativa puede ser para él la mejor obra, cuando no están cubiertas sus más imperiosas necesidades, cuando la única preocupación que tiene es medio completar el pan para mañana y no piensa más que en eso? La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos y para esto es necesario votar leyes eficaces aun cuando estas leyes, conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una constitución. ¿Quién ha hecho la Constitución? Un humano o humanos como nosotros y nosotros siendo humanos no podremos agregar algo al laconismo de esa

Constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no, señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro. Vemos códigos y códigos y más códigos y resulta que cada vez estamos más confusos en la vida; que cada vez encontramos menos el camino de la verdadera salvación. La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, en los trabajos nocturnos, es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aquellos débiles seres: Tratemos de evitar que las mujeres y los niños condenados a un trabajo nocturno no pueden desarrollarse en la vida con las facilidades que tienen los seres que gozan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos nocturnos, porque es un trabajo que daña, es un trabajo que mata, a aquel ser débil antes de que pueda llegar a la juventud. Al niño que trabaja en la noche ¿Cómo se le puede exigir que al día siguiente asista a la escuela, cómo se le va a decir instrúyete, cómo se le va a aprehender en la calle para llevarlo a la escuela, si el pobrecito, desvalido, sale ya agotado, con deseos, como dije antes, no de ir a buscar un libro, sino de buscar el descanso?

De esta manera contribuimos al agotamiento de la raza, contribuimos de una manera eficaz a que cada día vaya a menos, a que cada día aumente su debilidad tanto física como moral. En todos los órdenes de la vida lo que salva es el carácter y no podemos hacer que el trabajador y que el niño sean más tarde hombres de carácter, si está debilitado, enfermizo; en su cuerpo no puede haber muchas energías, en un cuerpo débil no puede haber mucha entereza; no puede haber, en suma, resistencia para la lucha por la vida, que cada día es más difícil. Lo relativo a los abogados, eso lo dejo para ellos; para mí, con raras excepciones, no encuentro remedio eficaz para hacer que desempeñe su papel como debe ser desempeñado. Así, pues, señores diputados, en el caso de que la mayoría esté inconforme con lo relativo a esos servicios obligatorios que se señalan a los abogados, yo estimaría que se votasen por separado las proposiciones que contienen el dictamen (Voces: ¡Bien, muy bien!) y al emitir vosotros,

señores diputados, vuestro voto, acordaos de aquellos seres infelices, de aquellos desgraciados que claudicantes, miserables, arrastran su miseria por el suelo y que tienen sus ojos fijos en vosotros para su salvación. (Aplausos.)

En el discurso de Jara se aprecia de entrada su animadversión —compartida por todos aquellos que querían ver en el texto constitucional la concreción de las demandas que los condujeron a la lucha armada— contra los teóricos y académicos que defendían la tradición de los contenidos de las constituciones liberales. También pueden notarse aquí las raíces de la tendencia del constitucionalismo mexicano a incorporar en los preceptos de la Norma Suprema regulaciones detalladas por el temor de que el legislador ordinario no lo haga o que se desvíe de la intención originaria del Constituyente. Las reformas continuas y prolijas que han merecido siempre críticas de los sectores académicos a lo largo de todo el siglo siguiente a su promulgación encuentran sustento en esta desconfianza que es parte de lo que se podría llamar nuestra “norma hipotética fundamental”; una especie de precepto preconstitucional que dispone: “inclúyase en la Constitución todo aquello cuyo cumplimiento se desee asegurar lo más posible”, incluso a costa de que aquella se extienda al punto de contener disposiciones que deberían tener naturaleza reglamentaria. Por eso, al juzgar los avatares de nuestra Constitución no conviene emitir juicios basados sólo en una comparación mecánica con otras, por ejemplo, la de nuestros vecinos del norte, que ha sufrido escasas enmiendas a lo largo de más de dos siglos. Nuestras realidades son diferentes y los presupuestos que informan la creación de normas constitucionales son distintos. No obstante, la actual centuria ha traído en México la modalidad de que nuestra Carta Magna ahora no sólo se modifica por el procedimiento legislativo, sino también a golpes de jurisprudencia, procedimiento, este último, que ha cumplido la función reformadora en Estados Unidos a través de su Corte Suprema.

En fin, la pretensión de garantizar el respeto a la jornada máxima de trabajo justificaba la insistencia de incluirla en el artículo 5º que se discutía en ese momento y que, como sabemos, habría de dar



paso a la redacción de un artículo específicamente dedicado a las cuestiones del trabajo asalariado que fue el 123. En sus argumentos, Jara pinta dramáticamente la situación de los obreros sometidos a infames jornadas que, para ser sinceros y pese a la disposición constitucional, todavía agobian a muchos trabajadores que necesitan dos empleos para sobrevivir o que pasan ocho o más horas trabajando y otras cinco o seis apelmazados durante largos trayectos en transportes inseguros.

El diputado Victoria de Yucatán se solidarizó con la posición obrerista y concretamente con el grupo veracruzano, si bien hizo notar que su entidad de origen, Yucatán, había hecho aportaciones importantes al tema, como era la propuesta de establecer tribunales de arbitraje en cada estado. En su alocución, Victoria avaló así la posición del veracruzano Jara, arremetiendo fuerte contra los criterios académicos de los versados en derecho:

Si tomamos como punto de partida los deseos de la diputación yucateca; si aceptamos desde luego —como tendría que ser— el establecimiento de los tribunales del fuero militar, necesariamente tendremos que establecer el principio también de que los estados tendrán la facultad de legislar en materia de trabajo y de establecer los tribunales de arbitraje y conciliación; por consiguiente, lo único que cabe en el artículo 5º es señalar las bases fundamentales sobre las que se debe legislar, y en consecuencia, no creo que la comisión debe limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajar ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario: Sí señores, puede ser muy bien; pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor perdida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos. (Aplausos.)

El diputado Heriberto Jara fue constantemente citado por sus compañeros al defender los derechos laborales que luchaban por incorporar

al precepto en el que hasta ese momento se estaba tratando la materia, el diputado de San Luis Potosí, Dionisio Zavala, de origen obrero, dijo al respecto:

Siempre, señores, por desgracia, siempre vamos padeciendo de esa debilidad muy marcada, que los que más saben no quieren decir nada a los que nada saben; y he ahí, señores, por desgracia, puedo decir que entre nosotros una minoría insignificante somos los que hemos sentido verdaderamente los rigores del trabajo rudo y seremos los únicos que venimos a sostener el dictamen en la parte relativa al trabajo. Yo diría, señores diputados, que abundo en mucho en lo que dijo el diputado Jara y que no es necesario poder ocurrir hasta allá para traer argumentos del mismo señor; no es necesario, pero veamos poco a poco la forma como los desheredados, los que han sido carne de cañón, han podido colaborar en esta revolución. Desde 1910 a esta parte, los obreros, señores, son los que han hecho la revolución y de eso tengo la plena seguridad y a quienes piensen lo contrario se los voy a probar con hechos: Los señores generales, ¿Qué harían frente al enemigo con todo y esas águilas que ostentan, si no tenían soldados? ¿Acaso, señores, todos esos hombres, todas esas legiones que ayer fueron a combatir contra los reaccionarios, no eran obreros?... ¿Cuándo han visto ustedes que un regimiento de hombres ricos defiendan su capital? ¿Cuándo han visto que digan: ‘La brigada de intelectuales’?... los obreros han cooperado al triunfo de la revolución y ahora, señores, que se trata de una insignificante modificación de las ocho horas de trabajo, ¿No querer darles nada? Ahora, señores, que se trata de una modificación enteramente insignificante, el diputado Lizardi nos dice que eso estaba bueno insertarlo en el artículo 4<sup>o</sup>, cuando ya el artículo 4<sup>o</sup> está aprobado; desgraciadamente, señores, muchos carecemos de valor civil y otros de palabra oropelesca con que pueda uno ganarse la simpatía de toda la Cámara y decir: “Apruébese esto.” Y bien saben todos los señores diputados que los obreros hablamos con el corazón, porque verdaderamente los obreros no conocen más lógica que la de la razón y la justicia y con ellas hablan siempre; pues bien, señores diputados, ya el señor Jara había dicho a ustedes la trascendencia que traía y el beneficio que podemos obtener los trabajadores...

De las palabras de diputados que tenían experiencia como trabajadores, como era el caso de Gracidas, Victoria y Zavala, queda claro que Heriberto Jara era reconocido como un ardiente defensor de la causa obrera. Igual reconocimiento recibió de otros constituyentes de diversos orígenes como Froylán C. Manjarrez, de Puebla, quien durante la misma discusión aludió al criterio del general Jara en cuanto a la necesidad de plasmar en la Constitución las conquistas obreras ante el riesgo de que futuros congresos fueran omisos en legislar al respecto:

Creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, debemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. Yo no opino como el señor Lizardi, respecto a que esto será cuando se fijen las leyes reglamentarias, cuando se establezca tal o cual cosa en beneficio de los obreros; no, señores, ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso, por la evolución natural, por la marcha natural, el gobierno, como dijo el señor de los Jara, tienda al conservatismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso general ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma: No nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta, pero repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 5º, es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en

que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios. (Aplausos.)

En esta intervención del diputado Manjarrez se observa cómo crecía la corriente surgida de los planteamientos contenidos en la iniciativa de los veracruzanos Jara, Aguilar y Góngora a la que se habían sumado otros constituyentes como Victoria, de Yucatán, y los diputados obreros, así como la influencia que ejercía la figura y el pensamiento de Jara sobre sus correligionarios en cuanto a la no sujeción a arcaicos formalismos y la necesidad de que la Constitución dijera lo que los revolucionarios querían expresar en ella.

La participación del diputado Luis Fernández Martínez, de Guanajuato, al continuar la discusión del artículo 5o. la tarde del miércoles 27 de diciembre de 1916, remarcaba la necesidad de rechazar los pruritos de los juristas y de no aceptar camisas de fuerza que constriñeran la voluntad innovadora de los constituyentes en beneficio de los trabajadores y volvía a referirse a las propuestas veracruzanas y a emplear la metáfora del Cristo empistolado:

Señores, los abogados que han ocupado esta tribuna, los abogados que nos han ilustrado en el “petit comité” nos han dicho que muchos de los puntos que nosotros queremos meter en esta Constitución, no caben allí. A este respecto os puedo decir, señores diputados, que debemos sacrificar, o más bien dicho, los señores abogados deben sacrificar las nociones que tienen de derecho, deben sacrificar todos esos prejuicios en aras de las libertades del pueblo.

Señores diputados, consignemos en nuestra carta magna todo lo que nuestro pueblo necesita, todo lo que nos ha hecho derramar lágrimas, todo lo que nos ha empujado hacia la guerra. Consignemos eso, señores, evitando todo ello. El señor licenciado Lizardi nos decía ayer, refutando después por el señor Von Versen, que la Constitución, con todos los aditamentos que nosotros queremos ponerle, parecerá Cristo con pistolas. Pues bien, señores, si Cristo hubiera llevado pistola cuando lo llevaron al calvario, señores, Cristo no hubiera sido asesinado, (Aplausos y risas.)

Por tal motivo, señores, creo, estimo sinceramente, que si nuestra Constitución se ve ridícula con esas armas de que habló el señor licenciado Lizardi, en cambio, señores, nuestro pueblo tendrá una defensa con esas armas... Pues bien, señores, yo pido que, dejando a un lado todo prejuicio, que haciendo a un lado todo temor pueril, consignemos en la Constitución que estamos elaborando, todos los puntos que nos han presentado los señores Jara, Aguilar y Góngora, así como los que tras del estudio que haga la comisión respectiva, los que he presentado hoy secundado por algunas personas, entre las que se cuentan los señores generales Aguirre y Calderón.

En el curso del complejo debate que suscitó la cuestión laboral y su inclusión o no en el artículo 5º, apareció otra importante referencia a acontecimientos ocurridos en Veracruz que tuvieron impacto preponderante en la manera de abordar los graves problemas sociales que dieron origen a la Revolución Mexicana. Efectivamente, fue en el Puerto de Veracruz donde se adicionó el Plan de Guadalupe enarbolado por Venustiano Carranza en contra de la usurpación de Victoriano Huerta y en favor de las reivindicaciones sociales de los grupos oprimidos durante el Porfiriato.

Estas adiciones al Plan de Guadalupe se denominaron Plan Veracruz por haberse expedido en dicha ciudad y tuvieron como antecedente la integración, en Orizaba, de una comisión denominada Sección de Legislación Social. De esta comisión formaron parte varios connotados colaboradores de Carranza, quienes luego fueron constituyentes y se encargaron de sentar las bases de la legislación preconstitucional que expidió el Primer Jefe, como la Ley Agraria de 1915 o el decreto de reformas constitucionales relativo al municipio libre.<sup>5</sup>

Finalmente, se generó un consenso para dedicar un artículo exclusivamente a la regulación del trabajo. En la sesión del 28 de diciembre, la comisión retiró su dictamen relativo al artículo 5º y

<sup>5</sup> Dionisio Pérez Jácome y Martín Blásquez Ojeda, *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Aportaciones de la diputación veracruzana*. En su Anexo se reproducen las adiciones contenidas en el Plan Veracruz.

se convino que se votaría su redacción final en conjunto con el precepto que surgiera de incorporar en él los distintos planteamientos presentados por diversos constituyentes tendientes a garantizar los derechos de la clase trabajadora.

Como producto de los trabajos dirigidos a incorporar en un artículo las cuestiones laborales, el 23 de enero de 1917 se presentaron a la Asamblea los dictámenes del artículo 5° y del emblemático artículo 123. La Comisión Redactora presentó un proyecto de artículo 5° que reiteraba la garantía de que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo algunas excepciones ahí indicadas, y en torno a lo laboral únicamente aludía a la duración del contrato de trabajo y a la prohibición de que el mismo implicara una pérdida de derechos.

Por otro lado, se presentaba la propuesta de una sección específica denominada “Del Trabajo y la Previsión Social” con un solo artículo: el 123. En éste se contenían con detalle las reglas aplicables al trabajo con un sentido social como lo relativo a la jornada máxima laboral, el salario mínimo, el día de descanso semanal, las condiciones de trabajo de las mujeres y los menores de edad, el derecho a la sindicalización, la contratación colectiva, la huelga y, en general, los derechos y garantías grupales que protegen a los trabajadores como clase social. Se les protegió de ser sometidos a jornadas de trabajo inhumanas, fijando ocho horas como máximo. Si bien no señalaba expresamente que el día de descanso debía pagarse, desde 1935 quedó establecido en la ley la obligación de pagar un día de salario correspondiente al de descanso. Había disposiciones referentes a los accidentes y enfermedades de trabajo; se preveía el pago de las horas extraordinarias, la provisión de vivienda para los empleados y su participación en las utilidades de las empresas, propósitos que se concretaron décadas después de la entrada en vigor de la Constitución de 17.

La lectura de las diferentes fracciones del artículo 123 pasaba prácticamente sin discusión, pues la comisión había recogido con

esmero los distintos puntos de vista de quienes aportaron elementos para su redacción. Sin embargo, al llegar a la regulación de las huelgas se desató un intenso debate por la preocupación de varios diputados en torno a la represión que pudiera originarse en acusaciones hechas a los huelguistas como autores de desórdenes públicos. En estas circunstancias, el general Heriberto Jara se expresó del siguiente modo:

—Señores diputados: Vengo a defender el dictamen a discusión, y, para el efecto, voy a procurar disminuir los temores de nuestro compañero Cano, temores que tiene respecto a que los trabajadores sean víctimas de felonías y víctimas de intrigas.

Precisamente, dejando al derecho de huelga esa amplitud, sin poner condición ninguna, consideramos nosotros, cuando la honorable Comisión admitió en su seno para discutir la fracción a debate, que podían muy bien más tarde los gobiernos futuros considerar la huelga como un motivo de trastorno del orden público y proceder contra los huelguistas. Yo deseo que los trabajadores tengan las mayores garantías, yo deseo que sus intereses queden lo suficientemente asegurados, para que no estén sujetos a las alternativas de la política y a las malas interpretaciones. En la persecución de este fin, he consagrado mis esfuerzos durante algunos años, pero jamás en mi lucha en este sentido he ofrecido nada a los trabajadores que sea utópico, que sea irrealizable, y, por consiguiente, inconveniente; más aún, creo que cuando en el afán de captarse simpatías, en el afán de significarse como partidarios del trabajador, se recurre a ofrecimientos desmedidos, se recurre al engaño y al sofisma, entonces, sencillamente se comete un delito y un delito contra una clase respetable por mil títulos, contra una clase digna de consideración y apoyo; pero vuelvo al caso concreto: Creo hemos ido, y digo hemos, porque allí tomamos participación varios compañeros que estamos interesados en la cuestión relativa al trabajo, que nos hemos preocupado por estudiarla, por tratarla a fondo, hasta donde nuestros escasos conocimientos e inteligencia nos lo permiten. Nosotros convenimos, repito, en que quedara la fracción de referencia en el sentido presentado, porque hemos creído fundadamente que de esta manera queda asegurado el trabajador.

Aquí se dice, y esto es precisamente lo que estimo que hará que nuestro compañero Zavala (Voces: ¡Cano! ¡Cano!) deseche los temores que abriga sobre el particular: “Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas y las propiedades”, etcétera. De manera que en estas condiciones se establece que sólo cuando la mayoría de los individuos lanzados a la huelga cometan una acción violenta contra determinada persona o propiedad, entonces es cuando se puede declarar la huelga ilícita, y, por consiguiente, proceder contra los huelguistas. Aquí no habrá el pretexto que se tomó en Chicago para los asesinatos de triste recordación, para aquellos asesinatos que todavía cuando se recuerdan crisan los nervios y hacen que la cólera ruja en el pecho del trabajador. En estas condiciones no habrá tampoco motivo para que se repitan hecatombes como la del 7 de enero en Río Blanco, y para que, en una palabra, se pueda dar lugar a procedimientos infames a procedimientos perversos para detener el curso de la corriente del trabajador en la vía del progreso. Establece que la mayoría, que cuando la mayoría ejerciese una acción en el sentido indicado, es cuando hay derecho a considerar una huelga ilícita; los que quieran impedir que el trabajador, por medio de la huelga, por medio del abandono del trabajo, que es uno de los recursos muy legítimos que tiene para su defensa, logre su objeto, no podrán impedirlo haciendo que se mezclen entre los huelguistas cinco, seis y hasta diez agitadores, porque eso no se considerará como la acción de estar mezclados en una muchedumbre, no se considera como la acción de la mayoría, y, por consiguiente, no bastará que ellos pretendan ejercer determinada acción contra el orden o la propiedad, para que se declare una huelga ilícita. Habrá necesidad de que realmente la mayoría, de que el conjunto huelguista ejerza esa acción, para que entonces se pueda poner coto por las autoridades de los desmanes que se cometan. De otra manera, dejando amplio el concepto de la ley, como se pretende, habría lugar a que en los Estados, las legislaturas de los Estados, al reglamentar estas bases constitucionales, consideraran la huelga bajo distintos aspectos, y entonces bastase recordar que el orden no puede alterarse, bastase invocar la conservación del orden, para coartar el derecho de huelga. Señores diputados; voy ahora a tratar de la proposición verbal que ha presentado nuestro compañero Ugarte. Los trabajadores de las fábricas nacionales de



armas y cartuchos, ha dicho él, que están militarizados; en consecuencia, están sujetos a la Ordenanza Militar; en consecuencia, cuando en esas condiciones en que han aceptado el trabajo cometen algún delito, deberán sujetarse a la Ordenanza Militar; el procedimiento contra ellos deberá ajustarse a los prescriptos en la Ordenanza Militar, como antes dije. No hay, pues, necesidad de consignarlo que en la Constitución; no hay, pues, necesidad de establecer entre las bases constitucionales una excepción para estos trabajadores, supuesto que ellos, al ir a desempeñar su labor en los establecimientos de la índole que menciono, aceptan el trabajo en esas condiciones, como militares; de manera que podemos considerarlos como militares comisionados, ya que hay militares comisionados en diversas oficinas, como hay también militares comisionados en el extranjero para el estudio del armamento, de la táctica, etcétera.

Por consiguiente, en virtud de lo antes expuesto, yo estimo que no es de consignarse esta adición en las bases que establecemos como principio constitucional.”

La alocución de Jara muestra varios aspectos importantes: la constante presencia de la funesta experiencia de la represión a la huelga de los trabajadores de Río Blanco en territorio veracruzano; la preocupación por dar a los huelguistas una protección frente a las posibles acusaciones basadas en la perturbación del orden público realizada por provocadores que se infiltraran en su legítimo movimiento, y un acendrado espíritu de compromiso realista con los trabajadores, a los que no debe engañarse con propuestas demagógicas e irrealizables.

Después de una breve discusión adicional, se retiró la fracción correspondiente para modificar su redacción. Los términos definitivos en que quedó demuestran nuevamente la influencia que ejercían las consideraciones de Heriberto Jara. El texto aprobado fue el siguiente:

Fracción XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación,

a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

Otra participación veracruzana en el debate del tema laboral se dio con el cuestionamiento hecho por el diputado Gracidas relativo a la forma de resolver los conflictos en la materia. Aquí se reproduce:

Señores diputados: Deseo exponer la duda que tengo acerca de cómo y cuándo se integran los tribunales de conciliación y arbitraje; si éstos tienen un carácter permanente o solamente han de integrarse con motivo de algunas dificultades obreras. Sé que en Yucatán estos tribunales son permanentes; por tanto, los consideraría yo un cuerpo oficial que sostiene la autoridad, el Gobierno. En Veracruz estos tribunales y estos consejos son resultado de las dificultades obreras, es decir, se integran accidentalmente. Desearía que la Comisión hiciera constar cuál es su parecer a éste propósito, si el de que los tribunales han de recibir previo aviso en cada movimiento económico, o si ha de convocarse al tribunal cuando estallen las dificultades.

El diputado Múgica dio respuesta a esta inquietud:

Algún ciudadano diputado se acercó a nosotros para decirnos que cómo iban a ser esos consejos de conciliación, si permanentes o accidentales, y el señor Gracidas nos ha dicho que en Veracruz eran accidentales y se formaba un consejo cada vez que los obreros tenían un conflicto, y entonces, la Comisión creyó que era mejor a la reglamentación de cada Estado esta facultad, con el objeto de que se pusieran consejos permanentes o accidentales, según lo que pudiera tener mejor resultado.

El diputado veracruzano Gracidas planteó otra duda respecto del contenido del artículo transitorio que estipulaba: “Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios”.

El punto que deseaba aclarar Gracidas tenía que ver con la pretensión de otorgar validez a los contratos celebrados en la etapa revolucionaria basados en legislaciones estatales, como la veracruzana, que ya habían otorgado importantes derechos a los trabajadores. Al intervenir para sostener su propuesta dijo:

Ciudadanos diputados: El diputado Múgica asegura que si se hicieran valer los contratos por medio de ese artículo transitorio, sería hacer valer una ley retroactiva; yo le he dicho que es el mismo caso que las deudas que se han nulificado en este momento o se van a nulificar por medio de la Constitución y quiero que en el transitorio se agregue la validez de los contratos hechos hasta hoy por patronos y trabajadores, porque sé que en Veracruz y en algunos otros puntos de la República los capitalistas están desconociendo algunos contratos hechos en el período preconstitucional, contratos que favorecen a los trabajadores. Esto es atroz, porque yo creo, señores diputados, que lo que ha sancionado la revolución no comprendo cómo no pueda sancionarlo la Carta Magna, e imaginémonos, de no acceder a esta petición, que se hiciera temer el orden constitucional a los trabajadores y preferirán ellos entonces el período preconstitucional, ya que en él tienen más ventajas que en el nuevo período que ofrecemos.

Sin duda, la aprensión del diputado Gracidas era más que justificada y traía a colación las experiencias vividas en Veracruz. No obstante, el diputado Múgica estimó que debía desecharse. A ello respondió el diputado Gracidas:

Quiero hacer esta aclaración. En los contratos del trabajo celebrados en Veracruz y que están siendo desconocidos en estos momentos, no hay únicamente la base en que se haya fijado en la Carta Magna. Hay otra serie de estatutos en que se previene desde el reconocimiento de los sin-

dicatos hasta la forma del trabajo; estatutos que benefician al trabajador; que no contravienen el ejercicio de la nueva ley, pero que hoy los capitalistas desconocen ante la obligación de rebajar al trabajador cuanto se le ha prestado en épocas anormales.

Considero que la validez de esos documentos en nada perjudicará a los capitalistas, porque antes los sostuvieron; seguirán beneficiando a los trabajadores. Una gran prueba de que es justa la petición, es que muchos compañeros obreros han venido a ver al ciudadano Primer Jefe en demanda de que se hagan respetar esos contratos; todavía más; hubo un decreto de la Primera Jefatura; cuando el ciudadano secretario de Fomento previno que se pagara un sesenta por ciento en metálico a los trabajadores, finalizaba dicho decreto diciendo: “los contratos seguirán siendo válidos en todo aquello que no se refiera al pago en metal”. (Voces ¡A votar!)

El diputado Juan de Dios Bojórquez, de Sonora, intervino para señalar la posible solución del tema expuesto por Gracidás, pero su intervención se refirió al ambiente que privaba en la Asamblea:

—El C. Bojórquez: Voy a hacer simplemente una aclaración. Como no ha habido ningún otro ciudadano representante de otro Estado que haga las mismas observaciones que el ciudadano diputado Gracidás, y como quiera que se trata de una observación pertinente y que seguramente beneficia a su Estado natal, es plausible su iniciativa; pero yo creo que no debe tomarse en cuenta en lo general, sino que se considerará para la Legislatura especial posterior, y ya que he venido a la tribuna, voy a hacer algo en favor de la Asamblea. (Risas.)

Quiero simplemente poner de manifiesto que el buen humor de los ciudadanos diputados no solamente se debe a un estado especial del espíritu que se ha venido manifestando siempre después de la hora de cenar, sino también porque en estos momentos estamos aprobando una verdadera ley que responde a una de las grandes necesidades de la revolución y a una de las más grandes promesas.

Yo quiero decir al público que concurre en estos momentos a la sesión que todas nuestras manifestaciones de júbilo... (Risas.) son oportunas.

(Voces: ¡A votar!) No; un momento. Nuestras manifestaciones de júbilo, a veces significativas, no se deben tomar como un exceso de guasa al tratar de un asunto tan trascendental, porque conste a ustedes que este mismo asunto se discutió en sesión anterior, y en acaloradas discusiones, y al mismo tiempo se ha discutido por más de un mes en juntas particulares, a las que han ido las representaciones obreras. Estamos, pues, consumando uno de los actos más grandiosos de la revolución. Es justificado el buen humor de la Asamblea. (Aplausos.)

El debate se cerró con otra intervención veracruzana, la del diputado Saúl Rodiles, quien hizo una solicitud en la cual se refleja que junto al ánimo festivo se daba claramente una conciencia de la trascendencia histórica de lo que estaban aprobando. Veamos:

Pido la palabra, simplemente para hacer esta proposición: el dictamen que presenta la Comisión contiene muchas formas al mismo proyecto presentado por la junta particular y yo solicitaría que se imprimiera ese mismo dictamen con las reformas que tiene, porque muchos hemos tenido la curiosidad de conservar los dictámenes de esas juntas.

Inmediatamente después, por 163 votos quedaron aprobados los textos de los artículos 5o. y 123. En la adopción definitiva de este último, como se ha señalado, la acción de la representación veracruzana tuvo gran importancia. El propio general Heriberto Jara dejó una resumida y lúcida constancia de ello cuando se discutió días después otro precepto sustancial de la Carta Magna, el artículo 27, el ilustre veracruzano dijo:

señores, aquí se ha traído a colación que dentro del marco, digamos de la Constitución, no puede haber esto que tiene mucho de legal; lo mismo se decía acerca de la Ley del Trabajo, cuando nosotros, digo nosotros: El señor diputado, el compañero Góngora, el diputado Aguilar y yo presentamos una iniciativa relativa a la Ley del Trabajo, iniciativa que mereció o que fue recibida con cierto aire despectivo por su señoría el señor Macías, considerándola como algo muy pequeño, porque él traía algo muy gran-

de; pero esa pequeña iniciativa fue la piedra de toque, hizo el papel de la vara de David hiriendo la roca para que de ella saliera el chorro de agua cristalina que fuera a apagar la sed de los trabajadores. (Voces: ¡Vara de Moisés! Aplausos.)



## LA APORTACIÓN AGRARISTA DE VERACRUZ

Uno de los temas de mayor trascendencia en el Congreso Constituyente de Querétaro fue el de la propiedad de la tierra. La violencia revolucionaria se levantó contra las brutales injusticias de que eran objeto los campesinos y la Constitución tenía que recoger las demandas de esta clase humillada por siglos.

Emiliano Zapata había sido el adalid más conspicuo de esta lucha, pero en otras partes del país en las que se vivían esas atroces condiciones de explotación habían surgido líderes comprometidos con esta causa.

En Veracruz destacaron Cándido Aguilar, Úrsulo Galván, Adalberto Tejeda, Sóstenes Blanco, José Cardel y Carolino Anaya, por mencionar sólo a los más relevantes.

Veracruz era y sigue siendo un estado con intensa actividad agropecuaria y petrolera; de ahí que los abusos y conflictos relacionados con la propiedad y explotación de la tierra se dieran con especial virulencia. La inconformidad del sector campesino se manifestaba en todo el país y sus primeras satisfacciones revolucionarias tuvieron lugar en Veracruz a través de la Ley Agraria, emitida por Venustiano Carranza, precisamente en el Puerto de Veracruz, donde se encon-

traba asentado su gobierno, el 6 de enero de 1915. Este episodio todavía se recuerda año con año en esa ciudad costera.

Al tocar el tema de la tierra deben tenerse presentes antecedentes aún más lejanos vinculados a la historia veracruzana. También fue en el Puerto de Veracruz, Benito Juárez expidió el 12 de julio de 1859 la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

## EL IMPACTO DE LA LEY AGRARIA DEL 6 DE ENERO DE 1915

En una obra dedicada a la presencia de Veracruz en la Constitución de 1917 resulta ineludible referirse a la que conocemos como Ley Agraria de 1915, a la que los constituyentes le daban la denominación de “decreto del 6 de enero de 1915”, el cual, en rigor, tenía carácter de Ley Constitucional y fue antecedente directo de las previsiones que habrían de incorporarse en el artículo 27 constitucional. La discusión de este numeral se inició en la 66<sup>a</sup> Sesión Ordinaria celebrada la tarde del lunes 29 de enero de 1917 y en ella fueron recurrentes las menciones a la citada Ley Agraria promulgada en Veracruz. En el dictamen correspondiente se señala que para la resolución del problema agrario:

El primer paso en esta vía se dio al expedir el decreto de 6 de enero de 1915, que proponemos sea elevado a la categoría de ley constitucional, con la extensión de proveer a todos los pueblos y comunidades de los terrenos que puedan ser cultivados por los vecinos que en ellos residan. Una vez dado este primer paso, el siguiente debe consistir en exterminar los latifundios, respetando los derechos de los dueños, por medio de la expropiación. No será preciso para esto cargar a la nación con una deuda enorme, pues los terrenos expropiados se pagarán por los mismos adquirentes, reduciendo la intervención del Estado a la de simple garantía.

En el tercer párrafo del texto originalmente propuesto para el artículo 27 se hacía una mención expresa a la referida ley del 6 de enero en estos términos:



Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por lo tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

La fracción VII del mismo texto contiene una nueva mención:

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente en sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se les dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare.

Ya en la discusión del dictamen, la participación del diputado Bojórquez contiene otra alusión a la Ley Agraria del 6 de enero:

En los tiempos de la dictadura, los grandes propietarios eran no sólo los dueños de la tierra, sino también eran los dueños de los hombres; durante la primera fase de la revolución, durante la revolución maderista, se escribió mucho en contra de la citadas instituciones y sabemos perfectamente las ligas tan estrechas que mantenían los prefectos políticos y los

presidentes municipales con los grandes terratenientes; sabemos también que en esta época las tierras crecieron noche a noche al antojo de los propietarios; sabemos que las cercas fueron avanzando poco a poco y que los grandes latifundios absorbieron no sólo la pequeña propiedad, sino también los ejidos de los pueblos; sabemos de muchos casos en los que grandes hacendados ha acaparado la propiedad de una manera desmedida, y por eso la revolución constitucionalista trae escrita en su bandera esta divisa: “tierra para todos”. Ahora bien; es un deber nuestro poner las bases para la pronta resolución de la cuestión agraria. Ha sido una magnífica idea la de la Comisión al sostener como precepto constitucional el decreto de 6 de enero de 1915, que fue una de las promesas más grandes de la revolución y uno de los documentos que, en un momento histórico, sirvió como bandera, sirvió como fundamento para que los verdaderos revolucionarios comprendieran dónde se encontraba la justicia. En mi concepto, el decreto de 6 de enero de 1915 fue uno de los que trajeron el mayor contingente al seno de la revolución, precisamente porque era una consecuencia, era la respuesta a esa interrogación eterna de los pueblos...

## LA GRAN EXPOSICIÓN DE JARA

En la discusión del dictamen relativo al artículo 27 descolló la participación del diputado Heriberto Jara, cuya exposición resumía la esencia de las motivaciones que animaban la novedosa regulación en materia de propiedad rural que se proponía aprobar el Congreso Constituyente. Hela aquí:

Señores diputados: Vengo a sostener el dictamen de la Comisión, porque algo que ha pasado por mi vista me demuestra que en este artículo, principalmente, se ha tratado de poner el dedo en la llaga para defender la nacionalidad en lo que respecta a tierras. Cuando se erigió en capital del Estado de Veracruz la ciudad de Tuxpan, provisionalmente, cuando íbamos en plena revolución avanzando hacia el Sur, el señor general Aguilar, siendo gobernador y comandante militar del Estado, y yo secretario de él, dictó un decreto relativo a que todas las propiedades rústicas —prin-

principalmente señalaba allí las que estaban en el seno petrolífero, que era el que dominábamos— estaban sujetas para los contratos de compraventa al veto del Ejecutivo, es decir, que no se pudiera hacer ningún contrato de arrendamiento de compraventa si no era con la autorización del Ejecutivo. Esta idea exhibió el verdadero afán de rapiña y de despojo de determinadas compañías, que teniendo a su servicio a abogados poco escrupulosos e ingenieros de igual índole, iban a sorprender a los pequeños terratenientes para que su heredad, para que su pequeña propiedad pasara a manos de extranjeros, regularmente a cambio de un puñado de dinero que no equivalía, en muchas ocasiones, más que a un grano de oro a cambio de una verdadera corriente del mismo metal; más aún: Mirando que con esa disposición se precipitaron muchos con el objeto de burlarla, haciendo contratos con fechas anticipadas en los protocolos, hubo necesidad de clausurar temporalmente las notarías, sellando sus puertas, a fin de que la disposición dada por el gobierno del Estado, a fin de que ese decreto saludable para la salvación de la propiedad nacional, no fuera burlado. Creo que la comisión ha estado ahora en lo justo, ha estado en su papel, ha procurado defender la tierra nacional, ha procurado asegurar, en fin al propietario mexicano contra el despojo de que ha sido víctima en tiempos anteriores. Las regiones petrolíferas son muy codiciadas; se ponen en juego muchos elementos, muchas malas artes, muchas influencias para adueñarse de los terrenos; se ha observado que gran parte de los cantones de México de Tuxpan y Minatitlán ha pasado de una manera rápida a manos de extranjeros, percibiendo los nacionales una cantidad ínfima. Al pasar a manos de extranjeros ha sido en pésimas condiciones, en condiciones fatales al grado de que cualquier señor extranjero que tiene una pequeña propiedad por la que ha pagado unos cuantos pesos, se siente con el derecho, cuando no se hace su soberana voluntad, hasta de impetrar fuerza extraña para hacer respetar sus derechos de propiedad, adquiridos por una cantidad verdaderamente irrisoria. (Aplausos.) Por eso, señores diputados, yo verdaderamente sentía angustia al ver que se pasaba el tiempo y no venía al tapete de la discusión una ley tan salvadora como es la ley agraria, y cuando se pretendía posponer para las legislaturas venideras, sentía verdadero pesar aunque no le parezca al diputado Macías.

— El C. Macías: Señor, yo no he dicho nada.

—El C. Jara: Porque sé que allí, en el Congreso General, pesarán mucho las influencias, pesará mucho el dinero de los que traten de torcer el buen camino que lleva la revolución. Eso lo digo con experiencia; el ciudadano diputado Macías recordará, así como también los diputados Ugarte, Rouaix, Rojas y todos los que pertenecieron a la XXVI Legislatura, que allí se presentaron más de veinte proyectos sobre la cuestión agraria, ¿no es cierto? Y ninguno llegó a discutirse, ninguno llegó a tocarse siquiera, todos iban al tonel de las Danaides, allí se perdía todo lo que se relacionaba con la ley agraria; nunca llegó a ponerse a discusión ante la Cámara un proyecto de esa naturaleza, ¿Por qué? Por la grande influencia de los terratenientes, porque les importaba mucho a los señores Terrazas, a los Creel, a todos esos grandes terratenientes que no se discutiesen leyes de esa naturaleza, porque sabían que no habían adquirido sus grandes propiedades a fuerza de trabajo, porque sabían que ellos eran responsables del delito de robo ante la nación. (Aplausos.) ¿Quién nos asegura, pues, que en el próximo Congreso no se van a poner en juego todas esas malas influencias? ¿Quién nos asegura que en el próximo Congreso va a haber revolucionarios suficientemente fuertes para oponerse a esa tendencia, que sin hacer caso del canto de la sirena, sino poniendo la mano en el pecho, cumplan con su deber? Nadie será capaz de asegurarlo. Ahora, señores, aquí se ha traído a colocación que dentro del marco, digamos de la Constitución, no puede haber esto que tiene mucho de legal; lo mismo se decía acerca de la Ley del Trabajo, cuando nosotros, digo nosotros: El señor diputado, el compañero Góngora, el diputado Aguilar y yo presentamos una iniciativa relativa a la Ley del Trabajo, iniciativa que mereció o que fue recibida con cierto aire despectivo por su señoría el señor Macías, considerándola como algo muy pequeño, porque él traía algo muy grande; pero esa pequeña iniciativa fue la piedra de toque, hizo el papel de la vara de David hiriendo la roca para que de ella saliera el chorro de agua cristalina que fuera a apagar la sed de los trabajadores. (Voces: ¡Vara de Moisés! Aplausos.) Se hubiera quedado el señor Macías con su ley hermosa en el bolsillo, y nosotros aquí esperando que por casualidad se tratara el asunto. Pero insisto sobre lo que cabe o lo que debe haber y no debe haber en la Constitución. Yo quiero que alguien nos diga, alguien de los ilustrados, de los científicos, (Risas.) de los estadistas ¿Quién ha hecho

la pauta de las Constituciones? ¿Quién ha señalado los centímetros que debe tener una Constitución, quién ha dicho cuántos renglones, cuántos renglones, cuántos capítulos, y cuántas letras son las que deban formar una Constitución? Es ridículo sencillamente; eso ha quedado reservado al criterio de los pueblos, eso ha obedecido a las necesidades de los mismos pueblos; la formación de las Constituciones no ha sido otra cosa sino el resultado de la experiencia, el resultado de los deseos, el resultado de los anhelos del pueblo, condensados en eso que se ha dado en llamar Constitución. (Aplausos.) Estoy seguro de que nuestros ilustres antecesores, los de 57, los más radicales de entonces si resucitaran, volverían a morir al ver las opiniones de los más conservadores de hoy. ¿Por qué? Porque hemos avanzado, porque no nos hemos detenido ni podremos detenernos en la marcha del progreso; lo que era considerado antes como radical, se puede considerar ahora como retardatario, porque no es suficiente para cubrir, para remediar las necesidades actuales. De allí ha venido que haya cabido muy bien la ley obrera; allí, como el Cristo aquel con polainas y pistola, que haya cabido perfectamente dentro de la Constitución, y estoy seguro, señores diputados, lo sabréis mañana, porque creo que muchos de nosotros podremos conocer las opiniones de los extraños que estas reformas que al principio parecieron ridículas, eso que al principio se consideró como que no cabía, va a ser recibido en las naciones del nuevo continente con beneplácito. Todas las naciones libres, amantes del progreso, todas aquellas que sientan un verdadero deseo, un verdadero placer en el mejoramiento de las clases sociales, todos aquellos que tengan el deseo verdadero de hacer una labor libertaria, de sacar al trabajador del medio en que vive, de ponerlo como hombre ante la sociedad y no como bestia de carga, recibirán con beneplácito y júbilo la Constitución Mexicana, un hurra universal recibirá ese sagrado libro de uno a otro confín del mundo. (Aplausos.) Sí, señores, si este libro lo completamos con una ley de esta naturaleza, la naturaleza de la cuestión agraria, pondremos a salvo los intereses nacionales, queda asegurado el pedazo de tierra al pequeño labrador: Esta ley le dirá de una manera clara: ya no serás el esclavo de ayer, sino el dueño de mañana; ya no irás al campo a labrar un surco, dejando tu sudor, dejando todas tus energías embarradas allí, puede decirse en la tierra, a cambio de unos miserables veinte o veinticinco centavos; ya no, ya ten-

drás tu pequeño pedazo de tierra para labrarla por tu cuenta, ya serás dueño de ella, ya participarás de sus beneficios, sin que nadie venga a despojarte; ya no te levantarás con el azote, a las tres de la mañana, a rezar el famoso alabado, a rezarle a ese dios que ha permitido tenerte como esclavo y que no ha permitido tenerte como gente; ya no irás a darle las gracias en vano por aquellos favores que te contara el cura, quien te decía que tu reino no es de este mundo, que tu mansedumbre, tu humildad, tu respeto al patrón te lo premiaría con un jirón de cielo; vas a ver lo que está aquí en la tierra, porque con esta ley se te va a dar un pedazo donde puedas sembrar y donde puedas vivir. (Aplausos.) Aseguraremos, votando esa ley, tal como la propone la Comisión dictaminadora, el amor a la patria, el cariño por ella. Los que nos llamamos patriotas, los que sentimos cariño por esta tierra que nos vió nacer, debemos procurar asegurar su defensa en todos los órdenes sociales. Ojalá que mañana se diga si víctimas de un atentado de los fuertes, desapareciésemos y quedase la tierra mexicana convertida en un verdadero cementerio, y allá los triunfadores salvajes, los que a viva fuerza, los que por la multitud sobrepujante y por las armas más poderosas que las nuestras, nos hubiesen convertido en despojos humanos, creo que entre ellos no faltaría alguno que al levantar nuestra bandera hecha pedazos y viera allí en esta Constitución, los jirones también de nuestra Constitución, y advirtiera en cada letra, en cada artículo, en cada capítulo, la idea de defender el territorio mexicano, y entonces eso le serviría para arrepentirse de su obra de barbarie. Se ha asegurado, repito, el amor a la patria, porque teniendo el trabajo algo que cuadra, algo que en realidad lo produce, es natural que sienta afecto, que sienta cariño por el país en que vive; pero contadle a un trabajador, a un agricultor que haya estado viviendo en continua miseria, en continua opresión, mirando en el hogar su desventura, mirando que el hogar, en lugar de servirle de consuelo le sirve para probar las amarguras y mirar allí la miseria de los suyos, retraído su rostro; contadle a ése algo acerca de la patria y tal vez os responda: Señores, yo no sé cuál es mi patria; mi patria no está donde recibo nada más que sacrificios, mi patria no es la que me proporciona dolores, sino la que me permite tener un pedazo de pan qué comer, un pedazo de trapo con qué cubrir mi cuerpo, esta es mi patria; y si para defender a ésta me llamáis, como me habéis llamado, estoy dis-

puesto a defenderla; porque como muy bien ha dicho el diputado Bojórquez al grito de “tierra” se levantó mucha gente, muchos nos siguieron con las armas en la mano, y no seríamos consecuentes con las ideas que hemos proclamado si no llevásemos a la práctica lo que hemos ofrecido; nuestras palabras hubieran quedado perdidas en el espacio, sólo como una racha que llevó la revolución a muchos infelices que creían y creen en su reivindicación. Se asegura de esa manera el cariño a la patria, porque entonces el individuo, consciente de lo que tiene, percibiendo de una manera palpable los beneficios que la patria le prodiga, está seguro de que mañana, cuando alguno quisiera venir a arrebatarle el pedazo de tierra, sin necesidad de llamarlo, sin necesidad de decirle que se le daría esto o aquello, consciente el mexicano, procuraría defender el pedazo de tierra hasta el último instante; y ese es el fin: El aseguramiento de la defensa de la patria. No hay que detenernos, señores; ya que comenzamos la obra no hay que amedrentarnos; la revolución francesa fracasó porque la Comuna se espantó del poder que tenía en su mano, y no fue hasta donde debía ir; a nosotros puede pasarnos lo mismo. Ahora que es tiempo de que tomemos medidas radicales para corregir nuestros males, ahora que es tiempo de que dictemos sólidas, bases sabias y para asegurar ese futuro, para asegurar un porvenir risueño para la patria, no debemos detenernos ante los escrúpulos, sino seguir adelante. Si hemos de tener dificultades internacionales por algunos capítulos de la Constitución que no agraden a los extraños, no nos libraremos de estas dificultades restándole capítulos, ni aumentarán si le agregamos otro capítulo; estad seguros de que, si con perfidias, con anhelos de expansionismo quieren oponerse a que se lleve adelante la obra de nuestra Constitución, ellos llevarían adelante su mismo propósito: Con nuestra Constitución o sin ella llegaría a la guerra este país; así pues, no nos amedrentemos, cumplamos nuestro deber como mexicanos y no nos fijemos, para firmar nuestra Constitución, más que en nuestra bandera de tres colores, sin tener presente la de las barras y las estrellas. (Aplausos.) Seamos consecuentes, señores, con nuestros principios, porque en verdad hemos tenido a veces algunas incongruencias; no sé qué movimiento se ha operado algunas ocasiones en el seno de esta Asamblea, que nos ha hecho no estar consecuentes con nuestra determinación de ayer. Nos detuvimos, por ejemplo, al tratarse de la

supresión de la profesión religiosa, porque se nos citó a los siete sabios de Grecia, porque se nos habló de costumbres ancestrales, porque se nos habló de lo que significaban cuarenta siglos, que eran indestructibles; que cómo íbamos a arrancar de las conciencias de los mexicanos aquello en que cree; que la religión debe ser respetada en todos sus órdenes y no sé qué otras cosas más en este orden de ideas. Si hubiera tenido en cuenta eso el cura Hidalgo cuando proclamó la independencia, hubiera dicho: Es una costumbre de tres siglos que estemos esclavizados. ¿Cómo vamos a romper las cadenas? Pero no se quiso poner la censura allí, evitando una inmoralidad que daña a los pequeños, una inmoralidad que se traduce en muchos perjuicios verdaderamente graves; no se quiso admitir allí la censura, pero en cambio se admitió para las reuniones de trabajadores; se aceptó que esté al arbitrio de un gendarme poder designar si una reunión es de carácter nocivo o no lo es. Mirad nuestra inconsecuencia: Hemos hecho más respetables al fraile en el confesionario que al obrero en su tribuna. (Aplausos.) No cansaré más vuestra atención, señores diputados; sólo os suplico tengáis presente que el grito de tierra fue el que levantó a muchos mexicanos, a muchos que antes permanecían esclavos; el grito de tierra proporcionó el mayor contingente a la revolución; ese grito fue al que debemos que ahora tengamos la gloria de asistir a este Congreso Constituyente. Así pues, señores diputados, votar por el dictamen como lo ha presentado la Comisión, seguros de que votaréis por la verdadera libertad de la patria mexicana. (Aplausos.)

Este discurso encierra los elementos básicos de lo que posteriormente se llamó el “nacionalismo revolucionario”, orientación ideológica del régimen surgido de la Revolución hasta los años setenta del siglo pasado; base de una política nacionalista y dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas instrumentada por instituciones de un Estado fuerte que pretendía dirigir un sistema de economía mixta destinada a equilibrar los intereses del capital y el trabajo. Desde principios de los ochenta, la ideología oficial ha ido girando hacia medidas neoliberales e individualistas y la élite dirigente incluso descalifica al nacionalismo revolucionario como obsoleto y obstaculizador de las reformas que supuestamente requiere el país.



## CONDICIONES A LOS EXTRANJEROS PARA ADQUIRIR PROPIEDADES

El vigor nacionalista provenía de las constantes injerencias de gobiernos y empresas extranjeras en los asuntos de nuestro país y de las desproporcionadas exigencias de éstos en defensa de sus intereses. Esto era patente desde la época de la llamada Guerra de los Pasteles. Precisamente por eso la Comisión Redactora del dictamen del artículo 27 había planteado la necesidad de que al adquirir propiedades en México los extranjeros renunciaran expresamente a la protección de sus gobiernos, pero a petición de algunos miembros del Constituyente, la Comisión consintió añadir que la renuncia se hiciese por conducto de los agentes o representantes diplomáticos de los países de los cuales eran originarios quienes habrían de manifestar la referida renuncia.

En este punto fue a la tribuna el veracruzano Cándido Aguilar, quien había sido secretario de Relaciones Exteriores del gobierno de Carranza entre el 13 de marzo y el 30 de noviembre de 1916, para exponer su oposición al respecto:

Voy a combatir únicamente la injerencia que la Comisión da a los diplomáticos extranjeros en el asunto de que se trata. Hasta hoy ninguna potencia del mundo, ni ninguna nación ha reconocido la doctrina Carranza, que es precisamente la que encierra este párrafo. Creo yo y suplico a la Comisión que debe retirar esta parte del artículo para que lo reforme. Los diplomáticos de ninguna manera aceptarán este nuevo principio, pues es una innovación en Derecho Internacional. Nosotros no debemos permitir que los diplomáticos se inmiscuyan en las cuestiones interiores de México; estaría la Constitución en contraposición con la política que ha seguido la Cancillería mexicana. Si la Asamblea toma en consideración esto, suplico que se le conceda a la Comisión que retire este párrafo. (Voces: ¡Muy bien! Aplausos.)

Ya se habían expresado otras voces en contra de esa adición, pero la autoridad de Cándido Aguilar fue determinante para que de inmediato, al concluir su participación, la Comisión pidiera permiso para retirar

la alusión a los representantes diplomáticos extranjeros, el cual le fue concedido por la Asamblea y el despropósito que representaba una disposición de esa índole fue suprimido.

De este modo, la representación de Veracruz contribuyó a edificar otro de los pilares del constitucionalismo social de 1917.



## LA CUESTIÓN MUNICIPAL

El tratamiento del tema municipal en el Constituyente de Querétaro se nutre también de antecedentes veracruzanos. La libertad municipal había sido una bandera de los revolucionarios y el gobierno constitucionalista de Venustiano Carranza, instalado en Veracruz, procuró abordarlo en plena lucha armada, generando las bases fundamentales de la normatividad que habría de aparecer más tarde en la Constitución de la República. El 25 de diciembre de 1914, Carranza emitió el siguiente decreto de reforma constitucional.

### DECRETO QUE ESTABLECE EL MUNICIPIO LIBRE

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana y jefe de la Revolución, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y

#### CONSIDERANDO

Que durante largos años de tiranía sufrida por la República, se ha pretendido sistemáticamente centralizar el Gobierno, desvirtuando la ins-

titución municipal, y que la organización que hoy tiene en varias entidades federativas sólo es apropiada para sostener un Gobierno absoluto y despótico, porque hace depender a los funcionarios que más influencia ejercen en las municipalidades, de la voluntad de la primera autoridad del Estado;

Que es insostenible ya la práctica establecida por los gobiernos de imponer como autoridades políticas personas enteramente extrañas a los municipios, las que no han tenido otro carácter que el de agentes de opresión y se han señalado como los ejecutores incondicionales de la voluntad de los gobernantes, a cuyo servicio han puesto el fraude electoral, el contingente de sangre, el despojo de las tierras y la extorsión de los contribuyentes;

Que el ejercicio de las libertades municipales educa directamente al pueblo para todas las otras funciones democráticas, despierta su interés por los asuntos públicos, haciéndoles comprender, por la experiencia diaria de la vida, que se necesita del esfuerzo común para lograr la defensa de los derechos de cada uno, y para que la actividad libre de los ciudadanos goce de protección y amparo;

Que la autonomía de los municipios moralizará la administración y hará más efectiva la vigilancia de sus intereses, impulsará el desarrollo y funcionamiento de la enseñanza primaria en cada una de las regiones de la República, y el progreso material de las municipalidades y su florecimiento intelectual —obtenido por la libertad de los ayuntamientos— constituirá el verdadero adelanto general del país y contribuirá en primera línea al funcionamiento orgánico de las instituciones democráticas, que son en su esencia el Gobierno del pueblo por el pueblo;

Que las reformas iniciadas por esta Primera Jefatura, interpretando las aspiraciones populares y los propósitos de la Revolución, serían ilusorias si su cumplimiento y aplicación no se confiase a autoridades particularmente interesadas en su realización, y con la fuerza y libertad bastantes para que puedan ser una garantía efectiva de los progresos realizados por la legislación revolucionaria;

Que el municipio independiente es la base de la libertad política de los pueblos, así como la primera condición de su bienestar y prosperidad, puesto que las autoridades municipales están más capacitadas, por estrecha proximidad al pueblo, para conocer sus necesidades y, por consiguiente, para atenderlas y remediarlas con eficacia;

Que introduciendo en la Constitución la existencia del municipio libre, como base de la organización política de los Estados, queda así suprimida definitivamente la odiosa institución de las jefaturas políticas;

Que elevada con esta reforma a categoría de precepto constitucional la existencia autónoma de los municipios, dependerá la fuerza pública de la autoridad municipal; pero para evitar la posibilidad de fricciones entre las autoridades municipales y las de la Federación o de los Estados, la fuerza pública del municipio donde el Poder Ejecutivo resida, quedará exclusivamente al mando de éste;

Por todo lo cual he tenido a bien decretar:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen:

Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativa, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.

El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública de los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

Los gobernadores no podrán ser reelectos, ni durarán en su encargo un periodo mayor de seis años.

TRANSITORIO

Esta reforma comenzará a regir desde esta fecha y se publicará por bando y pregón.

Dado en la H. Veracruz, a los veinticinco días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República y jefe de la Revolución, V. Carranza.<sup>1</sup>

El general Heriberto Jara fue integrante de la comisión que redactó el dictamen relativo al artículo 115, el cual abarcaba otros precep-

<sup>1</sup> “1914. Decreto sobre el municipio libre. Venustiano Carranza”, 25 de diciembre de 1914. [En línea.]

tos y fue presentado en la 52<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del 20 de enero de 1917. La parte conducente señala:

Ciudadanos diputados:

El presente dictamen contiene los artículos 115 a 122 inclusive, que forman el título V del proyecto de reformas del C. Primer Jefe y que se refieren a los Estados de la Federación.

La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del Municipio Libre como la futura base de la administración política y municipal de los Estados y, por ende, del país. Las diversas iniciativas que ha tenido a la vista la Comisión y su empeño de dejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal, ha inclinado a ésta a proponer las tres reglas que intercala en el artículo 115 y que se refieren a la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.

Teniendo en cuenta que los municipios salen a la vida después de un largo período de olvido en nuestras instituciones, y que la debilidad de sus primeros años los haga víctimas de ataques de autoridades más poderosas, la Comisión ha estimado que deben ser protegidos por medio de disposiciones constitucionales y garantizarles su hacienda, condición sine qua non de vida y su independencia, condición de su eficacia.

Igualmente ha creído bueno dar competencia a la Suprema Corte de Justicia para resolver las cuestiones hacendarias que surjan entre el municipio y los poderes del Estado, estimando que los demás conflictos pueden ser resueltos por los tribunales locales, según los disponga cada Constitución, sin perjuicio del amparo de garantías, que será siempre la mejor defensa de esta institución. Para evitar fraudes en la contabilidad municipal, así, como para asegurar al Estado la parte de los impuestos que le corresponda, se autoriza la vigilancia de interventores, que nombrará el Ejecutivo local.

Sala de Comisiones. Querétaro de Arteaga, 19 de enero de 1917.—Paulino Machorro Narváez.—Heriberto Jara.—Hilario Medina.—Arturo Méndez.

## FACULTADES DEL MUNICIPIO EN MATERIA TRIBUTARIA

El diputado veracruzano Josafat Márquez prendió la mecha de una intensa discusión al cuestionar un punto medular del régimen económico aplicable a la institución municipal: “La fracción II dice: ‘Recaudarán todos los impuestos’. Yo quiero saber si van a recaudar todos los impuestos, los que correspondan al Municipio o los que correspondan al Estado”.

El diputado Hilario Medina de Guanajuato le respondió enseguida: “Medina, miembro de la Comisión: ‘No señor, los municipios van a recaudar todos los impuestos del Estado’”.

Jara intervino a nombre de la Comisión:

—El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados: Si la comisión no hubiera traído al debate la II fracción del artículo 115 en la forma en que está expuesta seguramente que no hubiera sido consecuente con la idea expresada, que la referida Comisión tiene para dar a los municipios su libertad de acuerdo con el programa revolucionario. No se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada, tanto individual como colectivamente, tanto refiriéndose a personas, como refiriéndose a pueblos, como refiriéndose a entidades en lo general. Hasta ahora los municipios han sido tributarios de los Estados: Las contribuciones han sido impuestas por los Estados; la sanción de los presupuestos ha sido hecha por los Estados, por los Gobiernos de los respectivos Estados. En una palabra: Al Municipio se le ha dejado una libertad muy reducida, casi insignificante; una libertad que no puede tenerse como tal, porque sólo se ha concretado al cuidado de la población, al cuidado de la Policía, y podemos decir que no habido un libre funcionamiento de una Entidad en pequeño que esté constituida por sus tres poderes. ¿Qué razón habrá fundamental, digna de tomarse en consideración, para que, por ejemplo, la Federación dijera: “Yo voy a imponer las contribuciones en los Estados, y el Gobierno federal será quien después distribuya en los diversos Estados lo que a cada uno corresponda o crea que corresponda para sus atenciones.” ¿Cuál sería o cuáles serían las razones que se expondrían sobre el

particular, razones, como antes dije, dignas de tomarse en consideración? Indudablemente que los Estados tienen a la vista sus distintos problemas, están mejor posesionados de ellos, ven de cerca sus dificultades y están en mejores condiciones para poder aplicar sus contribuciones y también para distribuir dichas contribuciones en el presupuesto de egresos. El que está lejos recibe las noticias de los diferentes lugares por conductos diversos, bien por informes secretos, bien por informes verbales, pero que no son los suficientemente claros, que no son lo suficientemente precisos para dar una idea clara y terminante de lo que pasa en determinados lugares; así pues, las apreciaciones económicas que hiciese la Federación respecto a los distintos Estados, no serían exactas y estaría en condiciones de incurrir en frecuentes errores, con grave perjuicio de las entidades federativas; en relación, los municipios con los Estados están en iguales condiciones. Hasta ahora se ha acostumbrado que los municipios hagan los presupuestos de ingresos y egresos y vayan a los Estados para que allí sean revisados. Si el Municipio, celoso de la instrucción pública, que defendió tanto nuestro compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, señala una fuerte partida para la instrucción pública, para su mejor sostenimiento y más amplio desarrollo, y el Estado cree que es una suma fuerte que no debe invertirse en la instrucción pública, y cree que se necesita para atenciones de otra especie, puede restarla de la cantidad señalada a la instrucción, sacrificando así un ramo tan importante, y el Estado se verá constreñido a sacrificarlo para poder hacer una obra buena en pro de la instrucción pública. Lo que se dice de este ramo puede decirse respecto de los demás: Los municipios, las autoridades municipales, deben ser las que estén siempre pendientes de los distintos problemas que se presenten en su jurisdicción, puesto que son las que están mejor capacitadas para resolver acerca de la forma más eficaz de tratar esos problemas, y están, por consiguiente, en mejores condiciones para distribuir sus dineros, las contribuciones que paguen los hijos del propio Municipio y son los interesados en fomentar el desarrollo del Municipio en las obras de más importancia, en las obras que den mejor resultado, en las que más necesiten, es fin, aquel municipio. Seguramente que los habitantes de un Municipio son los más interesados en el desarrollo de éste; si se trata de un comerciante, yo creo que es el mayormente interesado en que haya, por ejemplo, magníficas vías de comunicación, en que haya ferrocarriles



en el lugar donde reside, en que haya facilidades para transportar sus mercancías y facilidades para la exportación de sus productos; si se trata de alguna población agrícola, los particulares, los que no ejercen el comercio, también ¿Cómo no han de desear que su población tenga las mejores condiciones, buenas calles bien adoquinadas, con un servicio de atarjeas sano, con luz eléctrica, en fin, con todas las mejoras que los pueblos modernos tienen en la actualidad?, y por consiguiente, los habitantes de estas pequeñas entidades, que forman el gran conjunto nacional, serán los más interesados en el desarrollo de las poblaciones, serán los que procuren que se establezca una especie de competencia, porque nadie querrá quedarse atrás en la marcha hacia el progreso Cuando sepa un municipio convecino de otro que en éste se está desarrollando una magnífica acción en pro de la educación pública, esto servirá de aguijón, de estímulo para que el otro municipio procure hacer lo mismo, para que procuren sus habitantes tener en su población suficiente número de escuelas y tener profesores bien pagados, para que la acción escolar sea efectiva y eficaz. Algunos temores se han iniciado acerca de que si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna trascendencia; nosotros, en previsión de eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el Gobierno del Estado no sea ya el papá que, temeroso de que el niño compre una cantidad, exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o abuelo le ha dado, y después le da centavo por centavo para que no le hagan daño las charamuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna con

un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado. (Aplausos.) Así pues, señores diputados, pido respetuosamente a vuestra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a discusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión (Aplausos).

El diputado José J. Reynoso, oriundo de Guanajuato, pero electo por el Estado de México, rebatió la argumentación de Jara:

Señores diputados: El señor diputado Jara nos explicó perfectamente el funcionamiento de las contribuciones. Dice el diputado Jara que si la Federación cobrara todas las contribuciones, entonces sería muy difícil distribuirlas en los Estados, y dijo que si los Estados cobraran todas las contribuciones y le dieran participación a la Federación, sería también imposible. Exactamente es el mismo caso referente a los municipios: Si los municipios cobraran todas las contribuciones, éstas contribuciones, una vez separada una participación que se guarda y el resto que se le da al Estado, puede suceder una de estas dos cosas: O el Estado interviene de un modo directo, por medio de sus inspectores, obstruccionando constantemente la manera de ser de los municipios, o bien los municipios, encariñados con la libertad municipal que hasta ahora va a empezar a tener, obstruccionarán al Gobierno del Estado, y será una dificultad muy grande para el funcionamiento del Estado y para la autonomía propia del Estado.

El diputado Cepeda Medrano, de Coahuila, también refutó a Jara del modo siguiente:

Yo quisiera, señores diputados, que aquí, como dijo algún otro orador, se levantaran todos los que conocen algo de la hacienda pública de sus Estados, para con ellos contender, pero si dicen ustedes que por orgullo, por pretensión, venimos aquí a abordar la tribuna provocando el cansancio de la Asamblea, es necesario tener en cuenta, señores, que esta vez se juegan la suerte del Estado y de la República, y no queremos

que el Municipio, al venir a ser autónomo, venga a ser árbitro del Estado, y que se encuentre como el papá grande para los Estados, así como ha dicho Jara, que él no permite que el Estado sea el árbitro dentro de su Entidad, así nosotros no permitiremos que los municipios sean autoridades dentro del Estado. Es necesario que haya coacción, es necesario que haya unión política. Aquí se nos ha dicho en este dictamen de la 2a. Comisión que entre los conflictos del Municipio y el Estado, por cuestiones hacendarias, debe resolver la Suprema Corte de Justicia. Esto, sencillamente; señores, es contrariar todo sentido común, porque nosotros no podemos admitir que dentro del Estado un presidente municipal, porque se le antoje quejarse a la Suprema Corte, tan sólo porque no se le apruebe su presupuesto, venga a imponer al ciudadano gobernador o a la Legislatura del Estado.

Heriberto Jara rebatió a quienes se oponían al dictamen:

Señores diputados: Fundándome en lo que acaba de decir el señor diputado Calderón, respecto a que las legislaturas de los Estados son los únicos autorizadas para dictaminar en lo relativo a cuestiones hacendarias, yo digo a ustedes: Y bien, ¿Los cabildos municipales, que son una legislatura en pequeño, no tienen facultades en lo absoluto para disponer de las rentas del municipio en que están funcionando esas legislaturas? Es una lógica un poco extrañas.

—El C. Calderón: Yo no he dicho eso.

—El C. Jara: Extraña también el señor diputado Calderón que los miembros de la segunda Comisión aceptemos la intromisión del Estado en el Municipio. ¿Y no es acaso una intromisión más directa y quizá más repulsiva la que ejerce el Estado por medio de sus empleados en los distintos municipios, cobrando las contribuciones que a su juicio deben cobrarse, y dejando al municipio lo que le parece? Ha citado aquí el caso de que la Suprema Corte se vería abrumada por las continuas demandas de parte de los municipios, y yo digo al señor Calderón que si no se verá abrumada al recibir las continuas peticiones de quince millones de habitantes que forman la República, y que tienen derecho para ocurrir a la Suprema Corte, cuando sea necesario pedir amparo a ello (Aplausos)

cuando se vean afectadas en su libertad individual, cuando se vean atacados en las garantías que les concede nuestra Carta Magna.

## COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE RESPECTO DEL MUNICIPIO

Sobre la competencia de la Suprema Corte intervino el veracruzano Céspedes

—El C. Céspedes: Encarezco al señor Medina, ya sé que los otros oradores no han tocado el asunto, que en mi concepto merece tocarse, se sirva decirnos cuál es la razón fundamental de que los conflictos hacendarios sean resueltos por la Suprema Corte, porque en otra ocasión dijimos que se debía aprobar que los conflictos fueran sujetos a un tribunal, y aquí parece que hay una mala interpretación a la ley; quisiera yo que hiciera algunas explicaciones sobre esto.

Hilario Medina habló extensamente por la comisión defendiendo la autonomía financiera de los municipios y en la parte relativa a la solicitud hecha por Céspedes expresó:

—El C. Medina: Queda la última objeción, y me limito a las explicaciones que se sirvió pedir el compañero Céspedes, sobre la competencia que en el dictamen se da a la Suprema Corte de Justicia para fallar en las cuestiones hacendarias. En parte contesto esta explicación al compañero Céspedes recordándole la objeción que ha hecho el señor Martínez Escobar, en la que pide que no haya centralización económica, sino que sea un tribunal del Estado el que conozca de estos asuntos y no la Suprema Corte. Nosotros, queriendo respetar la autonomía local hasta un grado extremo, y suponiendo que lo esencial de la vida municipal estriba en la cuestión económica, hemos creído que sólo la cuestión económica era la que valía la pena que tuviera una intervención protectora de la Suprema Corte de Justicia. Los municipios, al salir de la vida libre, van a tropezar con muchas dificultades; van a tener enemigos entre los antiguos elemen-

tos que probablemente, acaso lleguen a deslizarse en los puestos públicos; de tal manera, que van a necesitar de un sistema de vigilancia legal para que no se tropiecen desde un principio con dificultades y pueden tener autonomía propia, y de esa manera, y queriendo respetar hasta donde sea posible la soberanía local, hemos creído que era conveniente que sólo en cuestiones hacendarias resuelva la Suprema Corte de Justicia ¿Por qué no resuelve la Legislatura local o el Supremo Tribunal de Justicia del Estado? Porque hemos conceptualizado que entre los tres poderes del Estado hay una especie de solidaridad, y si es un Municipio el que está en la lucha con un Poder del Estado, seguramente que los otros poderes se encuentren interesados, aunque no fuera más que por un espíritu de corporación, y de esta manera, tal vez el Municipio no podría alcanzar justicia, que es lo que nos proponemos. Por esta razón, señores diputados, hemos querido que sea la Suprema Corte de Justicia, como un alto cuerpo desinteresado, el que se resuelva las cuestiones hacendarias.

## EL VOTO PARTICULAR DE JARA

El asunto de los ingresos municipales revestía enorme complejidad, como sigue ocurriendo un siglo después. Los argumentos de ambas partes se apreciaban sólidos y ello condujo a una división que se refleja en el voto particular presentado por Jara y Medina, que a continuación se reproduce:

Voto particular que sobre la fracción II del artículo 115 formulan los CC. diputados Heriberto Jara e Hilario Medina, miembros de la segunda Comisión.

Ciudadanos diputados: La 2a. Comisión de Constitución ha estimado conveniente presentar a vuestra consideración las dos soluciones que ha tenido en su seno la cuestión municipal, para que se resuelva en definitiva por esta honorable Asamblea la más aceptada al interés público. “La libertad municipal, fundada en la libre disposición de la hacienda del municipio, es seguramente el único principio para dar vida a las nuevas instituciones y las diferencias suscitadas cuando la discusión del primer dictamen acreditan que tal libertad es deseada por todos los señores re-

presentantes, y que solamente variaba el concepto en la manera de hacer efectiva dicha libertad.

Habiendo sido rechazado el primer dictamen de la Comisión, el presente voto particular contiene el primer dictamen con las correcciones sugeridas por la discusión, de tal manera que pueda decirse que consagrándose la libertad hacendaría del municipio, quitando la facultad a la Corte para intervenir en las cuestiones municipales, y quitando también la facultad de recaudar todas las contribuciones, es de aprobarse por esta honorable Asamblea el precepto relativo en los siguientes términos:

II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones municipales necesarias, para atender sus diversos ramos, y del tanto que asigne el Estado a cada municipio. Todas las controversias que se susciten entre los poderes de un Estado y el municipio, serán resueltas por el Tribunal Superior de cada Estado en los términos que disponga la ley respectiva.

Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 29 de enero de 1917.—  
Hilario Medina.—Heriberto Jara.

Al continuar el debate escuchamos nuevamente a Jara rebatiendo a Samuel de los Santos, de San Luis Potosí, y a Esteban B. Calderón, electo por Jalisco:

—El C. Jara: Tiene razón el ciudadano diputado De los Santos al afirmar que nos hemos constituido en sesión permanente para terminar todos los trabajos de la Constitución, sin dejar pendiente alguno. Si hemos traído al debate un asunto tan serio y tan importante como es la cuestión agraria, no me explico por qué el diputado Calderón tiene tanto empeño en que no nos ocupemos de una fracción del artículo 115. El no ésta conforme con ninguno de los dos dictámenes, pero esto es muy distinto a que quiera hacer aparecer que la Asamblea no sabe qué resolver sobre el particular; tiene el suficiente criterio y es lo suficientemente capaz para votar en pro o en contra con acierto. En consecuencia, no hay razón para que, después de que nos hemos ocupado de la cuestión trascendentalísima de que hice mérito, nos detengamos ahora ante una cuestión de segundo orden, como es la fracción referida. No debemos salir de este recinto sin haber dado cima a nuestras labores.

## Vuelve Calderón a la tribuna:

—El C. Calderón: Señores diputados: Necesito yo aquí hacer una aclaración con toda la sinceridad que me caracteriza: el general Jara ha llamado la atención de ustedes, haciendo notar que yo tengo un capricho y como no se aceptó su dictamen tuvo necesidad de retirarlo, porque como dijo el ciudadano Chapa, no interpretó el sentir de la Asamblea: ya se hizo una discusión, y en esa discusión se orientó la Asamblea y expresó cuál debía ser, más o menos, el dictamen que se debía presentar; el proyecto del ciudadano Primer Jefe no pretendió crear dificultades entre el Ayuntamiento, la Legislatura y el Gobierno de los Estados. El Primer Jefe reconoce la soberanía de los Estados pero no reconoce la soberanía municipal; de nada serviría establecer ese sistema hacendario; todo lo que proponga la Comisión, porque es la Legislatura de los Estados la que le dará el recurso al municipio; yo lo que trato de evitar y me siento obligado a hablar cuando todos callan, porque creo tener los conocimientos necesarios sobre sistemas hacendarios; yo le concedo derecho al Ayuntamiento para que administre sus propios recursos, pero será la Legislatura de los Estados la que determine en qué forma y en qué cantidad. ¿Para qué vamos a decir “el tanto por ciento le va a tocar” si no conocemos las fuentes de recursos que hay en cada distrito o municipio? Suplico, pues, señores, tengan la bondad de fijarse en esto: El municipio es libre, han desaparecido los jefes políticos, quedan en su lugar el presidente municipal, quien no tiene ya superior jerárquico en el orden político; no lo tiene en el orden administrativo; en tal virtud, guardará el municipio con el Estado, son las legislaturas, con los gobernadores, las relaciones que determinan las leyes. Votad por el proyecto del Primer Jefe en último caso.

—El C. Jara: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Jara: Señores diputados: Nosotros no hemos pretendido hacer triunfar a fuerza nuestro voto particular, y creo que la Comisión tampoco tiene empeño en sacar adelante su dictamen; únicamente, consecuentes con las ideas expuestas aquí sobre el particular, creemos que la libertad municipal no la pueden tener en realidad los ayuntamientos, no podrán gozar de su libertad si no es a base de una libertad económica efectiva. Si van a estar los municipios sujetos a lo que imponga el Estado;

si al decir el municipio puede gozar de libertad, no se le dice también que puede gozar de su libertad hacendaria, sino que de alguna manera se deja al Estado que disponga de las rentas del municipios, dándole lo que quiera, los municipios quedarán en las mismas condiciones en que han estado hasta la fecha. Si el general Calderón se empeña en sostener su criterio hacendario, respeto su opinión; pero debo decir que tiene la misma tendencia que regularmente manifiestan todos los que se encierran en el criterio que da el desempeño constante de determinada ocupación profesional. Él ha estado manejando negocios hacendarios desde hace tiempo, y cree que los municipios, por lo que respecta a sus fondos, no pueden regirse por otras bases que no sean las usadas hasta la fecha. Esto es todo; no quiere romper con ese arcaísmo, y las innovaciones que proponemos le parecen extrañas y extravagantes. Pero hay que fijarse bien en la forma como presentamos nuestro voto; allí no señalamos porcentaje, no ponemos un cartabón fijo, decimos sencillamente: El municipio administrará libremente su hacienda, señalándose las contribuciones municipales que sean suficientes para las atenciones de sus diversos ramos. Allí está la cuestión: Queremos que haya una base para que el Estado no tenga sujeto al municipio, porque en esas condiciones, hay que tenerlo presente, cuando un Estado no quiera darle libertad a sus municipios, basta con que la Legislatura les ponga taxativas, basta con que el Ejecutivo inicie determinadas medidas, y que sean aprobadas por el Congreso Local, para quitar su libertad a sus municipios. No se puede obtener libertad política, libertad administrativa, ni ninguna clase de libertad a base del aire: Se necesita tener esa libertad a base económica.

—El C. Chapa: Señores diputados: La Asamblea desea aprobar el proyecto del Primer Jefe. (Voces: ¡No! ¡No! ¡Sí! ¡Sí!) Ya en las fracciones I y III del artículo 115 están condensadas todas las ideas del Primer Jefe. El artículo 115 dice:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de



elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

De manera que, como ven ustedes, ya está aprobado el artículo del Primer Jefe, y la fracción II es una adición que había propuesto la Comisión y que fue desechada por esta Asamblea; la Comisión retiró su dictamen y el voto particular también, de manera que no tenemos nada que votar.

La discusión se complicaba y volvía Calderón:

—El C. Calderón: Señores diputados: Ruego a ustedes que tengan la bondad de oírme... La cuestión capital estriba en esto: La idea del general Jara es que el Ayuntamiento va ser absoluto para decretar impuestos; y si llegamos a ese atraso, yo les referiré el hecho de que el Ayuntamiento de Zacoalco, de un pueblo de indios del Estado de Jalisco, bajo la presión que ejercían las autoridades administrativas, no sólo no las respetaban, sino que cometieron multitud de atrocidades que el Gobierno del Estado ha tenido necesidad de evitar; si el Ayuntamiento va a tener esa facultad de decretar impuestos sin que la Legislatura intervenga, porque es el único cuerpo que está facultado para ello, vamos a establecer el caos en todo el Estado. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

Pese a lo agitado de las aguas, nuevamente argumentó Medina:

—El C. Medina: No es que el municipio pueda decretar estas rentas, como lo ha dicho el general Calderón; tal cosa no la ha afirmado el general Jara; pero aun en este caso está el voto particular, en donde no se le da al municipio la facultad para decretar rentas; de aquí la necesidad de impartir la ayuda al ramo municipal para atender a sus gastos. Así pues, yo ruego a ustedes, señores diputados, se sirvan tener en cuenta estas observaciones, porque es una cuestión de vida o de muerte, porque esta decisión vuestra va a mutilar para siempre la libertad municipal.

Gerzayn Ugarte dio buenas razones contra la posición de Jara:

—El C. Ugarte: Señores diputados: Una de las aberraciones que padecemos con frecuencia, es que, creándose en nuestro cerebro una idea determinada, para no perderla, a vueltas que le damos acabamos por no encontrar la salida; ahora la dificultad en la Comisión y en los autores del voto particular, está en encontrar tal fracción II. Es muy loable el propósito de crear la independencia económica del municipio; pero ha dicho el diputado Calderón, con mucha justicia, que no podemos crear la absoluta autonomía de los ayuntamientos, porque eso sería en términos claros, tanto como concederles el derecho de legislar para sí en materias administrativa, hacendaria y en los demás ramos encomendados a su cuidado. Para satisfacer ese deseo, esa justa aspiración de los señores diputados autores del voto particular, voy a decir al señor general: Jara —y esto es hacer un elogio de él, pues es quien más se ha preocupado de las cuestiones que afectan a los pueblos y a los individuos de nuestra clase humilde—, que él ha sido diputado al Congreso de la Unión, pero no ha sido diputado a algún Congreso local. Yo sí he sido, mas no cuando había municipios libres. Yo sí he sido diputado a una Legislatura local; y esta es la práctica, no cuando había municipio Libre, sino cuando tenía todavía encima el odioso cargo del jefe político; tenía, digo, la facultad de proponer sus presupuestos a la Legislatura del Estado, incluyendo los recursos de que disponía, para cubrir esos presupuestos y la de todos los servicios que debía atender. Ahora que se creó el Municipio Libre no vamos a quitar ese régimen, esa armonía de ponderación que debe seguir existiendo entre el Municipio y los poderes del Estado; obrar de otra manera sería desviar la organización política de los Estados; los municipios tienen que acatar las leyes que dan las legislaturas locales, y tiene que aceptarlas también el Poder Ejecutivo porque es el que va a hacer cumplir esas leyes y sentencias en el ramo judicial. En consecuencia, algunos diputados que han querido de la mejor manera satisfacer el deseo de la Comisión, para no dejar el hueco de las fracciones I a la III, en que consta la innovación que con muy loable propósito se introdujo, han pensado, aunque no sea reglamento presentarlo yo, que la fracción II del artículo 115 quede, no como lo propone la Comisión, ni como lo propone el voto particular, ambos dictámenes, ya desechados, sino en los siguientes términos: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Le-

gislaturas de los Estados, y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades”.

Este texto, con una mínima corrección de estilo, fue el que finalmente se incorporó a la Constitución en la fracción II del artículo 115, lo cual se facilitó al decir Jara lo siguiente: “El C. Jara: Señores diputados: La Comisión y los autores del voto particular pedimos permiso para retirar nuestro voto particular. (Aplausos.)”.

## PROBLEMAS DE LAS JUNTAS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Un punto interesante con respecto a los avances de la idea municipalista se dio con motivo de la intervención del diputado Alfonso Cabrera, procedente de Puebla, en la que da cuenta de algunos conflictos creados por las juntas de administración civil establecidas como precursoras de la libertad municipal, por Cándido Aguilar, en el tiempo que fue gobernador de Veracruz:

—C. Cabrera: Cuando se trasladó el Primer Jefe a Veracruz, y con él gran número de empleados de los ministerios, entonces quiso el Gobierno del Estado, que también residía en Veracruz, que se estableciera la libertad del municipio, anticipándose a un proyecto que posteriormente expidió el ciudadano Primer Jefe, estableciendo las juntas de administración civil. Pues bien; se suscitaron entre el Gobierno de la Federación y el Gobierno del Estado y la Junta de Administración Civil, muchos conflictos en el breve espacio de ocho meses. Yo fui testigo de algunos de estos conflictos y voy a decir cuáles fueron: se había desarrollado la epidemia de viruela en Veracruz; era necesario combatirla, porque estaba a punto de declararse la cuarentena al puerto y, por consiguiente, impedir la entrada de buques, que proveían de armas al Ejército. Para emprender una campaña activa era necesario hacer ciertas obras sanitarias; la Junta de Administración Civil no se bastaba para erogar sus gastos, y el Primer Jefe quiso, por el conducto del señor doctor Rodríguez, presidente del Consejo Superior de Salubridad, y del que habla, que fue jefe del departamento de salubri-

dad, aumentar algunas obras; pues bien, a esto se opuso la Junta de Administración Civil, de manera que fueron enlazándose conflictos, al grado de que el señor que el señor general Cándido Aguilar había nombrado esas juntas y que tenía mucho empeño en darles facilidades, tuvo la necesidad de disolverlas, de volverlas a crear, y más tarde se vio obligado el general Millán a poner presos a los miembros de esas juntas. Se trataba de abrir algunos caños; pues bien, la Junta se oponía; se trataba de hacer obras en el mercado, para la salubridad, el Ayuntamiento se oponía; él decía que llevaría a cabo esas obras, y nunca las lleva a cabo. Creo que también algunos hechos le constan al señor Rodríguez y que desearía que los relatara.

## EL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El tema municipal se trató nuevamente al discutirse la organización política del Distrito Federal y Heriberto Jara se pronunció por el establecimiento irrestricto del municipio en la capital del país. Al efecto, presentó también un voto particular.

Voto particular del C. Diputado Heriberto Jara.

Vengo a formular mi voto particular en contra del dictamen de la mayoría de la 2a. Comisión de Reformas a la Constitución en lo que se refiere al inciso VI, fracción II del artículo 73.

El dictamen en cuestión dice así: “II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, hecha excepción de la municipalidad de México, la que estará a cargo del número de comisionados que determine la ley.”

No encuentro razón fundamental para substraer a la municipalidad de México del régimen establecido para las demás municipalidades de la República.

El hecho de que hayan residido ordinariamente los poderes federales y el Gobierno del Distrito en la ciudad de México, no debe invocarse para la resolución que ha tomado la mayoría de la 2a. Comisión al tratar este punto, pues si esto se admitiera, en las capitales de los Estados tendrían que desaparecer el Ayuntamiento de la ciudad, o formarse, no por elección popular, sino por designación del jefe del Ejecutivo del Estado,

lo que constituiría una excepción injusta. “No puede alegarse la falta de recursos para el sostenimiento de la municipalidad como Entidad independiente, pues si el Ayuntamiento de referencia percibe todas las contribuciones que le corresponde, es indudable que podrá cubrir con holgura todas sus necesidades, y hasta tendrá superávit.

Es indudable que el funcionamiento administrativo de la municipalidad de México será mucho mejor dependiendo de un Ayuntamiento libremente elegido y compuesto de ciudadanos en quienes sus electores vean a los hombres progresistas, siempre dispuestos a trabajar por el engrandecimiento de la ciudad que se confía a su custodia; será mucho mejor y más benéfico que un cuerpo de empleados que no ven con tanto empeño los intereses puestos bajo su administración, y con el inconveniente de que, siendo por designación del Ejecutivo, pudieran ser, en más de un caso, desconocedores del medio y, por consiguiente, no los más dedicados para desarrollar una buena administración en él.

Pudiera alegarse la inconveniencia de que un cuerpo de Policía tan numeroso como el de México dependiera del Ayuntamiento, residiendo allí los poderes federales. Pero en este caso pudiera establecerse que dicha Policía dependa directamente del gobernador del Distrito mientras los poderes de este Gobierno tengan su asiento en la capital de la República.

Por lo expuesto, pido respetuosamente a esta honorable Asamblea se digne aprobar la fracción de referencia, en la siguiente forma: “II. Cada municipalidad estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, inclusive la municipalidad de México, a la que se dejará el libre funcionamiento como Entidad Municipal, disfrutando de todas las prerrogativas que la ley señala, y devolviéndole la administración y manejo de los ramos, que, indebidamente, han estado bajo la acción directa del gobernador del Distrito”.

Paulino Machorro, originario de Durango pero electo por Jalisco, defendió el régimen excepcional que se proponía para el Distrito Federal y Jara volvió a la carga:

—El C. Jara: He escuchado las razones que ha expuesto el señor Machorro Narváz y que según él fueron las que determinaron a la mayoría de la Co-

misión para dictaminar en el sentido que lo hizo, respecto a la base 2a. de la fracción VI del artículo 73. No sé por qué va a haber incompatibilidad entre los poderes federales y el Municipio; si esto tuviéramos en cuenta, entonces admitiríamos que no es posible la existencia del pacto federal en la República. ¿Qué tiene que ver que el Ayuntamiento de la ciudad de México disponga que se haga tal o cual obra o disponga que no se haga, si en esas minucias no deben inmiscuirse los poderes federales? Y el hecho de que exista un caño frente a la casa del presidente de la República o deje de existir no lesiona en nada el Poder federal. Si fuésemos a admitir que los poderes federales se lesionan por alguna disposición municipal, entonces admitiríamos también que las disposiciones municipales no pueden existir en donde residen los poderes de un Estado, porque existe la misma relación. Los poderes municipales, en relación con los poderes del Estado, están en igual proporción que los poderes municipales en relación con los federales de la ciudad de México. No hay porque temer que exista un conflicto; existiría cuando hubiera alguna intransigencia de parte de los señores municipales y cuando hubiera una tendencia marcada por parte del Ejecutivo para invadir las funciones del poder Municipal. El respeto para las pequeñas instituciones de parte de las grandes es lo que debe sentarse aquí, de asegurar la libertad municipal, y celebraría que en México se repitiera el caso que nos cuentan ocurrió en Berlín, cuando un simple gendarme fue suficiente capaz, fue la autoridad competente para detener a su majestad Guillermo II, que iba en su automóvil a una velocidad mayor de la que marcaba el reglamento. El militar no se sintió lesionado porque la ciudad de México vaya perdiendo poco a poco su autonomía como Municipio Libre. Durante el Gobierno del general Díaz, se separaron varios ramos cuya administración pertenecía directamente al Municipio y fueron administrados por el Gobierno del Distrito; pero esto fue con el deseo de centralizar y, más que de eso, para hacer negocio, porque la ciudad de México se presta mucho para que hagan negocio los mandatarios que no son honrados. Si la ciudad de México tiene su Municipio o su Ayuntamiento que rija sus destinos y al frente una persona o personas honradas que lo administren, indudablemente que no se distraerán los fondos, indudablemente que se destinarán al objeto a que deben destinarse, y se encontrará perfectamente la ciudad, porque tiene muchísimos recursos de qué disponer la ciudad de México para lograr su mejoramiento, no de relumbrón, sino efectivo, no como se ha hecho, asfaltando las calles céntricas de la ciudad y

dejando abandonado lo demás, porque esto es bochornoso, tanto, que cuando vino el señor Root para las fiestas del Centenario se le antojo hacer un recorrido por los barrios de la ciudad y, al verlos, exclamó que había que comenzar allí por el principio. Hay otro inconveniente que el señor Machorro y Narváez señala, respecto a que habiendo en la ciudad de México un cuerpo de policía que tiene más o menos cinco mil plazas, se verían en el peligro el Ejecutivo porque en acto de rebeldía necesitaría una fuerza de más de diez mil hombres para contrarrestar a la rebeldía de la policía; por eso en mi voto particular he precisado que la policía de la ciudad de México, como indudablemente tendrá que hacerse en todos los Estados, dependa directamente del Ejecutivo en el lugar donde éste resida, es decir que residiendo el gobernador del Distrito en la ciudad de México, dependerá de él, como ahora depende, el cuerpo de policía y desaparecerá el peligro supuesto, ya que el gobernador del Distrito debe ser nombrado por el presidente de la República. Igual cosa, digo debe hacerse en los demás Estados y nada menos en Veracruz se observa esto; en el lugar donde está la capital del Estado, la policía, el cuerpo de policía, depende directamente del gobernador, sin que por esto se hayan lastimado hasta ahora los señores municipales; no se sienten invadidos en sus facultades, porque es una prescripción que rige en aquel Estado desde hace tiempo. Así, pues señores diputados, yo no considero que sea justo, que sea razonable la determinación de segregar a la ciudad de México, precisamente la ciudad más populosa de nuestra República, la que debe tener un cuerpo que se dedique esencialmente a su atención y cuidado, repito, no estimo justo ni razonable que con ella se observen otros sistemas que con el resto de la República y que esa ciudad se le prive de tener su Ayuntamiento propio que vele por sus intereses y que, en cambio, a otras ciudades de menor importancia, que tiene menores atenciones, se les conceda la libertad municipal, se les conceda tener su Ayuntamiento propio. Así, pues, señores diputados, yo os invito a que en nombre de la democracia y de la justicia votemos en contra de la fracción a que me refero... Cuando se discuta mi voto particular, procuraré demostrar que la ciudad de México tiene elementos para subsistir. Ahora me voy a limitar a hacer una rectificación respecto a lo que se acaba de exponer; respecto a que en Veracruz, cuando estaban los poderes federales, se suscitaron frecuentes dificultades entre dichos poderes y los municipios. Y el hecho es perfectamente explicable: entonces la República se encontraba en un estado anormal; por todas partes había revolución, por todas partes se

combatía; el Gobierno estaba poco controlado; allí estaban todos los señores ministros y, naturalmente, tenían que justificar su presencia, y la manera de justificarla era invadiendo la autoridad municipal. Allí estaba el ministro de Justicia, allí estaba el ministro de Instrucción Pública, etcétera, tenía que hacerse algo y, ese algo, era invadir la jurisdicción, así se explica eso.

La organización gubernativa de la capital nacional siempre ha sido conflictiva por ser la sede de los poderes federales. Lejos estaban los constituyentes de imaginar las vicisitudes que marcarían la evolución de sus decisiones originales y más aún de suponer que, un siglo después, el Distrito Federal dejaría de existir y sería sustituido por una Ciudad de México que emitiría una Constitución propia.

La redacción original de la fracción VI del artículo 76 preveía la existencia de municipios en el Distrito Federal como lo pedía Jara, si bien el gobierno de dicho Distrito como entidad federativa estaría a cargo de un gobernador designado por el presidente de la República.

En 1928 se suprimieron los municipios, el gobierno quedó a cargo del presidente, quien lo ejercería a través de un órgano establecido por ley, que fue el Departamento del Distrito Federal. A partir de 1997 se estableció la elección directa del jefe de gobierno. La división en delegaciones —aplicada desde la desaparición del régimen municipal— será sustituida al emitirse la nueva constitución por otra basada en “alcaldías”, cuyas características estaban por definirse al tiempo de concluir esta obra.





# DERECHOS FUNDAMENTALES, PENNA DE MUERTE Y OTROS TEMAS PENALES

## LIBERTAD DE IMPRENTA

**L**a discusión del artículo séptimo sobre la libertad de imprenta dio la oportunidad de escuchar a Jara en una intervención plena de combatividad y elocuencia, rechazando las críticas que le habían dirigido otros congresistas.

—El C. Jara: Señores diputados: quería poner el punto de la indiferencia sobre la charca que han agitado algunos señores diputados, pero no es posible para mí entrar tranquilamente, serenamente, en el terreno de la discusión, sin antes deslindar los campos, sin antes poner las cosas en su verdadera situación, sin antes establecer los verdaderos principios. Siento mucho que personas que me han llamado su amigo, se hayan dedicado a zaherirme, ya directa, ya indirectamente, de un modo más o menos vedado, pero siempre tratando de llevar adelante la pérftida, siempre tratando de llevar adelante la calumnia, porque hasta allí se ha llegado en mi contra. Me refiero a los señores diputados Luis M. Rojas, José N. Macías e ingeniero Palavicini. Parece que estos tres señores han formado un triángulo rectángulo, en que hacen de catetos los señores Palavicini y Rojas y de hipotenusa el señor Macías, que quieren en esta asamblea de hombres libres que no se haga más que su soberana voluntad. Quie-

ren privarnos del derecho de discutir, quieren gobernarnos, quieren más todavía: aterrarnos. Aquí, delante del C. Primer Jefe, el señor licenciado Rojas ha dicho: “Todos estos señores que se sientan del lado de la izquierda nos atacan, están en nuestra contra porque nos creen incondicionales de usted, porque somos sus amigos”. No, señor licenciado Rojas, yo soy muy amigo del C. Primer Jefe, le he dado pruebas de ello, no a la hora del festín, no cuando la augusta madre tesorera abre los brazos dulcemente, sino en momento de prueba, cuando vacilante la barquilla del gobierno, cuando pareciendo que el mar proceloso de la intriga iba a tragarla haciéndola desaparecer entre sus ondas; entonces yo fui uno de los que valientemente se opusieron a la llamada convención. Desde México, yo fui también uno de los que se enfrentaron con altos personajes políticos y de los que como humilde soldado me puse al lado del jefe a defender la legalidad. (Aplausos.) “Calumnia, que algo queda”. Es la divisa que parece han adoptado y aun allá en las altas esferas, allá en los corrillos de la Primera Jefatura también se dijo: el general Jara se nos ha volteado. ¿No sabe algo de eso el señor diputado Ugarte? ¿No está ahí?

—El C. Ugarte: Estoy aquí, señor. No sé nada de eso, señor Jara.

—El C. Jara: Pues preguntadlo a ese joven sencillito, honrado y bueno que se llama Juan Barragán y él lo dirá. (Aplausos.)

De manera que yo por el hecho de haber ido a sentarme allí como pude haberme sentado aquí, porque aquí tengo amigos, porque en toda esta Cámara yo no veo partidos, yo no veo hombres que traten de aniquilar al Primer Jefe, yo no veo hombres que traten de echar abajo su poder, yo no veo hombres que vengan a este sagrado recinto con el deliberado propósito de echar abajo sus iniciativas tan sólo porque parten de él; yo veo sencillamente en esta Cámara hombres honrados, hombres patriotas y hombres, sobre todo, libres, que están dispuestos a cumplir con su deber. (Aplausos.) Ciertos diputados están queriendo formar esos enemigos, los están queriendo formar a fuerza y están lanzando sobre ellos esos dardos punzantes y envenenados; esa es la causa de que se formen partidos, esa es la manera de formar enemigos del Primer Jefe. ¿Me volteé, repito, señores, por el hecho de haberme sentado allí? De manera que la butaca tiene mucha influencia en el voto, como si la influencia para nuestro criterio la recibiéramos por las asentaderas. Es peregrina la ocurrencia. Ya repito, mi voto fue dado allí, como si lo hubiera dado aquí, como podía

haber votado en contra o en favor del dictamen según mi criterio, porque nada influye en mí. Cuando bajé, después de que entregamos la mesa a la nueva electa por vuestra soberanía, me encontré con un viejo amigo, el señor Rafael Vega Sánchez, y me dijo: venga usted a sentarse aquí. Así se explica mi presencia. Ya véis, pues, señores diputados, cuán equivocados estáis en lo de la volteada. Yo creo que ningún beneficio haríamos al C. Primer Jefe votando incondicionalmente su proyecto, ¿qué opinión se formarían en el exterior? Dirían: o hay allí un Congreso de consigna o hay 188 imbéciles que no saben discurrir. Yo reprobaría con toda energía que se tomase como pretexto cualquier artículo de la Constitución, que esté puesto a discusión, cualquier capítulo de ella, para hacer labor obstructionista en contra del Primer Jefe y no tendría empacho en señalar a quien tal hiciese; pero como hasta ahora no he advertido ese propósito, es por eso por lo que no me explico por qué los que van contra esos señores van en contra del C. Primer Jefe. Tal parece que con ese procedimiento se proponen señalarlo como a un tirano, como a un hombre susceptible de irritarse contra el primero que se oponga a sus ideas; tal parece que quieren presentárnoslo como a un Porfirio Díaz; no, señores, el C. Primer Jefe es muy noble y muy grande para sentir rencor contra alguno que impugne cualquiera de los artículos de su proyecto. Si fuésemos a adoptar ese orden de ideas, vendríamos a la conclusión de que también estamos haciendo perfectamente mal con discutir ese proyecto porque es una falta de respeto según el licenciado don Luis Manuel Rojas, emitir cualquier concepto en contra.

—El C. Rojas: No es exacto, señor general. Está usted en una equivocación.

—El C. Jara: Ya le llegará a usted su tiempo. No, no es verdad, se ha traído aquí para su discusión al proyecto de referencia con objeto de que cada uno de nosotros dentro de nuestras facultades, dentro de nuestros conocimientos, dentro de lo poco o mucho que podamos poner, emitamos nuestra opinión sincera, sana, para ver si es posible perfeccionar esa obra; si no lo hacemos será por falta de conocimientos, por falta de aptitudes, pero no por falta de voluntad. Yo quizá prefiera que aparezcamos en esas caricaturas de que hablaba el diputado Macías, como apaches con plumas y no que fuésemos a aparecer como una manada de humildes corderos guiados por los tres pastores. (Risas y aplausos.) Ahora vamos

al artículo a discusión. He pedido la palabra para hablar en contra del dictamen presentado por la comisión porque estimo que todavía hay que hacerle una adición.

Estimo que quedaría más completo si nosotros adicionásemos ahí que además de no permitirse el secuestro de la imprenta como cuerpo del delito, no se procediese contra los empleados, contra los cajistas o linotipistas, ni contra los papeleros. Nosotros sabemos, por dolorosa experiencia, qué amargos son esos procedimientos, qué crueles y qué inhumanos. Publicábamos “El Voto” en la ciudad de México, y como aquella hoja contenía artículos que eran verdaderamente cáusticos para el contubernio Huerta y Díaz, fue perseguida nuestra hoja con encarnizamiento y hubo día en que ciento trece pequeñuelos, ciento trece niños, de los que se van a ganar el pan corriendo por las calles, voceando la hoja, fueron encarcelados por vender “El Voto.” Excuso decir a ustedes que cuando se procedió de esa manera ya no aparecía nada de la imprenta; hasta las enfajilladoras fueron a dar a la prisión. Por lo demás, el jurado no es un ideal para mí, más si se tiene en cuenta lo susceptible que somos de ser influenciados. Un buen orador es capaz de conmover a los jurados y sacar absuelto al más culpable, siendo su defensor; y, viceversa, un buen agente del ministerio público es capaz de hacer recaer una larga condena sobre un inocente, pero de los males el menos y ya que en el artículo 7º. se establece que los periodistas sean juzgados, en el proyecto a que me refiero, ya que en él se hace mención de que los periodistas sean juzgados por tribunales del orden común o por jueces del orden común, no encuentro motivo para que lo que propone la comisión y lo que está en la conciencia de la mayoría de esta Cámara, se coloque en el artículo 20º que habla algo del jurado popular. Si en el artículo 7º nos referimos a los periodistas y después de referirnos a ellos se trata de la forma en que deben juzgarlos, ¿por qué no se pone allí que sea un jurado popular y no un juez del orden común? Porque eso de poner una cosa y luego ir a completar más lejos, se me figura como la carta del personaje de la zarzuela aquella que muchos de ustedes conocerán que después de haber terminado la carta le preguntaban por la firma y el que la llevaba se buscó en la bolsa hasta que sacó un papelito y dijo: “aquí está la firma”. Es decir, que si hay manera de que el artículo salga completo en el mismo 7º, ¿por qué vamos a colocar en el 20º lo que puede caber en él? Es indudable y ya lo han di-

cho algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que no hay protección para el periodista, el periodista ha estado abandonado a la suerte, a los jueces más o menos malos, porque, por excepción, han salido buenos algunos, y como bien decía el señor Manjarrez, que no podría un juez juzgar con toda imparcialidad, con toda serenidad, a un periodista que hubiera escrito un artículo basándose en el tema de que todos los jueces eran unos bandidos. Como el juez que le tocase conocer del asunto de aquel periodista estaba comprendido en la designación, seguramente que no iría muy bien prevenido a juzgar a quien se hubiese producido en esa forma de él. Por consiguiente el jurado popular es, a mi parecer, lo más adecuado para conocer de los delitos de imprenta. Como yo soy partidario de que haya tribunales especiales, como por ejemplo para conocer de los asuntos de trabajo, es por eso porque no encuentro nada extraño y sí muy conveniente, que el jurado popular sea quien conozca de los delitos de la prensa. Así pues, señores diputados, con la adición que he indicado desearía que votásemos por el dictamen que ha propuesto la comisión. Si he pedido la palabra en contra ha sido precisamente por eso, porque trato que se le haga tal adición a ese dictamen y no estaría en lo justo pidiendo la palabra en pro, siendo que no acepto el dictamen en la forma en que está propuesto. (Aplausos.)

Luego de unas intervenciones meramente procedimentales, en ese mismo debate pidió la palabra el diputado Ugarte para reconocer las virtudes de Jara:

—El C. Ugarte: Vengo a rectificar un hecho o ratificarlo.

En este sistema de interrogar a los ciudadanos diputados sobre algún hecho casi siempre queda en pie alguna duda, respecto a la rectificación si ésta no es hecha perfectamente clara. Vengo aquí a hacer una vez más manifestación del afecto que siento por el señor general Jara. Es un luchador con el que más de una ocasión he tenido el gusto de ir lado a lado con él y ahora como antes, lo cuento entre los elementos más valiosos por sus cualidades, por su valor personal, por sus antecedentes y por la rectitud de sus principios. Y cumplo al decir esto, no sólo con un deber de amistad, sino como un acto de justicia, porque en este arranque que ha

tenido valiente, con ese gesto de patriota, confirmo una vez más al amigo a quien diariamente estrecho la mano con todo cariño. Al interrogarme el señor Jara acerca de si en las antecámaras de la Primera Jefatura habría algo de calumnia que lo señalara como a alguno de los que se habían volteado, le he dicho que yo no había escuchado ese rumor. Quiero hacer justicia a esa rectitud que él mismo nos ha venido aquí a demostrar, porque cuanto siente está dispuesto a rubricarlo, como en épocas difíciles para el país se mostró ser de los hombres de una pieza, de los revolucionarios sinceros y de los que no han puesto jamás en duda la rectitud de sus principios. Esta es la rectificación que he querido hacer para mi amigo el señor Jara y no crea que no merece nuestra confianza por este incidente, el amigo a quien estimamos y en quien vemos al luchador de principios, al hombre que aspira por ideales altos en la justa reivindicadora de esta revolución, que tengamos ni la más ligera desconfianza de su actitud; al contrario, señor general Jara, desde el momento en que usted con una firmeza que le honra, con una alteza de miras que le reconocemos está en su puesto, poco nos interesa la colocación de su curul. Sabemos siempre que cumplirá con su deber. Me complace en reconocer y en rectificar no sólo el hecho de usted, sino el de una voz que dijo que yo podría olvidar acaso lo que sabía. No, señores, yo también tengo la honradez de mis convicciones y la firmeza de sostenerlos. Si no estimara al general Jara vendría a combatirlo y vengo sencillamente a rendir un tributo a su honradez acrisolada y a su firmeza de revolucionario. En cuanto a la apreciación que tengo de su criterio político en las actuales circunstancias, no me toca a mí analizarlo; los hechos nos darán la razón a cada uno; yo me complace en seguir estimándolo como un amigo, como un verdadero revolucionario y como a un hombre a quien la calumnia no manchará. Puede, pues, estar tranquilo el señor general Jara, y por mi parte no necesito hacer la pregunta que me dijo a mi estimado amigo, el joven honrado y recto, señor coronel Barragán, por la interpelación que hizo y que contesto para que usted deseche todo prejuicio y toda idea que tenga respecto a los ataques solapados de los que de todos modos se considerarán satisfechos con seguirse llamando sus amigos.

El propio diputado Ugarte continuó para apoyar la propuesta de Jara.

El C. Ugarte: La adición de que trata el dictamen de la comisión es la que nuestro estimado compañero el señor general Jara ha presentado, que conocemos ya, que extensamente se ha discutido el dictamen, que no necesitamos un nuevo estudio para esa adición pequeña en favor de los papeleros, en favor de los enfajilladores, en favor de los empleados de la imprenta que no deben ser de ningún modo responsables intelectuales de un delito de prensa. Así es que yo creo que es inútil perder veinticuatro horas; el debate está agotado, puede decirse, pues habrá un pequeño debate simplemente en si subsiste o no subsiste el jurado, que es el punto fundamental a discusión. (Voces: ¡está discutido!)

La discusión del artículo 7o. se había complicado. El diputado Silva Herrera hizo una propuesta para ordenar la discusión y se puso a votación el artículo, que incluía una parte de la propuesta de Jara:

—El C. secretario Ancona Albertos: Se pone a votación el artículo 7º con exclusión de los párrafos a que se ha referido el C. diputado Silva Herrera. La parte que se va a votar dice así: “Art. 7º.—Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

Las leyes orgánicas dictarán las disposiciones necesarias para evitar que, a pretexto de las denuncias de los delitos de prensa, sean encarcelados los operarios, papeleros y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.”

—El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

El C. presidente: Tiene la palabra el señor diputado Jara.

—El C. Jara: En el sentir de la asamblea está que debemos votar por la libertad de imprenta. Si votamos eso, perdemos dos horas en la votación nominal de lo que tácitamente está aprobado por la asamblea; así pues, yo optaría porque esta honorable Cámara se inclinara por la proposición que acaba de hacer el señor diputado Múgica, respecto a que

si no se está de acuerdo en que los periodistas sean juzgados por jurados populares, se abra de nuevo el debate, que siga adelante, si en esto era precisamente en lo que consistía la discrepancia en nuestro parecer y no en que debemos conceder o no la libertad de imprenta; en eso estamos todos conformes. Así pues, no ahorraremos el tiempo de una votación inútil con seguir adelante la discusión, votando después todo el artículo en general.

En la sesión del 21 de diciembre, después de una deliberación un tanto desordenada, finalmente se aprobaron los dos párrafos antes indicados.

No resisto la tentación de reproducir aquí un episodio ocurrido al día siguiente del ríspido debate sostenido con motivo del artículo 7° en el que Jara tuvo intervenciones duras contra algunos de sus compañeros, pero paralelamente ese mismo general revolucionario tuvo un significativo gesto con unos niños que querían visitar a los constituyentes. Así lo registró el *Diario de los Debates*:

—El C. Jara: Está desde hace una hora a las puertas de la Cámara una comisión de niños de ambos sexos que vienen a hacer una invitación a esta honorable asamblea para una fiesta que dará el próximo domingo. Yo creo que debemos recibir a esa comisión ya que galantemente viene a invitarnos y la que pacientemente ha estado esperando la hora en que pueda ser introducida a este recinto.

—El C. presidente: Acepto la indicación de mi distinguido amigo el señor general Jara y le ruego tenga la bondad de recibir a esa comisión juntamente con los señores diputados Álvarez y Ceballos.

(Es introducida la comisión de niños que hace entrega a la presidencia de las invitaciones escritas.)

En la sesión del 4 de enero de 1917, al discutirse el dictamen del artículo 20, volvió a entrar al conocimiento de la Asamblea un asunto analizado previamente en relación con el artículo 7°, que era la cuestión de juzgar a los periodistas siempre a través de un jurado popular cuando se tratara de delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden



público o la seguridad exterior o interior de la nación. El diputado Von Versen planteó lo siguiente:

—El C. Von Versen: Decid en el artículo 7º que no sólo debe ser confiscable la imprenta, que también debe ser confiscable el periódico, y no habrá periodistas, y yo digo: quitad al soldado el maüser, y ese soldado no es soldado: así; quitad al periodista el periódico y ese periodista es un guñapo; es por eso que yo voté en contra del artículo 7º, a pesar de la adición que hizo el muy respetable señor general Jara, en donde decía que no pueden ser castigados los impresores, los papeleros, etcétera. Esa adición, que a mi juicio es inútil, porque se parece mucho a una ley que había en un pueblecito de mi Estado, dictada por un presidente municipal, que es muy conocida entre todos los revolucionarios, por la propaganda que hizo otro revolucionario, el teniente coronel Benito Garza; en ella se trata del tío Laureano; ese tío, al recibirse de la Presidencia Municipal de Naco, la primera disposición que dió fue ésta, la cual mandó fijar en todas las esquinas: “el que tenga marranos, que los amarre, el que no, que no”. Todo el mundo se rió de la disposición; él estaba serio, creyendo.

Heriberto Jara pidió la palabra para defender el dictamen del artículo 20, en el que se volvía a introducir el asunto del juicio a periodistas por jurado popular.

—El C. Jara: Vengo a defender el dictamen, porque desde que se presentó el artículo 7º a discusión, creía conveniente que las libertades del pensamiento, creía lo indicado, que los periodistas, los que trabajan por la difusión de la idea, no cayeran bajo la férula de un juez, sino que el jurado popular fuese quien fallara acerca de su responsabilidad. No sé por qué ha habido la tendencia en algunos colegas nuestros de excluir a sus trabajadores de las garantías que tienen los demás cuando delinquen, es decir, que al periodista se le quiere poner en peores condiciones que a los demás delinquentes. A los demás, así puede ser el criminal más abominable, se le concede que sea juzgado por un jurado popular; al periodista, cuya falta en muchos casos no está definida, sino que obedece, como lo hemos visto durante largos años, a maquinaciones políticas, a ese se le condena a que

un juez, que tiene que ser de los que han existido hasta ahora, porque no tenemos tiempo para crear una nueva generación de hombres honrados, de hombres justicieros, que vayan allí a cumplir con su deber en el tribunal; repito, al periodista lo condenamos al criterio y a la voluntad de un hombre: jurado popular no es para mí un ideal de justicia, como lo es para muchos, pero estimo que es menos fácil corromper, cohechar a un grupo, que a un hombre; de allí, porqué está garantizado el periodista cuando se le consigna a un jurado popular, y no cuando se le consigna a un simple juez. La vez pasada, cuando se trató del artículo 7º, quise que se pusiera una adición sobre la cual mi colega Von Versen ha hecho un cuentecillo, porque creí justo que los obreros, que los trabajadores de las imprentas, que por lo general no tienen que hacer más que una labor material, una labor manual, allí en el periódico cuando se trata de hojas periodísticas, estuviesen lo suficientemente garantizados. Voy a demostrar al señor diputado Von Versen que está equivocado en sus apreciaciones. Yo quise escapar a esos trabajadores, al linotipista, al cajista, al formador, al regente, en una palabra, a todo el personal de la imprenta, de lo que el señor diputado Macías llamaba la responsabilidad sucesiva; pero el señor Von Versen no se ha inspirado en las palabras divinas del ilustre señor Macías. Parece que su espíritu beatífico insufla ahí la idea y nos viene con el cuentecillo. No señor Von Versen; no se trata de eso. No es el cuentecillo de don Cleto y de los marranos, que bien puede contarlos a los marranos y a otro como don Cleto. Usted sabe perfectamente, señor Von Versen, que ha sido táctica de las dictaduras, para matar a los periodistas, aprehender arbitrariamente a todo el personal de la imprenta, considerándolo como coautor del delito de imprenta. Yo lo que persigo es que a ese personal no se le considere como coautor del delito de imprenta. Yo lo dije claramente así; si algo se turbó mi idea, no tengo la culpa, y además, su señoría entonces pudo haber objetado mi idea, mi indicación. La adición que yo presenté y no extemporáneamente como ahora lo hace, no puede su señoría decir que votó en contra del dictamen por esa adición, como lo voy a demostrar: que diga su señoría que ha cambiado de criterio, estamos conformes, porque es de sabios cambiar de opinión y el señor Von Versen se ha mostrado un sabio. Y bien, yo propuse que se votara separadamente la adición, la Cámara consintió en ello. Yo propuse que se votara separadamente la adición cuando hice mis dos proposiciones sucesivas. Bien pudo el señor Von Versen haber tomado la palabra y

rebatir mi objeción y haber soltado entonces el cuentecillo de don Cleto y los marranos; ya ve usted, pues, cómo ha estado fuera de la verdad en el asunto. Volviendo al tema del jurado popular, no debe haber temor de que la prensa se desborde en torrentes arrasantes en contra de la revolución. La prensa en la época del señor Madero, presidente que fue de la República Mexicana, hizo una labor perniciosa, pero no fue ella precisamente la que derrocó, la que echó abajo al Gobierno del ilustre mártir, fueron la mayoría de los ministerios; allí se intrigaba, allí se laboraba en contra del propio Gobierno. Era de ver cómo estaba ese Ministerio de Hacienda, convertido en un verdadero aquelarre de enemigos; allí en voz alta se hablaba del señor Madero, como se puede hablar de cualquier patán, como se puede hablar de cualquier cosa despreciable, y se hablaba en voz alta; y si se iba por el departamento del Ministerio de Justicia, una cosa parecida; si se iba por Gobernación, también el señor don Rafael Hernández, no obstante de ser pariente del señor Madero, consentía que en su ministerio se cometiesen esas acciones perniciosas.

El Ejército no era revolucionario, el Ejército no había surgido al impulso de una idea noble y salvadora, como ha surgido el Ejército Constitucionalista. Era el Ejército profesional, era Ejército de pretorianos, era el Ejército que estaba precisamente en contra del pueblo y que podía ver con buenos ojos al presidente Madero, que como sabemos todos, fue el único presidente quizá que ha salido mejor electo en la República Mexicana. Así pues, la labor de zapa en contra del Gobierno del señor Madero, no fue hecha precisamente por la prensa; no se le puede considerar tal trascendencia, tal importancia para que haya sido suficientemente capaz de echar abajo a un Gobierno del pueblo. Es que el señor Madero, por su bondad infinita es que el señor Madero, por su magnanimidad sublime, se echó en brazos de sus enemigos, es que confió en el Ejército y creyó que aquellos hombres debían serle fieles a él, como habían sido los perros fieles de Díaz. Creyó que los llamados federales debían sostener el Gobierno del pueblo y no creyó que usaran las armas que la nación había puesto en sus manos, para echar abajo al ungido por la voluntad popular. Así pues, debemos desechar esos temores, debemos hacer justicia en toda su majestad, en todo su esplendor, amparando con su manto hasta a los renegados, hasta a los mentecatos que usan de la prensa como vehículo de infamia, de perfidia y de traición. (Aplausos.)

La disposición relativa al enjuiciamiento por jurado que Jara defendía fue aprobada por un escaso margen de 84 votos contra 70 y quedó incorporada en la fracción sexta del artículo 20. La fuerte oposición existente se debía a que quienes la rechazaban pensaban que concedía un indebido fuero a los periodistas.

## LIBERTAD DE REUNIÓN

En el tema de la libertad de reunión, la alocución de Heriberto Jara pone de manifiesto que ya hace cien años preocupaba el tema de la capacitación de los policías para el correcto ejercicio de su autoridad, cuestión que un siglo después sigue siendo materia de preocupación entre la sociedad mexicana.

—El C. Jara: Señores diputados: vengo a sostener el dictamen de acuerdo como lo ha presentado la comisión, porque estimo que de esa manera se garantiza más la libertad de reunión. En el proyecto presentado para la discusión se dice que: “Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellas formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

Esto se deja al criterio de la autoridad, de que emitiese su fallo la autoridad para saber si esa reunión es lícita o ilícita. ¿Cuál es el representante de la autoridad que va a estar cerca de la reunión aquélla? El gendarme, simplemente el gendarme, porque no va a estar allí ninguno de los altos funcionarios públicos. Va a estar el gendarme, con su correspondiente garrote, para que en primera oportunidad, cuando juzgue que alguno de

los reunidos allí se produce en términos inconvenientes, se acerque y le diga: “sale usted de aquí o inmediatamente termina esta reunión.” Bien, ¿está nuestra policía a la altura de poder juzgar de los conceptos que se viertan en una asamblea? Seguramente que no. Si hay gendarmes que por “quítame ahí esas pajas” conducen a cualquier pacífico ciudadano a la comisaría y llegan allí y cuando el señor comisario los interroga acerca de los motivos porque conducen a aquel ciudadano, no es difícil que el buen guardián conteste: “por faltas a yo.” Esto significa de una manera clara el criterio que por lo general, con raras excepciones, por eso digo en lo general, tiene nuestra policía. ¿Vamos a sujetar a los ciudadanos de una asamblea donde se está tratando de asuntos de más o menos importancia, al criterio de un gendarme? Indudablemente que entonces acabaríamos con la libertad de reunión. Ustedes recordarán la tristemente célebre época del porfirismo, en que Castro se hizo también célebre, Chávez, otro esbirro célebre, se dedicaba precisamente a perseguir reuniones. Le manifestaban el objeto con que se reuniera cierto grupo de ciudadanos y bastaba con ello para llegar allí y con cualquier pretexto echarlos fuera cuando menos, si no eran conducidos a la cárcel. En la convención de 1910, el esbirro Castro trató de introducir el desorden dentro de la convención, con objeto de que fuera disuelta dentro de la fuerza armada, haciendo uso de la violencia y hasta ocasionó correr sangre, y tuvimos conocimiento de la maniobra, por el otro esbirro, Chávez, que estaba disgustado con él, pero fue una cosa casual; de otro modo hubiera fracasado la convención de 1910. En el proyecto que presenta la comisión dice: “Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.”

En ese concepto amplio está asegurada la libertad de asociación, porque no por el hecho de que vayan tres o cuatro individuos armados, como dice el señor Martí, vamos a sospechar que esa reunión sea armada. La designación para cualquiera agrupación, tiene que ser por la mayoría y no por la minoría; de manera que no ha estado en lo justo al decir que porque en una reunión de doscientos individuos haya dos ebrios, bastaba esto para denominar a todos los ciudadanos como ebrios precisamente en la especie de aclaración que se hace en el segundo párrafo del artículo del proyecto de reformas, estriba el abuso que pudieran cometer los representantes de la autoridad, con los que se reúnan con cualquier objeto lícito. Queda a su criterio determinar si es lícito o no el objeto para el

que se hayan reunido esos ciudadanos. La comisión acepta, también, la parte final del artículo propuesto y yo creo que en ello queda comprendido también el derecho de huelga, supuesto que una petición en distinta forma, no dice allí que para hacer una petición, únicamente un individuo debe hacerlo o dos o tres representantes de una corporación, sino que todos los interesados pueden hacer su petición en la forma que crean más conveniente dentro de los límites que marca la propia ley, es decir, no siendo en son de tumulto o motín. El derecho de huelga yo lo conceptúo como uno de los más justos derechos, porque seguramente que lo tiene el individuo o corporación trabajadora de cualquier taller para rehusarse a trabajar cuando considere que su labor no está suficientemente retribuida, cuando considere que está vejado o que se le dé mal trato. Si tuviera el recurso de cruzarse de brazos, esto sería tanto como conceder o admitir que en la República Mexicana pueden existir esclavos y nosotros hemos abolido la esclavitud. En consecuencia, señores diputados, y para no cansar vuestra atención, creo que la forma propuesta por la honorable comisión es la adecuada para garantizar la libertad de reunión.

El artículo 9º quedó aprobado del siguiente modo:

—Un C. secretario: Habiendo hablado seis personas en pro y seis en contra, se pregunta a la asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.

—Se considera suficientemente discutido.

—Se va a proceder a la votación nominal. El artículo está concebido en los siguientes términos: “Art. 9º.—No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

“No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”

*Se suplica a los CC. diputados no abandonen el salón, pues después de esta votación se procederá a la sesión secreta.*

*Se procedió a la votación.*

*—El mismo C. secretario: El artículo fue aprobado por 127 votos contra 26.*

El texto aprobado es uno de los 23 artículos, del total de 136, que permanecen sin reformarse después de cien años de vigencia.

## LA PENA DE MUERTE

El artículo 22, relativo a la aplicación de la pena de muerte, fue discutido con pasión. El veracruzano Alberto Román, como miembro de la Comisión, tuvo un destacado rol en ese debate.

—El C. Pastrana Jaimes: En algunas sesiones se ha citado aquí que todos los delincuentes son enfermos. Esto lo enseña la ciencia penal, ha sido un argumento en manos de abogados; pero en la Comisión figura el señor doctor Román, a quien creo bastante competente en criminología y deseo preguntarle si ha puesto en antecedentes a la Comisión acerca de los medios que se conocen para corregir a los delincuentes.

—El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

—El C. Román, miembro de la Comisión: Como a todos ustedes les consta, el artículo que está a discusión y respecto al punto que trata el ciudadano diputado Cravioto absolutamente es cosecha de la Comisión. Como ustedes verán, la Comisión se ha limitado a presentar el artículo tal como lo trae el proyecto. Este asunto fue ampliamente discutido en el seno de la Comisión. Había una diferencia de criterio bastante marcada entre los miembros de la Comisión. Las objeciones que acaba de hacer el ciudadano diputado Cravioto, se hicieron allí; pero no queriendo con ese motivo presentar el que habla un voto particular ni alguno de los otros miembros de la Comisión, creyó más conveniente traer al debate de esta Asamblea el artículo tal como está presentado. No solamente esas objeciones pueden hacerse a este propósito, y voy a dar las que se presentaron en el seno de la Comisión para que sirvan como tema del debate. En lo general, la Comisión acepta la pena de muerte como una necesidad, como

una triste y dolorosa necesidad, sobre todo para nuestra patria. En tratándose del traidor en guerra extranjera, aun el señor diputado Bolaños, que presentaba una iniciativa pidiendo la abolición de la pena de muerte, convenía en la necesidad de este medio como un recurso verdaderamente radical y eficaz para evitar que se siguieran empleando medios verdaderamente desventajosos para la defensa de la nación. Otro tanto podrá decirse de los delitos cometidos con premeditación, alevosía y ventaja, pues indudablemente que los criminales que tienen tales condiciones son un verdadero peligro social; respecto del salteador de caminos, es una verdadera necesidad para conseguir la pacificación de la patria. Muchos de los que estamos aquí presentes, todavía recordaremos cómo en regiones apartadas del país, en una nación como la nuestra, de un territorio verdaderamente grande, sumamente extenso y accidentado, la pacificación es un problema que tiene la revolución que resolver posteriormente y que se presenta, casi pudiéramos decir, como un fantasma. Y en estos casos, la pena de muerte se impone para ciertas regiones. La Comisión tiene la convicción de que en muchos casos ha sido la única solución que se ha dado para combatir ese mal para regiones como el Estado de Morelos. Consúltese la Historia y la Historia dirá los medios que se emplearon en estas regiones accidentadas, y se verá cómo en algunos pueblos pequeños, en los más escarpados de la sierra, después de eliminar tres o cuatro personalidades de aquellos delincuentes, se consiguió dar mayor seguridad a los caminos. Quizá muchas de las diferencias dependen de nuestra práctica en el sistema penal, pues muchos de los que se cogían por los caminos como presuntos salteadores, aun habiendo las mayores probabilidades de su culpabilidad, se les llevaba a la cárcel y casi siempre se veían que ese sistema no era bastante para acabar con esa plaga social. Otro tanto se diría respecto de los incendiarios, plagiarios y piratas, pero no así respecto al parricida y al violador. Respecto al parricida, que indudablemente no quiso el ciudadano Cravioto hacer mención de ello, este es un crimen verdaderamente raro, no sólo en México, sino en todo el mundo; y a este propósito, ¿Qué objeto tiene aquí la pena de muerte? ¿Es acaso para evitar esa clase de delito excepcional? Indudablemente que no. ¿Por qué se pone aquí? Porque es un crimen verdaderamente monstruoso que afecta al sentimiento y a la conciencia de las multitudes, pero en verdad la pena de muerte no restringe este delito sumamente raro, porque su restricción



está más bien en la organización del hogar, en la tradición, etcétera. Otro tanto se debe decir respecto al corruptor de menores, y que es este caso cinco veces más urgente, porque el Estado tiene el deber de proteger a los menores. Respecto del violador, nosotros hemos comprendido que es casi una limitación; el linchamiento en Estados Unidos, probablemente fue lo que sugirió esta clase de recursos, pero en Estados Unidos el linchamiento es más bien un brote de pasión, una represaría entre dos razas que se odian; así es que si pensamos en todos los inconvenientes que tenemos, deberemos fijar en nuestra legislación la pena de muerte a propósito del violador. Respecto de las condiciones especiales, de los señores abogados de la Comisión nos informarán que la legislación deberá seguramente precisar las condiciones en que deberá aplicarse esa pena, porque indudablemente para esas variantes, que muchas son, como la Asamblea perfectamente lo ha comprendido con lo que ha dicho el señor diputado Cravioto, sería verdaderamente ridículo aplicar la misma pena, y que además, en muchos casos, dadas nuestras costumbres, se prestaría muchísimo a las mayores injusticias. La idea, el concepto que habría quedado en la comisión del caso único en que quizá pudiera aplicarse la pena de muerte, sería cuando se trataba de una mujer de menor edad, porque en estos casos la protección a la inocencia, a los menores, se tendría en cuenta, además de que es un caso verdaderamente monstruoso, pues en tales circunstancias no habría ni la satisfacción de un apetito sensual, sino que sería un crimen monstruoso como en el caso de los parricidas.

—El C. Cravioto: Es necesario aclarar si están incluidos en la pena de muerte las mujeres y los niños.

—El C. Román: Respecto a los delitos graves del orden militar, probablemente, como la pena de muerte aplicada al traidor en guerra extranjera, quizá serían los puntos que con más ventaja pudieran sostenerse en el curso de este debate.

El diputado Cristóbal Castillo, de Chiapas, se inscribió en contra del dictamen para decir:

—El C. Del Castillo: Ciudadanos diputados: Vengo a impugnar el dictamen de la Comisión en la parte tercera del artículo 22, y a llamar a

vuestra conciencia para que votéis conmigo contra los casos que voy a determinar.

Se deja establecida la pena de muerte para el traidor a la patria en guerra extranjera; para el autor de homicidio con premeditación, alevosía y ventaja; para el parricida; para el incendiario; para el plagiarlo; para el saltador de caminos; para el pirata; para el violador y para el reo de delitos graves del orden militar... Para el traidor a la patria, no vengo a pedir clemencia; para él, justicia, y justicia terrible; para ese ser ruin que juega con los dolores de la patria en momentos de angustia, no bastaría seguramente toda su existencia para pagar su crimen monstruoso. No bastaría toda su sangre para lavar esa mancha horrenda, y si no nos conformáramos con la pena de muerte, habría que inventar otro tormento más cruel que desenajara uno por uno todos sus huesos, que extrajera gota a gota toda su sangre y que sus despojos de traidor ni siquiera merecieran sepultura en el suelo patrio profanado. (Aplausos.) Para los indignos que diesen la espalda ante una avalancha enemiga que viene hollando el suelo de la patria y profanando nuestros lares, para los indignos que van a llamar a las anteceras del castillo de Miramar o al Capitolio de Washington, y a implorar el apoyo de un déspota para venir a destruir nuestras instituciones, para venir a atentar contra nuestra autonomía; para esos, señores diputados, necesitamos justicia inexorable, justicia cruel, si fuera esto posible. Pero para los demás delincuentes, para el parricida, yo no puedo creer, señores diputados, que exista un hombre a tal grado depravado, que pudiera, con toda serenidad y cálculo, estar afilando el puñal con que asestara golpe de muerte al corazón de su madre... La Comisión nos ha dicho por conducto del ciudadano, diputado Román que el parricidio es un delito tan monstruoso como tan raro, sumamente raro; y es verdad que, al menos yo, no recuerdo haber conocido o leído siquiera un caso de parricidio. Igualmente son delitos graves que casi van extinguiéndose o han pasado ya a la historia, los delitos de piratería y de plagio... Los saltadores de camino son generalmente, como lo ha confesado el mismo señor Cedano, que vino a hablar en pro del dictamen, y también el señor Román, casos raros, y estos se producen generalmente después de las agitaciones; son las colillas que dejan siempre las revoluciones, son los residuos revolucionarios que no se han podido extirpar de un solo golpe, como después de los combates de Celaya y León, aún vive Francisco Villa

y sigue con sus chusmas merodeando por la República... ¿Pero sabe siquiera, la sociedad, aplicar la pena de muerte? No; la pena de muerte será para el débil, para el inferior, señores diputados; nunca será para el magnate, nunca será para la sociedad altiva; para el pobre será ineludible la muerte, porque el pobre sufre todos los rigorismos de la ley, porque él no tiene elementos de defensa, no tiene recursos de apoyo, y cuando implora justicia, la justicia le vuelve la espalda. ¿No conocemos, acaso, multitud de injusticias que se cometen y de crímenes que se quedan impunes? ¿No sabemos de muchos casos en que el hacendado saca la pistola para quitar la existencia al peón y después de dos o tres meses de cárcel, en que se acumulan los elementos de defensa, en que los abogados hacen milagros, en que la sociedad corre en su auxilio, el magnate, que tiene la potencia del oro, sale libre a pasear su desvergüenza por las calles, insultando a la misma sociedad y burlando a la misma justicia? Es así como se aplica la pena de muerte; al débil y al vencido... (Aplausos).

La presencia veracruzana en este debate se vio fortalecida con la lúcida intervención de Heriberto Jara en contra de la pena de muerte, con excepción de la que eventualmente se aplicara al traidor a la patria:

—El C. Jara: Señores diputados: Vengo a hablar en contra del dictamen, porque contiene varias cláusulas que no están de acuerdo con mi sentir y creo que tampoco con el sentir de la Asamblea. La pena de muerte, en el sentido en que queda establecida, hasta para los violadores, de los cuales se ha mostrado defensor nuestro distinguido colega el ciudadano diputado Cravioto, es sencillamente prestar la ley para que se hagan a nombre de ella los chantajes más infames. No está establecido todavía si es precisamente la pena de muerte un correctivo para los males que afligen a la sociedad. Muchos de vosotros recordaréis que cuando se procedió en México con toda energía contra los falsificadores de cartones y contra aquellos ladrones que se les llamó “del automóvil gris”, muchos de ellos iban allá a la Escuela de Tiro a recibir la muerte con la mayor tranquilidad, con el mayor desprecio; casi se les hacía un reclamo. Recuerdo que alguno de mis compañeros del Ejército Constitucionalista me refirió el caso de que a uno de los ajusticiados le pre-

guntó el oficial, momentos antes de ordenar la descarga, que qué se le ofrecía, que qué encargo dejaba, y dijo: “Hombre, lo que se me pudiera ofrecer no puedo realizarlo, lo único que siento es no echármelo a usted por delante”. De manera que el arrepentimiento buscado por este medio, no se encuentra todavía, y más aún, cuando en un país se echa mano a la pena de muerte con mayor frecuencia, cuando se suceden casi a diario las ejecuciones, eso indica debilidad, porque no se cuenta con otro remedio que privar de la vida al que delinquirió. Cuando no basta para corregir el mal, la aprehensión por medio de la policía, de la fuerza armada, sino que viene de tal manera el mal acentuándose y aumentando, al grado de que son incapaces los medios preventivos para contenerlo, entonces quiere decir que se está en un estado anormal, y para los estados anormales hay procedimientos precisamente anormales. Bien que nosotros no estamos legislando para una época anormal, estamos haciendo una Constitución que debe llevarse a la práctica precisamente en las épocas normales, y sería deplorable consignar en la Carta Magna la pena de muerte en la forma en que la presenta la 1a. Comisión, que no sólo queda como estaba consignada en la Constitución de 1857, sino corregida y aumentada como si la criminalidad en México hubiera aumentado a tal grado que fuese necesario consignar en nuestra Carta Magna preceptos terribles para contener esa criminalidad. La hecatombe de Ticumán y otros puntos del Estado de Morelos, a que ha hecho alusión el compañero Rivera, no son casos que puedan traerse a colación para apoyar sus conclusiones. Allá en el Estado de Morelos se está en estado de guerra, allí todos aquellos desmanes, todos aquellos crímenes horribles, todos aquellos cuadros trágicos de horror, de infamia y de salvajismo, son producto de la guerra, son producto del estado en que está Morelos en la actualidad y por eso es que se han mandado fuerzas para combatir ese mal; es que allí se está en el estado anormal, es que esa región no está en estado normal, y, por consiguiente, allí no se pueden aplicar los procedimientos que se emplean en las partes en que hay un curso natural y normal. No quiero participar de los idealismos en que algunos de mis compañeros se engolfan, no quiero que la pena de muerte quede abolida por completo en nuestras leyes, porque desgraciadamente hay casos en que creo que debe aplicarse; tenemos aquí por ejemplo, entre los delincuentes abominables, entre los delin-

cuentes que no merezcan tenerlos en reclusión, que es necesario extirparlos de la sociedad en que viven, que es necesario, más aún, sacarlos para siempre del país por los delitos en que incurren, en primera línea a los traidores a la patria, y estoy conforme con que el que comete el grave delito de traición a la patria sea condenado a muerte, porque esos individuos demuestran que no tienen cariño en lo absoluto por el jirón de tierra en que vieron la primera luz; la traicionan y comprometen a todos sus hermanos, hacen porque el extraño venga a ser botín de guerra a su país y hacen porque se favorezcan los planes siniestros en el país; está bueno que sobre él caiga todo el peso de la ley, está bueno que sobre él caiga toda la maldición de la sociedad y del pueblo, y para éste yo quiero que se deje en el dictamen, que se consigne en el dictamen sencillamente: Al traidor a la patria, y no agregando en tiempo de guerra, porque en tiempo de guerra el delito de traición es tan abominable como en tiempo de paz; en tiempo de guerra el traidor a la patria puede causar tanto daño como en tiempo de paz. Supongamos que las relaciones entre México y otro país se ponen delicadísimas, que es probable un rompimiento, que no es difícil que se llegue a las armas y que por medio de ellas se resolverá la cuestión de ambos países, y que en un Estado Mayor hay un plan determinado de campaña, que hay planos de las fortificaciones, etcétera, y que sean substraídos por cualquier traidor que, a cambio de unas cuantas monedas de oro, vaya a entregarlos al extranjero, diciéndole: Aquí tienes el proyecto de defensa del pueblo mexicano, dame unas cuantas monedas de oro que necesito, y aquí está para que tú puedas ir contra ese pueblo con más éxito. ¿No es un error de nosotros que un delito que debe castigarse con toda la energía de la ley, con toda la fuerza, digamos que únicamente en tiempo de guerra será castigado así? Consignando en nuestra Constitución que la pena sea aplicable al incendiario, al plagiario, al salteador y al violador, pondríamos a muchos inocentes en las manos de los criminales de oficio, de los matones, de los que tienen a gala segar la vida de cualquiera de sus vecinos; se han dado muchos casos, durante la dictadura porfiriana, en que era suficiente que cualquiera, en combinación con un jefe político de esos tan abominables, de esos tan de triste memoria, quisiera hacer aparecer como salteador a cualquiera, a un inocente de quien deseaba vengarse por cualquier asunto baladí, y éste era mandado aprehender por los

rurales y en el camino se le aplicaba la ley fuga. Ahí precisamente, en el Estado de Veracruz, en Acayucan, cuando el pueblo, cansado de sufrir las vejaciones de los jefes políticos, cansado de soportar las expoliaciones de que le habían hecho objeto, se rebelaba en justa ira y el Gobierno del Centro empezaba a sentir el malestar de aquel pueblo que no podía contenerse; allí, entonces, se registraron muchos casos de asesinato; fueron verdaderos asesinatos políticos, valiéndose del estribillo de llamar salteadores e incendiarios a los que se deseaba hacer desaparecer, y el medio era bastante fácil, pues las casas de aquel pueblo con techos de palma, con una ligera chispa se incendiaban; ya tenían preparado el ardid para perjudicar a cualquier desgraciado, pues bastaba la denuncia del amigo del jefe político, para que fuera traído el designado ya para sufrir la pena de muerte, al martirio, y fuese ejecutado sin más trámites que levantar el acta. Respecto a los violadores, parece que, como dijo nuestro compañero el diputado Cravioto, tenemos ahora una verdadera epidemia, parece que sea necesario consignar en la ley algún castigo para el violador, porque se ha desarrollado en México un mal gravísimo en ese sentido; tal parece que entonces se justifican las palabras de nuestro compañero De La Barrera, cuando se oponía a que fuese admitida una taquígrafa, por aquello del temperamento de los señores diputados, y si nosotros consignamos eso en la ley, parecería allá en el extranjero que se va a dictar en esa forma la ley por el temperamento de los mexicanos; yo creo que debemos hacernos más honra; ciertamente que hay quien se goce en sacrificar a bellas vírgenes, ciertamente que hay quien, en su deseo salvaje, no respeta ni la niñez ni a la hermosura; para ellos están los códigos; para ellos están nuestras leyes secundarias, que se podrán aplicar de una manera conveniente sin necesidad de consignarlo en la Carta Magna, que debe ser por todos títulos respetable para nosotros. Así, pues, señores diputados, en cuanto a los graves delitos militares, desgraciadamente, mientras se necesite del uso de la fuerza, mientras no podamos prescindir de ella, es necesario recurrir a medios dolorosos y enérgicos. Hay en el ramo militar mucho que afecta a la disciplina cuando no se corrige a tiempo, hay en el ramo militar mucho que podrá traer consecuencias funestas si no se pusiera un correctivo eficaz y pronto; porque en la milicia no hay tiempo muchas veces para seguir todos los trámites que pueden seguirse en el ramo civil; son pro-

cedimientos sumamente distintos, son instituciones enteramente distintas y, por consiguiente, no creo que convenga exceptuar al ramo militar de la pena de muerte; los graves delitos militares deben ser castigados de una manera severa, porque de otro modo se relajaría la disciplina, de otro modo no tardaría en caer el desprestigio de una organización que necesita tener buena disciplina, que necesita tener mucha unidad para que su acción sea benéfica, para que su acción sea eficaz. Así, pues, señores diputados, yo quisiera que ustedes acordasen que la Comisión retirara su dictamen para presentarlo en la siguiente forma, en la parte relativa: “Será aplicable la pena de muerte al traidor a la patria”. Porque los delitos de piratería ya casi han desaparecido de la historia; un buque pirata no se acerca a nuestras costas desde hace mucho tiempo; los que se dicen piratas son los que han traído parque a los rebeldes, y estos son buques extranjeros, y para perseguir a un buque extranjero se necesita marina bien armada, y ya el hecho de perseguirlo, de entrar en combate con él, significaría la declaración de guerra entre nuestra nación y aquella a la cual pertenecía el barco; no sé que se haya probado hasta ahora de una manera irrecusable que hayan venido esos barcos abanderados con banderas extranjeras a dejar parque a las costas de la República; pero ya repito, esa no sería la manera de castigar la piratería, y en este caso no sería delito de piratería, sino sería ya la protección de una nación extranjera a los rebeldes, prestando sus barcos para el transporte de parque. He omitido también aquí que sea consignado el delito de parricidio, porque el que comete el delito de parricidio debe considerarse como un verdadero loco; a nadie que no esté fuera de sus facultades mentales creo que se le ocurriría ir a hundir el puñal de asesino en el corazón de su padre; por consiguiente, ese para mí es un verdadero enfermo, ese para mí no es un criminal, sino algo extravagante, algo extraño, y más que la pena de muerte y más que ocupar a cinco soldados para que perforen su cuerpo, merece que se le mande a una Castañeda o a otro establecimiento para su curación. Por consiguiente, señores diputados, estimo que así estaríamos en lo justo, que así quedará perfectamente equilibrado lo que se busca, así se procurará el castigo del que realmente lo merece y se evitará el pretexto para que los que se gozan en matar, para que los que se gozan en verter sangre, no puedan hacerlo al amparo de una Constitución. (Aplausos.)

## LA REBELIÓN DE ACAYUCAN

Adquiere particular relevancia la mención que Jara hace en este pasaje a la Rebelión de Acayucan, ocurrida en 1906, a la que se refiere John Kenneth Turner de esta manera:

Hubo dos grupos liberales que llegaron a levantarse. Uno de ellos capturó la ciudad de Jiménez, Chih., y otro puso sitio al cuartel del Ejército en Acayucan, Estado de Veracruz. En estas ciudades, algunos civiles se unieron a ellos, y durante un día, disfrutaron de una victoria parcial; pero llegaron a cada una de esas ciudades trenes llenos de tropas y en algunos días más los pocos que quedaban de las fuerzas rebeldes estaban en camino de la cárcel. La concentración de tropas en esos dos puntos fue algo muy sorprendente; no obstante que, como se dijo, Acayucan está relativamente aislada, llegaron cuatro mil soldados regulares a la escena de los acontecimientos dentro de las 24 horas siguientes al comienzo de las hostilidades.<sup>1</sup>

En Veracruz habían existido fermentos revolucionarios desde años antes de que estallara la revolución maderista. El Partido Liberal Mexicano—encabezado por los hermanos Flores Magón— había planteado la insurrección popular como vía para sacar del poder al dictador Díaz. Fijaron el 16 de septiembre de 1906 para iniciar los movimientos armados, atacando inicialmente Ciudad Juárez, Chihuahua y lugares donde se ubicaban aduanas fronterizas, como Agua Prieta y Nogales, en Sonora.

En el país contaban con células de activistas que deberían unirse inmediatamente a la rebelión y una de ellas operaba precisamente en Acayucan, Veracruz.

El movimiento fracasó debido a informes que los infiltrados del gobierno dieron a la autoridad. Pese a que abortó la acción prevista para la zona fronteriza, los liberales de Acayucan iniciaron su movimiento bajo el mando de Hilario C. Salas, quien se puso al frente de un millar de inconformes con el objeto de apoderarse de Aca-

<sup>1</sup> J. Kenneth Turner, *México bárbaro*, p. 67.



yucan, Minatitlán y Puerto México (hoy Coatzacoalcos). El 30 de septiembre, los levantados consiguieron tomar el Palacio Municipal de la primera ciudad mencionada, pero los grupos que deberían actuar en Minatitlán y Puerto México fueron anulados por las tropas gubernamentales.

El contingente armado que se había apoderado del Palacio Municipal de Acayucan fue sometido por el Ejército federal que destacó rápidamente cuatro mil soldados a la zona sur de Veracruz. Pese a que resistieron heroicamente durante cuatro días, se les agotó el parque. La represión gubernativa fue brutal, muchos de los participantes murieron y otros huyeron hacia la zona serrana cercana a Sotepan. Este movimiento, que ha tenido poca difusión, constituyó uno de los antecedentes de la Revolución Mexicana propiciada —como dice Jara en el discurso reproducido— por el hartazgo del pueblo cansado de sufrir vejaciones de los jefes políticos, que se extendían por todos los rumbos del país.

#### LIMITACIÓN A LOS MONTOS DE MULTAS Y FUNCIONES POLICIALES

Dentro de las cuestiones relativas a la regulación del sistema penal, desde la actividad persecutoria hasta el cumplimiento de las penas carcelarias, es ineludible atender también a los planteamientos surgidos de la diputación veracruzana por voz de Heriberto Jara. Veamos.

El artículo 21, relativo a estos puntos, fue abordado por Jara para solicitar la limitación del monto de las multas administrativas y simultáneamente se refirió a las funciones de la policía. Es interesante apreciar que ya preocupaba al constituyente veracruzano la combinación o separación de las funciones de la policía investigadora y la preventiva, cuestión que un siglo después no ha sido completamente resuelta.

—El C. Jara: Yo desearía que esta honorable Asamblea se inclinara por la limitación de la multa. Se ha esgrimido aquí como argumento por la Comisión, que se trata de cerrar las puertas al abuso, y vengo a esta

conclusión: qué, en los términos en que está redactado el artículo a discusión, ¿no se presta al abuso? Si a un individuo se le quiere retener hasta por quince días en la prisión, con imponerle una multa que no esté en relación con sus recursos; es decir, a un pobre que no pueda pagar una multa mayor de un peso, se le impone veinte pesos de multa y entonces encontrándose en condiciones de no poder pagar esa suma, se le imponen los quince días de prisión, el máximo de la pena. ¿Por qué, entonces, no se limita la multa? Porque indudablemente que el abuso para quienquiera cometerlo, lo mismo lo hace no limitando la multa que limitándola y quizá más lo haga sin limitar la multa. Ahora, y esto quisiera que se tratara un poco más, por los que más entienden de la materia; lo relativo a la policía judicial. Yo encuentro conveniente el sistema de la policía judicial preventiva, para que su acción sea más eficaz y a la vez quede más independiente, a reserva de que en las partes en donde no se pueda sostener ese cuerpo de policía judicial preventiva, por la penuria en que se encuentran principalmente los pequeños poblados, se admita que la policía administrativa ejerza ambas funciones de policía judicial que la ley le señala, es decir, que se establezcan las dos cosas, con la tendencia de que más tarde, cuando los municipios puedan subvenir a sus necesidades, se vaya estableciendo en toda la República la policía judicial preventiva, que como he dicho antes, me parece que dará muy buenos resultados. Quiero, pues, que esta honorable Asamblea tome en consideración lo poco que he expuesto acerca de este particular, para que en ese sentido la Comisión reforme su dictamen.

—El C. Múgica: Señores diputados: Aunque el dictamen a discusión ha sido retirado, en lo cual consintió esta Asamblea, aunque no lo haya declarado así la Presidencia, a quien respetuosamente pido lo haga, inmediatamente que yo termine de hablar, quiero contestar las últimas objeciones, que no han versado más que sobre la limitación de la multa. Dice el señor diputado Jara, con quien no estoy conforme en esta frase, que si el abuso ha de subsistir, lo mismo será; pues yo creo que no, señores diputados, porque si ponemos un límite a las multas, tan pequeño como el que señalaba el diputado que habló antes que el señor Jara, es indudable, señores, que subsistirá en el caso que señalé en un principio. Hay un cuento que corre por allí, que es muy vulgar, de un adinerado que maltrató a un individuo, le dijo una mala razón en la calle y la policía lo llevó ante la

autoridad administrativa, quien le dijo: “Tiene usted cien pesos de multa por esta injuria”. “Aquí están los cien pesos de multa, respondió el adinerado, y cien pesos más, porque le voy a repetir la injuria”. Esto hará en la práctica la gente que tiene posibilidad de pagar la multa, para burlar el Reglamento de Policía. Es indudable que este abuso se comete en esa forma y todos estamos convencidos de ello, de tal manera, que con una limitación de una multa, si por ejemplo tomamos los cincuenta pesos, el que sufre todo el rigor de esa multa, al máximo de esa multa, será siempre el desvalido, el pobre, el ignorante, y de ninguna manera el rico, que tendrá el placer de pagar esa multa por infringir el Reglamento de Policía. Si tomamos como límite la cantidad de quinientos pesos, entonces, señores, el mal será peor todavía, porque a cualquier individuo fuesen cuales fuesen sus posibilidades, se le podría imponer por una autoridad el máximo de quinientos pesos de multa, y no procederá el recurso de amparo que en otro caso, en el caso como lo presenta la Comisión, sí procedería y que indudablemente, para un individuo que gana un peso, una multa de quince, diez o cinco pesos, sería calificada como excesiva, porque la ley, en el sentido que lo propone la Comisión, así lo aconseje, e inmediatamente la autoridad federal ampararía a aquel individuo contra atropellos o abusos de la autoridad administrativa. Yo creo, señores, que está ya suficientemente debatido el punto y que la Comisión no incurrirá en las censuras de esta Asamblea si presenta el dictamen otra vez en este mismo sentido en la parte relativa.

La limitación a las multas quedó plasmada en la parte final del artículo 21. Ahí se indica que si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

## DETENCIÓN EN CASO DE URGENCIA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

—El C. Jara: Ciudadanos diputados: yo creo que no existe una razón de peso para que la comisión haya desechado en su dictamen, la parte que contiene, el proyecto de reformas a la Constitución, presentado por

el C. Primer Jefe y que dice lo siguiente: “Solamente en caso urgente podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial”. Esto, yo creo, fue en previsión de los pequeños lugares donde no es posible haya distintos turnos de jueces, o que no haya el personal competente, sino sólo un juez que no va a estar continuamente, sin dormir y sin comer, esperando que llegue la hora en que se solicite su intervención en un caso urgente en que haya necesidad de proceder a alguna aprehensión. Es muy digna de tomarse en consideración la libertad del hombre y protegerla en todas sus manifestaciones, pero podrá presentarse el caso de que no estando, no siendo un delito de los que pueden comprenderse en la designación de “in fraganti”, más bien, no pudiendo coger al delincuente en el momento en que está cometiendo el delito, sino porque se tiene conocimiento de que el delito se ha cometido y que el delincuente después de ocho o diez días o un mes se encuentra en tal o cual parte y es necesaria su aprehensión inmediata porque se teme su fuga, porque ya está ensillando un caballo, porque ya está cerca del tren para fugarse y entonces, si la autoridad administrativa está privada del recurso que la ley pone en sus manos, con esta cláusula, para proceder a su inmediata aprehensión tiene que recurrir al juez, ir a buscarlos al teatro, a su casa, donde se encuentre, para recabar la orden y después proceder a la aprehensión de aquel criminal, dándole tiempo para su fuga; vamos a ponernos en otro caso, en el que el mismo juez de un pequeño poblado sea el delincuente y que también se necesita proceder a su aprehensión inmediatamente porque hay temores de que se fugue, de que no se sujete a la acción de la justicia; ¿pues a quién le va a pedir la orden la autoridad administrativa? ¿Al mismo a quien ella va a aprehender? ¡Seguramente que no se la da! Los temores de que haya un abuso en las aprehensiones, deben de desvanecerse desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos, pues éstos eran los verdugos, eran los sicarios, eran los encargados de abusar del poder ilimitado que el centro había puesto en sus manos y es por eso porque se hizo tan temible la acción de los jefes políticos; es por eso porque se hizo tan odiada su acción; pero ahora, estando decretada la libertad de los municipios y teniendo cada municipio la policía bajo su mando inmediato, es seguro que no procederán en la misma forma, como cuando los jefes políticos eran los

amos y señores del cantón o distrito, en donde la desgracia había querido que fueran; por consiguiente, yo estimo de todo punto importante que no se omita el dictamen que presenta la honorable comisión el párrafo a que hago referencia. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

—El C. Múgica: En estos asuntos judiciales no tengo siquiera un conocimiento suficiente para poder explicar a ustedes con amplitud y con claridad las razones de por qué la comisión ha suprimido esta parte del proyecto del Primer Jefe; pero por lo que nosotros discutimos allá puedo informar a ustedes lo siguiente: Para los casos verdaderamente urgentes de delitos, ya se autoriza hasta a los particulares para que hagan aprehensiones; eso en casos de delito infraganti, en casos de verdadera urgencia, porque si vamos a considerar otra clase de delitos y otra clase de autorizaciones tan urgentes, que hasta la autoridad administrativa pueda librar la orden de aprehensión y efectuar esta aprehensión, entonces, señores, habremos llegado al caso de que, a pesar de los buenos deseos del C. Primer Jefe y de la revolución, no se habrá remediado nada, pues es indudable que en cualquier momento propicio habrá personas que se acerquen con una insinuación de urgencia a una autoridad y que esa autoridad estime urgente también la aprehensión y decretar que se quite la libertad a un individuo que no merece sufrir aquel atropello ni merece mucho menos que se le prive de la libertad. En este mismo proyecto de Constitución se previene la creación del ministerio público. El ministerio público, para que surta sus efectos y para que llene la necesidad a que está llamado, es indispensable que esté vigilante a todos momentos, que esté tan pendiente, como el mismo poder Ejecutivo, que es el guardián de la sociedad, porque es el de la justicia y es indudable que no habrá ninguna dificultad para los interesados en la aprehensión de un delincuente, el que se efectúe aquella aprehensión en cualquier momento, supuesto que estará allí el representante del ministerio público para pedirlo desde luego, de la misma manera que puede estar presente o no el representante de la autoridad municipal.

Esta necesidad de garantizar la libertad de los individuos cuando se trata de los delitos del orden común, ha nacido indudablemente de toda esa serie de atropellos que en tiempos pasados se vinieron cometiendo en la persona de los ciudadanos, y en los que indudablemente tenía una gran

participación las autoridades políticas, no sólo por su mala inclinación y la mala educación de aquellos tiempos, sino por lo fácil que es sorprender a una autoridad, principalmente en nuestros pueblos cortos en que los representantes del poder son hombres ignorantes y no alcanzan a darse cuenta de la gravedad de un atropello y que sólo tienen presente este pensamiento: el de que tienen que dar garantías; y así dictaban y pueden dictar en lo sucesivo órdenes de aprehensión a diestra y siniestra, con la idea de que están dando garantías.

Creo que en el caso que pone el diputado Jara, de que el mismo juez de un lugar fuese el responsable, pues como se trata de un juez municipal, ese juez tiene su suplente; además, son casos enteramente anormales; son casos que no puede prever ninguna ley, las que deben únicamente sentar principios generales para que de allí se deduzca todo aquello que tienda a garantizar la libertad, principalmente de los individuos y guardar el orden público.

—El C. Jara: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Jara.

—El C. Jara: El presidente de la comisión dictaminadora dice que ella se ha inspirado en el deseo de mantener siempre la seguridad, la garantía, la libertad pública para haber dictaminado en la forma que lo ha hecho; que si la autoridad administrativa tuviese la facultad de ordenar aprehensiones, se vería en peligro esa misma libertad. Aquí, en el párrafo que vengo sosteniendo, dice de una manera clara y terminante: “Sólo en casos de gran urgencia podrá la autoridad administrativa decretar bajo su más estricta responsabilidad”, allí la ley le establece, bajo su responsabilidad más estricta, el dictar la detención de un acusado, poniendo inmediatamente bajo el fuero judicial; de manera que la autoridad administrativa no puede hacerlo sin incurrir en un delito, en una grave falta abusando de las facultades que se ponen en sus manos, porque la ley le ordena que inmediatamente ponga al acusado a disposición de la autoridad judicial; de manera que no tiene derecho para retenerlo en su poder, de manera que sólo arbitrariamente, de una manera atentatoria, puede retenerlo en su poder, incurriendo en la grave responsabilidad que la ley establece por el hecho de haberlo retenido en su poder en la forma indicada, insisto en que ha desaparecido el peligro, desde el momento en que han desaparecido los jefes políticos; yo estimo que ellos han sido una muy grave

carga en el país, que han dado el vehículo de todas la infamias, como diría Batalla en ocasión memorable: “donde pisa el jefe político no habrá ciudadanos con libertad, ni mujeres con honra” y era la verdad. Los jefes políticos fueron los personajes más inmorales de la administración de Porfirio Díaz; fueron los sicarios más terribles, pero ahora con la libertad municipal, esos cuerpos elegidos por el pueblo cuidarán de que, contra los habitantes que los han llevado al poder, no se cometan atentados de esa libertad.

Francisco J. Múgica volvió a defender su posición y el diputado Jesús López Lira, de Guanajuato, apoyó también la idea de no dotar a la autoridad administrativa de facultades de detención en casos urgentes.

Jara volvió a la carga defendiendo el proyecto del Primer Jefe:

—El C. Jara: El C. presidente de la comisión, cuya opinión respeto, pero que no me convence, ha dicho que dejando esa facultad amplísima a la autoridad administrativa, se pone en peligro la libertad de los ciudadanos. Manifiesto a mi querido colega que está en un error. En el párrafo de que nos ocupamos no se da una facultad amplísima a las autoridades administrativas, sino al contrario, muy restringida y bajo su más absoluta responsabilidad. ¿Por qué se viene considerando desde luego divorciada a la autoridad administrativa del poder Judicial? ¿Por qué de una manera anticipada vamos a considerar que siempre han de estar en pugna? ¿Por qué no hemos de considerarlos como los componentes de un gobierno, como los componentes del gobierno de una república federal como la nuestra? Yo considero en este caso a la autoridad administrativa como un agente auxiliar de la autoridad judicial; desearía yo que alguno de los ciudadanos abogados que se encuentran entre nosotros, nos ilustrara acerca de esto; si hay delitos cuya aprehensión del delincuente sea urgente, sin que sea precisamente encontrado infraganti.

—El C. Dávalos: No precisamente para contestar la pregunta que hace el C. Jara a los abogados, pero en efecto, vamos suponiendo el caso de delito infraganti; se escapa el reo, tendría que recurrirse en este caso a la autoridad administrativa para poder reaprehenderlo; de suerte que en cada uno de los casos de delito infraganti, no se cumple la objeción que

pone la comisión.

—El C. Jara: De manera que todos los ciudadanos que no hubiesen cometido ningún delito, todos los ciudadanos pacíficos y honrados estarían de plácemes encontrando una puerta de escape, estando la autoridad administrativa maniatada para ejercer acción sobre ellos, aun cuando hubiesen cometido un delito, y maniatada por el hecho de que, como antes dije, estando en la tribuna, no siempre va a estar el juez a disposición de la autoridad administrativa para que ésta recabe la orden necesaria para proceder a la aprehensión; eso es perfectamente claro; de manera que no admite lugar a duda; como antes dije, hay pequeños poblados donde no hay más que un solo funcionario judicial y si ese funcionario no se encuentra en servicio, porque no vamos a ordenarle que esté perpetuamente allí, en su puesto, llegará el momento en que necesite urgentemente de una orden de aprehensión la autoridad administrativa y no la podrá obtener, porque el juez se encuentra ausente; la razón es obvia.

El punto de vista de Jara encontró cabida en el texto aprobado, en el cual se incluyó la facultad de la autoridad administrativa para decretar bajo su más estricta responsabilidad —haciéndose responsable del debido ejercicio de tal atribución— la detención de un acusado, tratándose de delitos perseguibles de oficio y cuando no hubiere en el lugar una autoridad judicial, con el deber de poner inmediatamente al detenido a disposición de dicha autoridad.

## EL SISTEMA PENITENCIARIO

El diputado Jara, adelantándose a su tiempo, mostró su preocupación por establecer un sistema penitenciario humanitario y proscribir los abusos en las prisiones, manifiestándose particularmente en contra de las colonias penales.

—El C. Jara: Señores diputados: no soy abogado, ni a rábula llego, no alterné con el tristemente célebre Del Toro ni tampoco contendí con el no menos célebre Telésforo A. Ocampo, ni con ninguna de esas figuras prominentes del foro mexicano. Vengo a defender el proyecto del



dictamen de la comisión, porque aunque el señor licenciado don José N. Macías se ha esforzado en su largo discurso por convencernos, yo, la verdad, no me encuentro convencido. El señor don José N. nos dice que el régimen penitenciario es abominable; que ahí no se hace más que asesinar a los seres humanos sin que se logre el objeto que se persigue, o sea la regeneración del criminal; y en las colonias penales, tal como ahora se establecen, ¿cuál es el fin práctico que se ha obtenido mandando a infinidad de seres humanos a purgar sus penas, a purgar ahí sus delitos imaginarios o reales? Es que, seguramente, el señor don José N. no se dio una vueltecita por Quintana Roo, no vio ahí regados aquellos campos de osamentas de infelices que eran consignados a aquel lugar; no vio cómo blanqueaban aquellos restos humanos, que parecían los escupitajos que la barbarie y la crueldad lanzaban sobre la civilización en la madre tierra; es que no vio eso. Colonias penales. ¿Dónde se van a establecer? En lugares apropiados, en las regiones en donde los delitos se han cometido, porque de otra manera y siendo esas colonias manejadas por el centro, vendría a suceder lo que ha sucedido siempre. A las Islas Marías, por ejemplo, se consigna a los delincuentes, y un delincuente de clima templado que está acostumbrado a vivir en un terreno frío, consignado a aquel lugar de improviso, no es más que darle la muerte lenta, lo cual es cruel; más vale que se aplique desde luego la pena de muerte. En el proyecto de ley, en el proyecto de reformas, se dice: “Toda pena de más de dos años de prisión, se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal, y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos”.

Cito esto, porque aquí se ha alegado que los estados no están en condiciones de poner establecimientos penitenciarios adecuados para el fin que se persigue. Si los estados van a pagar a la federación lo que corresponda a cada uno de los reos para el sostenimiento de ellos, ¿por qué los estados no van a poder tener sus penitenciarías y establecimientos penitenciarios adecuados para castigar a los criminales que así lo merezcan? De esa manera, dejando en libertad a los estados, procurando respetar su soberanía en todos los órdenes, se esforzarán por tener cada uno el establecimiento más apropiado, se esforzarán porque en esos establecimientos haya trabajos adecuados para que el criminal vaya regenerándose

por medio de ellos; se procurará que haya diversidad de trabajos, para que los criminales se ejerciten en diversos oficios y salgan de ahí cada uno verdaderamente regenerado y capaz de ganarse por sí mismo la subsistencia para la vida, sin necesidad de recurrir al crimen en las colonias penales, como hasta ahora han estado establecidas y que creo no mejorarán durante muchos años, no van más que a cavar la tierra y a servir de explotación a un general Bravo o a otro por el estilo; no van más que a ser pasto para la explotación de los ambiciosos, de los caciques, de los explotadores que vayan allá como jefe de ellos. Hasta ahora, señores, eso hemos visto; hasta ahora no se nos ha dado un solo ejemplo de que una colonia penal haya servido para el objeto a que se la ha destinado.

Ha servido para enriquecer a los que han estado manejando esas colonias penales. Nos han hablado de que en las penitenciarías, en los establecimientos de reclusión, hay probabilidades, se ha venido observando que hay un porcentaje grandísimo de enfermedades, principalmente tuberculosis, por la falta de aire, por la falta, en fin, de condiciones higiénicas en esos establecimientos, y que allá en las colonias penales que hay en Quintana Roo hay insalubridad abominable, una insalubridad tal, que ha determinado una mortandad escandalosa en los infelices que eran consignados allá y quienes volvían porque se nos ha hablado de que volvían algunos con ahorros, pero creo que casi nadie volvía, volvían con una enfermedad, volvían cuando menos con un paludismo crónico, que acababa por arrastrarlos al sepulcro. Venían de allá arrastrándose más bien que andando aquellos infelices que habían sido consignados, los que lograban escapar de la muerte, aquellos que no habían sucumbido allá en el propio campo, ya digo, venían arrastrándose lastimosamente para morir en cualquiera de las poblaciones del trayecto antes de llegar a su hogar. No es, pues, un medio de reparación para la sociedad; la sociedad no se repara de los perjuicios que recibe, de las ofensas que recibe, con miserias, con crueldades, con ruindades; la sociedad se repara con medios nobles, con medios eficaces. Si en alguno de los establecimientos penales se ha abusado, si en alguno de los establecimientos penales se ha extremado el rigor, es que esos establecimientos penales de las ciudades no han estado suficientemente vigilados, es que esos establecimientos penales no han sido puestos en manos de personas dignas de ocupar un puesto público. El dictamen de la comisión dice en su segundo párrafo: “Los estados es-

tablecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo como medio de regeneración del delincuente.” A esto yo desearía agregar: “mediante la retribución del trabajo” porque el criminal, el delincuente, por menos que aprecie la libertad, siempre la estima, y el solo hecho de la reclusión, el solo hecho de estar privado de esa libertad es una pena suficiente. ¿Por qué, pues, además de privarlo de la libertad, vamos a privarlo del producto de su esfuerzo corporal del producto de su esfuerzo intelectual, del producto, en fin, de sus energías? Así, pues, yo desearía que la honorable comisión agregase eso y que los CC. diputados compañeros míos votasen por el dictamen en esa forma, porque, repito, con eso evitaríamos que los caciques de siempre, que aprovechan cualquiera situación para la explotación del infeliz, vuelvan de nuevo favorecidos por la ley a hacer de las suyas. Las colonias penales, y esto lo voy a decir por último, se prestan sólo a abusos, porque regularmente están muy lejos, están muy retiradas de la acción del gobierno y más retiradas todavía si, como lo propone el proyecto, de reformas, van a ser manejadas por el centro. El centro no va a tener personal suficiente, y no va a tener personal capaz y honrado para estar vigilando esas colonias desde el centro, a fin de que en ellas no se cometan abusos.

El diputado Antonio de la Barrera, electo por Puebla, participó apoyando a Jara:

—El C. De la Barrera: Por otra parte, señores, el establecimiento de las colonias penales no lo creo justo, por eso en la mayoría de las capitales de los estados existen ya las penitenciarías; si ellas no tienen todavía el régimen penitenciario necesario, con una ley probablemente lo establecerán. La proposición que hace el señor diputado Heriberto Jara también me parece muy justa, que al individuo que ingrese a una penitenciaría reglamentada por medio del trabajo, se le pague lo que haya trabajado. Es muy justo, porque digo yo, señores, la ley la autoridad por medio de la ley tiene mucho derecho para castigar a un delincuente, pero no tiene derecho nunca para castigar a la familia de aquel delincuente. Yo me permito muy respetuosamente preguntar al señor licenciado Macías, perdonándome el ejemplo que voy a poner. Señor licenciado, haga usted de cuenta que no

es usted abogado, que no es usted diputado, que es usted un zapatero y que por desgracia, por la constitución física de usted, por lo que usted guste y mande, cometió usted un delito y lo mandan a la colonia H o R. Ahí indudablemente, como esas colonia no están establecidas para el 1º de abril que va regir a la Constitución, va usted ahí a surcar el campo. Usted es zapatero y lo mandan a treinta leguas de su hogar, donde tiene su familia. ¿Qué derecho tiene la autoridad para privar a la familia de usted de lo que puede ganar en una penitenciaría?

El diputado Macías, quien frecuentemente difería de Jara, lo atacó aquí con ironía:

—El C. Macías: El señor diputado Jara, con ese altruismo que tiene, viene a decir que se le pague: pues estaba lucido el estado si tuviera que pagar un salario mínimo o máximo a todos los que cometieran un delito; todo el mundo iría a la prisión porque allí tendría segura la paga, sería una ganga delinquir, como decía un ebrio consuetudinario de México, que estaba un día en la prisión y otro día no y algún día le preguntaron a ese hombre: “di, ¿no te cansas?” él contestó: ¿cómo me iba a cansar si la nación me mantiene? Salgo un día, algún amigo me invita a tomar una copa, me emborracho y vuelvo a la prisión; me vuelven a poner en libertad, pero yo vuelvo a fuerza al día siguiente, porque el estado mayor ha de mantener, de manera que entonces, no sólo lo ha de mantener, sino que además la ha de dar su sueldo y ha de haber tribunales de arbitraje y todas esas defensas que tienen los obreros contra el capital.

Entonces ya el sistema penitenciario es Jaula, es la gloria eterna ¿Qué más quisieran los hombres honrados, ya no digo los delincuentes?

La situación de los penales era un asunto que los veracruzanos conocían bien, pues junto a las cuatro veces heroica ciudad de Veracruz se levantaba la terrible fortaleza de San Juan de Ulúa, sitio emblemático de la crueldad con la que el régimen de Díaz trataba a sus opositores políticos pero, paradójicamente, esa temible cárcel fue semillero de espíritus templados en la mayor de las adversidades, que de ahí salieron para iluminar la nueva configuración jurídica de la República, como

fue el caso de Esteban Baca Calderón, quien tuvo una importante intervención en el Constituyente y que estando preso dirigió una carta al periódico *La Opinión*, de Veracruz, que describe con estas adoloridas palabras la penosa situación de los presos:

Muy señor mío: Altamente agradecidos por el interés que se toma su ilustrado periódico en mejorar nuestra condición de presos, me dirijo a usted en nombre de todos mis compañeros de infortunio [...] Hace más de dos años que no se nos da ropa interior y los palos son aquí plato del día; y lo matan a uno a palos sin que a nadie le importe nada [...] Haga usted, señor; porque se nos suprima la cantina y los palos, pues los capataces son todos sanguinarios; que el garrote y nervio de toro que usan no les sirva nada más que para defenderse [...] Todo lo que haga por nosotros, se lo sabremos agradecer a usted atentamente.<sup>2</sup>

La idea de las colonias penales para las penas de más de dos años contenida en el proyecto, contra la cual estuvo Jara, no fue aceptada y prefirió dejarse en el segundo párrafo del artículo 18 que la Federación y los estados organizaran el sistema penal en sus respectivos territorios mediante colonias, penitenciarías o presidios, y sobre la base del trabajo como medio de regeneración. Como se aprecia, los planteamientos de Jara contribuyeron notoriamente a la redacción aprobada, si bien no consiguió incorporar la propuesta de que se especificara que el trabajo de los presos fuera remunerado.



<sup>2</sup> Consúltese José Jesús Borjón Nieto y Eugenio Vázquez Muñoz (coords.), *Veracruz en la Independencia y en la Revolución Mexicanas*, p. 80. Ahí se reproduce el texto aparecido en Blas Urrea, *Obras políticas*.

# NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA

## SOBRE LA NACIONALIDAD POR NACIMIENTO

**E**n el tema de la nacionalidad, al discutirse el artículo 30 del Proyecto de Constitución el día 19 de enero de 1917, el diputado Saúl Rodiles tuvo la siguiente intervención:

—El C. Rodiles Saúl: Señores diputados: El jurisconsulto chileno Arozana decía: “El Derecho Internacional, universal o común, deja a la legislación de cada país limitar la admisión de los extranjeros...” (Leyó.) Yo creo que lo que se trata de discutir aquí es la nacionalidad, quiénes son los que tienen la condición de mexicanos por nacimiento. No es sin embargo, mi propósito el tratar de inmiscuirme en asuntos de orden jurídico lo que me ha traído a esta tribuna; me trae esencialmente un espíritu de justicia; yo deseo que estos asuntos, que van a traspasar seguramente los límites de nuestro país, no sean vistos en el extranjero como verdaderas pruebas, porque así podrían tildarse, de oposición al elemento extranjero en nuestro país. ¿Cómo se forma, señores, y qué cosa es la personalidad del individuo? ¿Qué parte tiene en ella el concepto de la patria? ¿Si un individuo nace en un país, si más o menos durante su infancia respira cierto medio, si va formando todas sus aspiraciones, si va creando sus

sentimientos, si constituye, por decirlo así, el germen de su ser, de su carácter dentro de un estado de cosas, no es lógico que ese individuo estime, ame, admire y, en una palabra, desee pertenecer a ese medio? Es muy difícil suponer que tan pronto como una persona nazca, desde luego se le lleve a otra parte; generalmente, los hijos extranjeros, cuando nacen en otro país, allí mismo se educan, y ustedes saben perfectamente bien, señores, que la personalidad se forma por medio de la herencia con apoyo de las circunstancias o, mejor dicho se debe al medio y a la herencia. Ya está plenamente demostrado por la ciencia que la educación influye poderosamente en la herencia; de aquí que aun cuando los hijos de extranjeros tengan por razón de sangre las mismas tendencias de sus padres, claro está que en ellos influye en mucho el medio en que están colocados; esta es, seguramente, una de tantas razones que han influido en las legislaturas de varios países para aceptar como nacionales a los que han nacido en los territorios de las respectivas naciones. Si nosotros pasamos la vista por algunas de las Constituciones de otros países, especialmente de los análogos al nuestro, nos encontraremos con que este problema ha sido tratado mucho más ampliamente que ahora lo tratamos nosotros. Revisando las constituciones de Sudamérica, encontramos estos datos: En la Constitución chilena, artículo 6º, fracción I, se lee: “Son chilenos los nacidos en territorio de Chile”. Constitución del Uruguay, artículo 6º, fracción I: “Son ciudadanos naturales del Uruguay todos los hombres libres nacidos en el territorio de la nación”. Constitución del Paraguay, artículo 38, fracción I: “Son ciudadanos paraguayos los nacidos en territorio de Paraguay”. Constitución de Bolivia, artículo 24, fracción I: “Para ser boliviano se requiere haber nacido en Bolivia”. Constitución de Perú, artículo 34, fracción I: “Son peruanos por nacimiento los que nacen en territorio del Perú”. Constitución del Ecuador, artículo 7º: “Son ecuatorianos los nacidos en territorio del Estado, sea cual fuera nacionalidad de los padres”. ¿Por qué estos países han tratado con tanta libertad y tanta amplitud este asunto? Hay muchas razones; pero, entre otras, la que sentó el señor licenciado Lizardi en esta tribuna: Es sin duda la necesidad de la inmigración lo que ha hecho que los preceptos constitucionales sean ampliamente liberales; necesitamos establecer corrientes de inmigración, es preciso que vengan aquí elementos de todas partes. Si nosotros a los extranjeros no les proporcionamos nada, absolutamente

nada que les haga grata su estancia en este país, ¿Qué deseos pueden ellos tener de permanecer aquí? Algún hombre de ciencia ha dicho que cuando un extranjero se nacionaliza en un país no es el extranjero el que gana, sino el país donde se nacionaliza el individuo; esto es una gran verdad. Tenemos entre nosotros, en nuestro medio, en los elementos políticos que actualmente forman este Congreso, forman esta Constitución, personas identificadas con nuestras ideas y que sin embargo son hijos de padres extranjeros. ¿Cómo es posible negar que en esas personas exista cariño a la patria, si en esta misma patria fue donde se formaron todas sus aspiraciones, fue donde surgieron sus sentimientos, donde se desarrollaron todos sus afectos, toda su manera de ser; todas sus energías, donde se formó su carácter; en donde, en fin, se consideraron como hombres, como ciudadanos? Vamos consignando de una vez para siempre el derecho de que la patria los considere como hijos suyos. Cuando un extranjero se casa con una mexicana o cuando nace un hijo de mexicana y extranjero, aun cuando el matrimonio no sea legítimo, es natural que ese individuo ame muchísimo más a la patria de su progenitora que a la de su padre; así que es preciso ser más liberales, vamos viendo esto con mayor desapasionamiento. Yo, como dije, no vengo a sostener la tesis legal, yo vengo simplemente a pedir que se observe el punto desde la más rigurosa justicia. Señores diputados: Cuenta Suetonio que el emperador Vitelio, después de haber sido proclamado, al regresar a su hogar se encontró que el pretorio estaba ardiendo; aquello era un presagio terrible; entonces él, dirigiéndose a los soldados para calmar la mala impresión que les había causado, les dijo “No temáis, esa luz brilla para nosotros...” Señores, que tanto los mexicanos como los extranjeros puedan decir de la Constitución de 1917 que es una luz que brilla para todos. (Aplausos).

Enseguida intervino el diputado González Galindo para decir:

—Voy a ser muy breve, unas palabras nada más para rectificar... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!) Señores diputados, creo que sois caballeros y no vais a evitarme el uso de la palabra. Un argumento poderoso para no admitir la nacionalidad de extranjeros por nacimiento, en la nacionalidad mexicana es que, admitiéndose, les quedan dos nacionalidades; y si a los que nacio-



nalizan aquí les damos el derecho de representar al pueblo, no sabemos cuál nacionalidad van a proteger mejor, si a la mexicana o la extranjera. El diputado Rodiles nos citó los casos de algunas repúblicas del Sur, por ejemplo, la de Chile, y nos dice que son chilenos los que son de Chile, los nacidos en el territorio de Chile. Esa es la fracción I; la fracción II nos dice que son mexicanos los hijos de padres extranjeros, nacidos dentro del territorio mexicano; de manera que si por su Constitución son chilenos, nosotros por nuestra Constitución los hacemos mexicanos, les permitimos que aunque sean extranjeros, puedan conservar su nacionalidad. En el mismo caso se encuentran las Constituciones de Uruguay, Paraguay, Bolivia, Ecuador, etcétera, de que también nos habló el señor Rodiles; son muy precisas; de modo que lo principal es que los habitantes nacidos en México que adquieran ciudadanía por nacimiento, conservan dos nacionalidades; y eso es que un ciudadano conserve dos nacionalidades, una por la Constitución de México y otra por la Constitución de su país, es muy peligroso que se confirme en las garantías que se les dan a los ciudadanos mexicanos por nuestra Constitución. Nada más esto quería decir.

La discusión del tema fue intensa, el diputado Rodiles ya no intervino y tampoco miembro alguno de la diputación veracruzana, pero el planteamiento de Saúl Rodiles relativo a la concesión de la nacionalidad mexicana por el solo hecho de nacer en territorio nacional, esto es, la aplicación del *jus soli*, por lo menos parcialmente, se incorporó al artículo 30 que se aprobó con el siguiente texto:

Art. 30.—La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I.—Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II.— Son mexicanos por naturalización:

A.— Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.

B.— Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

C.— Los indolatinos que se avvicinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana. En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.

El criterio del diputado Rodiles acabó por ser adoptado 17 años después en la reforma publicada el 18 de enero de 1934, según la cual la nacionalidad mexicana se adquiere por nacer en territorio de la República, sea cual sea la nacionalidad de los padres. Este texto sigue vigente en 2016. Cabe también mencionar que la doble nacionalidad no era admitida en el texto original y durante mucho tiempo los hijos de padre o madre extranjera que por *jus sanguinis* adquirían la nacionalidad de sus padres, tenían que renunciar expresamente a dicha nacionalidad para poder ostentar la mexicana. Actualmente, se admite sin mayor problema la doble nacionalidad desde la reforma de 20 de marzo de 1997 al artículo 37 constitucional cuya fracción I indica que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

## REQUISITO DE NACIONALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA MARINA

El artículo 32, dentro del mismo capítulo constitucional, fue materia de discusión. En este debate participó otro veracruzano, el general Cándido Aguilar, quien presentó la siguiente iniciativa en la sesión correspondiente al 16 de enero de 1916:

La Comisión acepta en todas sus partes el artículo 32 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque abriga la convicción de que encierra una

positiva garantía para la patria, y pasa a estudiar la iniciativa que, a propósito de este artículo, presentó con toda oportunidad el C. diputado don Cándido Aguilar, con el objeto de adicionar el precepto referido si lo creyere necesario y oportuno.

La reforma propuesta por el diputado Aguilar es la siguiente: “Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación.”

El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa: hace notar con gran acierto que nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica variedad de sus productos, está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos, y que, para vigilar efectivamente éstos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante. Continúa exponiendo el diputado Aguilar que nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ella deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo, para que constituya una garantía de orden y de estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo, la integridad y el decoro nacional.

Que, por consiguiente, es indispensable el requisito de ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de nuestra Armada y la calidad de mexicano para ser marinero.

El amor a la patria, nos dice el diputado Aguilar, brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos.

Opina el citado diputado que el requisito de mexicano por nacimiento se exija igualmente a los capitanes, pilotos y maquinistas de los buques mercantes, bastando en éstos que los patrones y sobrecargos tengan la calidad de mexicanos por nacimiento y que las dos terceras partes de la tripulación se compongan de mexicanos.

Hace observar que otros países poderosos y cultos han actuado en el sentido indicado y que es práctico aprovechar las lecciones de la experiencia.

Expone, finalmente, que en los momentos difíciles para el Gobierno revolucionario, los dueños y encargados de nuestros buques mercantes, lejos de cooperar con el Gobierno, cuando tanta falta hacían transportes por la vía marítima, se apresuraron a abanderar en el extranjero dichos buques sin oposición alguna por parte de la tripulación, porque siendo ellos mexicanos nacionalizados y aun extranjeros, vieron con tibieza y aun con agrado esta actitud antipatriótica.

A nadie se oculta, señores diputados, la verdad de las observaciones del diputado Aguilar; están en la conciencia de todos nosotros; hemos sido testigos oculares en muchos casos de lo que se ha referido antes. Urge, pues, poner el remedio pronto y eficaz. La Comisión encuentra justas todas las observaciones hechas por el señor Aguilar y cree, como él, que se hace necesario tomar medidas enérgicas y radicales para evitar que estos actos se repitan en lo sucesivo; hace suyos los conceptos e ideas emitidas por el diputado Aguilar y somete desde luego a la consideración de la respetable Asamblea el artículo 32 redactado en las siguiente forma: “Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de Policía o seguridad públicas.

“Para pertenecer a la Marina de Guerra y para poder desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación.”

La Asamblea aprobó la iniciativa en sus términos. Cabe observar que esta afirmación nacionalista es de las pocas que han prevalecido a lo largo del siglo transcurrido e incluso se ha ampliado en sucesivas reformas. El texto vigente a cien años de distancia es el siguiente:

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

## REQUISITO DE NACIONALIDAD PARA SER DIPUTADO

Heriberto Jara se opuso a la propuesta de permitir que ciudadanos latinoamericanos pudieran ser diputados en nuestro país. En esta alocución alude al diputado Rubén Martí, quien había nacido en Cuba, pero era mexicano por naturalización.

—El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados: Vengo a defender el dictamen tal como lo presenta la Comisión. He escuchado con detenimiento las distintas opiniones de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y voy a referirme a ellas; para ver si logro que esta honorable Asamblea se incline por el dictamen tal como lo presenta la Comisión. Dice nuestro distinguido colega el señor Múgica que, con

objeto de estrechar los vínculos de amistad, de confraternidad más bien, entre México y las naciones latinoamericanas, es necesario que el artículo 55 en su primera parte quede concebido en términos tales, que se deje la puerta a nuestras naciones hermanas de la América Latina. Yo creo que la Constitución de la República, la Constitución de un país debe ser de tal manera extensiva, debe de tratar en tal forma sus asuntos interiores y exteriores, que no haya lugar a esas particularidades, no haya lugar a esa especie de separación. Si nosotros admitimos el arribo al Congreso General de la República, de los ciudadanos latinoamericanos, seríamos inconsecuentes en nuestra política internacional, porque privaríamos de ese derecho a todos los demás ciudadanos extranjeros. Sería algo perfectamente inadmisible e inaceptable por consiguiente, señalar este punto, señores diputados; los nacidos en tal o cual parte pueden ser diputados, los nacidos en la América Latina, y no pueden ser diputados los otros ciudadanos nacidos en América. Nuestras relaciones con los países latinoamericanos podemos estrecharlas de mil maneras, dando facilidades para el trabajo en el país, dándoles facilidades para la inmigración mejorando nuestra situación en lo que respecta a jornales y libertades para el trabajador y ahí tendremos entonces la corriente inmigratoria y, por consiguiente, el estrechamiento de lazos fraternales entre ellos y nosotros. Es por otra parte, el deseo muy justificado de toda nación débil que quiere estar lista para su defensa en todos los órdenes, en el orden político y en el orden armado, lo que ha hecho que la 2a. Comisión ponga esto que parece una cortapisa, según las opiniones del señor diputado Martí, para que al Congreso nacional vengan representantes nacidos en nuestro país, que deben, sin duda, tener más cariño por el terruño, que por razones de sangre, por razones de raza, tienen que estar listos para defender su patria, que tratar sus asuntos con más cariño, con más entusiasmo, que los ajenos a nuestro país, que no han sentido, que no han sufrido nuestros dolores y nuestras miserias. No es un aliciente para el extranjero una curul; para los hombres prácticos, para aquellos que han venido, como hasta ahora, en son de conquista al pueblo mexicano, si les ponemos una gran facilidad de negocio enfrente de una curul, seguramente que se van al negocio y no se van a la curul pero repito, el instinto de conservación de que tanto se ha hablado aquí, el instinto de conservación ante el peligro común, ante el enemigo común, ha hecho que la Comisión procure

que aquí en el seno de la Representación Nacional haya individuos que tengan el mismo interés por la patria que haya individuos que tengan el mismo afán en su defensa y el mismo empeño en todo lo que a ella respecta. Nosotros reconocemos lo que han hecho las naciones latinoamericanas con México; estimamos en lo mucho que valen sus simpatías y sus servicios, como los que ha señalado el señor diputado Martí; pero no vamos a recompensar esa simpatía y esos servicios cediéndoles la Representación Nacional, la Representación del terruño; eso se hará más tarde, cuando estemos en otras condiciones, cuando no haya necesidad de separar al de allá respecto del de acá, cuando no haya necesidad de decir que el latinoamericano sólo debe tener entrada al congreso, mientras que los americanos del Norte o los europeos no pueden tener acceso a la Cámara. Supongamos que en el curso de nuestra vida como pueblo tenemos un conflicto con cualquier país de la América Latina, ¿Qué haría, pregunto al señor Martí, que haría un representante de cualquier pueblo de la América Latina que estuviese en nuestro Congreso? Cuando nosotros tuviésemos una dificultad internacional, cuando viniéramos a la guerra con aquel pueblo que él representaba aquí, del cual era originario, supongamos, señores, y creo que no llegaría a una guerra con Cuba, en este caso, en este momento, ¿Qué papel desempeñaría aquí el señor Martí en nuestra Representación Nacional? ¿Se inclinaría por la tierra que lo vio nacer, se inclinaría por aquel jirón de tierra donde vio la primera luz, donde sintió las primeras caricias, se inclinaría por ella o se inclinaría por este suelo adonde ha venido a trabajar y que le ha dado una curul? Seguramente que se inclinaría por su patria seguramente que se inclinaría por la tierra en donde vio la primera luz, y entonces no era un representante de México, la voz de la patria, la voz de la madre tierra gritaría muy recio a su conciencia y le diría: “Tú has sido mexicano después, pero antes eras cubano”. (Aplausos.) Hemos puesto, señores, el requisito de que los representantes del pueblo sepan leer y escribir, porque tenemos en cuenta que hay un porcentaje de analfabetos en nuestro país verdaderamente abrumador. Se ha dicho que en ninguno de los Congresos de la República ha habido un analfabeto, ¿Y esto asegura que no los tengamos después? ¿Estáis seguros que vendrán representantes que no sepan leer y escribir, al Congreso? Señores: Yo soy demócrata, creo que lo soy de verdad, yo quería que todos tuviesen representación aquí, hasta los humildes; pero,

señores diputados, para la defensa del diputado y del distrito que representa, es necesario que siquiera tenga algunos conocimientos, es necesario que sepa leer y escribir lo esencial, porque de otra manera, ¿Cómo un diputado daría cuenta de los dictámenes? cómo un diputado analfabeto puede hacer un mediano acopio de ideas recogidas de los autores que la ayudasen al desarrollo de la idea que viniese a exponer en el Congreso? ¿Qué medio, sino el oral, el que le transmitiesen los diputados que tuviese a su alrededor? Los amigos de su confianza serían los que servirían para ilustrarlo. No estimo que el alfabeto sea en perjuicio de la civilización; tendríamos que condenar al libro, tendríamos que hacer cenizas, como en tiempos de la Inquisición, todo aquello que nos diera luz; tendríamos, en fin, que recoger las grandes producciones de Víctor Hugo, de Spencer, y de otros grandes autores, formar de ellas una gran pira, incendiar en el centro a la estatua de Gutenberg. ¿Cómo vamos a considerar que el alfabeto es el enemigo del pueblo, en lo que respecta al progreso, si precisamente por medio de la escritura se difunde la idea, por medio del periódico llegan los conocimientos hasta los lugares más apartados para el que no puede tener un libro, una biblioteca, siquiera en la forma de hoja diaria recibe la luz de la civilización de los pueblos cultos? Por eso, señores diputados, teniendo en cuenta que podría ser hasta algo ridículo que llegara la presentación nacional a tener en su seno algunos analfabetos, que arriban al Congreso hombres que no supieran leer y escribir ¿No sería más bochornoso este hecho, que consignar en nuestra Constitución tal requisito? Creo que llamaría más la atención en el extranjero, sería más digno de censura ese hecho al llegar a verificarse, que tener la prohibición estampada en nuestra ley, de que todo representante debe cuando menos saber leer y escribir. Si pusiésemos nosotros que debe haber cursado también la instrucción primaria superior, entonces habría necesidad de sujetar a un examen a cada diputado, habría necesidad de que el ser representante del pueblo se considerara como una carrera, como el ser médico, abogado, ingeniero, etcétera; daría lugar al abuso también, porque muchos obtendrían certificados de haber cursado la instrucción primaria superior, a fuerza de dinero, de cohecho. Por eso la Comisión, queriendo evitar todo lo que significa abuso, no ha optado por consignar en la Carta Fundamental que los diputados tengan la obligación de haber cursado la instrucción primaria superior, no obstante de



que ya habíamos recibido algunas indicaciones de nuestros colegas a este respecto y sobre las cuales habíamos hecho las mismas observaciones que en estos momentos me permito hacer. Señores diputados: insisto en que esta Cámara vote por el dictamen en la forma que lo hemos presentado, porque se trata de defender la nacionalidad, se trata de que a las Cámaras vayan, como antes dije, hombres que sientan y que piensen como nosotros, hombres que no sean un peligro más tarde para la nación. Tenemos muchos medios de agradecer a nuestros hermanos latinoamericanos sus deferencias para con nosotros, pruebas les hemos dado ya y les hemos dado en distintas ocasiones, pero no vamos a hacer un distinguo que resulte ridículo en la Carta Magna, por dar una muestra de gratitud a nuestros hermanos, por dárselas a conocer en esta forma que me parece que es despreciativa de la Representación Nacional, pagando de esta manera el afecto y servicios de aquellos hermanos. (Aplausos.)

En el mismo debate se dio otra alusión a Martí.

—El C. De la Barrera: Señores diputados: Habéis oído hablar a un latinoamericano, ¡pues lástima, señores, que no sea verdad tanta belleza! Yo felicito calurosamente a la Comisión por haber presentado el dictamen como lo ha hecho. Bien sabido es que aquí en nuestra República es donde más amistad se brinda a cualquier extranjero, ya sea español, latinoamericano, francés, etcétera, porque, por más que me diga el señor diputado Martí que los latinoamericanos no son extranjeros, el que nace en Guatemala es extranjero. Bastante bondadoso somos los mexicanos con permitir a los extranjeros que se vengán a hacer ricos al territorio nacional por medio de su trabajo, pero no por eso vayamos a abrir nuestras instituciones políticas para que caigan en manos de los extranjeros. Ningún extranjero, como el señor Martí, cubano nacionalizado mexicano, puede sentir amor por la tierra en que no ha nacido, porque la simple comunicación del ministro que lo nacionalizó nunca pudo sacar la sangre cubana que tiene en sus venas. Así pues, señores diputados, suplico a ustedes atentamente, se fijen en este dilema: hay que dar un voto por el dictamen de la Comisión y nunca aprobar que un extranjero venga a ocupar los puestos de elección popular.



## TEMAS PROCEDIMENTALES, CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

Los diputados veracruzanos hablaron en tribuna de los más diversos temas, siempre preocupados por aportar lo mejor de su saber, lo mismo en asuntos esenciales como en los de forma, la cual era muy importante cuidar al elaborar los textos constitucionales. A continuación se reproducen las intervenciones en estos rubros.

### PRECISIÓN SOBRE LA REDACCIÓN PARA REGULAR LA ELECCIÓN DE SENADORES

—El C. Céspedes: Que la Comisión se sirva reconsiderar la redacción del párrafo segundo del artículo en cuestión, porque de su redacción no se obtiene claridad alguna sobre la elección. Dice la redacción del párrafo segundo: “La Legislatura de cada Estado declara electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de votos que debieron emitirse, conforme a los respectivos padrones electorales, y en caso de que ningún candidato hubiere obtenido dicha mayoría, elegirá entre los dos que tuvieren más votos”. Resulta que si hay treinta mil individuos empadronados, se necesita que voten quince mil más uno y si no votan más que diez mil, entonces no hay mayoría. Por consiguiente, suplico a la Comisión que se sirva reconsiderar la redacción del artículo.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Machorro y Narváez, presidente de la Comisión.

—El C. Machorro Narváez: Respecto a la Comisión, no hay que reconsiderar eso en caso de que no se obtengan los quince mil más uno, entonces la legislatura local elegirá.

—El C. Céspedes: Tal vez no me he expresado con suficiente claridad: yo quiero que en lugar de la palabra “debieron emitirse”, se ponga “los votos emitidos; la mayoría absoluta de votos emitidos”, quiero que en lugar de la palabra “debieron emitirse”, se ponga “los votos emitidos; la mayoría absoluta de votos emitidos”, y no conforme a la numeración del cómputo ni a los padrones.

—El C. Machorro Narváez: No sería un cambio de redacción, sino un cambio de principios; de tal manera, la Cámara dirá lo que debe hacerse.

—El C. Bojórquez: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Bojórquez: De la historia que ha hecho el ciudadano Machorro y Narváez acerca de la Cámara baja de diputados y de la Cámara alta de senadores y de la deducción que he sacado de allí, me permito llegar a esta conclusión: El ciudadano Machorro y Narváez merecía haber sido electo senador, (Murmullos) porque, señores diputados, él mismo ha venido a esta tribuna a decirnos las siguientes palabras que las he tomado conforme él las ha emitido: “es difícil que se obtenga la mayoría absoluta”, de suerte que si saltará en todos los casos serán las legislaturas locales las que hagan la designación del senador . Por otra parte el ciudadano Machorro y Narváez, ha venido a expresar que para conciliar esa manera que se tiene de considerar al Senado, la Comisión ha propuesto que sea la Legislatura local la que designe al senador de aquellos ciudadanos senadores que tengan mayor cantidad de votos y para fundar esta proposición de la Comisión, nos viene a decir el ciudadano Machorro y Narváez que el pueblo propone; y yo, señores diputados, digo que el pueblo no propone, sino que el pueblo vota. (Voces: ¡El pueblo no vota, el pueblo manda!) El pueblo, como dicen algunos señores diputados, el pueblo manda y hay que acatar la voluntad del pueblo, por tal motivo yo propongo que la elección se haga, en la forma que nos ha venido a decir el señor Avilés, que se haga en la misma forma que para los ciudadanos diputados; que se

accepte la mayoría relativa en cada caso y que la votación sea directa, porque como dicen algunos señores diputados; el pueblo manda. (Aplausos).

El punto de vista de Céspedes que resultaba, en efecto, muy atendible, fue incorporado en el texto aprobado del artículo 56.

## APLICACIÓN DE DESCUENTOS A LOS FALTISTAS

Céspedes, puntilloso, no estaba conforme con haber incluido en la Constitución la disposición de que a los diputados que no asistieran se les privara de sus dietas, no porque propusiera que sí se les pagaran, sino por las razones que así expuso:

—El C. Céspedes: Ya que hemos aprobado que se consigne en un precepto constitucional algo que debería ser del Reglamento interior del Congreso, la suspensión de las dietas de los diputados que falten, pido que desde luego y por decoro de la Cámara, se ponga en vigor aquí para poder ser buenos jueces.

—El C. presidente: Yo ruego al ciudadano diputado que haga su proposición por escrito.

## AJUSTE DE LA BASE POBLACIONAL PARA ELEGIR DIPUTADOS

Al abordar estos temas vinculados a la integración y funcionamiento del Poder Legislativo es preciso incorporar en este rubro el voto particular suscrito por el veracruzano Heriberto Jara, junto con Hilario Medina, referente a la base de población que debería considerarse para la conformación de los distritos en los que se elegiría a los diputados, prevista en el artículo 52, el que reproducimos a continuación:

—A este dictamen se anexó un voto particular, que dice: VOTO PARTICULAR de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina, miembros de

la segunda comisión de Constitución, sobre el artículo 52 del proyecto de reformas.

Ciudadanos diputados: Los suscritos han tenido el sentimiento de diferir de opinión con la mayoría de la comisión, en dar un dictamen aprobatorio al artículo 52 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, que asigna para la representación popular en la Cámara de Diputados, un diputado por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil. La Constitución de 57 también hace que la población que la base de representación para la Cámara de Diputados, asignando uno por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil. Las razones que nosotros tenemos para votar porque se aprueba este artículo de la Constitución, son las siguientes:

PRIMERA.—Siendo la población la base de la representación nacional, en realidad no hay un criterio lógico y natural para dividir en porciones de determinado número esta representación; por lo tanto, a falta de ese criterio, debemos buscar otro en la tradición constitucional, que es la más indicada para sugerirnos una resolución en el caso.

Ahora bien, nuestra Constitución, hasta el 18 de noviembre de 1901 en que se reformó este artículo, fijaba como base para la elección de diputados, una población de cuarenta mil habitantes o fracción excedente de veinte mil. A partir de esa fecha, se asignó la cantidad de sesenta mil o fracción excedente de veinte mil para las elecciones de los diputados.

SEGUNDA.—La tendencia de todo régimen político, consiste en dar una cabida cada vez más amplia a elementos populares en el manejo de las cosas públicas, procurando que el pequeño grupo que constituye los gobiernos establecidos, vaya ensanchándose paulatinamente, pues el ideal en el régimen democrático consiste en que el pueblo se gobierne por sí mismo.

TERCERA.—Podría decirse que la reducción que se propone en el proyecto para la representación nacional, significa una economía en los gastos públicos; pero, además de que se conservase el concepto tal como se encuentra en la Constitución, no hay ningún exceso en los gastos acostumbrados, supuesto que la representación será la misma que ha habido desde 1901 hasta la fecha, tal argumento cae por sí mismo si se considera que siempre está en las facultades del mismo poder Legislativo reducir los sueldos que la nación paga a los diputados.

CUARTA.—La minoría que formuló este voto particular, juzga mejor la reducción de los sueldos que la reducción de la representación popular. En una Cámara más numerosa, están representados más intereses, más tendencias, hay más diversidad en los criterios y, por lo mismo, hay lugar a soluciones más fecundas y más amplias y que contengan un mayor número de miras particulares.

Por lo expuesto, la minoría de la comisión se permite rogar a vuestra soberanía apruebe el artículo que en la Constitución tiene el número 53; pero que en el proyecto le corresponde el 52, en los siguientes términos:

Artículo 52.—Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal, y el de cada estado y territorio. La población del estado o territorio que fuere menor que la que se fija en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.”

Sala de comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de diciembre de 1916.—Heriberto Jara.—Hilario Medina.

En atención a que probablemente este artículo suscitará discusión, por acuerdo de la presidencia se va a proceder desde luego a recoger la votación de los anteriores artículos los que no han sido discutidos, reservándose la discusión de este para el final de la votación.

Heriberto Jara tomó la tribuna para explicar su voto particular:

—El C. Jara: Señores diputados: Poco tendré que agregar a las palabras que ha pronunciado aquí nuestro distinguido colega el señor diputado Múgica. El motivo que nosotros tuvimos para dar nuestro voto particular en contra del dictamen de la comisión, es el deseo que tenemos de que en todos los órdenes de la democracia en nuestra república, ésta sea un hecho. Consideramos que dada la falta de comunicación con muchos lugares de la república, mientras más censo se señale para cada representante al Congreso de la Unión, más difícil será la campaña de éste y más difícil será poder cumplir para él, de una manera conveniente, de una manera concienzuda, sus labores en este parlamento. Se ha dicho, o más bien en la verdad que los diputados al Congreso de la Unión no representan precisamente al estado; no representan precisamente al Distrito;

son los representantes de la nación en general. Los representantes de los estados, de los respectivos estados, son los senadores y con los que en su respectiva Cámara lleva la tendencia conservadora, llevan la tendencia de restringir o de encauzar cuando la corriente del Congreso, de la Cámara de Diputados, creen que se desborda, que sigue por un sendero demasiado potente, demasiado revolucionario, digámoslo así, y es entonces la Cámara de Senadores la que viene a balancear los ímpetus y la fuerza de la Cámara de Diputados. En este Congreso, en el Congreso Constituyente, hemos tenido la fortuna de venir varios representantes de las clases populares, aquí han tenido acceso varios representantes genuinos de las clases trabajadoras y a estos representantes seguramente que les pondríamos una gran traba si aumentásemos el censo para las futuras elecciones. El diputado pobre, el diputado que no tiene elementos para hacer una campaña en una gran extensión, se vería sacrificado, contraería compromisos mayores de los que ahora puede contraer para hacer una verdadera elección. Nos debemos poner en el caso de que los diputados deben venir aquí como indudablemente han venido ahora no por consigna, no por imposición, sino por la fuerza del voto público; debemos ponernos en la consideración de que no debe seguir aconteciendo lo que en tiempos de Díaz que bastaba con que mandaran una lista allí, para que el gran dictador escogiera y dijera: “Su señoría don Francisco Bulnes, por la Baja California”, y no la conocía más que por el mapa el señor don Francisco Bulnes: “El señor fulano, el señor zutano a tal parte”, y generalmente parece que tenía el tino de mandarlos a donde menos conocían. En las cámaras porfirianas se presentó el caso de que a un señor diputado le preguntaron si había ferrocarril en su distrito y él no supo que contestar. De allí que la representación nacional no fuera entonces una verdadera representación, era la comparsa de la mascarada porfiriana, sencillamente; ahora la cuestión cambia de aspecto: Nada habría conseguido la revolución, inútiles habrían sido los esfuerzos de los revolucionarios, inútil la sangre vertida y los sacrificios y los dolores que esta lucha ha traído consigo, si volviésemos a los mismos procedimientos. Yo creo que teniendo una buena representación, aunque en ella se gastase más que admitiéndola de un número menor de diputados, ese gasto estaría perfectamente justificado, ese gasto sería de los mejores que podría hacer la nación, dado que entonces todo los señores diputados vendrían

aquí conscientes de su deber, vendrían aquí con el conocimiento más o menos perfecto de su región y aunque, como dije antes, el diputado al Congreso de la Unión no sólo representa la porción de tierra y el número de habitantes que tiene, sino a la nación en general, es muy conveniente que cada diputado conozca el lugar que viene representando, porque son muchos los casos en que se tiene que recurrir a los conocimientos de ese diputado para que él ilustre con ellos las discusiones de la Cámara de Diputados cuando se basen sobre cierta región. No cito o no encuentro un grave inconveniente precisamente en las próximas elecciones, porque bastaría poner en un artículo transitorio, que por ahora se consideraba o para las próximas elecciones se consideraba la misma división territorial: Pero si esto no era así, desde luego tropezaríamos con este gravísimo obstáculo: En el tiempo que falta, no sería posible hacer una nueva división territorial, no sería posible arreglar todo lo necesario para unas buenas elecciones y serían festinadas, faltarían muchos representantes sin duda y los pueblos quedarían descontentos porque toda la nación está deseosa de ser representada en el Congreso de la Unión, de tener allí verdaderos representantes, verdaderos amigos suyos que defiendan sus intereses. Por eso, como ha dicho el señor diputado Múgica, es muy loable la conducta de los señores diputados de Michoacán que desde luego, al sentir que se atacaba su terruño, al percatarse que el jirón de tierra que los vio nacer se cernía algo que para ellos era inconveniente, que ellos quizá consideraban como una desgracia: Su desmembramiento. Levantaron su voz hicieron una protesta enérgica y eso es muy noble sin duda y demuestra el interés que esa diputación tiene, como interés que en general tienen seguramente todos los diputados por representar de una manera digna y eficaz a los habitantes que los han elegido. Así, pues, señores diputados, yo os pido que votéis en contra del dictamen y aprobéis la moción que hacemos para que quede considerado ese artículo constitucional como esta en la Constitución de 57. (Aplausos.)

Los argumentos del constituyente veracruzano Heriberto Jara finalmente prevalecieron y se aprobó el artículo 52, indicando que se elegiría un diputado por cada 60 mil habitantes o fracción que excediera de 20 mil.



## REGLAS APLICABLES A LA DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS

La resolución de cuestiones procedimentales y legislativas se planteó en distintos momentos. Heriberto Jara intervino en la siguiente cuestión reglamentaria:

—C. Jara: Lo que está pasando, señores diputados, obedece a las reformas que se le han hecho el reglamento; queriéndonos ahorrar tiempo, queriendo de esa manera violentar las discusiones, violentar los debates, nos hemos equivocado, porque en las reformas al reglamento, en la respectiva precisamente, se ha quitado la discusión en lo particular de los artículos y se ha dejado la discusión en lo general; de allí viene este embrollo, que lo seguiremos teniendo mientras no nos sujetemos al artículo respectivo del anterior reglamento, mientras no derogemos lo que hemos aprobado ahora en la parte relativa; es indudable que todo artículo a discusión proporciona divergencias de opinión en lo particular; muchos pueden estar conformes en lo general, y, sin embargo, inconformes con una o dos partes pequeñas del artículo; para eso son las discusiones en lo particular. Nosotros hemos suprimido eso y nos encontramos ahora con el embrollo que ustedes están presenciando; por consiguiente, propongo a esta honorable asamblea que dejemos el artículo 116 del reglamento en la forma en que estaba antes, y así evitaremos todo lo que está ocurriendo.

Jara tenía razón. El procedimiento parlamentario correcto consiste en separar las discusiones en lo general y lo particular.

## SOBRE LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE INICIATIVAS Y DICTÁMENES

En una nueva intervención, Jara argumentó contra la decisión de omitir estas lecturas con el fin de agilizar los trabajos. El 17 de enero se suscitó este debate:

—El mismo C. secretario: Acaba de ser presentada la siguiente proposición: Los que abajo firmamos pedimos a la honorable Asamblea que, en vista de faltar de discutir cerca de ochenta artículos y sólo disponer para ello de 13 días, no se dé en lo sucesivo lectura a las iniciativas y a los dictámenes, lo que se lleva comúnmente, ha sucedido esta tarde, la mitad del tiempo de las sesiones y para dar a conocer de la asamblea las citadas iniciativas se impriman. Querétaro, 1º de enero de 1917.—C. Duplán.—Félix F. Palavicini.—F. Moreno.—F. B. Ibarra. —Dionisio Zavala. (Rúbricas.)

—El C. Jara: Acabamos de aprobar, en la sesión de esta tarde, una iniciativa presentada por el ciudadano diputado Palavicini y algunos diputados más. Debemos pensar detenidamente en lo que puede ocasionarnos esa iniciativa. Se ha dicho que no se dará lectura a ningún dictamen ni a ninguna iniciativa, y que se procederá a su impresión para que sea conocida por toda la Asamblea. ¿Vamos nosotros a estar atentos a las contingencias que pueda sufrir una imprenta? ¿Vamos a estar atentos a que, por recargo de trabajo en una imprenta, no se nos presente en tiempo oportuno un dictamen o una iniciativa de importancia, más cuando tenemos un tiempo muy limitado para nuestro trabajo? Voy a citar un hecho que tenemos a la vista, un caso concreto: Aquí, la 2a. Comisión ha presentado ya dictamen por parte del título relativo al Poder Judicial, por una buena parte, hasta el artículo 101. Puede dársele lectura para que sea conocido por esta honorable Asamblea, para que vaya pensando, para que se vaya disponiendo al debate. De otra manera, mientras que la imprenta tenga un lugar para proceder a la impresión, hasta después de que se corrija y demás, debe ser conocida por los ciudadanos diputados. Esta es una de las inconveniencias que hay de aprobar ciertas proposiciones sin meditarlas previamente, meditarlas como debe hacerse cuando se toma una determinación fuera del Reglamento. Una determinación que ha sido tomada por esta honorable Asamblea, ha sido la relativa a que los dictámenes no fueran discutidos en lo particular, y la consecuencia de esa determinación la acabamos de palpar esta misma tarde, con el artículo 28. Los mismos señores que hicieron la proposición de que no se admitirán los artículos a discusión en lo particular, se han visto privados ahora de separar las fracciones para discutir y de que se hubieran votado separadamente. Esto no ha traído un embrollo, y hubiéramos aligerado mucho más el trabajo si se hubiera votado cada título como está prevenido en el Reglamento; pero por esa festinación con que se

ha procedido, el resultado ha sido que hemos venido a obtener resultados completamente contrarios a lo que se ha querido buscar. Así pues, señores diputados, yo os invito a que se reconsidere ese acuerdo que reconsidera ese acuerdo que se ha tomado, y que se admita la lectura de los dictámenes, y más cuando esos dictámenes sean de las comisiones que tienen a su cargo dictaminar sobre las reformas a la Constitución.

—El C. Palavicini: Yo no me opongo absolutamente a la proposición del señor general Jara; precisamente esta tarde presenciamos un escándalo en la Cámara, provocado porque se leyeron iniciativas fuera de tiempo y lugar, de asuntos ajenos al debate. Pero yo recuerdo al señor diputado Jara que hay una iniciativa firmada por mí y aprobada por esta Asamblea, pidiendo, que se le diera preferencia y ni se esperara dictamen por lo que se refiere al Poder Judicial, cuyo debate se inició. Escuchamos ya tres discursos en pro y en contra sobre el Poder Judicial. De manera que no ha sido culpa mía, sino de la Mesa, que no se haya puesto a discusión; está aprobada por la Asamblea la iniciativa que obra en la cartera de la Secretaría de esta Cámara que se ponga a discusión inmediatamente lo relativo al Poder Judicial.

—El C. Jara: La Comisión 2a. no se comprometió a traer en seguida el dictamen relativo al Poder Judicial, como asegura el señor Palvicini; la Comisión puede hacer todo, menos milagros, porque en los milagros no creen los jacobinos. (Aplausos.)

Se nota que Jara traía ese día el humor afilado, como constataremos unos párrafos adelante al defenderse de la acusación de que hacía proposiciones “en el aire” proveniente del diputado De los Santos:

—El C. De los Santos: No sé qué estamos discutiendo; hay una cosa aprobada, y el señor Jara propone aquí, de palabra, algo que no podemos admitir; mientras sigamos haciendo proposiciones al aire, estaremos perdiendo el tiempo; será conveniente o no lo que el señor propone, ya lo veremos si lo aceptamos o no. Yo suplico que la Mesa tenga la energía suficiente para no perder el tiempo; que cuando se propone una cosa contraria a una moción ya aprobada, sea por escrito; que se tramite si se aprueba y que se ponga a votación.

—El C. presidente: Es muy difícil por ahora poner en vigor algún reglamento, porque el Reglamento está reformándose todos los días. De manera que debemos revestirnos de una poca de paciencia y buena voluntad, para que los debates sigan su curso reglamentario. Mi deseo es que la Cámara piense detenidamente en cada caso.

—El C. De los Santos: La proposición que ha hecho el señor diputado Jara, es algo así como en el aire; una de las iniciativas que hemos aceptado, ha sido la de no admitir proposiciones que no sean por escrito; siquiera esa sea respetada, señor presidente.

—El C. Jara: Es tan sencilla la proposición que hice en rechazar lo qué de una manera festinada hicimos esta tarde, que no creí necesario hacerla por escrito. No sé a qué llama el señor diputado Santos una proposición en el aire; no recuerdo haber tomado aeroplano para hacer esa proposición... (Risas). Si quiere, voy a hacerla en tierra, voy a escribirla.

Después de que se leyó un largo conjunto de dictámenes relativos a varias fracciones del artículo 73, la fracción segunda del 79 y los artículos del 94 al 102, el diputado De los Santos se lanzó a insistir en que se omitieran esas lecturas y Jara repuso:

—El C. Jara: Señores diputados: No es tan santo lo que el señor diputado Santos nos ha venido a proponer aquí, es decir, rechazar lo que yo propongo en vista de la práctica, en vista de lo que estamos observando y no basándonos sobre hipótesis. Dice, para fundar su proposición, que nosotros no escuchamos la lectura de los dictámenes. Para esto no hay remedio, porque no hay peor sordo que el que no quiere oír. Si usted se distrae en conversaciones con sus colegas, no tiene la culpa de ello la Asamblea. Si usted no cumple con su deber prestando atención a lo que debe, no tiene la Asamblea la culpa de ello, sino usted. El hecho de que esta tarde se haya suscitado algún escándalo en la Cámara con la lectura de un escrito, no significa que sirva de base para rechazar la lectura de todo lo que debemos conocer aquí. Provocó el escándalo de referencia la lectura de ese escrito, por su naturaleza ridícula, por algo que pugnaba con el sentir de la Asamblea. (Voces: ¡No! ¡Sí!) Pero dice el señor diputado Santos que para qué nos sirve escuchar la lectura de los dictámenes o de una proposición. Siguiendo

este orden de ideas, ¿Para qué nos servirá escuchar un discurso en pro o en contra de determinado asunto que se presentara al debate? Nos bastaría con encerrarnos en nuestras casas, recibir allí los dictámenes y los discursos por escrito y venir a votar que sí o que no, porque ¿Para qué sirven, si todo lo oral no va a servir? Porque la exposición, lectura de un dictamen, es la exposición de motivos en que se ha fundado la Comisión o el autor de la iniciativa para proponer tal o cual proyecto y sirve naturalmente escuchar esa lectura para darse cuenta de lo que se va a discutir: después, como confirmación a eso, viene el escrito, el dictamen al cual ya se dió lectura. Para no querer cumplir con nuestro deber como diputado al Congreso, tan mal efecto tiene no querer escuchar lo que aquí se pronuncia, no querer escuchar la lectura del dictamen o de las proposiciones, como no querer leerlas. Yo conozco algunos de los buenos compañeros que reciben un dictamen y se lo guardan en el bolsillo para darle un uso posterior, que no es preciso saber a qué está destinado. Contra el que no quiera cumplir con su deber no hay más que obligarlo por la fuerza, cosa que nosotros no podemos hacer: Si no hubiera razón para lo expuesto, poco me daría, o más bien sería para mi ahorro de trabajo venir a sostener esta proposición, pero lo acabamos de ver. No hubiéramos podido dar lectura a este dictamen si esta honorable Asamblea no hubiera tomado en cuenta mi proposición y no hubiera admitido que se le diera lectura. Ahora, ya cada uno de los señores diputados, los que no están en conversación, los que están atendiendo al curso de los debates, se ha dado cuenta exacta, estoy seguro, del espíritu del dictamen, de los artículos que allí se ponen a discusión, y poco más o menos está preparado para la discusión. Así, pues, señores diputados, insisto en suplicar a ustedes se dignen aprobar mi proposición.

Las cuestiones de procedimiento suelen ser complicadas en todos los parlamentos y en ocasiones se desordenan, como ocurrió con esta discusión en la parte final:

—El C. Nafarrate: Pido la palabra. (Voces: ¡Quiere hablar Nafarrate! ¡Dejen hablar a Nafarrate!)

—El C. Reynoso: Moción de orden, señor presidente. Ya está suficientemente discutido esto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—El C. Jara: Voy a proponer una transacción...

—Un C. diputado: ¡Vámonos, ya son las once y cuarto!

—El C. Jara: Eso lo deberíamos decir nosotros que trabajamos en la mañana también, señor diputado.

—C. Reynoso: Está bien.

—El C. Jara: Yo no tengo inconveniente en que mi proposición se acepte nada más por lo que se relaciona con los dictámenes e iniciativas de la Comisión. A ver si así quiere la Asamblea. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—Un C. secretario: La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del ciudadano diputado Jara, en la inteligencia de que la lectura será nada más para los dictámenes. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.) La Presidencia interroga a la Asamblea si se acepta la moción del señor Jara. (Voces: ¡Sí!) La lectura nada más será de los dictámenes de las comisiones. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. (Mayoría.)

Viene al caso detallar que los diputados no siempre tenían actitudes totalmente congruentes. Jara, quien mostraba gran celo por la lectura en el caso que acabamos de narrar, en una sesión anterior, del 14 de enero, había abogado por la dispensa de trámites para acelerar los trabajos en los siguientes términos:

—El C. Jara: Yo pido a esta honorable Asamblea vote por la dispensa de trámites, porque es un asunto perfectamente excepcional; se trata de conciliar el poco tiempo de que disponemos, con la necesidad urgente que tenemos también de discutir todos y cada uno de los artículos que nos faltan. En consecuencia, no tiene razón el señor diputado Silva Herrera, en decir que sólo en casos excepcionales el Reglamento autoriza esta dispensa de trámites. Me parece que es excepcional que no dispongamos más que de un limitado tiempo, hasta el 31 del presente, para discutir todo lo que nos falta del proyecto de Constitución. Yo creo que esto es muy importante y precisamente procuraré que en esta sesión se trate el asunto, a fin de que desde luego comenzáramos a hacer uso del tiempo que nosotros proponemos y a que se limiten las discusiones. (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)



## EL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo se discutieron en diversas sesiones, en las cuales los diputados veracruzanos hicieron sentir su presencia.

### CÓMO PROCEDER EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Al discutirse el artículo 84, el diputado Céspedes intervino:

—El C. Céspedes: El primer párrafo del artículo dice: “En caso de falta absoluta del presidente de la República, si dicha falta tuviere lugar estando en sesiones el Congreso de la Unión, éste se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, al ciudadano que deba substituirlo durante el tiempo que faltare para cumplir su período.”

Quiero hacer hincapié en este hecho: Vamos a suponer; señores diputados, que el presidente de la República muera dos o tres días después de la elección. El Congreso está reunido; según la primera parte de este artículo, debe nombrarse un presidente que los substituya por todo el tiempo que le falte, es decir: Por tres años y pico. ¿Es conveniente que un

ciudadano nombrado por la Representación Nacional, por el Congreso, substituya por tres años o por cuatro, al presidente de la República? ¿No será necesario que se convoque nuevamente a elecciones?

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Celestino Pérez.

—El C. Pérez Celestino: Me iba a referir precisamente al caso que acaba de referir el compañero. La Comisión, en el artículo 84, nos dice que, cuando falte en absoluto el presidente de la República, el presidente electo, el Congreso, ya sea que se encuentre en sesiones, o la Comisión Permanente, será la que convocará. En el primer caso, el Congreso hará la elección del que lo substituya; en el segundo caso, la Comisión permanente convocará a elecciones extraordinarias. Es el mismo caso que a mí se me ocurrió y que entiendo es un detalle importante. Vamos a suponer que el presidente electo popularmente faltara absolutamente por cualquiera circunstancia: Por enfermedad, etcétera, faltara de una manera absoluta. El Congreso, teniendo las facultades que le concede el artículo 84, convocará a elecciones o nombrará al presidente que deba substituirlo, el cual debería durar en el desempeño de sus funciones por todo el tiempo que faltara para concluir el período y me pregunto yo: ¿acaso el pueblo ha delegado o, mejor dicho, ha renunciado a la facultad que tiene de elegir a su presidente? ¿Ha delegado o ha renunciado sus facultades en el congreso? Yo entiendo que no, porque aun cuando en efecto resultara una elección indirecta, varía de una manera completa nuestro sistema político, supuesto que el presidente de la República debe de ser electo de una manera directa y no indirecta, como el caso del artículo 84 de la Comisión. Entiendo yo que únicamente se podrá poner una taxativa en cuestión de tiempo; por ejemplo: Que en caso de que faltara antes de dos años para cumplir el período, se convocara a elecciones.

La atinada intervención de Céspedes y el planteamiento del diputado Celestino Pérez condujeron a que en el artículo 84 se incorporara la diferencia que deberá tomarse en cuenta en caso de falta absoluta del presidente, de manera que si ésta ocurre en los dos primeros años, se deba convocar a elecciones extraordinarias.



## PROTESTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El diputado Céspedes planteó una precisión en el precepto correspondiente:

—El C. Céspedes: Parece que el dictamen de la Comisión sobre este artículo dice que el presidente pasará a prestar la protesta, y así se desprende de los términos de ella; como no están las contestaciones relativas que debe hacerle el presidente del Congreso de la Unión, creo que no debe ser así la forma como lo indica el dictamen. Debe decir: “Protesto guardar y hacer guardar” y no “protestáis guardar y hacer guardar”.

—El C. Terrones: Tiene razón el señor Céspedes; no debe ser pregunta sino respuesta. Él va a rendir la protesta, y no debe decir “protestáis”, sino “protesto”.

El artículo 87 se redactó como lo propuso el veracruzano Eliseo Céspedes, aunque, como enseguida lo hizo notar Machorro, se trataba sólo de un error.

—El C. Machorro Narváez: La forma de protesta presidencial ha sido la de que el presidente, como manifestación espontánea suya, diga: “protesto” y no contestando a ninguna interpelación. No hay tal pregunta. Aquí en el proyecto dice así, porque indudablemente ha sido una equivocación de la imprenta o del mecanógrafo.

La cuidadosa lectura de Céspedes de los preceptos que se discutían evitó que este error se deslizara hasta el texto constitucional.

## RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE POR VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN

El tema de las responsabilidades en las que puede incurrir el presidente de la República generó otro interesante debate a partir de la intervención de Céspedes.

—El C. Céspedes: Respetuosamente pido a la Comisión se sirva decirme las razones que tuvo para no considerar al presidente de la República responsable de las violaciones a la Constitución.

—El C. Jara, miembro de la Comisión: La Comisión no tuvo en cuenta al ciudadano presidente de la República, para lo que se refiere a las responsabilidades, porque tendría que ser juzgado por los otros poderes y en estas condiciones se establecería un conflicto.

—El C. Céspedes: Señores diputados: El señor diputado Jara no me ha satisfecho con su explicación respecto a la interpelación que le hice. Yo considero este asunto, como en alguna ocasión que vine a esta tribuna lo manifesté, de mucha importancia. Juzgo que el presidente de la República, como ciudadano de honor, no debe ser juzgado dentro de los preceptos sagrados de la Constitución que le vamos a dar, pero juzgo que debe hacerse responsable de las violaciones de esos mismos preceptos. El artículo constitucional relativo, del cuerpo de leyes de 1857, dice lo siguiente: “Lo es también el presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por los delitos de traición a la patria, violación expresa de la Constitución, ataque a la libertad electoral y delitos graves del orden Común”.

Sólo se preceptúa que este alto funcionario puede ser responsable o pueda ser acusado por los delitos de traición a la patria.

Como ustedes comprenderán, esta clase de delitos especificados por este artículo son verdaderamente peligrosos, porque ¿cuándo se podrá acusar al presidente de la República de traición a la patria si tiene el freno de los otros poderes? Por delitos graves del orden Común será peligroso, pero los casos de violación a la Constitución esos si es muy posible que se efectúen, porque ¿quién nos asegura que tengamos en lo futuro un presidente modelo, un presidente como es el anhelo de esta Asamblea, como creemos que lo vamos a tener? Pero no hay la seguridad. Yo pido a ustedes que reconsideren este artículo; y ya que le hemos dado facultades verdaderamente numerosas al Ejecutivo frente a los otros poderes, y así como vamos pidiendo que sea responsable de los preceptos de esta Constitución, ¿por qué no va a ser responsable de las violaciones a esta misma Constitución? Es un ciudadano igual a todos nosotros, y aunque es un funcionario de alta investidura, pido que no por eso deba dejar de ser responsable de las violaciones que haga a esta Carta Magna que todos estamos obligados a respetar.

Por tanto, señores, yo os invito a reconsiderar este asunto y a que me apoyéis para pedir una adición en este sentido: Que sea responsable también de las violaciones a los preceptos de la Constitución.

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Lizardi.

—El C. Lizardi: Al hablar en pro del dictamen de la Comisión debo principiar por pedir una excusa a la Asamblea, supuesto que había ya declarado su soberanía que estaba ya suficientemente discutido el artículo. mas como quiera que se ha hecho una seria impugnación al dictamen de la Comisión, juzgo de mi deber desvanecer las dudas, no ya de la honorable Asamblea, supuesto que no ha habido oradores en contra, sino las dudas muy especiales del diputado Céspedes, quien me merece toda clase de consideraciones, supuesto que hemos sido compañeros en diversas luchas, y en tal virtud, únicamente por vía de aclaración, vengo a explicarme y a explicar el por qué procedió cuerdamente la Comisión al hacer lo que hizo. Nuestro sistema político está organizado en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y ninguno de esos poderes es soberano con relación a los otros, es decir, ninguno es mayor que otro ni menos que otro. Se necesita pues que cada uno de esos poderes sea intocable por los otros dos, y es perfectamente fácil de conseguirse, por lo que se refiere al legislativo y Judicial, toda vez que está compuesto de varios miembros; y si un diputado viola la Constitución no se atenta contra la soberanía del Legislativo cuando se procede contra ese diputado o contra ese senador; de la misma manera cuando un magistrado de la Suprema Corte de Justicia viola la Constitución no se atenta contra el Poder Judicial porque se proceda contra ese magistrado de la Suprema Corte de Justicia, toda vez que en el primer caso han quedado los demás diputados y senadores y en el segundo caso han quedado los magistrados y, por consiguiente, los poderes quedan intactos; pero hemos reconocido y aprobado ya un artículo que preceptúa que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposite en una sola persona, y desde el momento en que esa persona, durante el ejercicio de su cargo, pudiera ser procesada por violación a la Constitución, daríamos lugar a la intromisión de los otros poderes, a la supremacía de los otros poderes sobre el Poder Ejecutivo, cosa que sería fatal en nuestro sistema de ponderación —como diría el señor Medina o de equilibrio como diría el señor Truchuelo— de los diversos poderes públicos. ¿Cómo evitar que el presidente de la República viole la Constitución? Esto está evitado ya; no

es necesario enjuiciarlo; en ningún acto del presidente de la República, en ninguno de los ramos de la Administración tiene validez su firma si no va refrendada por la del secretario de Estado correspondiente. Ahora bien; el momento en que viole el presidente de la República la Constitución, no será el único violador de la Constitución, sino que habrá también un secretario de Estado para reprimir la falta, habrá el Poder Judicial para castigar al inmediato responsable y se castiga el secretario de Estado que hubiera podido evitar la violación de la Constitución negándose a firmar el acuerdo que hubiera dictado el presidente de la República. Si, pues, hay secretarios de Estado responsables, y si sin ellos no puede hacer nada el presidente de la República, se habrá evitado el peligro de que el presidente viole la Constitución. Se me dirá: “Se ha castigado ya al secretario de Estado responsable, pero no se ha castigado al presidente de la República, y esto es contra los más elementales principios de la justicia, toda vez que no es posible castigar a uno de los autores de un delito y perdonar al otro”. Pues, señores diputados, no se trata de perdonar al presidente de la República, se necesita conservarlo en su investidura y ejercicio del Poder Ejecutivo sin perjuicio de castigarlo después, porque lo que nos dice el artículo es esto: “El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden Común”. Luego quiere decir que si comente una violación a la Constitución, en primer lugar se castigará al secretario de Estado que debió impedirlo; en segundo lugar, no se castigará de momento al presidente de la República; pero sí después, cuando no estuviere ya en el ejercicio de su cargo; de no hacerlo así, habremos roto por completo el equilibrio de los poderes y hablemos convertido al Ejecutivo en un esclavo del Legislativo. En tal virtud, suplico a la Asamblea que en el momento oportuno se sirva votar a favor del dictamen presentado por la Comisión. (Aplausos.)

En este debate, Lizardi evidenció su gran consistencia constitucional. Entre sus consideraciones destaca la clara concepción del sentido del refrendo de los secretarios de Estado a los actos del presidente. Indudablemente, sus argumentos tuvieron más peso que los de Céspedes.

## SOBRE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD

Nuevamente, el diputado Céspedes hizo uso de la palabra para plantear objeciones a la figura del Consejo de Salubridad que se proponía crear.

—El C. Céspedes: Señores diputados: Lástima grande que no haya habido el tiempo suficiente para aducir mayor número de razones sobre esta iniciativa, que es de gran importancia; es verdaderamente laudable, merece el aplauso de esta Asamblea, porque sus tendencias son verdaderamente salvadoras de nuestro pueblo; pero, como ha dicho el señor Pastrana Jaimes, deseo que se haga en debida forma, porque estamos creando un departamento con exageradas facultades, que tal vez sea origen de dificultades con los Estados; es bueno que esta iniciativa pase a la Comisión respectiva, y después de veinticuatro horas, después de que se haya impreso conforme se ha acordado y podamos pasar a la vista siquiera unos cuantos momentos por ella, decidamos. La iniciativa del señor doctor Rodríguez es admirable y digna de respeto y aplauso; pero creo que es la salvación de nuestra raza, el arranque completo de los atavismos de la misma. Esto no reside únicamente en esa benéfica labor, si es que se llega a hacer; el remedio de estos males no está allí, está en otra parte más lejana, está en la escuela, en los primeros pasos del niño. La iniciativa, repito, es de gran importancia; pero se establece en ella, en la segunda de las disposiciones, una autoridad ejecutiva cuyas resoluciones deben ser acatadas por todas las autoridades del país; se dice en la proposición primera que sus disposiciones deben ser de general observancia en todo el país. ¿Por qué, señores, vamos a darle a las resoluciones del departamento de salubridad una fuerza de ley, como si fueran dictadas por las Cámaras legislativas, previo los trámites que señala la Constitución? Dice la iniciativa que en los casos de invasión de enfermedades exóticas en el país, el departamento aludido tomará medidas y las pondrá desde luego en práctica sin tomarle parecer a nadie, y que después estas disposiciones serán sancionadas por el Ejecutivo. ¿Qué siempre las medidas que dicte dicho departamento serán lo suficientemente acertadas que merezcan la aprobación del Ejecutivo? Creo que no, señores; por eso es necesario que estudiemos la cuestión y que no se dispensen los trámites a la iniciativa, porque el asunto, lejos de ser obvio, es por demás complicado, e impor-

tante. Nosotros aprobaremos con gusto el proyecto después de maduro estudio y cuando haya sufrido las modificaciones a que haya lugar, hechas por la Comisión Revisora... (Voces: ¡A votar! ¡A votar!)

En este punto, el Congreso, ya urgido de resoluciones, no reparó suficientemente en los argumentos de Céspedes que resultaban técnicamente correctos. La figura de este Consejo de Salubridad sigue existiendo, aunque sus facultades han quedado legalmente acotadas.

### FACULTAD PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONGRESO

Sobre este tema se produjo una nueva participación del diputado Céspedes, que estaba muy pendiente de las facultades de los poderes.

El artículo 67 dice así: “El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República lo convoque para ese objeto; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo presidente sometiere a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva. El Ejecutivo puede convocar a una sola Cámara a sesiones extraordinarias cuando se trate de asunto exclusivo de ella.”

Está a discusión. Los que deseen hacer uso de la palabra, en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Céspedes en contra.

—El C. Céspedes: Señores diputados: El artículo 67, en su primer párrafo, establece únicamente para que haya sesiones extraordinarias, que el presidente sea el que lo acuerde. Señores: El artículo en cuestión está íntimamente ligado con las facultades que la Comisión Permanente debe tener. En el artículo relativo a la Comisión Permanente no se consigna la facultad a dicha Comisión para que convoque a sus miembros a sesiones extraordinarias; esto, como ustedes comprenderán, es de verdadera trascendencia. El artículo posterior; el 108 del proyecto de la Constitución, tampoco establece que el presidente de la República sea responsable de la violación a la Constitución. Como al discutirse el artículo 108 es muy posible que al igual que para todos los ciudadanos, para el presidente

de la República se exijan las responsabilidades por una contravención a la carta magna, y como en ese caso si esa violación ocurriere estando la Comisión Permanente en funciones, estando el Congreso en receso, resulta que conforme a este artículo no podrá ser juzgado el presidente de la República por razón de que por ese artículo se establece únicamente para el presidente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias. Yo opino que si el presidente de la República, como todo ciudadano, debe ser responsable de la violación de cualquier artículo de la carta magna, si el presidente de la República viola un precepto, debe juzgársele; si esta violación ocurre estando la Cámara en receso, la Comisión Permanente debe tener facultades para convocar a sus miembros y juzgar a ese alto funcionario. Ahora bien; si se aprueba este artículo 67 en los términos en que está redactado, resulta que ya no podemos introducir en las fracciones de la Comisión Permanente lo que acabo de expresar, porque en esta se asienta que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente lo acuerde. De tal modo, señores, que yo exhorto a ustedes a que consideren conmigo esta redacción y que no aprobemos, porque está íntimamente relacionada con el artículo 108 y con el relativo a las facultades de la Comisión Permanente. Los invito a que reconsideren el texto del artículo y lo reformemos en la forma que hemos indicado, porque es de suma trascendencia. (Una voz: ¿En qué forma?) Que no solamente haya sesiones extraordinarias cuando el presidente de la República lo acuerde, sino también cuando la Comisión Permanente lo acuerde, pues bien pudiera suceder que se tratara de un juicio contra el mismo presidente y resulta que como éste es autor de esta violación, no convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, de tal modo, que el Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que el presidente de la República las convoque, por conducto de la Comisión Permanente, y no cuando la Comisión Permanente así lo acuerde.

El diputado Cañete secundó la propuesta de Céspedes:

—El C. Cañete: Supongamos que el presidente de la República comete un homicidio, que comete traición a la patria, ¿Vamos a esperar a que por sí mismo cite a sesiones extraordinarias para, que se le juzgue? Yo creo,

señores, que las observaciones hechas por el señor Céspedes son bastante razonables.

Efectivamente, se trataba de un argumento atendible y la Asamblea lo acogió parcialmente al incorporar en el artículo 79, referente entonces a las atribuciones de la Comisión Permanente, que ésta pudiera convocar a sesiones extraordinarias para el caso de exigencia de responsabilidades a secretarios de Estado, ministros de la Corte y gobernadores, pero no al presidente de la República. La redacción vigente de la fracción IV del artículo 78 señala que las sesiones extraordinarias, cualquiera que sea su objeto, pueden convocarse a petición del Ejecutivo o por acuerdo de la propia Comisión.

La adición al original artículo 79, derivada de la participación de Céspedes, se logró con la intervención de otros dos diputados veracruzanos: Heriberto Jara y Carlos L. Gracidas, quienes suscribieron la iniciativa a la que recayó el siguiente dictamen el 18 de enero de 1917:

Ciudadanos diputados:

Los CC. diputados Heriberto Jara, Francisco Múgica, Enrique Recio y Carlos L. Gracidas presentaron a esta honorable Asamblea una iniciativa a fin de que sea adicionado el artículo 79 de la Constitución ya votado, con una fracción IV en que se autorice a la Comisión permanente a citar a sesiones extraordinarias, para que el Congreso juzgue a los secretarios de Estado, ministros de la Suprema Corte de Justicia y gobernadores de los Estados, éstos, como es natural, por delitos federales.

La Comisión, al estudiar este punto, ha creído que el sistema de Gobierno que quita a la comisión Permanente el derecho a sesiones extraordinarias puede sufrir alguna moderación en su completo rigorismo, *siempre que no se altere el fondo de dicho sistema, que consiste en evitar que el Congreso pueda tener sesiones constantemente y perjudicar con esto la marcha del Ejecutivo.*\*

Como una concesión a la alarma que se presenta en muchos espíritus al considerar que durante el receso del Congreso (ocho meses) no hay manera posible de proceder contra un alto funcionario, por más mons-

\* Las cursivas son del autor



truosa que sea su conducta, puede admitirse la erección del Gran Jurado fuera del tiempo de las sesiones ordinarias, porque realmente no se halla qué contestar cuando se presenta a la consideración el caso de algún secretario de Estado o ministro de la Corte convicto ante la opinión pública de graves delitos, y contra quien no se puede proceder sino hasta pasado un largo tiempo.

Para conservar la estabilidad del Poder Ejecutivo, parece que es bastante que no se pueda convocar a sesiones extraordinarias para juzgar al presidente; pero respecto a los ministros de la Corte, secretarios de Estado y gobernadores, la necesidad de dilación del procedimiento es menor. Sin embargo, por precaución, se establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias sólo pueda hacerse cuando esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, caso en el cual ya no se tratará de simple presunción, ni siquiera de una calumnia o de una exageración nacida al calor de la pasión política, sino de un hecho completamente comprobado.

Por lo expuesto, la Comisión propone a la honorable Asamblea la adición al artículo 79, con la siguiente fracción: “IV. Convocar a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales o del orden Común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales, cometidos por los gobernadores de los Estados, siempre que esté ya instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado, en cuyo caso no se tratará ningún negocio del Congreso, ni se prolongarán las sesiones por más tiempo que el indispensable para fallar.”

Sala de Comisiones.—Querétaro de Arteaga, enero 18 de 1917.—Paulino Machorro Narváez.—Heriberto Jara.—Arturo Méndez.—Hilario Medina.

Este dictamen tiene una enorme importancia en relación con la función que debe cumplir el Poder Legislativo y la visión que al respecto tenía el Congreso Constituyente. Esa es la razón por la que en este caso opté por subrayar una parte del texto que refleja la idea de que el Poder Legislativo no debe trabajar incesantemente —como suele exigirse en la actualidad—, pues conviene que sus labores se interrumpan para que no se prodigue el trabajo legislativo de manera interminable con la

consecuente hiperproducción de leyes que abrumba al Ejecutivo y confunde al ciudadano. Las leyes no tienen por qué procesarse como en una cadena de producción. Debe legislarse lo indispensable y dar tiempo para que el producto madure y se asiente en la sociedad.

La Presidencia ordenó que la discusión del citado dictamen se hiciera hasta el 20 de enero, pero el diputado Múgica, de Michoacán, objetó:

—El C. Múgica: Reclamo el trámite. Señores diputados: Yo creo que este asunto que se trata en la adición que proponemos el señor general Jara, el señor Gracidas y yo, no tiene ya más discusión; vamos a aplazarla, y esto significa una pérdida de tiempo; por lo tanto, yo rogaría a la respetable Asamblea que se tome en consideración que todas las ideas que ahora pudieran aducirse de nuevo, son las mismas que el otro día se expusieron con toda amplitud; por otra parte, me permito informar a la Asamblea que alguno de los señores del contra, de los que sostuvieron el día del debate del artículo relativo de la Comisión Permanente, el pro del dictamen de la Comisión, han estado conformes en la presentación de esta adición, de manera que yo supongo que ya no habrá ningún debate y quisiera que se votara desde luego. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

Si el ciudadano presidente sostiene su trámite y la Asamblea lo aprueba, yo estoy conforme con él.

—El C. presidente: Me parece que es demasiada festinación querer suprimir los trámites sobre este asunto, cuando se puede votar mañana con todo conocimiento de causa.

—El C. secretario: La Presidencia modifica el trámite, en el sentido de que se discuta esto el día de mañana. ¿Está conforme la Asamblea? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) PENDIENTE.

Finalmente, el tema fue puesto a consideración de la Asamblea hasta el 26. La manera como se procesó esta cuestión en la que habían puesto interés varios diputados veracruzanos muestra la presión a la que estaba sujeto el Congreso en la medida que se aproximaba la fecha en que debía poner fin a sus trabajos:

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. Se votará junto con los demás artículos.

Con dispensa de todo trámite. (Leyó la iniciativa de adición al artículo 37 presentada por el C. Alvarez.) Está a discusión.

—El C. Palavicini: Este artículo tiene debate. De manera que yo estimo que debe reservarse para cuando pueda discutirse.

—El C. secretario: Se procede a la votación. (Voces: ¿De qué artículo?) De los artículos relativos a las divisiones territoriales. Son los 43, 44, 45, 48, y fracción IV del artículo 79. (Se recoge la votación.)

—Un C. diputado: ¿Cuál es la fracción IV del artículo 79?

—El C. secretario: Trata de lo relativo a las facultades de la Comisión Permanente.

—El C. Dávalos: No se puede interrumpir la votación.

—El C. Ancona Alberto: Señores diputados: la Comisión de administración ruega a los ciudadanos diputados que vayan desde mañana en la mañana a la pagaduría del Congreso con el objeto de arreglar las cuentas de viático y regreso. (Voces: ¡Muchas gracias!)

—El C. secretario: Los artículos anteriores quedaron aprobados por unanimidad de 157 votos, exceptuado el artículo 43, que lo fue por 153 votos de la afirmativa contra cuatro de la negativa, de los CC. diputados Gómez José F., González Galindo, Ramírez Villarreal y Rivera Cabrera; y del artículo 45, que se aprobó por 154 votos de la afirmativa contra 3 de la negativa, de los CC. diputados Frías, Perusquía y Truchuelo. La fracción IV del artículo 79 fue aprobada por 135 votos de la afirmativa contra 22 de la negativa, correspondiente a los CC. diputados Aguilar Antonio. Bravo Izquierdo, Cabrera, Cepeda Medrano, Dávila, Duplán, Gómez José L., Guzmán, Herrera Alfonso, Martínez Mendoza, Moreno Fernando O Farri, Palavicini, Payán. Rodríguez González, De los Santos, Silva Herrera, Tello, Verástegui, Villaseñor Alfonso y Zavala Pedro R.

La fracción IV adicionada al artículo 79 le daba a la Comisión Permanente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias al Congreso en el caso de delitos oficiales o del orden común cometidos por secretarios de Estado o ministros de la Suprema Corte, y delitos oficiales federales,

cometidos por los gobernadores de los estados. Mediante la reforma de 1923 se modificó esa fracción y se adoptó el sistema que permite tanto al Ejecutivo como a la Comisión Permanente, por propia iniciativa, promover la convocatoria a un periodo extraordinario, pero se precisó que se requerirían las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes para aprobarla.

## ENUMERACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

En el dictamen sobre este asunto se pretendía especificar cuáles serían las secretarías de Estado dependientes del Ejecutivo. Jara subió a tribuna a defenderlo:

—El C. Jara: Vengo a sostener el dictamen de la 2a. Comisión en lo que toca a la creación de la nuevas secretarías. La Comisión ha tenido en cuenta para dictaminar en esta forma el funcionamiento deficiente que hasta la fecha ha habido en las distintas secretarías de Estado, en la forma en que han estado establecidas. Creemos que precisamente este es el momento propicio, es el momento oportuno para corregir esos defectos y, aunque parezca una festinación, aunque parezca violentar una determinación, es preferible, como antes dije, proceder en estos momentos en que se presenta la oportunidad para corregir el mal que ha venido causando el funcionamiento de las secretarías en la forma en que han estado establecidas. La Secretaría de Gobernación queda suprimida en nuestro proyecto. La Secretaria de Relaciones se encargará, si el dictamen de la Comisión es aprobado, de sostener las relaciones exteriores e interiores en nuestro país. Las relaciones exteriores no demandan para una Secretaría de Estado una atención tal que no le queda tiempo para atender a las relaciones interiores del país. La Secretaría de Gobernación, ahora que se ha hecho en el proyecto de reformas a la Constitución, todo lo posible por devolver a los Estados su autonomía, por respetar su soberanía, porque ese respeto sea efectivo, la Secretaría de Gobernación, repito, tendrá un carácter muy secundario, tendrá un trabajo muy limitado, y toda vez que se ha aceptado también el municipio de la ciudad de México, de la

Secretaría de Gobernación tendrá que separarse muchos de los ramos que actualmente administra. En tiempos de la dictadura porfiriana y aun en tiempos del Gobierno del señor Madero, la Secretaría de Gobernación fue, más que otra cosa, un lugar de fermentación de bajas pasiones políticas, un lugar donde se desarrollaba la intriga, un lugar donde se urdían todas las maquinaciones macabras, todas las maquinaciones liberticidas que puedan existir. Recordemos nosotros la labor desarrollada por el señor Corral, recordemos que nada benéfica fue, y que, por el contrario, trajo al país un descontento general porque cada día aumentaba su deseo de centralización. En tiempos del señor Madero, la labor del señor Rafael Hernández no fue muy satisfactoria: la labor de Flores Magón, menos todavía. Parece que la Secretaría de Gobernación estaba destinada a hundir todos los daños posibles para el funcionamiento de las instituciones nacionales. De allí que, concediéndole, así, un papel muy secundario, creemos conveniente que ya el mantenimiento de las relaciones entre la Federación y las diversas entidades de la República queda a cargo de la Secretaría de Relaciones, sea suprimida la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda hasta ahora. La Secretaría de Tierras, Aguas, Colonización e Inmigración en la otra Secretaría que nosotros creamos, por considerar que la agricultura es uno de los ramos principalísimos que demandan una atención preferente que hasta ahora no se ha podido dar, debido a las múltiples ocupaciones, a los diversos ramos que han estado concentrados en la Secretaría de Fomento. Después sigue otra reforma importante. Hasta ahora el trabajo ha estado atendido por la Secretaría de Fomento, por conducto de un departamento muy secundario, de un departamento que ha sido tenido ya como de última clase, un departamento en el que poca atención han concentrado, considerándolo de poco valimiento. El trabajo, señores y más ahora en que el sindicalismo en la República se está desarrollando, en que el obrero no puede quedar conforme con simples promesas, sino que quiere ver la realidad, sin que vea tras de la consecución de los fines que se ha propuesto conquistar a costa de tanto sacrificio, a costa de tantas amarguras, no puede ser atendido si no es procurado que por medio de un Ministerio se desarrolle una acción benéfica, una acción eficaz para tratar todos los asuntos relacionados con el problema del trabajo, que es un problema muy importante y que presenta distintas fases, muy variadas por ciento.

No lograremos ni la aplicación de la nueva Ley de Trabajo que está en proyecto; no lograremos remediar efectivamente muchas de las necesidades del trabajador, si no hay un departamento especial con un carácter de Secretaría de Estado como lo proponemos nosotros, que se encargue de desarrollar esa acción benéfica y que se encargue también de aplicar la Ley del Trabajo en la forma en que nosotros lo proponemos. Unida a la Secretaría de Trabajo, estará la de Industria y Comercio, porque los consideramos afines; consideramos estos ramos afines y no creemos que el Ministerio de Trabajo pierda mucho tiempo atendiendo a estos dos ramos que se le adicionan. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas queda como hasta ahora, la de Guerra una, es decir, de Guerra una Secretaría y de Marina otra. Esta separación la hemos hecho en vista de que, como habrán podido darse cuenta muchos de los señores diputados, la marina nacional está en un estado desastroso. Es lamentable que teniendo tantas cosas, teniendo una extensión enorme de costas que cuidar, dispongamos de una raquílica marina que no impone el menor respeto y que no sirve ni para la vigilancia de una reducida parte de las costas. La creación de este nuevo Ministerio traerá más atención, más dedicación; la persona que se encargue de él, indudablemente que procurará presentar nuevas iniciativas tendientes todas al desarrollo de una marina que sirva para la protección nacional y que sea una esperanza para la defensa de nuestro territorio, en el caso en que nos viéramos envueltos en una guerra internacional. El Ministerio de Guerra tiene muchas atenciones; es mucho lo que hay que hacer en ese ramo, son muchos los problemas que hay que desarrollar y, por consiguiente, bastante tendría con la sola atención del Ejército mexicano y no agregándole lo de marina, que necesitaría mucha atención y sucedería que no podría ser atendido uno y otro ramo de la manera eficaz que se necesita. Se dice, además, en el dictamen de regencia, que habrá también departamentos administrativos dependientes del presidente para los ramos de Correos y Telégrafos y de Instrucción. Respecto a Correos y Telégrafos, principalmente del segundo, el señor diputado Pereyra ha hablado, aquí sobre el particular de una manera clara y precisa, ha significado la conveniencia de que este ramo quede separado e independiente de cualquier Secretaría, toda vez que pueda funcionar por sí solo con buen éxito hasta para el Erario, supuesto que por las mismas declaraciones del señor Pereyra hemos venido a cono-

cer que, en lugar de ser gravoso para la nación, le ha proporcionado utilidades. La salubridad pública quedará atendida también por el ramo que dependerá directamente del señor presidente de la República, acordando el encargado de él con este alto funcionario; de esta manera la salubridad podrá ser más eficaz, podrá desarrollarse tal como lo quiere el señor doctor Rodríguez, y si nosotros en el dictamen no hemos hecho una reglamentación, si no hemos tendido a buscar medidas eficaces para evitar el desarrollo del alcoholismo, es porque consideramos que dentro de la Constitución no cabe todo lo que desea el doctor Rodríguez, que nosotros estimamos muy noble y muy bueno, pero que creemos que él o los encargados del ramo en cuestión podrán desarrollar de una manera eficaz, de una manera provechosa, una vez que empiece a funcionar el referido ramo en la forma que lo proponemos. No hemos querido que desaparezca por completo lo que respecta a la instrucción pública, porque si bien es cierto que existen los defectos señalados aquí, tanto por el señor Rivera como por el señor Palavicini, creemos también que hay muchos asuntos, entre otros los que ellos mismos han señalado, que deben ser atendidos por una dirección que dependa del Ejecutivo; entre ellos está Bellas Artes. Hemos tenido en consideración que deben establecerse con profusión escuelas de artes y oficios, de las cuales nos encontramos desprovistos; hemos tenido en consideración que no desaparezca ese ramo que debe atenderse por conducto del Departamento relativo a Instrucción Pública; de los directores que dependen de la Federación. En cuanto a las escuelas de la ciudad de México, como bien se ha expresado aquí, desde el momento en que subsista el Municipio, y más aún, desde el momento en que hemos aceptado la implantación del Municipio Libre y que pretendemos que éste funcione de la manera más autónoma posible, tanto el Municipio de la ciudad de México como los distintos de la República, estos ayuntamientos procurarán desarrollar una acción tenaz en lo que respecta al importante ramo de Instrucción Pública; quizá se establezca así una especie de competencia, procurando cada Estado, cada Municipio, rivalizar con sus vecinos, y ojalá que la competencia en este sentido sea provechosa, perfectamente noble y altamente benéfica se desarrolle; tenemos la esperanza de que así sea, toda vez que al Municipio se le concede la libertad que necesita para su libre funcionamiento. No creemos necesario, como indicaba el señor Monzón, que haya necesidad de que

subsista el Ministerio de Instrucción Pública, porque para que los maestros se confederen, para que haya esa confederación que tanto anhela el señor Monzón y que yo también deseo, que la Comisión también desea, porque será entonces un medio de alcanzar la dignificación del maestro y su emancipación y será también un medio de sacarlo de la miseria y de la falta de libertad en que ha vivido, no hace falta que subsista, repito, el Ministerio de Instrucción Pública, toda vez que sin él bien puede venir esa confederación para el engrandecimiento de una clase tan digna por mil títulos, como es la que constituyen los maestros de la escuela. Ojalá, señores diputados, que con lo poco que he expresado aquí acerca de los motivos que nos guiaron para dictaminar en la forma que lo hemos hecho, mediten ustedes que es el momento oportuno, el momento propicio que tenemos para corregir los males, que, como se ha dicho, aquí, ha causado el funcionamiento de las secretarías en la forma que han estado, establecidas.

Esta alocución de Jara es aleccionadora acerca de las necesidades que debían ser atendidas por la administración pública y el lamentable estado en que se encontraban algunos de sus ramos, pero finalmente la Asamblea descartó la fórmula de incluir en el texto constitucional la lista de las secretarías, dejando el tema para una ley ordinaria.

Las alusiones que en su intervención hacía Heriberto Jara al diputado Pereyra tenían que ver con la participación de éste durante el mismo debate del artículo 90 sobre las secretarías de Estado.

En la sesión del 18 de enero de 1917, Pereyra abordó con seriedad un asunto del cual tenía amplio conocimiento por su experiencia como telegrafista y funcionario de telégrafos; la necesidad de crear un departamento administrativo que se encargara de los servicios de correos y telégrafos: dando razones económicas y políticas. Por cierto, estos razonamientos tienen un lejano parentesco con las instituciones a las que actualmente se dota de autonomía.

—El C. Pereyra: Señores diputados: Vengo a apoyar el dictamen de la Comisión y a encarecer a ustedes que hagan lo mismo, porque el voto particular del señor Machorro y Narvárez en el fondo está conforme, se-



gún El mismo manifiesta, y sólo trata de que el asunto se aplace para el otro Congreso y a fin de que se reglamente con una Ley Orgánica. Es inconveniente aplazar el que se constituya este departamento administrativo, del cual van a depender el telégrafo y el correo. La Comisión, entre otros motivos, nos expone la necesidad de que tanto el telégrafo como el correo no dependan de ninguna Secretaría, por las cuestiones políticas. A nadie de ustedes se oculta, señores diputados, que vamos a entrar en una época de agitación política, y nunca más que en este caso es conveniente que esos departamentos ya no dependan de ninguna Secretaría. Se ha dicho infinidad de veces en esta tribuna que el Gobierno está en una difícil situación económica. Pues bien, señores, si este departamento se constituye, desde luego podremos traer al Gobierno el ahorro de cerca de un millón de pesos anuales, el ramo de telégrafos cuenta con oficinas pequeñas en un número de cuatrocientas a quinientas, que pueden desempeñar el mismo ramo de correos aumentándoles un pequeño tanto por ciento. Entre ese número de oficinas regularmente varía el número de mensajes, entre seis a quince diarios; es un trabajo sumamente pequeño para el empleado del Gobierno, y aumentándoles el trabajo postal, seguramente que hasta sería una distracción para el empleado, ocupándose de este otro ramo, además de que se le puede aumentar un veinte por ciento de sueldo. Podríamos aprovechar los servicios del celador que recorre nuestras líneas. En el tramo de Nacozari a Moctezuma, el Gobierno pagaba doce mil pesos anuales a la compañía de diligencias a fin de que hiciera el servicio de correos. Nosotros podremos con esos mismos empleados, aumentándoles un tanto por ciento, aumentándoles un tanto por ciento, hacer seguramente el servicio con tres mil pesos anuales.

En esta forma ya verán ustedes que podríamos hacer una verdadera economía a nuestro Gobierno. Así, pues, señores diputados, no debemos dejar para más tarde el que se instale este departamento administrativo que es de gran importancia. Por otra parte, tengo el gusto de participar a ustedes, que en el período de 1910 a 1913, el ramo de Telégrafos no le ha costado un solo centavo al Ejecutivo y, por el contrario, señores, tengo entendido que cuando circulaba el papel de Veracruz, se le entregaron al Gobierno más de dos millones de pesos. Actualmente está cubriendo sus gastos y quedando en situación de ministrar al Ejecutivo no menos de cien mil pesos mensuales. Por esto, señores, suplico que aprobemos el dictamen.

Su compañero veracruzano, el general Jara, apoyó así el punto de vista de Pereyra:

Se dice, además, en el dictamen de referencia, que habrá también departamentos administrativos dependientes del presidente para los ramos de Correos y Telégrafos y de Instrucción. Respecto a Correos y Telégrafos, principalmente del segundo, el señor diputado Pereyra ha hablado, aquí sobre el particular de una manera clara y precisa, ha significado la conveniencia de que este ramo quede separado e independiente de cualquier Secretaría, toda vez que pueda funcionar por sí solo con buen éxito hasta para el Erario, supuesto que por las mismas declaraciones del señor Pereyra hemos venido a conocer que, en lugar de ser gravoso para la nación, le ha proporcionado utilidades.

## LA ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO

Algunos diputados proponían establecer las bases de organización del Ejército. Por parte de la diputación veracruzana, Heriberto Jara, Cándido Aguilar y Josafat Márquez, quienes tenían experiencia militar, se habían pronunciado por no resolver el asunto de manera precipitada dado que se encontraban en el último día de actividad del Congreso.

El asunto fue abordado del modo que enseguida se relata:

Ha sido presentada la siguiente iniciativa:

Ciudadanos diputados:

Los que subscribimos, miembros de este honorable Congreso, ante ustedes respetuosamente exponemos que: En vista de que para acordar las bases sobre las que debe procederse a la organización del Ejército Nacional, se necesita hacer un estudio concienzudo para el cual ya no hay tiempo, y teniendo en cuenta, por otra parte, que no incurrimos en responsabilidades, puesto que el artículo 134 que propone la Comisión es una adición al proyecto que nos fue presentado por la Primera Jefatura, a vuestra soberanía pedimos tenga a bien acordar no se lleve a debate este asunto, para que el próximo Congreso Constitucional pueda, con todo detenimiento, proceder a establecer las referidas bases.

Querétaro de Arteaga, 31 de enero de 1917.—J. Aguirre Escobar.—  
C. Aguilar.—H. Jara”.—Rúbricas.—Siguen 36 firmas.

Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

—El C. Nafarrate: Señores diputados: He tomado la palabra para hablar en contra de la moción suspensiva, porque me parece que sí es oportuno en estos momentos tratar el punto militar de una manera sincera y desinteresada, hoy que los ciudadanos que componemos el Ejército Constitucionalista podemos decir que no estamos corrompidos y que dejamos el peligro de nuestra misma corrupción propia para el mañana, tratar de un punto que siempre después de toda revolución se ha venido a indicar de una manera delicada, porque desgraciadamente a la revolución no sólo hemos ido a pelear por los intereses del pueblo como lo hemos dicho en nuestra primera proclama, iniciando una revolución que tendría por lema un Gobierno del pueblo y para el para el pueblo. (Aplausos.) Después, más tarde, cuando ya sabemos conocer la facilidad que han tenido para dominar a nuestro pueblo, para hacerlo sumiso y dejarse gobernar por la presión si no de las armas, sí por la presión de la iniciativa del Centro, entonces ya no somos los ciudadanos puros que, proclamando los derechos del pueblo, pues que pertenecemos nosotros a ese pueblo, nos sentimos heridos de una manera directa, por ser miembros de ese pueblo. Más tarde, cuando ya comprendemos la facilidad y pasamos de la categoría de pueblo a la de libertadores, a héroes, a... como se nos aplican tantos nombres (Risas.) si nuestra primera promesa era luchar por el pueblo, no debemos nunca cambiar, debemos demostrar todo lo contrario por nuestros procedimientos, demostrar que luchamos por el pueblo. Como he dicho ante ustedes, si en estos momentos es posible, yo creo que mañana, señores, tal vez yo mismo no hable con la honradez que hablo de ustedes ahora. (Aplausos.)

Respecto al dictamen presentado por la Comisión, estaba yo preparado para atacarlo, porque no estoy conforme con todos sus puntos, pero tampoco estoy conforme con la moción suspensiva, ni con declararme yo, junto con las personas que ha así lo han afirmado, incompetente para tratar el punto en estos momentos, pues si como he dicho a ustedes, si no es ahora, no será nunca, señores. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

—El C. Múgica: Señores diputados: Yo quisiera que, como dice el ciudadano Nafarrate, que en estos momentos en que todavía no estamos engréidos los que de alguna manera hemos tenido mando en esta etapa gloriosa de nuestra patria, ahora que no estamos engréidos con el Poder, con los honores, que todavía no estamos pervertidos en nuestro amor propio, yo quisiera, digo, que pudiésemos resolver verdaderamente el problema militar que en México ha sido una carcoma terrible y un vicio tal, que junto con el Clero ha sido el factor principal de todas nuestras luchas intestinas y la causa primordial de nuestro estancamiento social. Yo quisiera, señores, que pudiéramos hacerlo, pero yo creo, y creo, que la Asamblea pensará conmigo, que debido al poco tiempo de que hemos dispuesto, debido a lo angustioso de nuestra situación dentro del Congreso, que no se ha podido llevar más allá ni un solo minuto siquiera, de los dos meses para que hemos sido convocados, no nos ha permitido estudiar este gravísimo problema, para darle una solución decorosa, una solución patriótica, una solución conveniente, de tal manera, que venga a constituir una verdadera garantía, y no constituiremos una ley, un precepto, en una amenaza para la tranquilidad que perseguimos y anhelamos para nuestra patria... y, por otra parte, señores diputados, ¿tenemos ya la competencia necesaria para resolver un problema que no está exento de cierto tecnicismo? Yo creo que no. Yo creo que si en estos momentos nosotros aceptásemos la discusión del proyecto sobre el militarismo, estaríamos expuestos a cometer un grave error... Yo pido, señores, que por patriotismo aplacemos esta cuestión, que la dejemos como una herencia al Congreso constitucional, para que tenga una solución patriótica, para que tenga una solución conveniente. (Aplausos.)

—El C. secretario: ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa se servirán ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. Se pone a votación. Los que aprueben la moción suspensiva se servirán ponerse de pie. Aprobada la moción.

Como puede apreciarse, además de lo trascendente e interesante de este debate, el criterio de los veracruzanos Jara y Aguilar consiguió la aquiescencia de la mayoría.

En otro asunto de naturaleza militar se registra una intervención de Josafat Márquez en este tenor:

Adición al artículo 9o. Transitorio. Los miembros del Ejército exfederal que se hayan incorporado al Constitucionalismo después del año de 1913, así como los que traicionaron a la causa constitucionalista sirviendo a la reacción, no podrán pertenecer al Ejército de la nación, con excepción de la clase de tropa.

¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡No! ¡No!)

—El C. Márquez Josafat: Pido la palabra, señor presidente, para hacer una interpelación a la Comisión.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Márquez Josafat: Suplico a la Comisión se sirva informarme si está incluido el Ejército de mar, aunque supongo que debe estarlo.

—El C. Medina Hilario: La Comisión se permite informar que esta disposición sólo tiene por objeto seleccionar las personas para el Ejército. Aquellos que fueron enemigos de la revolución no pueden formar parte del Ejército, y considera que se encuentran incluidas en esta disposición todas las fuerzas enemigas.

—El C. Márquez Josafat: ¿Y no sería más claro precisando, el Ejército de mar y tierra?

—El C. Medina: Se trata de sentar el principio de que no entren al Ejército los enemigos de la revolución.

—El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

Esta adición no apareció en el texto constitucional aprobado.



## EL PODER JUDICIAL Y EL JUICIO DE AMPARO

**E**n este rubro se dieron muy interesantes intervenciones de los diputados veracruzanos.

### ELECCIÓN POPULAR DE MINISTROS Y MAGISTRADOS

El tema de la conformación del Poder Judicial dio pie para que Silvestre Aguilar interviniera en defensa de un sistema que le parecía más moderno y democrático, el basado en la elección popular de los miembros de tal poder, inclusive de quienes conformaran nuestro máximo tribunal.

—El C. Aguilar Silvestre: Honorable Asamblea: En verdad que después de las brillantes disertaciones de los señores licenciados Truchuelo, Martínez Escobar y González, casi nada tengo que decir sobre el asunto a debate. ¿Verdad?

Sin embargo, vengo a esta tribuna a combatir el dictamen de la Comisión, en lo que respecta a que el Congreso, y no el pueblo de la República, sea el encargado de designar a los miembros que han de integrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consecuente con mis ideas y con el criterio que ha prevalecido en esta Asamblea desde un principio, para que nuestra República sea federal y no central, consecuente con estas ideas, repito, no podía permanecer indiferente ante el atentado que se pretende cometer contra los derechos del ciudadano.

Señores diputados: Muy importantes y variadas son las funciones de los tribunales federales en nuestra República desde la resolución de los intereses de los particulares en el orden Civil, hasta los de la nación, cuando ella está interesada; desde el interés de un individuo que ha alterado o ha conspirado contra la paz de la República, hasta el alto funcionario que ha infringido sus deberes. Dada tal importancia, es necesario, es preciso, es indispensable, que los magistrados encargados de desempeñar tan graves funciones tengan la garantía constitucional en su puesto, esa garantía también de cumplir honradamente con sus deberes.

Estos dos requisitos se han considerado tan indispensable en el Poder Judicial, que aún en las monarquías europeas, al tratarse de los jueces del orden Común y de los magistrados, siempre se ha tenido por norma el procurar que haya independencia en ese Poder, y es así como en Inglaterra el mismo Jacobo I, si mal no recuerdo, al ir a un tribunal, los jueces le llamaron la atención respecto a que allí nada tenía que hacer, que su presencia era innecesaria; así lo asienta Green en su libro sobre la naturaleza y tendencias de las instituciones libres. El mismo Montesquieu, vendió su puesto al mejor postor, para ir a escribir sus “leyes” de que nos habla el señor Truchuelo, y si en aquellas monarquías, en aquellos Gobiernos monárquicos se dictaron disposiciones para garantizar la independencia de los pueblos, en una república democrática y representativa como la nuestra, en la cual el Poder Judicial es uno de los ramos del Poder público, debemos nosotros procurar por la independencia de ese Poder, para que los magistrados puedan honradamente cumplir con sus importantes funciones; autorizar que el Poder Judicial no sea de elección, sino designado por el Congreso, por el Ejecutivo o por los Estados, equivale a que un Poder elija al otro, lo cual es contrario a los principios que dominan en nuestra Constitución, tanto más, cuanto que en otro orden se ha establecido dar la independencia a los ayuntamientos, es decir, dar independencia a los municipios, y para ser consecuentes con esas ideas debemos nosotros procurar por que los magistrados sean de elección

popular. (Aplausos.) En algunos Estados de la Unión Americana se han establecido diversos principios para el nombramiento de los jueces en los Estados; pero esto en tratándose de los jueces del orden Común, nunca en la cuestión de magistrados a la Suprema Corte, y en algunos Estados, como el de Nueva York, si mal no recuerdo, ya los jueces son de elección popular. Dadas las ideas avanzadas de nosotros, yo vengo y concluyo sosteniendo que los magistrados de la Suprema Corte deben ser de elección popular. Así es que señores, yo os exhorto a que veamos la manera de que estos magistrados sean electos por el pueblo. (Aplausos.)

Otro constituyente veracruzano, Josafat Márquez, simpatizaba con esta misma idea, como se aprecia en esta intervención:

—El C. Márquez Josafat: Pido la palabra para una interpelación.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Márquez: Como los debates han versado no solamente sobre el artículo 94 que está a discusión, sino sobre el 95, el 96 y la fracción XXV, yo desearía que la Comisión nos explicara los motivos que tuvo para aceptar que los magistrados sean designados por el Congreso General y no por el pueblo y por qué no aceptó que las legislaturas locales los designaran, que me parece la forma más adecuada.

Las ideas de Silvestre Aguilar y Josafat Márquez no prosperaron, pero probablemente su planteamiento federalista encontró algún eco de modo que en el texto aprobado se incluyó el requisito de que las propuestas para integrar la Suprema Corte provinieran de las Legislaturas estatales. El artículo 96 quedó redactado de la siguiente forma:

Art. 96.—Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurran cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la ley local respectiva.



Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos.

El sistema se modificó por medio de la reforma del 20 de agosto de 1928 para que el nombramiento de ministros lo hiciera el presidente con aprobación del Senado y nuevamente en 1994 para adoptar el sistema actual en el que el Senado elige de entre una terna puesta a su consideración por el presidente.

## FUNCIÓN DEL AMPARO EN EL SISTEMA FEDERAL

Enrique Meza tuvo una brillante intervención en defensa del federalismo judicial y se enfrascó en un interesantísimo debate, que cobra actualidad en nuestro tiempo, con Alberto González, del estado de Hidalgo. En éste intervino también el ilustre diputado guanajuatense Hilario Medina en apoyo a la posición de Meza, que se daba en defensa de un voto particular suscrito por el propio Medina y el veracruzano Heriberto Jara, leído el 22 de enero de 1917. El contenido de este voto es el siguiente:

Voto particular de los CC. Heriberto Jara e Hilario Medina sobre el artículo 107 del proyecto de reformas.

Ciudadanos diputados:

Una diferencia de apreciación sobre el papel del amparo garantizador de los derechos del hombre, ha ocasionado este voto particular sobre el artículo 107 del proyecto que reglamenta los casos de procedencia de aquel juicio.

A reserva de ampliar nuestros razonamientos en la discusión del artículo, exponemos sucintamente nuestra manera de ver.

I. En las reglas del artículo 107 del proyecto se establece el amparo contra sentencias definitivas pronunciadas en juicios civiles y en juicios penales. Esto nulifica completamente la administración de justicia de los tribunales comunes de los Estados, porque la sentencia pronunciada por éstos será atacada ante la Corte mediante el amparo; y sea que este alto

tribunal confirme o revoque aquel fallo, tendrá el derecho de revisión sobre la justicia local, produciendo el desprestigio de ésta;

II. Los Estados, por sus tribunales, deben sentenciar definitivamente los litigios y las causas criminales de los habitantes sometidos a su soberanía y no deja nunca su justicia en manos ajenas, porque resulta curioso que un Estado que se llama soberano, no pueda impartir justicia;

III. La Constitución de 1824 tenía un principio que parece estar de sobra en una república federal, pero que hoy sirve para demostrar lo que debe ser la justicia en un Estado. Este artículo dice así: Artículo 160. El Poder Judicial de cada estado ejercerá por los tribunales que establezca o designe la Constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales serán fenecidas en ellas hasta su última instancia y ejecución de la última, sentencia.

IV. No es un vano temor el de que con el sistema del artículo 107 del proyecto se nulifique la justicia local; es un hecho de experiencia que ningún litigante se conforme con la última sentencia del tribunal de un Estado y que acude siempre a la Corte. De ahí ha venido la poca confianza que se tiene a la justicia local, el poco respeto que litigantes de mala fe tienen para ella y la falta bien sentida de tribunales regionales prestigiados. Y efecto; el más alto tribunal de Estado nunca hay sentencias como definitivas, y así los juicios, en realidad, tienen cuatro instancias: la primera, la segunda, la súplica y el amparo.

Estas consideraciones y el afán de establecer de una manera sólida la infranqueable justicia local, han obligado a los subscriptos miembros de la Comisión a formular el presente voto, proponiendo a la aprobación de esta honorable Asamblea el artículo 107 en los términos siguientes: “Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y forma del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que sólo ocupe dos individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre al que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare.

El diputado Hilario Medina explicó las razones del voto particular del que él y Heriberto Jara eran coautores:

—El C. Medina: Señores diputados: Para explicar debidamente la diferencia que hay entre el dictamen de la Comisión y el voto particular, se necesita entrar en materia. La diferencia es ésta: el dictamen de la Comisión, que está conforme con el proyecto del Primer Jefe, concede el amparo contra las sentencias definitivas que pronuncien los tribunales, esto es, que se conserve la pésima tradición que nulifica la justicia local. Voy a ser un poco familiar en esta cuestión, que por naturaleza es técnica. En un estado se promueve un juicio ante un juez de Primera Instancia; el litigante que pierde no está de acuerdo con la primera sentencia y apela; el Tribunal Superior del Estado conoce de esta apelación y vuelve a fallar el asunto. En algún recurso que se llama de súplica, y que consiste en volver a revisar una sentencia; en algunos otros hay la casación, que consiste también en volver a revisar la sentencia. El objeto de toda esa serie de revisiones es para que allí concluyan todos esos asuntos, es con el objeto de que la justicia local sea la que pronuncie la última palabra en todos los asuntos; pero hay esto: se dice en el proyecto que también la Suprema Corte puede conocer de la apelación de un asunto que puede volver a ser revisada la sentencia que se ha dictado en este asunto. Esto, señores, tiene un largo antecedente, y precisamente por pésimo he querido que se corrija y mi opinión no es aislada. Se ha visto en la práctica constitucional que es detestable. Aun los que no son abogados conocen perfectamente que los tribunales locales no han tenido nunca el prestigio que les corresponde, porque también hay Estados donde hay personalidades conspicuas y bastante conocedoras del Derecho y de buena fe para fallar todos los asuntos que se tramitan en toda la República viene sencillamente a alterar la administración de justicia, y la Corte establece su jurisprudencia en materia penal, siendo que la Corte debe conocer exclusivamente, por naturaleza, de cuestiones netamente constitucionales. La justicia común en los Estados, de esta manera, nunca ha existido, ni nunca existirá si van a seguir las cosas como estaban en materia de litigios; y para la cuestión de los abogados será muy bonito y muy conveniente que todos los asuntos de la República se monopolizaran en la ciudad de México, en donde está la Suprema Corte de Justicia, y allí los abogados se hicieran los célebres de antaño, los de grande prestigio, con merma y perjuicio de los abogados de los Estados; o se repetiría el caso, señores diputados, de que volverían los abogados influyentes, de donde ha venido la leyenda de que solo en

México hay buenos abogados. Eso no es cierto; yo protesto. Se volvería a dar el caso de que toda clase de asuntos, penales y civiles, aun los más sencillos y aun cualquiera clase de asuntos fueran a dar a la Suprema Corte para que ella pronunciara la última palabra; de esta manera habría una considerable concentración de negocios en la ciudad de México; y además esta concentración de negocios tendría el inconveniente de darle a la Corte un papel que no debe corresponderle. La Constitución de México de 1824 tenía un artículo que es muy exacto, pues decía que todos los juicios civiles y criminales que se tramitan en un Estado deberían fallarse allí mismo en primera instancia, y allá debería dictarse la sentencia. Esta es la justicia local bien atendida. Quiero que se considere cuál es la soberanía del Estado cuando un Estado no tiene la última palabra en esta cuestión y que se somete a sus tribunales, efectivamente la soberanía del Estado en este caso queda mutilada. Un tribunal de un Estado sabe que su sentencia no es la última palabra, sino tiene que ir a la Corte, y por eso entre los abogados es corriente esta expresión: “aquí nos ha fallado en contra; eso no importa; allá nos veremos en México, en la corte”. Este es un desprestigio de los tribunales de los Estados; quiero que se corrija, es lo que quiero en el voto particular. La diferencia consiste en esto: el proyecto centraliza la administración de justicia, da a la Corte la última palabra; nosotros pretendemos que haya justicia y se imparta en cada Estado, que cada uno tenga su jurisprudencia y sus tribunales. La corte sólo falla en cuestiones constitucionales. Pero se me dirá que qué se hace con las violaciones que se cometen en los juicios civiles y penales. Las violaciones constitucionales que haya en un juicio civil o penal se corrigen por el amparo que va contra un acto aislado que se ha cometido, violando una garantía individual: y en los juicios civiles y penales no hay violación de garantías individuales. Voy a explicar a ustedes: en un juicio civil se debaten cuestiones netamente civiles: uno reclama a otro el pago de cierta cantidad que le adeuda el juez condena a pagar: eso es justo. Pero viene el litigante de mala fe buscando un pretexto, dice que la ley no fue exactamente aplicada, y ya tiene un motivo para invocar una apelación, para pedir amparo; entonces la Corte revisa la sentencia. En materia civil habrá amparo, decía el licenciado Vallarta, la personalidad más alta en Derecho Constitucional; si el juez decretara una prisión por deudas, esa es una violación de garantías constitucionales; pero como viene el am-

paro recaería sobre aquel acto aislado y no tendría la Corte que revisar la sentencia definitiva. En materia penal hay otras muchas garantías: que no se dé tormento al acusado; ese acto aislado es motivo de amparo, y la Corte o un juez de Distrito tienen obligación de amparar a aquel reo que ha sufrido tormento para declarar en su contra; no es pretexto para que la Corte revise la sentencia pronunciada en un juicio penal y examine todas las pruebas pronunciando nueva sentencia. En el proyecto se dice que la Corte va a conocer en forma de juicio de los juicios fallados por los tribunales, sino que va a ver si hubo violación; esto es sencillamente engañar, esta es la palabra. Me pongo en el caso de un litigante vencido; sabe que de todos modos la Corte Suprema de Justicia revisará los actos del tribunal que falló en su contra; le basta invocar como pretexto cualquier violación de una garantía para que tenga competencia la Corte, se apodere de aquel litigio y revise la sentencia. Defiendo yo esto, y no sólo yo, sino también el señor diputado Jara quien se ha compenetrado perfectamente de estos hechos: defendemos la justicia local, el prestigio de los tribunales locales: queremos que haya perfecta división entre las materias civiles y penales y las materias constitucionales de que debe conocer la Corte; queremos que todos los asuntos judiciales no se concentren en la ciudad de México en manos de cuatro o cinco abogados a quienes se considere como las notabilidades del foro mexicano y se les invoque como los únicos abogados en la República, cuando en provincia hay abogados bastante competentes; queremos que estos mismos abogados de la ciudad de México que han concentrado todos los negocios dejen de estar en posibilidad de corromper la administración de justicia, haciendo subestaciones a los magistrados de la Corte para que fallen en tal o cual sentido. Si continúa el debate, me veré en el caso de ampliar mis razonamientos. Mis ideas fundamentales son estas: respetemos la soberanía local, la justicia local, el prestigio de los tribunales locales, y que ellos den su última palabra, dicten la sentencia y no haya poder humano que venga a revocarlas, tanto en materia civiles como en penales, ya que constitucionales la Corte sí debe conocer de esos asuntos. Vosotros resolveréis. (Aplausos.)

En favor de este voto particular se pronunció el veracruzano Enrique Meza:

—El C. Meza: Señores diputados: Con mucha extrañeza veo que se traen al debate todavía cuestiones de mayor o menor transcendencia. Después que se habló de la denominación oficial que debía darse al país, quedó perfectamente sentado que no éramos centralistas, y no puede ser de otra manera. Señores diputados: Se ha venido combatiendo contra el centralismo. Debo, antes de todo, hacer justicia a los constituyentes de 57 al legislar sobre las garantías individuales; los constituyentes de 57 incurrieron en un error que siempre tuvo centralizada a la justicia; los constituyentes de 57 hombres liberales y hombres de buena fe, cambiaron por un error los términos del artículo 14, de todos ustedes conocido. Decían que nadie podía ser juzgado sino por leyes aplicables al caso; y bien, señores diputados, el espíritu tinterillesco de los malos abogados tergiversó completamente la expresión de aquellos constituyentes del 57, honrados, sinceros y respetuosos al criterio, habían consignado en ese precepto de las garantías individuales, y entonces se centralizó la justicia; es por eso por lo que aquí, me parece, decía en esta tribuna el señor licenciado Alberto González que había una multitud de amparos en la Suprema Corte de Justicia. La parte agraviada siempre ocurre a ella porque para ella nunca se había aplicado bien la ley, y entonces ocurría a la primera instancia, después a la casación y, por último, a la Corte Suprema. Tenemos la Jurisprudencia local muerta, que debe existir: fue por eso por lo que se centralizó la justicia; vuelvo a repetir; el Constituyente de 57 no quiso atropellar; señores diputados, al Poder Judicial de los Estados; pero, repito, el espíritu tinterillesco cometió esta corrupción. Aquí el proyecto del Primer Jefe ha traído esa novedad, y se ha quitado la palabra “exacta”, entre otras muchas cosas del artículo 14; conserva su fondo y ha perdido toda la forma que lo hacía vicioso. Y al traer a debate el artículo 107, que nos habla del amparo en materia Civil y Penal, volvemos a incurrir en el vicio, volvemos a corromper la tramitación del juicio de amparo únicamente porque queremos centralizarlo. No, señores diputados; precisamente la razón por que no debemos votar el artículo 107 como lo presenta la Comisión dictaminadora es que debe haber Jurisprudencia en los Estados. ¿Que no la ha habido? Ha sido una consecuencia de la palabra “exacta”, aplicable al caso. Cuando las leyes locales se discutían antes en un principio, cuando pugnaban ellos en su federalismo por sentar su Jurisprudencia federal, los tribunales con sus salas respectivas veían los

fallos de segunda instancia; pero después sucedía que la parte agraviada se iba a la Suprema Corte en demanda de la justicia federal, y ésta, con una labor de media hora, deshacía todo el trabajo de semanas de la Sala correspondiente de los Estados, porque no tenían casación; pero ahora, cuando ya está corregido el vicio del artículo 14, no debemos meterlo en otro artículo. El voto particular, al cual me adhiero, restituye uno de los más grandes ideales de los Estados, su independencia completa. Son independientes en su régimen interior; dice un principio constitucional, y nosotros de repente venimos a decir que son independientes en su régimen interior, pero que, a pesar de que tienen poder amplio, debe oír la voz del Centro en todas las cuestiones civiles y penales. El juicio de amparo sólo se refiere a la violación de garantías individuales, y ¿cómo están asegurados los Estados para legislar en su régimen interior? Tenemos artículos que hablan de las garantías individuales en los juicios civiles y penales y dicen: “Por leyes exactamente aplicables al caso”. El artículo relativo de la Constitución americana, del cual fue tomada esta Constitución, decía más o menos: “Por leyes debidamente aplicables”, y ese espíritu de “debidamente aplicable” —no me recuerdo exactamente cómo dice— fue cambiado en la Constitución de 57 con la de “directamente aplicables al caso”. Ya lo he dicho aquí; pero los litigantes nunca hicieron la ley exactamente aplicable al caso y entonces se centralizó. El voto particular nos ahorra la vergüenza de que volvamos a quitar a los Estados esta independencia cuando ya el artículo 14 la había devuelto; pero era que se refería a las garantías individuales para los juicios civiles y penales. Aquí tenemos, pues, las garantías individuales; sentado que habrá una ley, como dice ese artículo, en vista del cual se sigue toda la secuela de un juicio, sólo cuando esa secuela del juicio esté ajustada a las leyes relativas, venga a dar una solución, entonces procederá el amparo. Yo quiero excitar a los señores que hayan pensado votar en pro del dictamen de la Comisión: quiero destruir prejuicio, que tal vez sea el que les impida votar en pro de ese dictamen. No es, señores diputados, como lo dice el señor diputado Pastrana Jaimes, que habrá veintiocho poderes judiciales; si fuera como Francia, entonces sí sería una República centralista; aquí es una cosa enteramente distinta; la República Mexicana es una República federal; tenemos que respetar ese sistema federal, en donde cada Estado es independiente con sus tres poderes independientes; en donde el Poder

Judicial es un Poder independiente dentro de la soberanía de los Estados. (Aplausos.)

—El C. González Alberto M.: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Alberto González M.

—El C. González Alberto M.: Señores diputados: estoy verdaderamente asombrado, verdaderamente extrañado de que haya aquí abogados que no se hayan dado cuenta de lo que es en realidad la ley de amparo, de lo que significa una de las defensas tan grandiosas que ha sido siempre para todos los mexicanos y lo es en la actualidad dentro del proyecto de la Primera Jefatura. Yo he sido uno de los abogados que más han sufrido de parte de los jueces de los Estados. En los Estados falta personal muchas veces y generalmente ésta es la causa; otras, faltan todos los conocimientos que en la Federación se han tenido sobre los asuntos constitucionales, asuntos que muchas veces no eran ni conocidos por los abogados de la Federación, porque bien sabido es que durante la dictadura del general Díaz no era posible modificar en ningún sentido los procedimientos que se seguían para defenderse de los ataques constitucionales, toda vez que estaban sujetos a un régimen rígido y severo que imponía la dictadura. Generalmente los abogados no tenían más conocimientos en esta materia que los que sacaban de la Escuela de Derecho, que nunca practicaban, y que si sólo tenían una sola afinidad era con motivo de la ley de amparo. Las demás cuestiones no eran conocidas ni estudiadas, ni mucho menos los detalles de ellas. Se comprenderá perfectamente que los jueces de los Estados, cuando no habían ido a la capital, cuando no habían tenido contacto con los abogados a cuyo cargo estaba la defensa de las cuestiones constitucionales, estuvieran ignorantes de todas aquellas prácticas y requisitos necesarios para que las defensas del hombre, la libertad individual como base de la libertad civil, hubiera estado debidamente respetadas dentro de la entidad, jurídica llamada Estado de la República Mexicana. Cierto es que del recurso de amparo se abusó; pero abuso, que no trajo más que dificultades y complicaciones, recargando de trabajo a la Suprema Corte de Justicia, haciendo que por medio de un amparo se fallaran en última instancia los asuntos principales y cardinales de más transcendencia de los Estados, no es un argumento poderoso ni un argumento en pro para quitar las garantías individuales que son las garantías más preciadas del género humano. La libertad individual es el derecho



por excelencia, es la base de las libertades civiles; sin libertad individual no hay absolutamente libertad de ciudadano. Es imposible conceder esto último sin lo primero. Lo primero que se debe garantizar al hombre, por el hecho de ser hombre, es la libertad de cuerpo, la libertad de moverse, de trasladarse adonde guste; de establecer su domicilio, su residencia, donde él quiera. Dos garantías o mejor dicho una misma, de la que se deriva la segunda, es la inviolabilidad del domicilio. Hemos tratado aquí en el artículo 16 esta garantía en todas sus fases; hemos visto lo delicado que es cuando se ataca a un hombre en su cuerpo, en su domicilio, en sus posesiones, en sus papeles. ¿Por qué nos ha alarmado ataque monstruoso, tratándose del hombre? Es porque se ataca su libertad, el don más preciado que tiene la humanidad. Para cuidar esta libertad de una manera perfecta, de una manera absoluta, en Inglaterra se estableció de un modo claro el recurso de habeas corpus, que no tiene más objeto que garantizar la libertad del hombre hasta su grado infinito. El habeas corpus era una muralla, era un resguardo, era una defensa perfectamente clara para que los derechos del hombre estén siempre garantizados por el Poder Público. El habeas corpus es menos eficaz que nuestro amparo, porque el habeas corpus se refiere únicamente a resguardar la libertad personal del individuo y el amparo de nosotros tiende a guardar de una manera positiva, de una manera clara y vigorosa, todas las garantías individuales que se consignan en la Constitución bajo los primeros artículos hasta el número 29. La ley de amparo ha sido una de las conquistas más grandiosas de la libertad mexicana y esto, que es tradicional en nosotros, tanto para los juicios penales, principalmente, y también para los juicios civiles, queremos hoy abandonarlo de una manera definitiva. La justicia en los Estados, por el temor pueril de que no venga a centralizarse a la Suprema Corte de Justicia, puede ser de tal manera despreciada y de tal manera arrojada a lo inservible, que quede la libertad individual, en aquellas entidades, a merced de cualquier juez caprichoso, Civil o Penal, que en un momento dado ataque la libertad del hombre, que es una derivación de la libertad individual, de la libertad grandiosa de que antes he hablado, o hasta lo prive de la vida por un simple capricho o por una venganza personal. Las garantías de las libertades individuales, en todas partes, han sido siempre, en primer lugar, la inviolabilidad de la persona; después, la inviolabilidad del domicilio, y, por último, un derecho cierto, un

procedimiento seguro, sobre todo, tratándose de lo Penal, en cuyo procedimiento se tenga la seguridad, al ser acusado, de conocer al acusador; además de ser sentenciado con arreglo a las leyes precedentemente dadas y aplicables al caso por el juez competente, garantías esenciales en todo procedimiento para que el hombre pueda llamarse libre. No es, pues, la libertad una palabra vana; para que el hombre libre lo sea en verdad, es preciso que no sólo pueda tener esa libertad como esencial para mover su cuerpo y su persona adonde le agrade, sino para que sea respetada en él, tanto su propiedad privada como su propiedad civil, así como las garantías que le concede la Constitución, respecto de la vida de los nacionales como de los extranjeros. Esto es lo que constituye la libertad; por eso es tan conocida en el mundo civilizado. Si pues en un juicio civil o penal no va a tener un hombre las debidas garantías para sus intereses, toda la defensa y la seguridad, habrá un ataque evidentemente a la libertad individual, y tal vez se habrá cometido una de las injusticias más tremendas que puedan cometerse contra el individuo; porque en un momento dado la ruina de aquel hombre puede determinarse y afectar no solamente a él, sino causar la miseria de la familia. Si algo tiene el proyecto del Primer Jefe, de bueno es apearse a la ley, es indudablemente el procedimiento de la ley de amparo. Yo no he sido aquí defensor del proyecto del Primer Jefe. Cuando he encontrado algún error que he creído, con mi corta inteligencia, que podría remediarse en tal o cual sentido, lo he manifestado y lo he hecho con toda buena fe, con toda energía; pero cuando he leído el procedimiento de la ley de amparo, he tenido que venir a defender ese procedimiento. Ese conjunto de reglas que rigen el amparo en materia Civil; así como en materia Penal, lo he encontrado perfectamente correcto, en su forma, en los Estados. En un momento dado, cuando no haya juez de Distrito, según ese procedimiento, se ocurrirá a la autoridad inmediata. Por eso considero que el proyecto del Primer Jefe es el mejor para pedir amparo en el momento de ser violadas las garantías individuales.

Uno de los motivos principales que había para pedir amparo anteriormente, era la competencia o incompetencia de los jueces; esto daba lugar a muchísimos amparos, a muchas complicaciones y a muchas dificultades. En el proyecto presentado a Congreso está remediado de una manera casi perfecta el asunto. Otro de los motivos que se daban para

pedir amparo continuamente era la mala aplicación de las leyes, fundando siempre el amparo en el artículo 14 constitucional, que establecía que no podía ser juzgado un hombre más que por leyes aplicables al caso y que no podían tener efecto retroactivo. Esta solicitud de amparo, que se multiplicó, que llegó a causar un vicio y llegó a ser alarmante, está perfectamente corregida en el proyecto de ley presentado ante el Congreso. Los ataques a la propiedad, a la libertad individual y, en general, a todo lo que representa el procedimiento Civil o Penal, que, como he dicho, es una garantía inherente a la libertad individual, sin que se le pueda tocar, porque éste es uno de los elementos de libertad que se tienen en todos los países del mundo, está hoy perfectamente arreglado y puede hacerse en condiciones restringidas, pero seguras, para no dar lugar al abuso; y, en todo caso, ¿qué sería el abuso? El que la Corte tuviera que conocer, no en otra instancia, porque nunca ha sido concedido el amparo más que como un remedio constitucional, no ha sido una instancia; y aunque aquí vengan los abogados del pro a decir que es instancia, podéis asegurar que el amparo no tiende más que a corregir vicios anticonstitucionales, cuando se trata de las garantías individuales; verdaderamente se viene a fijar en cada hombre el Derecho Constitucional; pero de ninguna manera a revisar el fondo de la cuestión, que sería lo que constituyera otra instancia, lo cual nunca se ha hecho ni se hace en el proyecto que se presenta. Hoy en día, es tan eficaz el amparo en materia Civil, que puedo decir a ustedes que en lo de adelante ya no tendremos con esta ley las dificultades que todos los abogados pulsamos cuando entablamos el recurso de casación. El tribunal de casación en México era un tribunal de contentillo; en aquel tribunal de casación, cuyos recursos, decían los abogados, sólo conocían Agustín Rodríguez y el licenciado Silva, todos los recursos de casación siempre eran perdidos y casi siempre eran motivo de gastos, de depósitos y de insuficiencias que llegaban a determinar como un recurso inútil aquel que establecían de una manera firme los códigos de procedimientos civiles. Esta ley de amparo, que yo he examinado y que he estudiado en cuatro o cinco días seguidos, llena de una manera perfecta las condiciones para que no sean violadas las garantías individuales; y probablemente el recurso de casación, que no basta a los señores abogados, teniendo esta ley de amparo, quedará perfectamente garantizado. Me voy a referir únicamente a los argumentos que ha expresado el señor licenciado que me

precedió en el uso de la palabra, a efecto de quitar de vosotros la impresión que pudiera haberles causado. El señor licenciado Medina, como único tema, como única tesis, como único argumento, dice que no hay que atacar la soberanía de los Estados por el hecho de que a la Corte vaya a dar el conocimiento del amparo cuando se violan las garantías individuales en un juicio Civil o Penal. Voy a explicar cómo no se ataca la soberanía de los Estados, de la que soy tan celoso y que he defendido y defenderé a todo trance, por el hecho de que un tribunal, netamente constitucional, venga a decir si en los Estados se han violado las garantías que todo mexicano debe tener, y todo individuo, en el país, desde el momento que pisa su territorio. La soberanía de los Estados establece esa idea que nos ha explicado brillantemente el señor licenciado Medina en una sesión anterior, que todos sentimos y pensamos, que todos comprendemos, que sabemos de una manera perfecta que es limitada, porque esta soberanía en los Estados, además de que la palabra no es absoluta, en los Estados lo es mucho menos, porque sólo es relativa. Tratándose de la Federación, por lo que toca a la idea, aun cuando no puede negarse que, en el régimen interior, el Estado tiene derecho para ejercitar todos los actos que emanen de esa soberanía, está limitado ante la soberanía de otro Estado y ante la soberana general de la nación. El principio de que el derecho de un hombre no tiene más límite que el principio de los derechos de otro, es el mismo principio que debemos aplicar en la soberanía de los Estados. La soberanía de un Estado termina donde comienza la del otro: la soberanía del Estado termina donde comienza la de la Federación. Si pues esta palabra soberanía relativa abraza el ejercicio de la libertad en todas sus manifestaciones, pero un ejercicio puro, un ejercicio bien entendido, no vamos a creer que se ataca a la soberanía del Estado cuando el Tribunal Superior, la Corte Suprema de justicia diga que se ha violado la garantía individual en un juicio Civil o en un juicio Penal. La garantía individual, o sea el derecho del hombre, que es la base de todos los derechos, de su libertad civil y de todas las demás manifestaciones de esa libertad, es el punto verdaderamente delicado y sagrado que debe cuidarse en todos los Estados y en toda la Federación; ese es uno de los cuidados que los poderes federales deben tener: la libertad del hombre en todo el territorio de la República. Si pues esa libertad que debe cuidarse tan generalmente, de una manera tan amplia y vigorosa, es atacada en

cualquier rincón de la República, hasta allí debe ir la Federación para dar resguardo a la garantía que se ha sentido hollada. Esto nunca ha sido atacar la garantía de un Estado, ha sido prestigiar esa soberanía, darle vida y vigor y entender así cómo puede ejercitarse la libertad civil en aquel mismo Estado. Cuando tenga que resolverse en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el amparo relativo a una cuestión penal, cuando la vida del hombre ha sido atacada, cuando ese hombre ha sido herido o muerto, alguno de los miembros de su familia, o cuando, en fin, está atacado por un procedimiento penal injusto que no obedezca las leyes previas o que es simplemente un expediente para verificar una venganza contra aquel hombre; si esto no se puede remediar dentro del mismo Estado, porque los gobiernos son ineficaces, porque no están en condición de hacerlo, allí tiene que ir el auxilio moral de la Federación, mediante el amparo para salvar la vida de ese hombre. Esto ha sido el amparo; no es otra cosa, señores diputados, y no os dejéis llevar por la falsa objeción de que en caso se ataca la soberanía de los Estados; no hay ningún ataque a la soberanía de los Estados. En cambio, el amparo es un resguardo del hombre, es una garantía eficaz como el mismo error de los Estados Unidos del Norte. Hay otra argumentación, además: que se concentra en la Suprema Corte de Justicia la resolución de los negocios de los Estados, o sea la multitud de los amparos que puedan haber con motivo de los ataques a la ley procesal. Esto está ya perfectamente corregido, perfectamente previsto y de tal manera restringido en el proyecto del ciudadano Primer Jefe que se ha presentado a la Cámara, que no dará ya lugar a esa multitud de amparos; yo estoy cierto, señores diputados, de que pocos serán los casos en que se recurra al amparo, toda vez que las condiciones que establecen los artículos relativos del proyecto son tan exigentes en esta materia, que no será la Suprema Corte a la que toque conocer de la gran cantidad de amparos de que había tenido conocimiento en los tiempos anteriores, en que, abusando de los artículos 14, 16 y 21, se les invocaba como base para aquel procedimiento. Pueden leer el señor licenciado Medina y el señor licenciado Meza el artículo relativo, que no quiero leerlo en momento por no hacer largo ni monótono el ataque que hago al voto particular y porque no es del caso, supuesto que lo tenemos a la vista en el proyecto; por eso digo que con el remedio que fija el proyecto los amparos se reducirán a la centésima parte de los que eran anterior-

mente, y seguramente no dejarán de ser una garantía para la sociedad, y, así, las garantías del hombre y sus libertades estarán completamente aseguradas. No recuerdo del momento de otro argumento de mayor fuerza o de mayor importancia; pero debemos tener presente la exposición de motivos que hay en el proyecto del ciudadano Primer Jefe, para hacer valer el procedimiento de amparo y no tener en cuenta el voto particular del señor licenciado Medina, que simplemente dice lo siguiente: “Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán, a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin haber ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare.”

No dice cómo será esta ley, ni tampoco expresa aquí lo que nos ha venido a indicar en la tribuna: únicamente elude la dificultad de estudiar procedimiento de amparo que es complicado, laborioso y difícil, y deja a la ley orgánica el establecimiento de un procedimiento que evidentemente será más deficiente; y dígolo así, porque esta es una labor que ya descansa sobre toda la experiencia que se ha tenido en la Federación y, sobre todo, es ya la ley que existe, es ya el estudio hecho. Si dejamos esto a una ley orgánica que no tenga prudentemente en conocimiento todos los factores que han de servir para formar esta ley, indudablemente que la tendremos más deficiente; pero quiero suponer que fuere mejor que llegáramos a una altura casi de perfección; ¿y pudiéramos pasarnos sin esta ley en el tiempo que ya a mediar entre la aprobación de nuestra Constitución y el tiempo en que aquélla se concluya, porque forzosamente requería tiempo, por ser la medida justa y verdaderamente laboriosa? Ya tenemos una cosa que humildemente juzgo que es buena, que entiendo que la mayor parte de los abogados de la República la aplaudirán al conocerla, y el señor diputado Medina no da un remedio, porque únicamente dice: “Todos los juicios de que habla el artículo anterior se seguirán a petición de la parte, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinarán una ley.”

Esto es enteramente igual al artículo del proyecto...

—El C. Medina, interrumpiendo: Está equivocada la redacción del voto particular; debe decir: “Todos los juicios de que habla el artículo

103” y no “de que habla el artículo anterior”; es decir, la materia del amparo.

—El C. González Alberto M., continuando: De todas maneras, lo deja usted a una ley secundaria; elude la dificultad, haciendo a un lado la ley de amparo y se pronuncia porque en los Estados se terminen los litigios hasta su última instancia, dando a entender que el juicio de amparo sea una tercera o cuarta instancia en el procedimiento judicial. Entonces, si elude la dificultad, si la hace a un lado, si no da usted el remedio y simplemente dice la teoría no hace usted bien, señor diputado Medina. Porque cuando se propone un asunto a Congreso, se debe traer el remedio en la mano, o no se debe tocar un asunto cuando es bueno. El vicio que decís de que viene a la Suprema Corte a terminarse un juicio de una manera convergente, tendiendo a formar una especie de centralismo, no es exacto, por las razones que ya he dado. Además en los Estados no se deja de terminar las cuestiones procesales, bien sean del orden Civil o Penal; los Estados si han terminado siempre de una manera completa sus cuestiones, y si no se han terminado bien, lo mismo ha pasado en la Federación. Yo he dicho en esta tribuna que he tenido más fe en la justicia de los Estados que en la justicia de la Federación, y lo repito; yo entiendo que en los Estados ha habido funcionarios más rectos, más justos y más liberales que los abogados que estaban en la Federación, favorecidos, corrompidos al lado del dictador. Si los juicios en los Estados han tenido ya su última instancia conforme a sus leyes, ¿por qué decir que no debemos volver a tramitar un juicio de amparo, que no puede tener otra instancia a más de las que ha tenido? Yo estoy enteramente satisfecho. Ha terminado el tiempo, pero espero que me concederéis que termine de hablar.

La discusión planteaba un asunto central acerca del alcance del amparo. En este debate participó uno de los autores del voto, Hilario Medina:

—El C. Medina: continuando: Estas ideas, señores diputados, las he llamado desde que se inició mi vida intelectual y he podido comprender, como he dicho a ustedes, que el juicio de amparo es, seguramente, la más alta institución política que ha descubierto el espíritu humano para proteger las violaciones de las garantías individuales. Si yo saco a colación estas mis ideas no es para destruir lo que he repetido, que el voto

particular trate de suprimir el amparo; el voto particular conserva sencillamente el artículo de la Constitución de 1857, tal como artículo salió de los constituyentes de aquella época. Como era un remedio universal, como llegó a ser un recurso y como por un error muy perdonable de nuestros padres de 57, que ya lo ha dicho el compañero Meza, el artículo 14 constitucional exigía una exacta aplicación de la ley, todos los litigantes de mala fe —y contra ellos van mis agravios y defensa— tomaron la exacta aplicación de la ley como una garantía individual, como que estaba comprendido en el artículo 14, correspondiente al capítulo de garantías individuales. Entonces, cualquier fallo que se hubiera pronunciado era a juicio del ofendido una inexacta aplicación de la ley y daba materia para acudir a la Corte. Ésta rechazó sistemáticamente, durante una larga época, su intervención en los asuntos civiles, respetando la soberanía de los Estados; otras veces varió el criterio de la Corte y concedía el amparo en los asuntos civiles y penales: de tal manera, que hubo jurisprudencias distintas en uno y en otro sentido y no se pudo saber si era o no justificado el procedimiento de la Corte. Lo cierto es que comenzó a atacarse el artículo 14, diciendo que no consagraba garantías constitucionales, porque ningún entendimiento humano puede encontrar una exacta aplicación de la ley, porque se trata de elementos morales que no son capaces de una apreciación matemática que reproduce la palabra exacta. Pues bien, defecto en nuestras instituciones acaba de ser corregido por las reformas al proyecto en el artículo 14 de la Constitución; pero nada habremos corregido, señores diputados, si vamos a seguir con la antigua serie de desmanes que se han venido observando en la Corte Suprema de Justicia; no dándole independencia a los Estados, nada habremos conseguido y quedaría trunca la obra que estamos llevando a cabo si persistimos en que la Corte Suprema de Justicia sea la que diga la última palabra. Indudablemente, nos quedaríamos a medias, si nosotros fuéramos a consignar en la Constitución vicio fundamental. Voy a explicarme un poco más: como era el remedio universal, como era ya un recurso, la ley reglamentaria tuvo necesidad de tomar en cuenta los casos en que podría haber amparo en materia Civil. La primera ley reglamentaria del amparo vino inspirada en lo que debía ser el amparo según la ley de 1869; prueba terminante es el artículo 8°. Esa ley ya no está vigente; esa ley fue modificada en toda clase de asuntos civiles y penales; se añadió a nuestra Constitución de 57



una fracción que decía: que “en materia Civil se consideraría en todos aquellos juicios que fallara”. No recuerdo en estos momentos la adición al artículo de la Constitución de 1857, censurada por todos aquellos que conocen la naturaleza del amparo y saben que no tiene que ver con la materia de los juicios civiles. Esta adición es la que se ha prestado a esa reglamentación en el proyecto de reformas del ciudadano Primer Jefe, y esas reformas son las que yo vengo a combatir, porque no son propias del juicio de amparo. Quiero hacer constar solamente que el voto particular no quita el juicio de amparo; siguen las garantías individuales amparadas y todos los poderes están obligados a respetar esas garantías. La cuestión es esta: ¿en un juicio civil o criminal puede haber casos en que tenga que intervenir la Corte para asegurar a un ciudadano en el goce de sus derechos individuales? Sí, señores, y hace un momento yo daba a ustedes una explicación previa de ejemplos en que era necesaria la intervención de la justicia federal para restituir al ofendido en el goce de sus derechos; pero de eso a que un juicio fallado por los tribunales locales de los Estados tenga que ser revisado otra vez por la Corte, para ver si se ha aplicado bien la ley, hay mucha distancia, señores diputados.

El debate se intensificaba sobre todo por la tensión entre el propósito de contar con un sistema integral de control constitucional y lo que parecía una tutela indebida sobre los estados en un sistema federal. Jara insistió en defender su voto particular de este modo:

—El C. Jara: Señores diputados: Perdonad que después de haber escuchado los brillantes razonamientos de nuestro distinguido compañero, licenciado Tiberio Lizardi, venga un profano en la materia a exponer aquí sus razonamientos para sostener nuestro voto particular. Tengo la obligación, supuesto que soy uno de los signatarios del referido voto, de exponer ante vuestra respetable consideración los motivos que he tenido para fundar ese voto particular. El señor licenciado Lizardi acaba de decir que no hemos traído nada nuevo ante vuestra consideración, que lo ataño a nuestro voto particular se viene discutiendo desde hace muchos años y, por consiguiente, no es digno casi de tomarse en consideración. yo, por lo que a mí toca, no he creído jamás traer nuevas ideas a este Parlamen-

to, ideas nuevas en el rigor de la palabra que puedan interpretarse como tales, supuesto que nada existe absolutamente nuevo bajo el sol; pero hemos creído que presentando nuestro voto en la forma conocida por vosotros, consignamos parte de lo que tanto se anhela en la República Mexicana, consignamos un respeto mayor para la justicia, consignamos un respeto mayor para la soberanía de los Estados y consignamos también evitar que el juicio de amparo sea el filón que tan sabia y aprovechadamente han sabido explotar muchos de los abogados de la metrópoli. Se nos ha hablado del Pacto federal; se nos ha dicho que para sostener ese pacto es indispensable que dejemos a la Suprema Corte de Justicia como invulnerable, que dejemos a la Suprema Corte de Justicia con toda la facultad para invadir a los Estados de la Federación sin que con ella se pueda meter ninguno de los mismos estados. Señores diputados: Yo considero que estando los Estados de la Federación constituídos en su régimen gubernamental lo mismo que está la Federación, es decir, teniendo sus tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a esos tres poderes se les debe dejar toda la amplitud de su funcionamiento, a esos tres poderes se les debe conceder todo el respeto a que son acreedores. El pacto federal lo entiendo a base de un respeto mutuo, a base de una verdadera concordia y no a base de invasión a la soberanía. Hemos venido luchando por conseguir la soberanía, arrancando desde los municipios; de allí es que con todo entusiasmo, más bien con ardor, hemos aceptado el proyecto del Primer Jefe en lo que atañe a este punto. ¿Por qué? Porque al Municipio lo consideramos como la base de nuestras instituciones, porque son los pequeños organismos que forman el gran conjunto; ojalá, señores, que a los municipios, que también en pequeño tienen sus tres poderes y también en pequeño tienen su Poder Legislativo en el Cabildo, su Poder Ejecutivo en el presidente municipal y el Poder Judicial en los jueces, se les tenga el mismo respeto que ahora se tributa a los Estados de la Federación. Entonces habremos conseguido nuestro ideal, entonces habremos establecido una verdadera libertad, una verdadera soberanía. Ahora se ha conseguido en parte mucho a lo que debe ser la solución del problema de la soberanía en la grande, en la amplia acepción de la palabra. Señores diputados, ya se han citado aquí varios casos en que el amparo ha sido concedido a las dos partes litigantes, a los dos contendientes; de manera que eso ha traído como resultado que los juicios se perpetúen y que sufran en mucho los

tribunales de los Estados: sufran en su soberanía y sufran en su dignidad, si cabe la frase. ¿Por qué hemos de tener nosotros el prejuicio constante de que en los Estados de la Federación, en los tribunales de los Estados, se va a proceder con menos honradez que en la Suprema Corte de Justicia? Y si esto llegare a suceder, si realmente los tribunales de los Estados se prestan para mayor corrupción, los Estados serán responsables de los prejuicios que reciban por haber hecho una mala elección de magistrados. Pero por otra parte, ¿Qué garantía tendrá un tribunal compuesto de personas de las más honorables, si después de haber pronunciado un fallo concienzudo, ese fallo, a fuerza de maquinaciones, a fuerza de dinero, es destruído allá en la suprema corte de justicia? por otra parte, señores, nosotros sabemos que los estados tienen su propia legislación en consonancia con el código fundamental de la república, en consonancia con nuestra carta magna; pero supuesto que están facultados para tener legislación propia son distintos los procedimientos empleados para administrar justicia en los diversos estados, y ninguno más apropiado para administrar justicia que el que conoce a fondo lo que ha hecho, que el conoce la propia ley. Por consiguiente, los tribunales de los Estados, en los juicios civiles, están en mejor condición para dictar su fallo en el mismo asunto que la Corte Suprema de Justicia. Se ha dicho, señores diputados, que algunos de los oradores de pro han esgrimido como argumento que los pobres no podrán defenderse ante la Suprema Corte de Justicia y que ese argumento no es digno de tomarse en cuenta. Yo creo que es al contrario, que si es digno de tomarse en consideración, y es tan digno de tomarse en consideración, que nosotros, al tratarse de la Ley del Trabajo, hemos querido que los Estados tengan facultades para legislar en asuntos de esta especie. ¿Por qué? Porque comprendemos que es un sacrificio, es un verdadero viacrucis lo que hacen los trabajadores, los necesitados, los que han hambre y sed de justicia, para ir desde un lejano pueblo hasta México en demanda de que se les imparta esa justicia. ¿Cuántas veces a costa de sacrificios sin cuento van los pobres despojados desde un rincón de la República hasta la capital, buscando un buen abogado que defienda su negocio, que los libre del despojo de que han sido víctimas; y después de nadar de aquí para allá vienen a ser nuevamente despojados y se les arranca hasta el último centavo de sus fonditos destinados para los gastos que tiene que hacer, y hasta la última noche la pasan en el Zócalo y al

día siguiente, de limosna, se regresan a su tierra sin haber conseguido más que dar un nuevo óbolo a los que explotan la justicia? Casos de esta naturaleza se han repetido con una insistencia verdaderamente abominable, ya el señor licenciado Medina nos citó un caso muy ruidoso, y aquí nada menos en Querétaro se sabe de otro en que se llevan gastados la friolera de ciento ochenta mil pesos nada más en estampillas porque ha ido a la Corte y ha vuelto a ir y ha vuelto a regresar. En estas condiciones, señores diputados, nosotros con nuestro voto particular no impedimos el recurso de amparo para los ataques a las garantías individuales, sino queremos que eso quede perfectamente expedito; nosotros queremos precisamente que el amparo sea lo que debe ser, que permanezca con el respeto que debe tener, con la majestad de que debe estar rodeado; es por lo que pretendemos evitar el recurso de amparo, evitar que a su sombra sigan los negocios y sigan enriqueciéndose los abogados, sigan también siendo despojados los pobres que no pueden tener recursos para permanecer en la capital, esperando que al cabo de diez o doce años venga un fallo de la Suprema Corte de Justicia a significarles que han quedado despojados. Así pues, señores diputados, y supuesto que en lugar de una profanación a la grande obra de nuestros antepasados, los ilustres constituyentes del 57, queremos precisamente la glorificación de esa obra, la glorificación de eso que ha sido el orgullo de la nación mexicana, que lleva el nombre de amparo, deseamos que ese amparo no siga sirviendo para lo que hasta ahora ha servido en muchos casos, para lo que acabo de asentar. Tened presente, señores diputados, la imposibilidad en que están muchos vecinos de la República para ir a México a demandar justicia; tened presente los casos que se han citado y muchos que debéis conocer, los cuales el amparo no ha sido más que el pretexto para llevar adelante el despojo en nombre de la ley. Por lo tanto, os invito a que votéis por nuestro voto particular.

El diputado José María Truchuelo, de Querétaro, rebatió a Jara del modo siguiente:

—El C. Truchuelo: Señores diputados: Si nos fijamos en lo que hemos aprobado en anteriores preceptos y en lo que debe estatuir nuestra Cons-

titución sobre este punto, tendremos que decir que el voto particular que presentan los señores Jara y Medina es completamente extravagante, porque el artículo 14, aprobado unánimemente, establece el recurso de amparo de una manera tal, que fija el derecho de interponerlo contra las sentencias definitivas, aun contra los actos de las autoridades que violen los procedimientos de trascendencia. Señores: de admitir las consideraciones que hacen los firmantes del voto particular, ¿Cómo se interpretaría el nuevo precepto en relación con el artículo 14? ¿Cuál sería el espíritu que dominaría en la Constitución, si allá, por una parte, admitimos garantías y por otra parte las borramos hoy de la manera más absoluta? Esta sería la mayor inconsecuencia que cometeríamos al expedir la Constitución.

El problema que Heriberto Jara e Hilario Medina exponían hace cien años sigue existiendo en la actualidad. Lo que se ha dado en llamar el amparo-casación constituye una tutela centralizadora que en muchos casos representa no un control constitucional, sino una nueva apelación a una tercera instancia que satura los tribunales federales, pese a que éstos han aumentado considerablemente, con la agravante de que las resoluciones conocidas como “amparo para efectos” devuelven los asuntos a los tribunales estatales para que tomen una decisión que a su vez puede ser nuevamente impugnada en amparo.

No obstante que los tribunales federales resuelven en tiempos razonables, se genera un considerable atraso en la administración de justicia. En algún momento tendrá que revisarse este asunto a la luz de la visión de Jara y Medina para retomarse la idea de que un verdadero federalismo debe basarse en la confianza en las instituciones estatales y dejar a los tribunales federales el control de la constitucionalidad y la convencionalidad y, si acaso, también la revisión de sentencias penales en las que se alegue violación de derechos humanos.

El caso es que el voto particular de esos ilustres constituyentes, provenientes de dos estados con gran tradición jurídica: Veracruz y Guanajuato, no prosperó y el tema finalmente quedó resuelto la noche del 22 de enero de 1917 mediante una regulación detallada

contenida en el artículo 107, según la cual el amparo seguiría procediendo para revisar la aplicación de la ley en toda resolución de última instancia de los poderes judiciales locales.



## ORGANIZACIÓN FEDERAL Y ERECCIÓN DE ESTADOS

**D**urante las discusiones se presentaron propuestas tendientes a incidir en la organización federal, algunas reclamaciones territoriales y hasta la solicitud para crear nuevos estados tomando territorio de los existentes.

Por lo que atañe a Veracruz y sus diputados, destacaron los siguientes asuntos.

### PROPUESTA DE ERIGIR EL ESTADO DEL ISTMO

En la sesión del 17 de enero de 1916 se presentó una iniciativa para la erección del estado del Istmo de Tehuantepec, por virtud de la cual se planteaba cercenar el territorio veracruzano, despojándolo de los cantones de Minatitlán y Acayucan.

Honorable Congreso Constituyente: Crisóforo Rivera Cabrera y coronel José F. Gómez, diputados a este honorable Congreso Constituyente por los 15 y 16 distritos electorales del Estado de Oaxaca, situados en el istmo de Tehuantepec, ante el mismo, respetuosamente exponemos: “Que el ciudadano presidente municipal de la ciudad de Juchitán, dirigió en días pasados a este honorable Congreso una telegráfica petición, por la

cual solicitaba se erigiese en Estado de la Unión Mexicana en el expresado territorio del istmo.

La propuesta contenía múltiples argumentos y datos geográficos, demográficos, económicos, históricos, culturales y demás para tratar de justificar la pretensión y continuaba:

Deseamos su autonomía regional porque creemos firmemente que a virtud de ella sobrevendrá su engrandecimiento y, por lo tanto, el de nuestro México; por consecuencia es un sentimiento de alto patriotismo el que nos inspira. Si se considera la supuesta rapacidad bajo su aspecto brutal, en tal caso, para el vil despojador lo mismo daría que fuese Distrito, Estado o Territorio. Para atacarnos en el Carrizal e invadir nuestro territorio fronterizo, como perversamente lo ha hecho el norteamericano, no derivó esas reprobadas acciones de la división política del territorio mancillado. Dada la fatal hipótesis, sí es lógico pensar que los mexicanos del Istmo, no desmintiendo sus legendarios antecedentes, defenderían con heroicidad el suelo que los vio nacer, el rico y sagrado patrimonio de sus ancestros incorruptibles. Además, ante el peligro, ¿el resto del país permanecería estático, inactivo, sólo por el concepto de ser el Istmo una Entidad federativa?

¡No! Correría a ella, estaríamos juntos; potosinos, jaliscienses, veracruzanos, guanajuatenses, oaxaqueños e istmeños, para defender con dignidad los sagrados intereses comunales de la nación. El argumento opuesto es, pues, absurdo e indigno de ser considerado. Para concluir, señores diputados, con todo respeto solicitamos de ustedes se sirvan apreciar con todo detenimiento las razones expuestas, a fin de que, ejecutando un acto de alta y trascendental justicia, dictaminen declarando que deben erigirse en Estado de la Federación Mexicana las fracciones territoriales antes designadas, o sean, los distritos de Tehuantepec y Juchitán, del Estado de Oaxaca, y los cantones de Minatitlán y Acayucan, del Estado de Veracruz, con los mismos límites que actualmente tienen, denominándose en lo sucesivo Estado de Istmo de Tehuantepec. Protestamos obrar de acuerdo con nuestras conciencias de patriotas sinceros.

Constitución y Reformas.—Querétaro, enero 11 de 1917.—Rivera Cabrera, diputado por Tehuantepec.—José F. Gómez, diputado por Juchitán. (Rúbricas.)



Heriberto Jara reaccionó de manera fulminante y sarcástica:

—El C. Jara: Pido la palabra nada más para decir que a nombre de la diputación de Veracruz, y a reserva de hacerlo cuando se discuta, protesto enérgicamente contra esa proposición, no obstante lo poético y decadentista en que está redactada. (Risas.) (Varios ciudadanos diputados nuevamente pretenden hacer uso de la palabra al mismo tiempo.)

—El C. Céspedes: En días pasados esta Asamblea dió pruebas elocuentes de atingencia al no aceptar proposiciones tendientes a modificar la división territorial de algún Estado de la República. (Aplausos.) Los políticos, los signatarios de esta solicitud, han olvidado que ya está discutida. (Voces: ¡No está discutida!)

—El C. Rivera Cabrera: Señores diputados: Pedí la creación del Estado del Istmo de Tehuantepec por un compromiso contraído con mis conciudadanos, mejor dicho, fue una obligación que me impusieron al darme su voto para representarlos en este Congreso Constituyente. Esto quiero que se exprese de una manera terminante en el acta respectiva a fin de que mis conterráneos sepan que he cumplido con mi deber y he sabido interpretar sus deseos, que son los deseos que han anidado en mi corazón. (Aplausos.)

—El C. Truchuelo: Señores diputados: Entre la plataforma política presentada por mí e impuesta a los ciudadanos diputados de Querétaro, está considerada la obligación que teníamos de reivindicar para Querétaro lo que le correspondía en otros tiempos...

—El C. Medina, interrumpiendo: Protesto.

—El C. Truchuelo, continuando: no porque hoy sea un Estado pequeño; no es ahora la oportunidad para ello, que de ser así, se podría dar lectura a todos los documentos y datos históricos sobre el particular para demostrar a ustedes que no quería la diputación queretana despojar a los Estados limítrofes de lo que les corresponde para ensanchar el territorio queretano, sino me proponía demostrar con datos históricos, con datos estadísticos y de otro género, porque también los hay geográficos, que el Estado de Querétaro no tiene la extensión territorial que le corresponde desde la época de la Conquista. (Voces. Siseos.) Yo deseo que conste nuestra protesta enérgica por todos estos actos y la advertencia clara de que tenemos el derecho indiscutible de reivindicar lo que ha pertenecido a este Estado, en donde está la cuna de la independencia y la tumba de la reacción.

La Asamblea rechazó la pretensión de erigir un nuevo estado en el Istmo de Tehuantepec, impulsada por diputados que tenían sus particulares pretensiones políticas en esa zona, como lo hizo notar Jara en la intervención que sigue. Obviamente, cualquier intento de desmembrar uno o varios estados para crear otro hubiera desatado un caos en el Congreso por la multiplicación de demandas de esa naturaleza o de disputas por límites.

—El C. Jara: Señores diputados: Lo que ha pasado aquí es altamente moralizador; sencillamente, ahora ya no se deben hacer promesas al pueblo para que no se puedan cumplir. Significa que los que deseen ser diputados, los que deseen ser gobernadores, en una palabra, los que deseen adquirir puestos públicos, no deben hacer compromisos que no puedan cumplir, no deben hacer nada que no sea perfectamente honrado, y la honradez consiste en ofrecer sencillamente lo que se puede cumplir. Es necesario que no se confundan a los electores con pescados a quienes se puede pescar con un anzuelo, no confundirlos con gentes con quienes se deba usar malicia o mala fe. Lo que se ha demostrado aquí, lo que hemos presenciado, demuestra de una manera clara, patente, que ante todo, para con el pueblo se debe ser honrado y se le debe ofrecer sólo lo que se pueda cumplir en la representación nacional.

—El C. Rivera Cabrera: Yo digo, señor, que fue una obligación impuesta, no un compromiso hecho.

Al día siguiente, al ponerse a consideración el acta de la sesión anterior, el diputado Josafat Márquez dejó constancia de su inconformidad:

—El C. Márquez Josafat F.: No se hace constar que ayer, casi al terminar la sesión, pedí la palabra contra [lo] aseverado por el señor Rivera Cabrera. Él decía que vino cumpliendo con una obligación que contrajo con sus comitentes, e hice constar que la diputación veracruzana protestaba, no por haber contraído alguna obligación con los comitentes, sino por cumplir con la obligación de ciudadano del Estado de Veracruz.

—El C. secretario: Con las observaciones que han hecho los ciudadanos diputados Medina, Calderón y Márquez, ¿se aprueba el acta? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie. Aprobada.

En relación con este tema los diputados Meza y Benito Ramírez publicaron en el diario *El Dictamen*, de Veracruz, un escrito de cuya redacción se desprende que tenía el objeto de ser presentado en la tribuna del Congreso. Su texto es el siguiente:

Honorable asamblea: los suscritos, diputados por el tercero y cuarto distritos electorales del estado de Veracruz-Llave, ante la muy respetable consideración de ustedes, exponemos que: uno de los más altos ideales del pueblo huasteco ha sido desde hace largo tiempo verse elevado a la categoría de una entidad federativa que pudiera disfrutar de la soberanía que la Constitución concede a los Estados; que su aspiración de verse con personalidad propia dentro de la Federación Mexicana la ha basado en hechos cuya razón y justicia forman en él una gran convicción.

Los pueblos por nosotros representados en este H. Congreso Constituyente, han expresado que nosotros haciéndonos eco de sus sentimientos trajéramos hoy aquí el proyecto de formación de una nueva entidad federativa que debía integrarse con las Huastecas Potosina, Hidalguense y Veracruzana; no cabe duda que la soberanía de este Congreso puede realizar el sueño del pueblo huasteco, pero consideraciones más elevadas han hecho que tomemos la determinación de no presentar por hoy tal proyecto.

En efecto, la realización de todos los proyectos que se refieren a división territorial, traería consigo a nuestro entender una arma formidable que esgrimida por la reacción no haría más que retardar la obra de paz que el Gobierno Constitucionalista se propone realizar en la República.

Hemos oído en esta H. Asamblea, palabras de profundo descontento contra todo proyecto que a divisiones territoriales se refiere, y si aquí, donde la labor a que nos consagramos está sujeta y basada en un mismo ideal, se observa la diversidad de opiniones, natural es suponer con todo fundamento que en el campo enemigo, en acecho siempre de nuestra actitud, se usará de la peligrosa paradoja de que la Revolución en vez de dar tierras como lo ha ofrecido, las quita.

Este argumento que como hemos dicho no es más que una paradoja, encontraría eco en nuestras masas populares, a quienes desgraciadamente se haría tomar esta mentira como bandera de rebelión. Por este motivo, que pondría desgraciadamente, en peligro el bienestar general,

tomamos la actitud dolorosa de sacrificar el bienestar local de nuestra amada Huasteca.

En consecuencia, exitamos formalmente a todos los que tienen ideas y proyectos análogos dentro de este Congreso, a que se abstengan de presentar cualquiera iniciativa que altere la actual división territorial, pues con ello habrán contribuido a restar del enemigo, un pretexto más de los busca para combatirnos, cooperando así a la labor de solidaridad a que debemos entregarnos todos en los actuales momentos. ENRIQUE MEZA.- BENITO RAMÍREZ G.

Sobre el mismo asunto, el diputado Saúl Rodiles también hizo una publicación en *El Dictamen*. A continuación reproducimos unos fragmentos de su artículo denominado “Iniciativa peligrosa”:

El Estado del Istmo sería un peligro para la identidad de la patria y, para acentuar con mayores argumentos nuestra aseveración añadiremos otros datos que demuestran la analogía que existe entre la parte de nuestro territorio que trata de convertirse en Entidad federativa y flamante República de Panamá.

A mediados del siglo pasado, el capitalista escocés Patterson se estableció en Panamá; por medio de los elementos de que se disponía, poco a poco fue acrecentando sus propiedades hasta ser prácticamente dueño de la mayor parte de la zona ístmica. Cuando por virtud del movimiento de 1903, el Estado colombiano de Panamá quedó convertido en República bajo el protectorado yankee, aquellos diez millones de dólares que los Estados Unidos pagaron por la propiedad de la faja de tierra donde debía construirse el canal; no aprovecharon siquiera el mezquino pueblo que se segregó de Colombia, sino a los propietarios de los terrenos extranjeros en su mayor parte entre los cuales sobresalían los herederos representantes de la fortuna Patterson.

Qué otra cosa ha hecho en nuestra región ístmica el millonario inglés Pierson. Dueño del ferrocarril de Tehuantepec al Golfo, es igualmente propietario de la zona por donde esa vía atraviesa. Además, basta examinar el plano de la expresada región para persuadirse de que la mayor parte de ella está en poder de capitales extranjeros.

## REQUISITOS PARA ERIGIR LOS TERRITORIOS EN ESTADOS

—El C. Céspedes: Me he inscrito para hablar en contra de la fracción II, por las razones que ya se han escuchado en este recinto, porque esta fracción II y el inciso 1° de la fracción III no parecen ser consecuentes con su texto La fracción 2° a que me refiero, dice que para erigir los Territorios en Estados, el Congreso tiene facultad para erigirlos cuando tengan una población de ochenta mil habitantes. Ya hemos oído sobre el particular las razones que varios señores diputados han expuesto, y el inciso 1o. de la fracción III dice que para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes se necesita: “Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos”. ¿Por qué cuando se trata de erigir Estados dentro de los límites de los existentes se exige que tengan una población de ciento veinte mil habitantes antes cuando menos, y cuando se trata de erigir un Estado un Territorio pedimos ochenta mil solamente? no me parece consecuente. Yo desearía que se armonizara el texto de estas dos fracciones en el sentido de que para Estados se exijan los mismos requisitos en cuanto al número de habitantes.

—El C. Machorro y Narváez, presidente de la Comisión: Voy a permitirme hacer una explicación sobre esa aparente contradicción entre la fracción II del artículo 73 y el inciso 1o. de la fracción III. El primero exige ochenta mil habitantes para que un territorio sea elevado a la categoría de Estado, y el segundo ciento veinte mil para que varias fracciones del Estado puedan formar uno nuevo. El territorio es ya una Entidad Política independiente, tiene su vida propia y su elevación de Territorio a Estado es nada más un paso de categoría, es la misma Entidad. El antiguo Territorio de Tepic, se elevó a Estado de Nayarit: no se causó perjuicio a nadie: en el caso del inciso 1o. se desmembrará de algunos Estados una parte de su territorio; se hieren los intereses del Estado adonde pertenece, y por tal motivo hay que poner más condiciones para que se elevado a la categoría de Estado. Además, en el caso de los Territorios, éstos son una carga para la Federación. La Federación no puede administrarlos bien; tiene un representante, casi siempre un jefe político que por lo general se maneja enteramente independiente, como un sultán, enteramente despótico, y la

Federación no puede vigilarlo, porque no hay representantes del pueblo, porque depende de la Federación. En consecuencia, es mejor que cuando sea posible los Territorios pasen a Estado, y por esta circunstancia se ponen menos dificultades para los Territorios. (Aplausos.)

La aclaración hecha por Machorro Narváez era muy atendible y dejaba claro que se trataba de dos hipótesis diferentes.

## REQUISITOS PARA SER GOBERNADOR

La Asamblea discutió sobre si era preciso que el aspirante a gobernar un estado fuera nativo de él y Jara intervino:

—El C. Jara: Señores diputados: La Comisión hace, por mi conducto, una aclaración que nos parece ahorrará tiempo. Ponemos aquí que será mexicano por nacimiento, porque la Constitución local, la Constitución del Estado, fijará las demás reglas para ser gobernador. (Voces: ¡Que se discuta todo de una vez!)

—El C. González Galindo: Señores diputados: Alguna parte de la Asamblea ha impugnado la iniciativa altamente patriótica de que los gobernadores de los Estados sean precisamente nativos del Estados que van a gobernar. No sé qué miras políticas, porque no puede ser otra cosa, se traigan los señores diputados que vienen en contra de esa iniciativa, y mucho me extraña también que la 2a. Comisión ni siquiera se haya dignado, dándose un aire de aristócrata, ni siquiera se haya dignado tomarla en consideración, porque cuando se presenta una iniciativa, debe de hacerse alusión a ella en el dictamen, pero aquí no ha sucedido eso; es quizá que se le ha considerado como falta de carácter, como cosa indigna que no merecía la digna atención de la honorable Comisión.

—El C. Jara: El señor diputado que está haciendo uso de la palabra no está en lo justo en sus apreciaciones; la Comisión es tan demócrata como él, quizá más que él, y si no hacemos mención a esa iniciativa a que él alude, es porque no la hemos recibido y no tenemos el don de adivinación... Ciudadanos diputados: La 2ª Comisión de reformas a la constitución no se empeña de una manera obstinada en sostener sus

conclusiones cuando no le asiste razón: Es decir: Que no tiene interés especial en que el dictamen que se ha presentado sea admitido en la forma exacta en que lo presentó, y si la 2ª Comisión ha presentado el dictamen en su parte relativa en la forma que ustedes conocen, es porque, consecuente con los principios generales que se ha impuesto, ha querido establecer, para lo que respecta a los gobernadores, la misma forma que se estableció en lo que respecta al presidente de la República. De allí resulta que por ejemplo, tratándose de las legislaturas de los Estados tratándose del propio gobernador de los mismos, no entremos en más detalles que las legislaturas son las que tienen que resolver; porque una encontraría bueno lo que otras rechazarían. Si venimos a asentar lo que propone, entre otros, el ciudadano y compañero Sánchez, muchas entidades federativas rechazarían nuestro proceder; poniendo esta limitación, no es precisamente el nacimiento lo que hace que el hombre le tenga cariño a determinada parte de la tierra, a determinado pueblo y ciudad. Cuántos hombres han nacido en alguna población y se han separado por un lapso largo de tiempo, han vivido la mayor parte de su vida fuera de allí y regresan después encontrándose una ciudad nueva, una población nueva con otros habitantes; se encuentran que unos han cambiado de ocupación, que otros han muerto, y aquel que llega es en realidad un verdadero forastero y no va a sentir la misma simpatía, el mismo cariño, el mismo afán por el adelanto y progreso de aquella población que el que haya vivido allí durante muchos años. Muchos ejemplos podría yo citar y especialmente me voy a permitir citar uno al señor diputado González Galindo. Mucio P. Martínez, gobernador del Estado de Puebla durante muchos años, nació allí en el Estado de Puebla; el señor Mercado, de Michoacán, ¿no era michoacano? Y los ciudadanos michoacanos, y aquí puedo interrogar a la diputación de Michoacán, ¿Estuvo muy contenta con el Gobierno del señor Mercado? Pues si nació allí debía, haber sido un buen gobernador. El mismo ha dicho que podemos tener más tarde un Porfirio Díaz, y a ello voy. En Yucatán, el señor Olegario Molina fue nativo de allí; creo que los yucatecos han de estar muy contentos al recordar el nombre de Olegario Molina, por los magníficos recuerdos que dejó allí durante su Gobierno. Como esos dos ejemplos, podría citar varios que demuestran de una manera palmaria que no es el nacimiento el requisito indispensable para ser buen gobernante. Respecto al requisito de vecindad más

o menos prolongada hemos querido dejarla a las legislaturas de los Estados para que ellas, en uso de uno de sus inapelables derechos elijan lo que más les convenga. Así pues, señores diputados, yo creo que vuestra soberanía está convencida de que la Comisión no ha presentado el dictamen sin estudiarlo y más en esta parte que es tan interesante, sino que lo ha meditado, y lo ha presentado al Congreso en esta forma, que en el concepto de la Comisión es la más adecuada, que es la que debe presentarse. No sé por qué, señores diputados, cuando se ha tratado lo que se relaciona con los Municipios, se haya sido tan exigente en lo que toca a la soberanía de los Estados, y más tratándose de un asunto tan importante de que el jefe del Ejecutivo de cada Estado, es decir, que nosotros, como Congreso Constituyente, seamos los que pongamos la pauta para que a ella se sujeten las entidades federativas, convengan o no a sus intereses. Así, pues espero que, meditando la cuestión con serenidad, votaréis por el artículo de referencia. (Aplausos).

El criterio que prevaleció fue el de los que deseaban fijar condiciones de nacimiento y residencia para quien aspirara a ser gobernador. La parte correspondiente del artículo 115 quedó de esta manera: “Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.”

## INTENTO DE IMPONER A LOS ESTADOS LA PROHIBICIÓN DEL ALCOHOL

Al discutirse el artículo 117, en el que se establecen determinadas prohibiciones a los estados, un grupo de setenta diputados, entre ellos gran parte de la diputación veracruzana, presentó una iniciativa para adicionarle una fracción en los términos siguientes:

En los Estados, Distrito Federal y Territorios se prohibirá siempre:

1o. La fabricación y venta del pulque, lo mismo que la fabricación del alcohol de maguey y de caña de azúcar para la preparación de bebidas embriagantes, y la del de cereales con cualquier objeto que sea. La Fede-



ración impedirá la importación de alcohol para la preparación de bebidas embriagantes.

2o. Los juegos de azar, los toros, peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre.

3o. La venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expedirse con prescripción de facultativos.

Las infracciones de las disposiciones que proceden serán castigadas por la ley y perseguidas por las autoridades. Estas serán consideradas como coactoras de dichas infracciones en el caso de que se cometan con permiso, autorización o disimulo de ellas; y se considerarán como complicadas cuando sean poco diligentes en su persecución.

Querétaro de Arteaga, 22 de enero de 1917.

En la lista de firmantes, encabezada por Francisco J. Múgica, aparecían los diputados veracruzanos: “H. Jara.—Gracidás.—G. H. Casados.—Saúl Rodiles.—J. de D. Palma.—Victorio E. Góngora.—Ángel S. Juarrico.—Josafat F. Márquez.—Santiago F. Pereira.—Alfredo Solares.—E. L. Céspedes.—(Rúbricas).”

El reputado médico José María Rodríguez, diputado por Coahuila, se apuntó para hablar en contra de dicha adición y dijo:

—El C. Rodríguez: Señores diputados: Debe llamar a ustedes grandemente la atención que sea yo el que viene a hablar en contra del artículo transitorio o adición al artículo 117, que un conjunto de diputados desea que se apruebe por esta honorable Asamblea, adición relativa a la fabricación del pulque, del alcohol, corridas de toros, etcétera, etcétera; pero como esta cuestión, sobre todo el alcohol, ha sido ampliamente estudiada por el Consejo de Salubridad, debo yo ser quien tome la iniciativa para inclinar la opinión de la Asamblea en sentido contrario a la manera de pensar de los señores diputados que desean acabar de una vez para siempre con el alcoholismo. Yo también, señores diputados, soy enemigo del alcoholismo y estoy poniendo de manifiesto cuantas veces se hace ocasión, los peligros que las bebidas alcohólicas ocasionan al individuo...

sin embargo, señores, vengo a hablar en contra... Querer suprimir de un golpe las bebidas alcohólicas en el país tiene los graves inconvenientes que deseo señalar. Desde luego, debemos tomar en consideración que en los actuales momentos nuestro país ha quedado desangrado por la guerra civil. El estado económico actual no podía ser peor; hemos llegado casi a una bancarrota; los capitales que se perderían en estos momentos por la supresión violenta del alcohol, dejarían de pagar sus contribuciones al Erario por sus capitales y por sus industrias, y éste tendría una enorme entrada menos para sostener los forzosos egresos duplicados en la actualidad por razones de la guerra que acaba de pasar y que aún no ha terminado todavía. Aparte de esto, tenemos el siguiente problema: En la actualidad, tratándose, por ejemplo, del pulque, son más de cuatrocientas mil personas en la Mesa Central las que viven de esta industria y mayor todavía en número de los que se alimentan con los productos sacados del maguey. ¿Qué vamos a hacer con todos indios desgraciados de todos los pueblos, del Distrito Federal, del Estado de México, de Hidalgo, que no viven más que de esto, si en estos momentos no pueden dedicarse a la agricultura, porque los elementos indispensables para este trabajo han sido destruídos y se han acabado las bueyadas, las mulas, los arados, por las necesidades de la guerra... Con respecto al segundo punto, sobre las corridas de toros, no debe ser la Constitución quien se deba ocupar de este asunto. Me explico que algunos señores diputados hayan deseado que una ley constitucional se ocupe de esto, porque probablemente, señores, no han sido amateurs de esta fiesta de la raza y porque probablemente son de los idiosincrásicos capaces de venirles vértigos con la sola vista de la sangre; pero, en primer lugar, señores, las corridas de toros, como acabo de decir, es una fiesta de la raza; es una fiesta a la que concurre lo mejor y más granado de todas las sociedades; es un sport verdadero, el primero de todos los sports, en donde se ven los derroches de valor, en donde el arte tiene sus más grandes y bellas manifestaciones y en donde se adunan el arte y el valor; el único sport donde se ve la concurrencia de la inteligencia, del valor y del arte dominando la fuerza bruta, como un ejemplo útil en general que pudiera ponerse en práctica en todos los actos de la vida. Señores diputados: hay dos aristocracias, como alguien lo ha dicho ya: La aristocracia del valor y la aristocracia del talento. Yo, señores, de mi parte, me quito el sombrero delante de los valientes y de

los inteligentes; admiro el valor y admiro la inteligencia; ¿Pero en dónde, señores, si no es en este sport, se ponen de manifiesto el atrevimiento, el valor y la sangre fría enfrente del enemigo poderoso? ¿Cuándo en la vida se puede tener lugar de saber cuáles son las manifestaciones del valor, sacado de las cruentas luchas de la guerra? Es la única ocasión, señores, en que se puede demostrar prácticamente el valor... pero... limitémonos a contestar los argumentos que sobre el sport traen los señores diputados que se horrorizan con una gota de sangre... Se dice, señores, que cómo se va a sacrificar a un toro bravo y valiente que bien pudiera servir para labrar la tierra; que es una lástima, que se parte el corazón de verles recibir la muerte, que por qué se les sacrifica, que por qué se les mata; y, sin embargo, señores, estos señores diputados no toman en consideración que al noble bruto por millares se le sacrifica diariamente en los rastros, se le amarra, se le inutilizan sus fuerzas a golpes sobre la cabeza, y a puñaladas también se le sacrifica para el placer de la subsistencia de los mismos señores que a gritos piden el indulto del animal. Estos recuerdos no les vienen a la mente cuando todos los días llevan a su boca los sabrosos bstecks que se comen con placer. Jamás se les ocurre protestar y hacer la abdicación de ese apetito cambiándose en vegetarianos y dar el ejemplo así, como su ejemplo propio, a los demás para evitar los sacrificios que abomina. Tampoco han protestado estos señores contra actos más desagradables todavía que la misma muerte del toro. ¿Por qué no se pone aquí en la Constitución también que queda prohibida la castración de los animales? ¿Pues qué no se comprende que es mil veces peor, mil veces más doloroso, mil veces más inicuo este acto que la misma muerte? No quiero poner una comparación a uno de los que abogan por la abolición del sport, de que qué preferiría, si este acto inicuo, bárbaro y salvaje, o la muerte natural del toro... Señores diputados: Yo alabo los deseos que tienen de acabar con los sports de esta naturaleza para evitar a los nobles brutos su sacrificio, pero esto ninguna manera debe caber en la Constitución. Esto vendrá obteniéndose con la ilustración, con el cambio paulatino también de este género de sport por otro; si queréis, cambiadlo por el turkey-trot o baile americano; cambiad entonces, si queréis, nuestra fiesta de raza por la inocente fiesta de civilizado del Norte. Copiadle desde sus bailes hasta sus cinematógrafos, en donde se enseña al público a burlar a las autoridades, a asesinar, a matar para robar; cambiadla por todo esto; enseñad al

pueblo a dar patadas y a jugar el foot-ball, pero no pongáis por pretexto que la corrida de toros es una fiesta inmoral, llamándola fiesta bárbara.

Empezad, señores diputados, por convertirlos cada uno de vosotros en vegetarianos para evitar el sacrificio de los animales de abasto; ingresad también a una sociedad protectora de animales y haced cuando queráis para acabar con la fiesta de los toros, pero no pongáis una prohibición por medio de la Constitución, porque esto no cabe en ella. Dejad a vuestros conciudadanos el derecho de divertirse como mejor les acomode, sin perjuicio a los demás; respetad el derecho que cada quien tiene para divertirse como mejor les acomode, sin perjuicio a los demás; respetad el derecho que cada quien tiene para divertirse; dejadle que goce y se divierta sin afectar a la comunidad. Esta es la verdadera libertad, señores; no pretendáis que los hombres deban divertirse únicamente como a vosotros os parezca, respetad el derecho de todos, si queréis que todos respeten el vuestro.

El diputado Rodríguez tenía gran autoridad moral por la batalla que dio para que se aprobara el Consejo de Salubridad y el reconocimiento de su verdadero interés por la salud pública y sus argumentos seguramente influyeron en la Asamblea. Luego, diputado Martí reforzó la argumentación con solidez y toques de humor el:

—El C. Martí: Señores: La idea es tan hermosa, que verdaderamente repugna subir aquí a esta tribuna a impugnar la iniciativa; pero delante de los hechos prácticos, delante de la verdad, los utopismos tienen forzosamente que ceder el paso. En primer término voy a llamar la atención de ustedes a un caso curioso; yo tengo la seguridad que casi no habremos aquí arriba de dos o tres que no nos hayamos embriagado en la vida; tengo la seguridad que más de diez firmantes de la iniciativa se pusieron ayer... (Risas. Murmullos.) La risa de ustedes termina en frase... Por supuesto que no voy a atacar la idea de los autores de la iniciativa, que reconozco es hermosísima; yo voy por el lado práctico, por el terreno de los hechos, como cuando estuvo vigente la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en el Estado de México. Voy a contar a grandes rasgos cuál es el fenómeno que se desarrolla detrás de una prohibición;

los primeros días casi no hay borrachos, porque como es natural, no tienen donde beber y no beben; al otro día buscan la bebida surgiendo en seguida muchos comerciantes que trafican a escondidas con la venta de esas bebidas, resultando que poco tiempo después, en vez de haber una pulquería en cada esquina, hay un tinacalito en cada casa. Resulta que ustedes no saben dónde están los expendios, pero es el caso que por todas partes encontrarán borrachos... En la línea de México a Toluca, en donde hemos sufrido fracasos verdaderamente terribles en nuestras avanzadas debido a los excesos de los soldados cometidos por la embriaguez, hubo algunos individuos que nos propusimos hacer una campaña contra el abuso del pulque, con mano enérgica, y nos encontramos con que era imposible; el jefe de día, a quien le comisionamos para que saliera a inspeccionar los destacamentos y detener a los que introducían el pulque, lo encontramos tres o cuatro horas después tirado, bocarriba, borracho, porque había dicho: “Ahora o nunca”. Pues, señores, yo que había gastado parte de mis energías en evitar aquellos excesos, acabé por poner una pulquería en mi regimiento, única manera de impedir que los soldados bebieran desordenadamente, y así pude hacer que los individuos que estaban cuatro y seis horas en un destacamento no bebieran, porque sabían que, cumplido su servicio, podían ir a beber hasta donde podían. Cuando la ley estuvo en vigor, ¿Saben ustedes lo que sucedió? Que el Gobierno no percibía las rentas, y entonces resultaba que a los gendarmes, cuando un individuo pretendía vender pulque, a título de comisión le daban dos litros, y éstos se embriagaban; resultó que en el río del Consulado había más de ciento cincuenta expendios de pulque; que no había barrio donde no hubiera un expendio clandestino... El punto principal, la parte porque impugno la idea, es porque en la práctica, hemos visto que la ley no hace en lo absoluto modificar la costumbre de beber pulque, pues la gente sigue bebiendo pulque y el Gobierno deja de percibir las rentas y no le puede reglamentar porque entonces, en lugar de haber trescientas o cuatrocientas pulquerías en una población, hay miles y miles. Yo, señores diputados, os llamo la atención hacia este punto principal: La ley no podrá ponerse prácticamente en vigor y no produciría otro resultado que arrancar al Gobierno las rentas que le produce, sin beneficio para el pueblo. Vamos a hacer una obra regeneradora: Cada uno, por nuestra parte, vamos a proponer en el próximo Congreso leyes especiales. (Voces: ¡Va-

mos y no!) ¿Por qué no? No se necesita ser diputado. ¿No he de encontrar alguno de los setenta firmantes que me ayude a presentarla? Seguramente no los encontraré en lugares donde no se bebe, pero yo sé dónde los iré a buscar. (Risas. Aplausos.)

Después, las razones federalistas que expuso el diputado Gerzayn Ugarte resultaron determinantes:

Económicamente, el problema es este: Los Estados productores del pulque y productores del alcohol de caña, se sentirán hondamente lastimados por una disposición constitucional del Congreso Constituyente que quede consignada en la Carta Magna. Heriremos no sólo sus intereses económicos, sino sus intereses políticos, ya bastante lesionados; debemos dejarles su libertad, su independencia para ser antes que todo su país fuerte. Esta es la defensa de muchos Estados que no son uno, dos, tres, cuatro y cinco, sino una buena porción de la República; todos los Estados del Centro, entre los cuales, muy principalmente, pueden contarse Hidalgo, Tlaxcala, México, Zacatecas, San Luis Potosí, todos lo que tienen el agrave o sea el maguey, se sentirán hondamente lastimando sin en un artículo de la Constitución prohibimos la elaboración del pulque y los alcoholes que de allí se sacan... y bien, señores diputados, ya estamos llegando en nuestros principios federalistas al extremo contrario, ya nos conformamos con señalarles a la legislaturas de los Estados quince diputados para que las integren; ya no queremos que sus municipios sean una Entidad libre dentro de los Estados; hoy queremos restringir, no sólo la autoridad soberana de los Estados, sino hasta la vida económica de los mismos; yo me opongo a que las corridas de toros queden consignadas en la Carta Magna; eso compete a las legislaturas locales, eso debe dejarse a los gobernadores de los Estados, quienes honrada y patrióticamente a inspirados en alto ideales de mejorar a la raza, refrenen, castiguen, ahoguen, todo intento de reacción para el vicio.

Llegó la votación. La intención de establecer estas prohibiciones avaladas por un nutrido grupo de veracruzanos fue derrotada por 98 votos a 54.

## RESPECTO A LA SOBERANÍA ESTATAL PARA SANCIONAR A LOS LEGISLADORES

—El C. Jara, miembro de la Comisión: La Legislatura de cada Estado determinará la forma de castigar a los diputados de la propia Legislatura. Nosotros no hemos querido que la Federación invada la soberanía de los Estados, sino que le espíritu de la Comisión ha sido respetar esa soberanía en todo lo que ha sido posible.

## DISPUTA TERRITORIAL ENTRE MICHOCÁN Y GUERRERO

El diputado veracruzano Alberto Román era dueño de un carácter firme y conocedor de los procedimientos y las normas en el Congreso. No dudaba en hacer valer su autoridad, como se muestra en este fragmento de un planteamiento hecho por un diputado de tanto prestigio como era el general michoacano Francisco J. Múgica sobre un litigio referente a una cuestión de minas en Michoacán:

—El C. Múgica: En mi concepto no se trata aquí de una cuestión de límites; se ha tratado de la cuestión en que se afecta a la integridad territorial de los Estados; y no vengo a pedir para el Estado de Michoacán ni una pulgada de terreno; de manera que, desde ese punto de vista, puede quedar tranquilo el señor Terrones, porque no voy a pedir ni una pulgada de tierra para Michoacán, que tiene de sobra; vengo a referirme y a reclamar un acto de justicia que estoy seguro que la Asamblea, no me negará; en el año de 1906, unos buscadores de minas encontraron algunos yacimientos en un lugar que se llama La Orilla; este lugar, que durante algunos años ha preocupado por cuestiones de jurisdicción a Guerrero y Michoacán, se encuentra de este lado del Río de las Balsas, que en algunas partes es límite entre los dos Estados. Pues bien; uno de estos buscadores de minas hizo el denuncia de las minas de La Unión, la cabecera del departamento del Estado de Guerrero, y otros hicieron el denuncia de la mina en Ario de Rosales, cabecera del distrito de su nombre. De esto, señores, se originó un verdadero litigio muy interesante, porque, al parecer, los yaci-

mientos encontrados eran bastantes ricos y se interesaron de esta manera los dos gobernadores de los Estados: el gobernador Flores, del Estado de Guerrero, y el gobernador Mercado, del Estado de Michoacán. Pues bien; para resolver cuál de los dos denunciantes tenía razón, se promovió el asunto de límites y de esta manera hicieron despertar la vieja cuestión que había entre los dos Estados y que no tenía importancia, pero por intereses particulares se promovió el asunto, y entonces los gobernadores determinaron nombrar un árbitro que decidiera en propiedad de cuál de los dos Estados estaba La Orilla; el árbitro fue don Porfirio Díaz. Porfirio Díaz, seguramente sin tomar en consideración los intereses generales del Estado, y sí tomando en consideración los intereses particulares del gobernador, porque, repito que éstos estaban interesados en la cuestión de las minas descubiertas, falló de este modo: Que los límites entre Michoacán y Guerrero fueran el Río Balsas, partiendo desde su embocadura río arriba, y de esa manera quedaba el territorio de La Orilla, con su contenido, del lado de Michoacán; pero en cambio, los municipios de Pungarabato y Cirándaro quedaban del lado de Guerrero de una manera injusta. No tendría importancia si estos municipio hubiesen recibido algunas ventajas, pero sucedió lo contrario, pues el Estado de Michoacán, al quedar en posesión de La Orilla, no recibió ningún beneficio, pues los únicos beneficiados fueron los que habían denunciado las minas, y que de esta manera habían conseguido legítimamente el denuncia. El gobernador de Michoacán, quedaba beneficiado con algún tanto más cuanto por las gestiones que había hecho en el asunto, y el Estado de Michoacán no ganaba absolutamente nada, porque el territorio de la orilla es tan árido, tan peligroso, ni el estado de guerrero, que ya había ejercido jurisdicción en él, nunca pudo cobrar un solo centavo, pues los vecinos de ese lugar sacrificaban a los recaudadores. Hay algunos diputados que son de aquella región y que pueden dar fe de mi dicho. Por otra parte, repito que los distritos que se le segregaron al Estado de Michoacán no recibieron ningún beneficio, la prueba es que, en esa época, hubo un movimiento de protesta, tanto en el municipio de Pungarabato como en el municipio de Cirándaro, por el fallo arbitral del presidente Díaz, que seguramente aprobaron sin discusión tanto la Cámara de Michoacán como la de Guerrero. Actualmente, señores, se hacen trabajos en aquellos lugares para volver a pertenecer a Michoacán, y puedo asegurar que por la lejanía que



se encuentra del centro y del Gobierno de Guerrero y por los malos gobiernos que ha tenido, hay muchos vecinos, no sólo de los que en 1906 pasaron al Estado de Guerrero, sino los mismos de Guerrero que desean pertenecer a Michoacán, con el cual tienen más afinidades, vías de comunicación e intereses de familia y educación, y todos los intereses sociales que hay en la región michoacana, y por ese motivo venimos al Congreso Constituyente a pedir que los linderos limítrofes del Estado de Guerrero y Michoacán vuelvan a ser los mismos que antes de 1906, pues son dos Estados que siempre se han querido y que se miran como hermanos, principalmente en la región fronteriza, porque hay familias que tienen intereses en uno y otro lado, perteneciente tanto al Estado de Guerrero como al de Michoacán y, por tanto, que las dos poblaciones ya citadas continúen perteneciendo a Guerrero sería una injusticia para el Estado de Michoacán. El Estado de Michoacán no piensa quitarle nada a Guerrero. El Estado de Michoacán no quiere más, que su territorio sea el mismo que tenía el año de 1905, el que de la manera más arbitraria se le arrebató en aquella época. Pido, pues que esta adición se haga al artículo, porque es enteramente significativa y no perjudica a la soberanía de los Estados.

—El C. Román: La sola exposición que ha hecho el señor general Múgica a este propósito es la mejor demostración de que este caso se encuentra comprendido entre todos aquellos que la Asamblea ha acordado no tomar en consideración. (Voces. ¡Muy bien! ¡Muy bien!) El señor general Múgica puede reservar sus derechos para el próximo Congreso, cuando será tiempo oportuno para que se resuelva este asunto.



## LA CUESTIÓN EDUCATIVA Y RELIGIOSA

Estos dos importantes aspectos estuvieron fuertemente vinculados durante las discusiones del Constituyente y, pese a su trascendencia, los diputados veracruzanos tuvieron una participación modesta en ellos.

Veracruz gozaba de gran prestigio en el ámbito cultural por su enorme tradición educativa; ahí dejó huella trascendente en el ámbito nacional el suizo Enrique C. Rébsamen, cuyos trabajos forjaron una gran escuela pedagógica a la que también contribuyó el alemán Enrique Laubscher.

Los gobiernos veracruzanos, principalmente el de Juan de la Luz Enríquez, se caracterizaban por impulsar la educación y formaron figuras locales en la materia como Carlos A. Carrillo, Cirilo Celis Pastrana y Benito Fentanes, por citar algunos.<sup>1</sup>

El tema de la educación había alcanzado rango constitucional de modo muy avanzado en este estado, cuyo Estatuto Orgánico de 1855 incorporó “un auténtico derecho social como era la ‘enseñanza primaria gratis para sus hijos’”. Esta disposición era totalmente novedosa y no se encuentran antecedentes de ella en las normas supremas previas de carácter federal, de modo que Veracruz hizo en

<sup>1</sup> Véase J. J. Nieto, *Grandes educadores de México y América Latina*.

este estatuto una importante aportación al constitucionalismo social mexicano”.<sup>2</sup>

Teniendo todo eso en cuenta, llama la atención que solamente un diputado de dicho estado intervenido fue en el largo debate que suscitó el artículo 3°. Esta intervención corrió a cargo de Alberto Román, quien estaba directamente ligado al tema, pues formó parte de la comisión que presentó el dictamen en la sesión del 13 de diciembre de 1916, junto con los diputados Francisco J. Múgica y Enrique Recio. El diputado Luis Manuel Rojas, de Jalisco, tuvo ese día una extensa intervención en contra del proyecto del artículo 3° presentado por la comisión a la que Román pertenecía. En respuesta, el diputado Alberto Román sostuvo la propuesta de la comisión.

## DEFENSA DE LA EDUCACIÓN LAICA

—El C. Román: Una hora ha ocupado esta tribuna el C. Luis Manuel Rojas. Celebro ha oportunidad, porque los ídolos tienen que caer. Tan imprudente ha estado en esta tribuna como lo estuvo cuando fue a los Estados Unidos en representación de los obreros. Con chismes de esta naturaleza no se hacen leyes; yo preguntaría a ustedes ¿ha ilustrado su criterio sobre un punto tan trascendental, de vital importancia para la nación? Señores, no es con sátiras a las personalidades, con que alguien venga a jugar con mi nombre o con mi figura, como se hacen leyes; se hacen con estudios, con reflexiones. La comisión, señores indudablemente que tiene grandes deficiencias en sus trabajos, pero la comisión también cree que ha dado a ustedes la convicción de que ha puesto toda su mentalidad para producirse con serenidad. ¿Se ha analizado acaso el problema nacional? ¿Se ha analizado acaso la trascendencia de esta ley? ¿Las razones en que descansa, la clase de modificaciones que necesita? Se ha venido aquí, señores, a producir una nota desagradable. Yo creo que la asamblea no se sentirá satisfecha, sino más bien mortificada, porque realmente esa clase de maniobras no honra ni a la asamblea ni a la persona que las ha hecho.

<sup>2</sup> Eduardo Andrade Sánchez, *Veracruz. Historia de las instituciones jurídicas*, t. I, p. 28.

El artículo que se somete a dictamen, la parte capital de él, es lo relativo al laicismo. No es exacto que el artículo consagre la plena libertad de enseñanza, puesto que dice que será laica en los establecimientos oficiales. Señores, esta es una ley general. Cualquier estado no podría impedir la enseñanza con absoluta libertad, sino dentro del criterio laico, el laicismo es una restricción completa a la libertad de enseñanza; pero no se diga que únicamente por deseo de novedad, por traer una palabra jacobina, hemos propuesto el laicismo para toda la enseñanza, tanto la que se imparte en las escuelas oficiales como en las particulares.

Señores, ya es una buena parte de la república, puesto que ya son Yucatán, Veracruz, Sonora, Jalisco y no sé en qué otros muchos estados, donde se ha aceptado el laicismo como restricción a la libertad de enseñanza. ¿Por qué es esto? Porque ha sido la necesidad que palpita en el alma nacional sobre todo en el alma del credo liberal. El laicismo descansa sobre dos bases fundamentales; la una es de naturaleza científica, de naturaleza pedagógica, por decirlo así. Ahora, como la comisión lo ha manifestado, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error a la verdad, es poner aparejadas las dos ideas antitéticas; se le dice al niño, por ejemplo: la luz nos viene del sol, y en seguida se le enseña que primero se hizo la luz y después se hicieron los mundos. Se le da una noción general al niño de los que son los seres en la creación, la fatalidad de la reproducción de ellos mismos, y en seguida se le dice que hay un ser que ha podido nacer abstraído a estas leyes biológicas. Por eso los pedagogos han estado convencidos de que las ideas, o pasan como nociones que no llegan a estratificarse en la mentalidad de los niños, o bien se quedan en ellos únicamente como repetición de palabras y palabras, como en un fonógrafo o como las repite un papagayo. Si el estado, pues, tiene el deber de proteger a la niñez, es indudable que tiene el deber de evitar que se llegue a seguir, o que se siga, un sistema que es perfectamente antitético. El problema político para México es todavía de mayor trascendencia; a este propósito nadie disiente de que las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal. ¿Quién no conoce toda la inquina, todo el odio, toda la aversión, toda la desconfianza que se hace nacer en las escuelas religiosas para nuestras instituciones? ¿Acaso se ha olvidado que en los mismos obispados y arzobispados se ha abierto el gran libro para todos los empleados

que por alguna circunstancia, siendo católicos, se ven obligados a desempeñar empleos públicos y que tiene que hacer allí mismo su retractación? Pero, por otra parte, ¿no en la tribuna, no en la prensa, no en corrillo, no en todas partes afirmamos que es el elemento reaccionario a quien combatimos? ¿Por qué no tenemos el valor en nuestras leyes, igualmente, de afirmar un acto de aniquilamiento para el enemigo, como se hizo, por ejemplo, cuando se proclamaron las Leyes de Reforma?

Yo no veo la razón por qué se desvirtúa el debate y se habla de asuntos de otra naturaleza para no dar a la Cámara la completa convicción de las razones sobre las cuales descansa el laicismo. Por lo mismo, vuelvo a repetir que son de carácter pedagógico, y las de carácter político, vienen a formar una verdadera necesidad nacional. En lo que atañe a las operaciones religiosas, indudablemente que es una consecuencia de lo mismo. Perfectamente que estas apreciaciones tengan lugar en otra parte. La comisión no tendría el menor inconveniente en llevar la afirmación de que tanto las asociaciones religiosas como los ministros de un culto, etc., esa afirmación cupiera en el artículo 27 a que se ha hecho alusión; pero juzga la comisión, con el deseo de encauzar el debate y de que se llegue a una conclusión verdaderamente real y efectiva para el porvenir de la patria, que no debe equivocarse el concepto, que no es lo mismo que la enseñanza oficial sea laica, lo mismo para los establecimientos oficiales, que para los particulares. (Aplausos.)

La posición veracruzana estaba indudablemente a favor de la educación laica. El artículo 3<sup>o</sup>, contenido en el Proyecto del Primer Jefe, sólo establecía el carácter laico de la educación impartida en establecimientos oficiales. Los constituyentes añadieron la obligación de que la educación primaria, elemental y superior que impartieran los particulares tendría que ser igualmente laica. Además, se prohibió expresamente a las corporaciones religiosas y a los ministros de los cultos establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

El vigor del laicismo original se fue diluyendo con los años y la Iglesia católica recuperó el terreno perdido a partir de la reforma de 1992, que eliminó las obligaciones impuestas originalmente por el Congreso Constituyente de 1917 en cuanto a que la educación

impartida en planteles particulares debe ser laica y el impedimento a las asociaciones religiosas y sus ministros para establecer y dirigir escuelas.

El debate sobre el rechazo a la injerencia del clero en la educación había sido duro y extenuante. En relación con este espinoso asunto, el diputado Rojas dirigió a los veracruzanos Cándido Aguilar y Heriberto Jara un reproche sobre el sentido de su voto.

—C. Rojas: De manera que ahora estoy seguro que fuera de esta Cámara y en esta Cámara, se aceptará con gusto, beneplácito y buena fe, la Constitución que venga de aquí para lo venidero, que si hubiéramos triunfado en el debate del artículo 3º. Esa es mi opinión, lo digo sinceramente; antes de terminar quiero hacer méritos a quien los tiene; en primer lugar, al grupo independiente y en segundo, a ciertos individuos en lo particular. No ha pasado para mí inadvertido el hecho de que algunos compañeros se salieron de la asamblea por no tener el suficiente valor para votar... (Voces: ¡Cobardes! ¡No es exacto!) Por otro lado he notado yo que el señor diputado Chapa, a pesar de que ordinariamente venía con un criterio jacobino, fue el primero que tuvo la lucidez, como lo he repetido tres o cuatro veces... (Murmullos), y lo vuelvo a repetir, porque aquí todos han sido revolucionarios sinceros. Pues bien, el señor Chapa, a pesar de que era de suponérsele con un criterio vacilante, por haber estado del lado contrario, estuvo firme y ha votado con nosotros. En cambio, los señores Aguilar, el señor Madrazo, el señor general Jara, el señor Rafael Martínez y muchos de nuestros compañeros, que han sido juzgados equivocadamente, creo yo que en esta ocasión han tenido un feliz acierto, han estado a la altura de su puesto, en primer lugar, porque pertenecen al grupo independiente y siguieron el criterio general acordado en ese grupo; y después, porque esto nos demuestra de una manera palpable, que este Congreso es independiente y que el jefe lo deja con toda independencia, porque si tal no fuera, no se vería que el señor general Aguilar hubiera dado su voto por el grupo de la derecha...

—El C. Rodríguez José María, interrumpiendo: Pido la palabra. El criterio del señor general Aguilar ha sido siempre el mismo. Desde el año de 1915, en que publicó la ley de instrucción en el estado de Veracruz, de-

mostró que estaba por la enseñanza laica y que su manera de pensar estaba enteramente de acuerdo con el criterio de la revolución. Así es que no debe extrañar al señor Rojas el procedimiento del general Aguilar. El general Aguilar ha estado en su papel y lo hubiera estado siempre. (Voces: ¡sí, sí!)

## NACIONALIDAD DE LOS MINISTROS DE CULTOS

Por lo que toca al régimen de las asociaciones religiosas, las preocupaciones se centraban en limitar al máximo la intervención de la Iglesia católica en la vida política del país en razón de la posición conservadora de su jerarquía y su resistencia a admitir la existencia de instituciones públicas totalmente laicas.

En el debate del artículo que en el proyecto venía marcado con el número 129 y que finalmente fue el 130, que hasta nuestros días regula el tema religioso, sólo participó un veracruzano: Heriberto Jara, como miembro de la Comisión Dictaminadora y para un asunto meramente formal.

—El C. Jara: Señores diputados: La Comisión puso la fracción del artículo 129, relativa al requisito que necesitan los ministros de los cultos para poder ejercer su llamada profesión en México en la forma en que lo ha expuesto, porque consideró que no debía hacer esa excepción dentro de ese capítulo. Considero que no sería equitativo agregar la frase, indicar allí que sería requisito indispensable para los ministros del culto católico, ser mexicanos por nacimiento y que en cambio nosotros no. Hemos tenido en cuenta que los ministros, por ejemplo de la religión china, son tan reducidos, que no conozco una iglesia china hasta ahora en México, y nos hemos guiado por la generalidad, por lo que hay más en la República, que son las iglesias metodistas y las iglesias católicas romanas pero tampoco la Comisión se obstina en que se vote todo el artículo en una sola votación, si la honorable Asamblea no lo quiere. (Voces: ¡Todo! ¡Todo!)

—El C. Palavicini: No estamos de acuerdo. Suplico que se separe lo relativo a que las legislaturas de los Estados fijen el número de ministros de los cultos.

En el texto aprobado se estableció la exigencia de la nacionalidad mexicana por nacimiento para los ministros de los cultos, requisito que fue eliminado en la reforma de 1992. También se estableció en el texto primigenio que las legislaturas locales fijarían el número máximo de ministros de los cultos, norma que fue suprimida en la misma reforma.





## RESUMEN FINAL

La gama de personalidades y de temas a través de los que se abrió paso el talento y la historia de Veracruz hasta el texto de nuestra Constitución no podría encontrar mejor reseña que la describa y la condenara que la elaborada por uno de los actores de esta gesta memorable: Saúl Rodiles, quien escribió lo que sigue en *El Dictamen de Veracruz* el 6 de febrero de 1917.

Desde luego, hay que hacer constar el espíritu de unidad de sus actos; pocas diputaciones seguramente podrán jactarse de mayor armonía porque tanto para sostener principios como para defender, los veracruzanos obraron como un solo individuo; así, en todos aquellos puntos en que se tocaba la soberanía de los Estados, podría desde luego juzgarse el parecer de la diputación veracruzana, oyendo la voz de alguno de sus miembros, así, cuando se trató de desmembrar el Estado sosteniendo la creación de la entidad istmeña, fue imponente, la protesta unánime del elemento veracruzano.

La acción fue la característica, la dominante de los nuestros. Los diputados obreros Gracidas y Góngora, secundados admirablemente, por los generales Aguilar y Jara aprontaron al problema intelectual, valioso contingente; sus opiniones ilustraron en la tribuna, pero convencieron más, fuera de allí, en los numerosos grupos que se reunían con objeto de estudiar, fuera de la Cámara, los asuntos de interés general.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRÁFICAS

- 50 discursos doctrinales en el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana 1916-1917*, presentación de Noriega Raúl, notas biográficas y efemérides de Jesús Castañón y Alberto Morales Jiménez, México, Patronato del INEHRM, 1967.
- Actas secretas Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917*, 1a. ed., México, Cámara de Diputados LXIII Legislatura/Talleres gráficos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2016.
- ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *Veracruz. Historia de las instituciones jurídicas*, t. I, México, Siglo XIX Editores/Universidad Nacional Autónoma de México/Senado de la República, 2010.
- BAILÓN VALDOVINOS, Rosalío, *Legislación laboral*, México, Limusa Editores, 2a. ed., 2004.
- BORJÓN NIETO, José Jesús y Eugenio Vásquez Muñoz (coords.), *Veracruz en la Independencia y la Revolución Mexicanas*, Xalapa, Veracruz, Secretaría de Educación de Veracruz/Editora del Gobierno del Estado, 2014.

- DJED BÓRQUEZ, *Crónica del Constituyente*, 4ta. ed. facsimilar, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, INEHRM, 2014
- COLLADO, María del Carmen, *La burguesía mexicana: el emporio Braniff y su participación política 1865-1920*, México, Siglo XXI Editores, 1987.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión facsimilar del texto original, 1917.
- CORZO RAMÍREZ, Ricardo, José G. González Sierra y David A. Skeeritt, *Nunca un desleal: Cándido Aguilar (1889-1960)*, México, El Colegio de México/Gobierno de Veracruz, 1986.
- Diario de los Debates Congreso Constituyente de Querétaro 1916-1917*, t. I, edición facsimilar, México, Cámara de Diputados LXIII Legislatura/Talleres gráficos de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2016.
- Documentos históricos de la Revolución Mexicana XVII*. Fundador: Isidro Fabela. *Revolución y régimen constitucionalista*, vol. 5° del t. I., Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana bajo la dirección de Josefina E. de Fabela, coordinador: Roberto Ramos V., México, Editorial Jus, S. A., 1969, pp.145-148.
- LARA PONTE, Rodolfo, *Heriberto Jara. Vigencia de un ideal*, México, FCE, 2000.
- NIETO, J. J., *Grandes educadores de México y América Latina*, Xalapa, Secretaría de Educación de Veracruz, 2013.
- PASQUEL, Leonardo, *Veracruzanos en la Revolución*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1985.
- PÉREZ JÁCOME, Dionisio y Martín Blásquez Ojeda, *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Aportaciones de la diputación veracruzana*, México, SEP, 2015.
- RAMÍREZ LAVOIGNET, David, *Los constituyentes federales veracruzanos. 1917*, Xalapa, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 1979 (Biografías).

- ROMERO FLORES, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, IJ-UNAM/ INEHRM, 2014.
- ROUAIX, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Partido Revolucionario Institucional-Comisión Nacional Editorial CEN, 1984 (Textos de la Revolución Mexicana).
- SAYEG HELÚ, Jorge, *Imágenes del constituyente queretano*, México, INEHRM, 1983.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1994*, 18ª edición, México, Porrúa, 1994.
- URREA, Blas, *Obras políticas*, México, Imprenta Nacional, S.A., 1921.
- ZAPATA VELA, Carlos, *Conversaciones con Heriberto Jara*, México, Costa-Amic Editores, 1992.

## ELECTRÓNICAS

- “1914. Decreto sobre el municipio libre. Venustiano Carranza”, 25 de diciembre de 1914, en Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos. Disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1914-D-VC-ML.html>
- BUEN LOZANO, Néstor de, “Capítulo 2. Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social”, en Néstor de Buen Lozano y Emilio Morgado Valenzuela (coords.), *El nacimiento del derecho del trabajo*, México, Biblioteca jurídica virtual del IJ-UNAM. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/139/5.pdf>
- Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.constitucion1917.gob.mx>
- Coloquio sobre los Constituyentes de 1917. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/2/cro/cro26.pdf>
- Decreto relativo a la formación del Congreso Constituyente. Disponible en: <http://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/251/1/images/002.pdf>
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *La huelga de Río Blanco*, México, El Colegio de México. Disponible en: <http://codex.colmex.mx:8991/>

exlibris/aleph/a18\_1/apache\_media/IQS8XRKI45DXP515I-QMFPBE7YRYI38.pdf.

HUERTA CUEVAS, Enrique, “La ecuación política del nuevo Constituyente”, 1º de febrero del 2014. Disponible en: <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/el-congreso-constituyente-mexicano-de-1916-1917/>

KENNETH TURNER, John, *México bárbaro*, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos (Biblioteca del Político). Disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/5RepDictadura/IM/1910vmb.pdf>

“Los sucesos de Río Blanco”, *La Voz de México*, año XXXVII, núm. 11, 13 de enero de 1907. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Huelga\\_de\\_R%C3%ADo\\_Blanco](https://es.wikipedia.org/wiki/Huelga_de_R%C3%ADo_Blanco)

MADRID HURTADO, Miguel de la, *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, UNAM, 1977. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3681/4.pdf>

MUNGUÍA ESPITIA, Jorge, “Los Braniff”, en *Proceso*, 16 de abril de 1988. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/148259/los-braniff>

TORRES AGUAYO, Francisco Javier, *Derecho laboral actores en la relación de trabajo*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara-Editorial Universitaria, 2014. Disponible en: [https://books.google.com.mx/books?id=iT\\_PBAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=derecho+laboral+actores+en+la+relacion+de+trabajo&hl=es-419&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=derecho%20laboral%20actores%20en%20la%20relacion%20de%20trabajo&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=iT_PBAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=derecho+laboral+actores+en+la+relacion+de+trabajo&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=derecho%20laboral%20actores%20en%20la%20relacion%20de%20trabajo&f=false)

Página web de la Secretaría de Transporte y Vialidad de la Ciudad de México. Disponible en: [http://www7.df.gob.mx/wb/stv/cronologia\\_del\\_transporte\\_en\\_la\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_](http://www7.df.gob.mx/wb/stv/cronologia_del_transporte_en_la_ciudad_de_mexico_)



Independientes, pero más jacobinos que moderados, más radicales que conservadores, sostuvieron siempre los veracruzanos el recto criterio de la Revolución. Prueba de ello la viril propuesta de los diputados huastecos Meza y Ramírez, con motivo de la creación del Estado de Istmo; los discursos de Josafat Márquez y de Gracidas cuando la cuestión del trabajo; del licenciado Meza cuando las facultades del Presidente de la República, y del que suscribe en la discusión del artículo 30 y proponiendo la creación de los tribunales especiales para menores.

El general Cándido Aguilar, quien declinó por algún tiempo el alto puesto de Ministro de Relaciones para ocupar su lugar en el Congreso, añadió un timbre de gloria a su hoja de servicios revolucionarios votando en pro del artículo tercero, con estupefacción de los que no conocían su obra educativa en su Estado. El general Heriberto Jara, formó parte de la Segunda Comisión de Constitución y demostró en todos sus actos su profundo amor a la libertad. El Doctor Román integró la Primera Comisión de Constitución, cuya labor intensamente radical y consciente fue tantas veces aplaudida, por la Asamblea Constituyente.

Silvestre Aguilar, sostuvo desde la tribuna la autonomía de los Estados; Benito Ramírez y el que habla, se inscribieron varias veces; y cuando se trató de la integridad del Estado, ocho oradores veracruzanos estuvieron dispuestos a defender los límites de la Entidad veracruzana.

Adolfo García, Ángel Juárez, Juan de Dios Palma, Marcelo Torres, Galindo Casados, Eliseo Céspedes que en numerosas ocasiones debatió puntos de derecho constitucional, Pereyra, que aprontó valioso contingente de datos estadísticos, históricos y étnicos cuando la cuestión del Istmo, Solares; todos en una palabra hicieron labor ampliamente revolucionaria.

El pueblo del Estado de Veracruz, el Pueblo que gloriosamente ha sostenido las más tormentosas contiendas por la noble causa de la libertad, el Pueblo que abrigó a Juárez y sostuvo a Carranza puede estar satisfecho de sus representantes al Congreso Constituyente.

Como antes dije, nada queremos. Hemos cumplido con nuestro deber y más que nuestra propia satisfacción estimamos y tenemos el orgullo de haber sido útiles primero a la Patria y después a nuestro glorioso Estado.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> D. Pérez Jácome y M. Blásquez Ojeda, *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Aportaciones de la diputación Veracruzana*, pp. 38-40.

VERACRUZ EN EL  
CONGRESO CONSTITUYENTE  
1916-1917

Fue editado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS  
HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO.  
Se terminó de imprimir en la Ciudad de México en 2017.

Su tiraje consta de 1 000 ejemplares.

La presente obra da cuenta de la participación de los diputados veracruzanos en el Congreso Constituyente. Eduardo Andrade nos refiere la contribución que hicieron a los temas centrales de la Constitución de 1917.

Primero identifica la ideología de los diputados veracruzanos que se encontraron lo mismo entre los radicales que entre los moderados. Fueron jacobinos Heriberto Jara, Carlos L. Gracidas, Eliseo L. Céspedes, Benito Ramírez, Juan de Dios Palma y Alberto Román, cuya trayectoria en la Revolución se había caracterizado por su compromiso con las causas populares, agrarias y obreras. Entre los moderados Andrade coloca a Cándido Aguilar, Silvestre Aguilar, Galdino Casinos, Victorio Góngora, Ángel Juarico y Enrique Maza. Finalmente, entre los equilibristas quedan Adolfo G. García, Josafat Márquez, Fernando Pereyra, Saúl Rodiles, Alfredo Solares y Marcelo Torres. Ninguno de los veracruzanos se alineó con los renovadores carrancistas.

En el marco del Centenario de la Constitución que nos rige, la presente obra da continuidad a la elaborada en 1972 por Diego Arenas Guzmán, uno de los fundadores del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, en torno a la participación de los constituyentes de su entidad, Guanajuato, también publicada por el INEHRM.